

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SEIONES

LEGISLATURA

REUNION X - 9ª SESION ORDINARIA

10 de agosto de 2006

35º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del Vicepresidente primero, don **Jorge Raúl PASCUAL** y de la Vicepresidenta segunda, doña **Elba Esther ACUÑA**.

SECRETARIOS: Ing. **Víctor Hugo MEDINA** y Lic. **Leandro VICHICH**.

Legisladores Presentes:

ACUÑA, Esther.
ARRIAGA, María M.
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz

MENDIOROZ, Bautista José
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

MILESI, Marta Silvia

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 14. [ver](#)
 - 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Delia Dieterle realizar el acto. Pág. 14. [ver](#)
 - 3 - LICENCIAS. Solicitada para la señora legisladora Marta Milesi. Se concede con goce de dieta. Pág. 14. [ver](#)
 - 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 12 de julio del 2006. Se aprueba. Pág. 14. [ver](#)
 - 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 14. [ver](#)
 - 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 14. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág.15. [ver](#)
 - II –ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 17. [ver](#)
 - III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 17. [ver](#)
- 504/06 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial las Jornadas vinculadas al Derecho y la Medicina a desarrollarse entre los días 13 y 15 de septiembre de 2006 en Viedma, a cargo de la doctora Noemí Estela Goldsztern de Rempel. Pág. 17. [ver](#)
- 505/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo la Cantata del Parque, del autor regional Edgardo Lanfré, junto al aporte de especialistas vinculados a Parques Nacionales y de la Universidad FaSta. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 12/07/06. Aprobado - Declaración número 150/06. Pág. 18. [ver](#)
- 506/06 De las señoras legisladoras Beatriz MANSO, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Banco de la Nación Argentina, y al Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, la necesidad de dar cumplimiento a la legislación nacional y provincial que suspende los remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 12/07/06. Aprobado - Comunicación 100/06. Pág. 19. [ver](#)
- 507/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- el más enérgico repudio a los atentados perpetrados en siete estaciones de trenes de la ciudad de Bombay en la India, el martes 11 de julio de 2006. Pág. 20. [ver](#)
- 508/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el logro obtenido por el laboratorio de Fibras Textiles del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de Bariloche, indicador de la calidad y capacidad de sus recursos humanos. Pág. 20. [ver](#)
- 509/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, sanitario y educativo a las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas (NOEA), con subsede en General Roca, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006. Pág. 22. [ver](#)
- 510/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Ley- agrega párrafos al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454 referidos a espacios reservados para el estacionamiento de vehículos conducidos por discapacitados. Pág. 22. [ver](#)
- 511/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Comunicación- a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, que vería con agrado se modifique la ley del Régimen de Asignaciones Familiares, incorporándose como beneficiarios de sus alcances a las trabajadoras del servicio doméstico. Pág. 24. [ver](#)

- 512/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el libro Ausencias escrito por los internos de la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha, Unidad 5 de General Roca. Pág. 27. [ver](#)
- 513/06 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Declaración- el más enérgico repudio al otorgamiento de licencias de pesca por parte del gobierno británico en el ámbito de las Islas Malvinas. Pág. 27. [ver](#)
- 514/06 De la señora legisladora Susana Josefina HORGADO -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 84. Pág. 33. [ver](#)
- 515/06 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios para la construcción de un centro de salud acorde a los requerimientos de la población de Ñirihuau. Pág. 33. [ver](#)
- 516/06 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que efectivice montos que se adeudan de las subvenciones previstas en la ley número 2278, con destino a las bibliotecas populares. Pág. 34. [ver](#)
- 517/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés académico, educativo, cultural y turístico, el VIII Coloquio Internacional Bariloche de filosofía a realizarse del 20 al 22 de septiembre en San Carlos de Bariloche. Pág. 35. [ver](#)
- 518/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 2 y 3 de septiembre de 2006. Pág. 36. [ver](#)
- 519/06 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia, Ciudadanía de Niños y Jóvenes. Pág. 36. [ver](#)
- 520/06 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las Segundas Jornadas de Historia de la Patagonia organizadas por la Universidad Nacional del Comahue a realizarse en General Roca y Cipolletti, los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2006. Pág. 38. [ver](#)
- 521/06 De la señora legisladora Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés científico, educativo, sanitario y cultural las IV Jornadas Patagónicas de Cardiología a desarrollarse en General Roca los días 24 y 25 de noviembre de 2006. Pág. 39. [ver](#)
- 522/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y a los señores diputados y senadores nacionales, que vería con agrado la aplicación del Régimen de Compensación Complementaria a empresas de transporte del interior del país. al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de Transporte, apliquen políticas compensatorias propias y nacionales para que no se trasladen los aumentos del transporte público con asistencia del Estado a los usuarios. Pág. 40. [ver](#)
- 523/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande. Pág. 41. [ver](#)
- 524/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Ley- derógase en todos sus términos la ley 3589 que estableció como tope máximo para los aportes al I.Pro.S.S. el equivalente al monto base para los aportes previsionales. Pág. 42. [ver](#)

- 525/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Educación, que implementen las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria Ausencias. Pág. 42. [ver](#)
- 526/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se provea al hospital de Choele Choel de profesionales médicos generalistas y otras especialidades, ambulancia, consultorios externos, equipos de rayos, ropa de cama y elementos para neonatología. Pág. 43. [ver](#)
- 527/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Declaración- su preocupación y oposición al posible cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti y su adhesión a las públicas manifestaciones formuladas por el grupo Alto Valle Amnistía Internacional. Pág. 44. [ver](#)
- 528/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos) que se adopten las medidas necesarias para evitar el cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti. Pág. 45. [ver](#)
- 529/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del Senasa, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias a fin de que los fondos del Programa Nacional de Sanidad Vegetal (ProSaVe) destinados a la provincia para combatir la Carpocapsa, sean entregados en término. Pág. 45. [ver](#)
- 530/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Declaración- su beneplácito y reconocimiento al periodista Iván Andrés Blázquez. Pág. 46. [ver](#)
- 531/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Ley- declara la emergencia económica, agropecuaria y social en toda la zona costera de la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro de la provincia. Crea la Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y la cuenta especial Fondo de la Emergencia Hídrica-Unidad Ejecutora. Pág. 48. [ver](#)
- 532/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Energía y Subsecretaría de Combustibles, la necesidad de derogar la resolución 938/06 y toda normativa administrativa por las cuales se fijen precios diferenciales a extranjeros en los combustibles u otros servicios que afecten a la actividad turística y/o productiva de la provincia de Río Negro. Pág. 50. [ver](#)
- 533/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio a los hechos ocurridos el 29 de julio de 1966, en que estudiantes y profesores fueron expulsados por la fuerza de la Universidad de Buenos Aires por parte de la Policía Federal en la denominada Noche de los Bastones Largos. Pág. 51. [ver](#)
- 534/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Ley- crea el Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur. Pág. 52. [ver](#)
- 535/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Aduanas, que vería con agrado la puesta en marcha de mecanismos que tiendan a desgravar impuestos que faciliten a la Fundación Cinemateca Argentina el ingreso al país de 700 películas nacionales que forman parte del patrimonio cultural de la Nación. Pág. 53. [ver](#)
- 536/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de la Familia y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría General de la Gobernación, la necesidad de incorporar al régimen de la ley 3487, a los trabajadores de la Administración

- Pública Provincial cuya relación laboral se encuentre sujeta al beneficio de las becas, pasantías y al Programa de Empleo Rionegrino. Pág. 54. [ver](#)
- 537/06 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización del V Congreso Argentino de Prensa Turística Especializada; el II Encuentro Nacional de Directores y Jefes de Prensa de Municipios y Organismos Provinciales de Turismo y el I Congreso Latinoamericano de Prensa Turística, que se llevará a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes, desde el 5 al 8 de octubre de 2006. Pág. 55. [ver](#)
- 538/06 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés social, económico y educativo el III Congreso Rionegrino de la Mutualidad, a desarrollarse los días 12 y 13 de agosto de 2006 en Cipolletti. Pág. 56. [ver](#)
- 539/06 Del PODER EJECUTIVO – Decreto-ley número 04/06, establece a partir del 1° de enero de 2006 el pago en dinero en efectivo bajo la modalidad de Compensación Vales Alimentarios, para el personal del Régimen Retributivo transitorio que establece el decreto 14/04 y para el personal de la ley 1904. Pág. 57. [ver](#)
- 540/06 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y turístico el Mes de la Fotografía Bariloche 2006, a realizarse del 28 de septiembre al 28 de octubre del corriente año, en San Carlos de Bariloche. Pág. 60. [ver](#)
- 541/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Proyecto de Asistencia y Prevención del Embarazo Adolescente en Edad Escolar (PAPEAE) comprendido por el Centro de Educación Media número 43, la escuela primaria común número 344 y el Jardín de Infantes número 76 del Barrio 827 Viviendas de General Roca. Pág. 61. [ver](#)
- 542/06 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA y otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo las muestras fotográficas Fotos Robadas, Fotos Recuperadas y Paisajes de la Memoria, a exhibirse en instituciones públicas de Viedma y Carmen de Patagones en la primera quincena de agosto del año 2006. Pág. 68. [ver](#)
- 543/06 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el curso Comunicación y Construcción de la Memoria Colectiva que dictará el Doctor Carlos Gassman durante los días 11, 12, 18 y 19 de agosto del corriente año para docentes de Viedma y Carmen de Patagones. Pág. 69. [ver](#)
- 544/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a los fines de otorgar un subsidio a la Fundación Creando Futuro para la adquisición de elementos de luminarias para su sede del Barrio Mitre de Viedma. Pág. 70. [ver](#)
- 545/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, la necesidad de designar los miembros que conformarán la Comisión de Seguimiento según lo prevé el contrato de adjudicación a la empresa A Grade Trading Argentina S.A., del complejo ferrífero de Sierra Grande. Pág. 71. [ver](#)
- 546/06 De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA y otro -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que autoriza la interrupción del embarazo de la joven de 19 años que padece retraso mental y quedó embarazada producto de una violación. Pág. 73. [ver](#)
- 547/06 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés social y turístico la Organización del 86° Congreso Anual de la Federación Regional de Sociedades Españolas, a realizarse los días 27, 28 y 29 de abril de 2007 en Viedma. Pág. 74. [ver](#)

- 548/06 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se adopten las medidas conducentes para que el Estado Cubano respete el derecho de los nietos de Hilda Molina a ser visitados por su abuela en Argentina. Pág. 75. [ver](#)
- 549/06 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- a las autoridades nacionales de la A.N.S.E.S. que se instrumenten las medidas necesarias para la transformación en UDAI (Unidad de Administración Integral) de la oficina ubicada en la ciudad de Cipolletti. Pág.76. [ver](#)
- 550/06 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Ley- deroga la ley 4059 de Compensación de Movilidad Docente y otorga un nuevo beneficio. Pág. 76. [ver](#)
- 551/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el Curso de Juegos Musicales, Recursos y Cancionero para Nivel Inicial, Cantojuegos II coordinado por la profesora Cecilia Rogier y el músico Eduardo Marceillac, que se dictará en la ciudad de Viedma los días 25 y 26 de agosto de 2006. Pág. 78. [ver](#)
- 552/06 De los señores legisladores Néstor Hugo CASTAÑÓN, José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se constituya la Comisión Especial creada por ley número 3168, que deberá convocar públicamente al concurso de creación de la bandera provincial. Pág. 80. [ver](#)
- 553/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural las Actividades Cursos de Capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la información y la comunicación - TICs, destinadas a docentes y alumnos. Pág. 81. [ver](#)
- 554/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su satisfacción por los equipos desarrollados por INVAP Ingeniería para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles en beneficio de la salud de las personas. Pág. 83. [ver](#)
- 555/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Ley- regula la fabricación, manipulación, comercialización, prescripción y uso de los principales fármacos anorexígenos o agentes anorexígenos disponibles. Pág. 83. [ver](#)
- 556/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- su preocupación por los alcances de la ley sancionada por el Congreso de la Nación, que reforma el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y otorga facultades permanentes al Jefe de Gabinete para redistribuir las partidas presupuestarias. Pág. 88. [ver](#)
- 557/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica los incisos 7) y 8) del artículo 14 de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) (Régimen del Impuesto Inmobiliario Provincial), que incorpora como criterio para determinar la procedencia de las eximiciones de pago del impuesto, que los ingresos mensuales de los jubilados, pensionados o discapacitados no superen el valor fijado por el INDEC para la línea de pobreza. Pág. 89. [ver](#)
- 558/06 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Eduardo Javier GIMENEZ, Gustavo Andrés COSTANZO, Elba Esther ACUÑA, Carlos Gustavo PERALTA, María Magdalena ODARDA, Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Ley- deroga en todos sus términos la ley 4059 de Movilidad Docente. Pág. 90. [ver](#)
- 559/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía y Secretaría de Turismo, que vería con agrado se modifique la resolución 938/06 que establece precios

diferenciales a extranjeros para la compra de combustible, a fin de excluir de los alcances de la misma las localidades distantes por carretera a más de 100 km del paso fronterizo internacional más cercano. Pág. 91. [ver](#)

- 560/06 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se instruya a la autoridad de aplicación de la ley 2942 modificada por la ley número 3532 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito, a fin de exceptuar a pobladores y productores rurales de la Región Sur, de lo establecido en el inciso 10) del artículo 13, Faltas Graves, respecto al transporte de combustible. Pág. 92. [ver](#)
- 561/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Declaración- de interés histórico, documental y artístico-cultural la serie audiovisual Noche de Biógrafo, de los realizadores Néstor Ruggeri y Luis Vía. Pág. 93. [ver](#)
- 562/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la condena a veinticinco años de prisión que un tribunal federal dictó el viernes 4 de agosto del corriente año a Julio Héctor Simón, Alias El Turco Julián, responsable de la desaparición de José Poblete y su esposa durante la última dictadura militar. Pág. 94. [ver](#)
- 563/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de la Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes. Pág. 95. [ver](#)
- 564/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su adhesión al Día Mundial de las Comunidades Aborígenes a conmemorarse el 9 de agosto de cada año. Pág. 96. [ver](#)
- 565/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Jefatura de Policía (Consejo de Seguridad Vial) que se instrumenten de manera urgente, Campañas de Concientización en Educación de Tránsito y Prevención de Accidentes para conductores de motocicletas y ciclistas. Pág. 97. [ver](#)
- 566/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media turno tarde número 84, Ingeniero Eliseo Ignacio Schieroni de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social. Pág. 98. [ver](#)
- 567/06 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la celebración anual del Día del Archivista, que se realiza el 28 de agosto de cada año. Pág. 99. [ver](#)
- 568/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social la Jornada-Taller Familia y Discapacidad, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2006, en General Roca. Pág. 100. [ver](#)
- 7 - HOMENAJES. A la Noche de los Bastones Largos, realizado por el señor legislador Mendioroz; a la señora Buscarita Roa, realizado por la señora legisladora Arriaga; al ingeniero Eliseo Ignacio Schieroni, realizado por la señora legisladora Borda; a la Reconquista de Buenos Aires, realizado por el señor legislador Colonna; al Mes del Deporte, realizado por el señor legislador Costanzo; a la Biblioteca de la provincia de Río Negro, realizado por la señora legisladora González; a Eva Perón y al obispo riojano Enrique Angelelli, realizado por la señora legisladora Odarda, adhiere la señora legisladora Acuña. Pág. 100. [ver](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas de los expedientes número 386/06; 546/06 y 574/06, solicitada por el señor legislador Mendioroz; para los expedientes número 509/06; 203/06 y 510/06, solicitada por el señor legislador Gatti. Se aprueban. Pág. 104. [ver](#)

- 9 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 24/06 que expresa su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemoró el 21 de marzo del corriente año. Se sanciona. Declaración número 151/06. Pág. 106. [ver](#)
- 10 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 28/06 de interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos, que se desarrolla en San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera, grupo educativo conformado por las profesionales Marcela Ferreira, Silvana y Blanca Alzogaray. Se sanciona. Declaración número 152/06. Pág. 107. [ver](#)
- 11 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 58/06 de interés cultural, educativo, social y artístico a la revista literaria Cronopio, editada en Viedma. Se sanciona. Declaración número 153/06. Pág. 109. [ver](#)
- 12 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 60/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102 de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 106/06. Pág. 110. [ver](#)
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 68/06 que expresa su adhesión al Día Americano del Indio o Día del Aborigen Americano, celebrado el 19 de abril. Se sanciona. Declaración número 154/06. Pág. 111. [ver](#)
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 71/06 de interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou que se expuso en el cine Gama de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril de 2006. Se sanciona. Declaración número 155/06. Pág. 112. [ver](#)
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 92/06 que expresa adhesión a la recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas, arbitren los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia. Se sanciona. Declaración número 156/06. Pág. 113. [ver](#)
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 96/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los señores Diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26.001 que establece el 22 de Octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad. Se sanciona. Declaración número 157/06. Pág. 115. [ver](#)
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 101/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas para la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos. Se sanciona. Declaración número 158/06. Pág. 117. [ver](#)
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 103/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena. Se sanciona. Declaración número 159/06. Pág. 120. [ver](#)
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 106/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico referida a la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Se sanciona. Declaración número 160/06. Pág. 125. [ver](#)
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 188/06 que expresa su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 107/06. Pág. 127. [ver](#)
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 225/06 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte y representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que se derogue el artículo 4° del decreto número 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la ley nacional número 25.635 (transporte gratuito para personas con discapacidad). Se sanciona. Comunicación número 108/06. Pág. 128. [ver](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 275/06, se requiere al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite

- parlamentario que reglan el pago al impuesto a las ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales. Se sanciona. Comunicación número 109/06. Pág. 129. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 307/06 que expresa su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de personas viviendo con VIH/SIDA y organizaciones de la sociedad civil desarrollada los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en Viedma. Se sanciona. Declaración número 161/06. Pág. 130. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 309/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas instrumenten normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos. Se sanciona. Declaración número 162/06. Pág. 132. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 338/06 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el conjunto de proyectos que conforman el Programa Nacional del Hidrógeno, que promueve como política nacional la investigación, desarrollo y producción de energía limpia a partir del hidrógeno. Se sanciona. Comunicación número 110/06. Pág. 134. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 369/06 al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, que reglamente en forma inmediata la ley número 3942 de creación del Programa de Asistencia Técnica a adjudicatarios del ex Banco Hipotecario Nacional. Se sanciona. Comunicación número 111/06. Pág. 135. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 373/06 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, que vería con agrado la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia PMOE, de la obesidad como enfermedad y su tratamiento garantizado por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga. Se sanciona. Comunicación número 112/06. Pág. 136. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 399/06 a la señora ministra de Salud, que se implementen de manera urgente las medidas necesarias tendientes a poner en marcha las obras de ampliación previstas para el hospital de Fernández Oro y la contratación de más profesionales médicos y agentes sanitarios. Se sanciona. Comunicación número 113/06. Pág. 137. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 401/06 de interés cultural, social y educativo la obra literaria del escritor rionegrino René Casamiquela. Se sanciona. Declaración número 163/06. Pág. 138. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 417/06 de interés social, cultural y sanitario la Guía para Vivir Positivamente, TB/VIH de distribución gratuita para todos los habitantes de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 164/06. Pág. 139. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 419/06 al Poder Ejecutivo, que gestione ante las distintas compañías telefónicas que operan en la provincia, las medidas necesarias que permitan el cumplimiento del compromiso de adhesión asumido con la sanción de la ley provincial 3634 que establece el sistema de emergencias coordinadas con el número único *911. Se sanciona. Comunicación número 114/06. Pág. 141. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 421/06 que expresa honrar la memoria de Leandro N. Alem en un nuevo aniversario de su muerte, ocurrida el 1° de julio de 1896. Se sanciona. Declaración número 165/06. Pág. 142. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 474/06 al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica – Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu. Se sanciona. Comunicación número 115/06. Pág. 142. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 479/06 Poder Ejecutivo nacional, que reivindica el Estado de Derecho y repudia todo acto de autoritarismo como el del día 28 de junio de 2006 cuando se impidió el ingreso al Salón de los Bustos de la Casa Rosada, al ex presidente Raúl Alfonsín. Se sanciona. Comunicación número 116/06. Pág. 144. [ver](#)
- 35 - RECONSIDERACIÓN. De la votación del proyecto 479/06, la cual es por mayoría. Pág. 145. [ver](#)

- 36 - RECONSIDERACIÓN. Del tratamiento de sobre tablas. El legislador Gatti solicita la incorporación del proyecto de declaración número 568/06. Se aprueba. Queda incorporado al orden del día. Pág. 145. [ver](#)
- 37 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 145. [ver](#)
- 38 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De declaración: 359/06; 418/06; 504/06; 514/06; 527/06; 533/06; 538/06; 542/06; 543/06; 551/06; 561/06; 562/06; 546/06; 509/06 y 568/06. De comunicación: 528/06; 529/06; 548/06; 549/06; 559/06; 574/06 y 203/06. Pág. 145. [ver](#)
- 39 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 153. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 359/06 que expresa su beneplácito y reconocimiento por el desempeño de los jóvenes rionegrinos Héctor Fernando Campos Bermúdez, Alejandro Danilo Campos Bermúdez y Gustavo Acenjo en el último Campeonato Panamericano de Judo llevado a cabo del 12 al 17 de abril de 2006 en Estados Unidos. Se sanciona. Declaración número 166/06. Pág. 153. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 418/06 que expresa su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 83. Se sanciona. Declaración número 167/06. Pág. 153. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 504/06 de interés provincial las Jornadas vinculadas al Derecho y la Medicina a desarrollarse entre los días 13 y 15 de septiembre de 2006 en Viedma, a cargo de la doctora Noemí Estela Goldsztern de Rempel. Se sanciona. Declaración número 168/06. Pág. 153. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 514/06 que expresa su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 84. Se sanciona. Declaración número 169/06. Pág. 153. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 527/06 que expresa su preocupación y oposición al posible cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti y su adhesión a las públicas manifestaciones formuladas por el grupo Alto Valle Amnistía Internacional. Se sanciona. Declaración número 170/06. Pág. 153. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 528/06 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos) que se adopten las medidas necesarias para evitar el cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 117/06 .Pág. 154. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 529/06 a la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del Senasa, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias a fin de que los fondos del Programa Nacional de Sanidad Vegetal (ProSaVe) destinados a la provincia para combatir la Carpocapsa, sean entregados en término. Se sanciona. Comunicación número 118/06. Pág. 154. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 533/06 que expresa su más enérgico repudio a los hechos ocurridos el 29 de julio de 1966, en que estudiantes y profesores fueron expulsados por la fuerza de la Universidad de Buenos Aires por parte de la Policía Federal en la denominada Noche de los Bastones Largos. Se sanciona. Declaración número 171/06. Pág. 154. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 538/06 de interés social, económico y educativo el III Congreso Rionegrino de la Mutualidad, a desarrollarse los días 12 y 13 de agosto de 2006 en Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 172/06. Pág. 154. [ver](#)
- 49 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 542/06 de interés cultural, social y educativo las muestras fotográficas Fotos Robadas, Fotos Recuperadas y Paisajes de la Memoria a exhibirse en instituciones públicas de Viedma y Carmen de Patagones en la primera quincena de agosto del año 2006. Se sanciona. Declaración número 173/06. Pág. 154. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 543/06 de interés cultural, social y educativo el curso Comunicación y Construcción de la Memoria Colectiva, que dictará el doctor Carlos Gassman durante los días 11, 12, 18 y 19 de agosto del corriente año para docentes de Viedma y Carmen de Patagones. Se sanciona. Declaración número 174/06. Pág. 155. [ver](#)

- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 548/06 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se adopten las medidas conducentes para que el Estado Cubano respete el derecho de los nietos de Hilda Molina a ser visitados por su abuela en Argentina. Se sanciona. Comunicación número 119/06. Pág. 155. [ver](#)
- 52 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 549/06 a las autoridades nacionales de la ANSES, que se instrumenten las medidas necesarias para la transformación en UDAI (Unidad de Administración Integral) de la oficina ubicada en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 120/06. Pág. 155. [ver](#)
- 53 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 551/06 de interés educativo, cultural y social el Curso de Juegos Musicales, Recursos y Cancionero para Nivel Inicial, Cantojuegos II coordinado por la profesora Cecilia Rogier y el músico Eduardo Marceillac, que se dictará en la ciudad de Viedma los días 25 y 26 de agosto de 2006. Se sanciona. Declaración número 175/06. Pág. 155. [ver](#)
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 559/06 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía y Secretaría de Turismo, que vería con agrado se modifique la resolución 938/06 que establece precios diferenciales a extranjeros para la compra de combustible, a fin de excluir de los alcances de la misma las localidades distantes por carretera a más de 100 km del paso fronterizo internacional más cercano. Se sanciona. Comunicación número 121/06. Pág. 155. [ver](#)
- 55 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 561/06 de interés histórico, documental y artístico-cultural la serie audiovisual Noche de Biógrafo, de los realizadores Néstor Ruggeri y Luis Vía. Se sanciona. Declaración número 176/06. Pág. 155. [ver](#)
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 562/06 que expresa su beneplácito por la condena a veinticinco años de prisión que un tribunal federal dictó el viernes 4 de agosto del corriente año a Julio Héctor Simón, Alias El Turco Julián, responsable de la desaparición de José Poblete y su esposa durante la última dictadura militar. Se sanciona. Declaración número 177/06. Pág. 156. [ver](#)
- 57 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 546/06 que expresa su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que autoriza la interrupción del embarazo de la joven de 19 años que padece retraso mental y que quedó embarazada producto de una violación. Se sanciona. Declaración número 179/06. Pág. 156. [ver](#)
- 58 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 574/06 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que vería con agrado se realicen las gestiones diplomáticas pertinentes ante Naciones Unidas y las embajadas de los países de Israel y el Líbano en nuestro país, a fin de adoptar medidas para una solución pacífica al conflicto. Se sanciona. Comunicación número 574/06. Pág. 156. [ver](#)
- 59 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 509/06 de interés social, sanitario y educativo a las nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas (NOEA), con subselección en General Roca, a realizarse los días 28,29 y 30 de septiembre de 2006. Se sanciona. Declaración número 178/06. Pág. 156. [ver](#)
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 203/06 al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia firme un acuerdo de partes donde se establezca la servidumbre de paso entre el lote propiedad del señor Carlos Rubén Joya y la parcela donde se encuentra el CEM 99 de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 122/06. Pág. 156. [ver](#)
- 61 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 568/06 de interés educativo y social la Jornada Taller Familia y Discapacidad, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2006, en General Roca. Se sanciona. Declaración número 180/06. Pág. 156. [ver](#)
- 62 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 105/05, de doble vuelta, que prohíbe la captura, bajo cualquier modalidad, de mamíferos marinos dentro de las aguas y costas del mar atlántico en jurisdicción de la provincia. Se sanciona. Pág. 157. [ver](#)
- 63 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 741/05, de doble vuelta, que establece que las empresas concesionarias de la actividad hidrocarburífera o sus operadoras, que actúan en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, deberán ejecutar programas para el abandono de pozos que estipulen sellado y aislamiento del mismo y acondicionarlos de acuerdo a criterios y tecnología para que la instalación final sea habilitada como pozo productor de agua. Se sanciona. Pág. 158. [ver](#)

- 64 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 742/05, de doble vuelta, que garantiza el derecho al libre acceso a todo lugar físico de las personas con discapacidad que se encuentren acompañadas de perros guías. Se sanciona. Pág. 158. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 63/06, de doble vuelta, que agrega párrafo al artículo 3º de la ley 2434 (Integración del Consejo de la Magistratura). Cada miembro suplente en representación de la Legislatura deberá pertenecer al mismo bloque legislativo que el miembro titular integrante del cuerpo al que eventualmente deba reemplazar. Se sanciona. Pág. 160. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 293/06, de doble vuelta, que estable régimen provincial de excepción para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, construidas por el I.P.P.V. Deroga las leyes número 2961, 3192, 3264 y 3839. Se sanciona. Pág. 160. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 298/06, de doble vuelta, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4056 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley número 3720 (corte de servicios públicos). Se sanciona. Pág. 161. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 416/06, de doble vuelta, que prorroga por ciento ochenta (180) días hábiles desde su vencimiento, la suspensión de los plazos procesales establecidos en el artículo 1º de la ley 3860 -ejecuciones hipotecarias-prorrogada por las leyes 3939 y 4010. Se sanciona. Pág. 161. [ver](#)
- 69 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno, se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley solicitados sobre tablas. Pág. 162. [ver](#)
- 70 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 38/06; 464/06; 483/06; 386/06 y 510/06. Pág. 162. [ver](#)
- 71 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 169. [ver](#)
- 72 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 386/06 por el que se modifican los incisos c), d), e) y h) del artículo 2º y el artículo 3º y su inciso f) de la ley 2584, modificada por la ley número 3307, referida a beneficios de excombatientes de Malvinas. Crea la Dirección del Excombatiente de Guerra. Se aprueba. Boletín Informativo número 46/06. Pág. 169. [ver](#)
- 73 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 38/06 que modifica la ley número 2569 a fin de implementar en el ámbito de la provincia de Río Negro la Libreta de Salud Infanto-Juvenil. Se aprueba. Boletín Informativo número 41/06 .Pág. 171. [ver](#)
- 74 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 464/06 que prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro, la distribución y venta del juguete denominado Police Set, importado por repuestos Warnes 1637 SA. Se aprueba. Boletín Informativo número 42/06. Pág. 171. [ver](#)
- 75 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 483/06 que establece el 5 de octubre de cada año como Día Provincial Sin Accidentes de Tránsito y se incorpora en el calendario escolar en todos los niveles de educación. Se aprueba. Boletín Informativo número 43/06. Pág. 172. [ver](#)
- 76 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 510/06 que agrega párrafos al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454 referidos a espacios reservados para el estacionamiento de vehículos conducidos por discapacitados. Se aprueba. Boletín Informativo número 47/06. Pág. 172. [ver](#)
- 77 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 172. [ver](#)
- 78 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley número 510/06 que agrega párrafos al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454 referidos a espacios reservados para el estacionamiento de vehículos conducidos por discapacitados. Boletín Informativo número 47/06. Pág. 173. [ver](#)
- 79 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 637/06 que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo referente a derechos de los testigos y la víctima en el proceso penal (artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 256 de la ley 2107). Se aprueba. Boletín Informativo número 44/06 .Pág. 173. [ver](#)
- 80 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 52/06 que incorpora inciso 8) al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651 de Servicio Público de Transporte Automotor, en

relación a los cinturones de seguridad. Se aprueba. Boletín Informativo número 45/06 .Pág. 194. [ver](#)

81 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de julio de 2006. Pág. 196. [ver](#)

82 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 198. [ver](#)

COMUNICACIONES. Pág. 198. [ver](#)

DECLARACIONES. Pág. 202. [ver](#)

LEYES APROBADAS. Pág. 216. [ver](#)

LEYES SANCIONADAS. Pág. 223. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diez días del mes de agosto del año 2006, siendo las 9 y 38 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Delia Dieterle a realizar el acto, y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Para informar que los legisladores Carlos Toro, Daniel Sartor, Jorge Santiago y Patricia Romans se van a incorporar en el transcurso de la sesión, y asimismo que la legisladora Marta Milesi va a estar ausente por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para la señora legisladora Marta Milesi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 12 de julio de 2006.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1382/06 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 09 de agosto de 2006. VISTO. El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 10 de agosto del corriente a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Firmado: ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 8/06.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PROCURADORA GENERAL, PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite resolución número 108/06 P.G referida a las Jornadas Regionales para la Reforma Procesal Penal año 2006, a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto de 2006 en General Roca. (Expediente número 1141/06 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la comunicación número 551-CM-06 por la que solicita al Poder Legislativo se lleve a cabo la transferencia de los derechos de dominio sobre tierras del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, incorporados mediante ley 3787. (Expediente número 1142/06 Oficial)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) SECRETARIO DE COMUNICACION, PROVINCIA DE RIO NEGRO, responde la comunicación número 73/06 referida a que vería con agrado se realicen los ajustes necesarios para emitir una correcta señal de aire en el Balneario Playas Doradas. (Expediente número 1143/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 173/06

- 4) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido a la convocatoria al Consejo de Complementación previsto en la ley 24.059 de Seguridad Interior. (Expediente número 1144/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 34/06

- 5) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido al marco legal existente entre el Ministerio de Educación y la empresa estatal ARSA en la contratación del servicio de transporte escolar de Río Colorado. (Expediente número 1145/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 250/06

- 6) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido al Programa Todos a Estudiar. (Expediente número 1146/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 228/06

- 7) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido a las transferencias otorgadas por los rubros 517 y 524 del presupuesto ejecutado al 31/12/05 por instituciones beneficiarias, monto y origen de los fondos. (Expediente número 1147/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 167/06

- 8) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido a la obra de repavimentación del Barrio 827 Viviendas de General Roca. (Expediente número 1148/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 229/06

- 9) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido a la prestación del servicio de transporte escolar en Río Colorado. (Expediente número 1149/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 234/06

- 10) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, remite respuesta a la comunicación número 36/06 referida a la posibilidad de que se reglamente y fiscalice el cumplimiento de la ley número 25.635, respecto al cupo de personas con discapacidad con derecho a viajar gratis en tren o colectivo. (Expediente número 1150/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 48/06

- 11) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 52/06 referida a que vería con agrado se

instale un destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choele, a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro. (Expediente número 1151/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 817/05**

- 12) DIPUTADO DE LA NACION FERNANDO CHIRONI, acusa recibo de la comunicación número 75/06 referida a que resulta imperioso suspender temporariamente la fijación de valores de referencia para la exportación de frutas de pepitas. (Expediente número 1152/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 198/06**

- 13) LEGISLADOR JORGE PASCUAL, remite nota del Secretario General de U.T.H.G.R.A. en apoyo al expediente número 470/06 de creación del Ente Mixto Público y Privado de Promoción Turística de la Costa Rionegrina. (Expediente número 1153/06 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**Agregado al expediente número 470/06**

- 14) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 54/06 referida a que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de octubre como Día de la Raza. (Expediente número 1154/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 3/06**

- 15) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 76/06 referida a la necesidad de que se mantengan abiertas las oficinas del Consejo Técnico y Presidencia del Organismo Regulador de Seguridad de Presas ORSEP, en Cipolletti. (Expediente número 1155/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 360/06**

- 16) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, remite copia de la declaración número 002/06 de ese Concejo, referida al 35° Campeonato Argentino de Karate Do y Kobudo y solicita adhesión a la Legislatura Provincial. (Expediente número 1156/06 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**Agregado al expediente número 498/06**

- 17) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copias autenticadas de los Decretos número 94, 229, 308, 316 y 343/06, de modificación de presupuesto. (Expediente número 1157/06 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 18) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del Decreto número 678/06, que ratifica el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia a fin de dar cumplimiento al Programa de Estadística. (Expediente número 1158/06 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, remite copia de la resolución número 49/06 que adhiere a los objetivos enunciados en la Eco Polar Ushuaia 2006, en el alerta Polar Siglo XXI y al año Polar Internacional 2007/2008. (Expediente número 1159/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 109/06**

- 20) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, remite copia de la resolución número 48/06 solicitando al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso Nacional, la urgente intervención ante las autoridades de la A.N.Se.S. para la instalación de nuevas líneas telefónicas destinadas a la realización de gestiones emergentes de las leyes 24476 y 25994, así como personal suficiente para la atención y agilización de los trámites correspondientes. (Expediente número 1160/06 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite copia de la resolución número 698/06

mediante la cual ratifica declaraciones y recomendaciones del Parlamento Patagónico emitidas en distintas sesiones ordinarias realizadas. (Expediente número 1161/06 Oficial)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO

- 22) FERNANDO CHIRONI, DIPUTADO DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 93/06 referida a que es necesario y urgente modificar el primer párrafo del artículo 119 del Código Penal en el sentido de penar con la pena máxima que prevé el párrafo cuarto del mencionado artículo, a cualquier forma de abuso sexual. (Expediente número 1162/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 265/06

- 23) NILDA NERVI DE BELLOSO, DEFENSORA DEL PUEBLO, eleva nota adjuntando resolución número 872/06 DPRN exhortando al Poder Ejecutivo, Legislatura provincial y representantes ante el Congreso Nacional, que impulsen gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a fin de que distribuya con criterio federal los fondos del Régimen de Compensación Complementaria (RCC). (Expediente número 1163/06 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 24) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 75/06 en relación a la fijación de valores para la exportación de frutas de pepitas. (Expediente número 1164/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 198/06

- 25) ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, eleva nota sobre colisión normativa legal de la ley provincial número 4050 y el Código Aduanero ley número 22415 y sus modificatorias, sobre intervención de un Licenciado en Comercio Exterior en destinaciones de importación y exportación. (Expediente número 1165/06 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 26) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, remite copia autenticadas de los decretos número 90, 378, 379 y 510/06, de modificación de presupuesto. (Expediente número 1166/06 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 27) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 10 de agosto de 2006 las 09,00 horas. (Expediente número 1170/06 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 1382/06

II - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) SECRETARIO GENERAL, UnTER SECCIONAL VIEDMA, remite petitorio para que se suspenda la aplicación de la ley 4059 -Movilidad Docente- y se trate el tema en paritaria, en forma urgente. (Expediente número 1167/06 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

- 2) GABRIEL EDGARDO EVANGELISTE, remite nota solicitando apoyo legal y técnico para llevar adelante el proyecto de instauración de un Centro de Mediación Comunitaria. (Expediente número 1168/06 Particular)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) SECRETARIO GENERAL, UnTER SECCIONAL VIEDMA, remite nota solicitando reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en el día de la fecha, para tratar el tema referido a la ley 4059 (Movilidad Docente). (Expediente número 1169/06 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

Agregado al expediente número 1167/06

III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 504/06

FUNDAMENTOS

Entre los días 13 al 15 de septiembre del 2006 se realizarán en Viedma jornadas de trabajo que vinculan dos perspectivas "El Derecho y la Medicina".

Las Jornadas de Capacitación están orientadas especialmente a médicos y abogados en las que las temáticas "Consentimiento Informado", "Prevención de Mala Praxis médica", "Comienzo y Fin de la vida" e "Integridad Sexual" serán abordados por la doctora Noemí Estela Goldsztern de Rempel, especialista en Derecho Penal y Criminológico, docente universitaria en cátedras vinculadas a su formación.

Algunos temas a trabajar se relacionan con "el Fin de la vida y los trasplantes cadavéricos; muerte cerebral y encefálica, requisitos legales-Tratamientos extraordinarios-muerte digna- Legislación reciente. Principios de la Vida y Reproducción humana asistida - El comienzo de la vida y su relación con el aborto. Delitos contra la integridad sexual, nuevas estructuras legislativas - Acoso sexual -Tratamiento actual de la corrupción y prostitución.

Nuestra provincia cuenta con legislación vinculada a los temas propuestos y algunos proyectos en trámite parlamentario, por lo que las jornadas citadas se constituyen en un aporte académico de suma importancia a las problemáticas mencionadas.

Autora: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Firmante: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo°1°.- Declarar de interés provincial las "Jornadas Vinculadas al Derecho y la Medicina" a desarrollarse los días 13 al 15 de septiembre del 2006 en la ciudad de Viedma, referidas a "Consentimiento Informado", "Prevención de Mala Praxis Médica", Comienzo y Fin de la Vida", "Integridad Sexual"; dictadas por la Dra. Noemí Estela Goldsztern de Rempel.

Artículo°2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 505/06

Aprobado en la sesión del 12/07/06

Declaración número 150/06

FUNDAMENTOS

Más allá de su reconocido valor artístico, la obra musical y audiovisual del autor rionegrino Edgardo Lanfré, suma un eslabón más a la cadena de concientización respecto de la importancia del espacio andino patagónico, su difusión y conocimiento en lo referente a sus formas musicales y el espacio natural, como en este caso.

Un mensaje en defensa de la vida y el medio ambiente al alcance de la población y en especial de niños y jóvenes estudiantes y escolares en particular, ya que será distribuido en formato DVD en los establecimientos de enseñanza.

El invaluable aporte científico y técnico de especialistas vinculados a Parques Nacionales y de la Universidad Fausta, ponen de manifiesto una vez más, la importancia con que son tratados ciertos temas en ámbitos que prestigian a la región y al país; como en este caso lo relacionado al patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.

A través de relatos y canciones con ritmos autóctonos, la obra revaloriza especies más que representativas de la fauna regional, como el pudú pudú, el huemul, el zorro colorado, el chucao y muchas otras, las cuales serán mostradas también en imágenes audiovisuales, con lo cual "Cantata del Parque" contribuye también a poner en valor el aspecto cultural, natural y geográfico, toda vez que refuerza una identidad.

Edgardo Lanfré, que fuera nominado en el año 2005 para los Premios Gardel, se dedicó intensamente a este trabajo que con letras, melodías y arreglos de su autoría, nos enorgullece a todos con su nueva propuesta por provenir de un talentoso y comprometido creador rionegrino, el que a través de sus expresiones artísticas, no sólo recrea manifestaciones de neta raigambre popular como el loncomeo, la milonga, la polquita criolla o la ranchera, sino que permite abordar desde una mirada auténtica y de lenguaje simple la singular diversidad de las especies autóctonas, algunas de ellas en peligro de extinción.

Por ello:

Autora: Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Lud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la "Cantata del Parque" del autor regional Edgardo Lanfré junto al invalorable aporte y asesoramiento de calificados especialistas vinculados a Parques Nacionales y la Universidad Fasta, contribuyendo a crear conciencia e identidad ambiental y cultural.

Artículo 2º.- De forma.

-----000-----

Expediente número 506/06

**Aprobado en la sesión del 12/07/06
Comunicación número 100/06**

FUNDAMENTOS

La ley 3712 fue sancionada el 22 de noviembre de 2002. Dicha norma dispone la suspensión de remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar, pertenecientes a la actividad primaria, secundaria y terciaria, cuyo origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral nacional.

La ley 26.077, promulgada el 9 de enero de 2006, prorrogó la vigencia de la ley número 25.561 y sus modificatorias (ley 23.563, sucesivas y concordantes).

Dicha norma establece: "Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública. A tal fin, prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de la ley número 25.561, y sus modificatorias...".

La ley provincial número 3712, cuyo espíritu indudablemente, fue proteger a los pequeños y medianos productores acosados por deudas financieras originadas fundamentalmente en los desaciertos de una política económica forjada en la década Menemista y que sumió a miles de chacareros en una crisis sin precedentes; hoy está plenamente vigente.

Pero a pesar de ello, el Banco de la Nación Argentina, remata chacras en la geografía provincial, desconociendo la legislación rionegrina protectora de este sector, base de una de las principales actividades económicas de la provincia de Río Negro, como lo son la fruticultura y la horticultura.

El próximo 14 de julio a las 12 horas en General Roca, por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, Secretaría Civil, a cargo de la doctora María del Carmen García, el martillero público, Eduardo Tejada, procederá al remate de una chacra perteneciente a los abuelos Benedetti de Villa Regina, con una base de pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos catorce (\$299.814), "al contado y al mejor postor".

La chacra posee, de acuerdo al edicto publicado en los últimos días, una hipoteca de primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina por un monto de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), más otra hipoteca en segundo grado a favor del mismo banco por un valor de, cien mil dólares estadounidenses.

Resulta impensable y fuera de toda lógica, que a esta familia chacarera compuesta por dos abuelos que superan los 80 años, la entidad financiera les haya concedido un préstamo por aproximadamente, pesos seiscientos mil (\$600.000). Seguramente lo percibido por los abuelos Benedetti durante los "90" fue varias veces menor, y que al monto de la abultada deuda actual, se arribó por la multiplicación de intereses, más intereses, más intereses.

Cabe tener presente además, que dentro de las deudas que afectan al inmueble que se va a rematar en pocos días, figura una deuda con el consorcio de riego, lo cual resulta también preocupante, dado que se encuentra vigente la ley provincial número 4063 que suspende los remates por deudas de canon de riego de chacras, -por 90 días- a los emprendimientos productivos que cumplan una serie de requisitos, fundamentalmente que sean producciones familiares.

Es necesario tener presente que el matrimonio Benedetti vivía en la chacra hasta hace algunos días cuando fueron desalojados. El hecho ocurrió, -según manifestaron testigos-, cuando la abuela de 85 años se encontraba sola en su vivienda del campo, ya que su esposo de similar edad, estaba enfermo e internado con neumonía en un nosocomio de la ciudad de Villa Regina.

Que en virtud de lo indicado, resulta necesario que la entidad bancaria, Banco de la Nación Argentina, cumpla lo que establece tanto la legislación nacional como la provincial vigente, dictada como protección de los pequeños y medianos productores, tendiente a suspender los remates de sus emprendimientos productivos de sustento familiar, por deudas originadas con entidades financieras.

Por ello:

Coautoría: María Magdalena Odarda, Beatriz Manso, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Banco de la Nación Argentina, la necesidad de dar cumplimiento acabado e inmediato, a la legislación nacional y provincial que suspende los remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar, originados en deudas financieras mientras dure la emergencia económica nacional.

Artículoº2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 507/06

FUNDAMENTOS

El terrorismo es un flagelo que asola al mundo día tras día. En nombre de conflictos relacionados con países o religiones, el accionar terrorista acaba con la vida de personas inocentes, en un acto que no puede ser tomado con naturalidad o liviandad, ya que sin importar lo que algunos crean, la violencia no es inherente al ser humano.

El martes 11 de julio murieron más de 80 personas en la ciudad de Bombay, al oeste de la India por una serie de estallidos registrados en siete estaciones de trenes. Cientos de personas resultaron heridas y son buscados más sobrevivientes entre los escombros.

Todas las explosiones se produjeron entre las 18.00 y las 18.30, hora pico en la India, en las estaciones de Matunga, Khar, Santacruz, Jogeshwari, Borivali, Bhayendar y Mira Road. Esas estaciones están ubicadas a las afueras de Bombay y son utilizadas cada día por miles de personas para desplazarse al centro de la ciudad. Luego de los atentados, todas las estaciones de Bombay, ciudad que cuenta con 14 millones de habitantes, fueron cerradas. Lo mismo sucedió en Nueva Delhi. Se calcula que en Bombay y en Nueva Delhi cada dos minutos salen vagones cargados con centenares de pasajeros.

Bombay fue anteriormente objeto de varios atentados. En 1993 fue atacada por una serie de explosiones que mataron a 300 personas e hirieron a más de 1000. Más de 50 personas murieron en el 2003 debido al accionar terrorista en la misma ciudad y otras 35 resultaron heridas. En octubre de 2005, un triple atentado sacudió a Nueva Delhi dejando 66 muertos. En lo que va del año este atentado es el tercero, luego de lo acontecido el 7 de marzo en la ciudad norteña de Benarés, con un saldo de 23 muertos y las dos explosiones del 9 de marzo en la ciudad santa hindú de Varanasi, que terminaron con la vida de al menos 12 personas. La Policía acusó entonces a musulmanes y a militantes islámicos de Cachemira de la mayoría de los ataques.

Expresamos nuestro más absoluto repudio a los atentados perpetrados en la ciudad de Bombay, puesto que el accionar terrorista no puede ni debe ser una opción viable para intentar solucionar diferencias religiosas, políticas o sociales bajo ningún concepto.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: María Inés García, Delia Dieterle, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículoº1º.- El más enérgico repudio a los atentados perpetrados en siete estaciones de trenes de la ciudad de Bombay en la India el día martes 11 de julio del corriente.

Artículoº2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 508/06

FUNDAMENTOS

El Panel de Licenciamiento de la International Wool Textile Organization (IWTO) incorporó al Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto de Tecnología Aplicada (INTA), de la Estación Experimental Agropecuaria Bariloche, a su registro de "Laboratorios Licenciados".

Con esta determinación, se autoriza al Laboratorio del INTA Bariloche a emitir certificados de calidad aceptados mundialmente para las transacciones de lana.

Actualmente el grupo de "Laboratorios Licenciados" está compuesto por 18 laboratorios de todo el mundo que presentan condiciones apropiadas para emitir certificados de calidad de lana.

El licenciamiento es producto de años de investigación. El Laboratorio del INTA Bariloche logró la acreditación de la norma ISO 17025, por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA). Esta acreditación es el reconocimiento formal por terceras personas (organizaciones) de la competencia técnica con la que cuenta el laboratorio (capacidad de sus integrantes, calidad del equipamiento y materiales utilizados y la excelencia de la organización) que garantiza los resultados de los distintos ensayos que se realizan en él.

De ese antecedente se valió la IWTO para otorgarle al Laboratorio de Fibras Textiles un rango que posiciona al INTA como referente en el sector de la producción lanera mundial.

El diario regional Noticias de Bariloche, en su versión digital (www.bariloche2000.com) el día 27 de junio de 2006, se informa los alcances de la mención:

“Esta condición trasciende en algunos beneficios, ya que permite disponer de una organización especializada e independiente de intereses particulares que actúa sobre la base de criterios exclusivamente técnicos, lo que repercute como garantía de integridad y competencia, aumentando las oportunidades comerciales”.

El Laboratorio de Fibras Textiles, según se indica en el sitio oficial del INTA Bariloche (1) en su página institucional, inició sus actividades en febrero de 1970 bajo la denominación de Laboratorio de Lanos.

Su instalación y puesta en marcha formó parte del convenio suscripto entre la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2) e INTA para el mejoramiento de la producción ovina en la Patagonia.

(1) www.inta.gov.ar/bariloche/investiga/fibras/: *Programas e Investigación: El laboratorio brinda su apoyo a todos los trabajos de investigación que realiza la institución y presta servicios de control de calidad a los sectores vinculados con la actividad lanera del país y del exterior. // Desde 1989 el Laboratorio de Fibras Textiles INTA Bariloche realiza análisis de muestras de Producción Animal de ovinos correspondientes al Programa Nacional de Mejoramiento Genético Ovino (PROVINO) procesando muestras del NOA, Mesopotamia, Región Pampeana y Patagonia, brindando también asistencia a establecimientos privados e instituciones del vecino país de Chile. // Junto con el Laboratorio de Lanos Rawson brindan servicios de análisis de lanos sucia de caladura de fardos (core test) y muestras de puño (medidas adicionales) para el Programa Nacional de Mejoramiento de la Calidad de la Lana (PROLANA). // Brindó servicio de apoyo en Proyectos de Investigación de Chile, Perú, Bolivia, Uruguay y Estados Unidos. // Actualmente realiza servicios de análisis de muestras de Producción Animal de Mohair, Cashmere y camellos para programas de caracterización de fibras especiales de Asia Central.*

(2) **La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación** conduce las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre. Al brindar sus servicios tanto a países desarrollados como a países en desarrollo, la FAO actúa como un foro neutral donde todos los países se reúnen en pie de igualdad para negociar acuerdos y debatir políticas. La FAO también es una fuente de conocimientos y de información. La Organización ayuda a los países en desarrollo y a los países en transición a modernizar y mejorar sus actividades agrícolas, forestales y pesqueras, con el fin de asegurar una buena nutrición para todos. Desde su fundación en 1945 la FAO ha prestado especial atención al desarrollo de las zonas rurales, donde vive el 70 por ciento de la población mundial pobre y que pasa hambre. Fuente: <http://www.fao.org>.

Para atender al aumento creciente de la demanda de análisis de calidad, el mismo debió ser modernizado, lo cual pudo concretarse a través del Proyecto Integrado de Investigación y Desarrollo en Fibras Textiles de Origen Animal (FTOA) perteneciente al Programa de Modernización de Servicios Agropecuarios (PROMSA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) con financiamiento del INTA, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Por carta entendimiento formalizada en octubre de 1995 entre el INTA y la Fundación ArgenINTA, esta última se constituyó en el Ente Certificante y Administrador del laboratorio.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Carlos Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo°1°.- Su beneplácito por el logro obtenido por Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto de Tecnología Aplicada de Bariloche, indicador de la calidad y capacidad de sus recursos humanos.

Artículo°2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 509/06**FUNDAMENTOS**

General Roca será la anfitriona y subse de las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas (NOEA) a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006. Participarán ciento cincuenta atletas especiales rionegrinos y de otras provincias patagónicas y las disciplinas serán fútbol-5 y atletismo. La madrina de NOEA, con sede en nuestra provincia, será la señora Teté Coustarot.

El Consejo Local del Discapacitado de General Roca organiza las olimpiadas especiales para seleccionar a los deportistas que participarán en el certamen nacional en noviembre de este año con sede en la provincia de Santa Fe.

Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina es un programa de entrenamiento deportivo y competición atlética que se brinda durante todo el año para más de un millón de niños y adultos con discapacidad intelectual. El propósito de NOEA es motivar a personas con discapacidad mental para la competencia deportiva.

Special Olympics Inc. (SOI) es el creador de Olimpiadas Especiales y es la entidad regidora del Movimiento de Olimpiadas Especiales en todo el mundo. SOI define las políticas y requerimientos oficiales de Olimpiadas Especiales, supervisa y controla los programas mundiales, proporciona entrenamiento, asistencia técnica y asesoramiento a los programas de estas competencias deportivas. Además, es el responsable de acreditar Programas Nacionales en el mundo y supervisa la administración de todos los juegos mundiales, multinacionales y la educación de los entrenadores.

SOI definió Regiones, cada una de las cuales comprenden programas acreditados. Ellas son: Africa, América del Norte, América Latina, Asia del Este, Asia Pacífico, Europa Eurasia y Medio Oriente-África del Norte. Actualmente, Olimpiadas Especiales es un movimiento global con más de 2.2 millones de atletas en 150 países alrededor del mundo.

Los deportistas especiales que participarán en la ciudad de General Roca estarán acompañados por técnicos, profesores y voluntarios. Los participantes integrarán delegaciones provenientes de ciudades del Alto Valle, Valle Medio y Viedma, de Bariloche y El Bolsón, y de provincias patagónicas.

El Consejo Local del Discapacitado de General Roca está recaudando fondos para solventar los gastos de este encuentro regional. Para ello convoca a vecinos de la ciudad para que sean voluntarios, quienes ayudarán económica o servilmente en tareas que demande el desarrollo de la competencia.

Este tipo de encuentro deportivo tiene múltiples consecuencias positivas no sólo sobre los directos participantes y sus familias sino que también incentiva la comprensión de la comunidad en general de la problemática de las personas con discapacidad poniendo el eje en lo que son capaces de desarrollar.

Siendo el deporte una actividad de por sí saludable e integradora lo son mucho más tratándose de grupos sociales a los cuales históricamente solo les cupo la marginación, la inactividad y la cristalización de los aspectos enfermos y los impedimentos que tienen.

También es dable destacar que es ésta, una actividad a cargo de ONG y alentarla es parte de la obligación del Estado en cumplimiento de la manda legal que determinan las leyes de protección, promoción e integración de las personas con discapacidad.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, Carlos Valeri, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo°1°.- De interés social, sanitario y educativo a las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina (NOEA), con subse de en la ciudad de General Roca, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006.

Artículo°2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 510/06**FUNDAMENTOS**

La ley 2055 de la provincia de Río Negro, modificada por la ley 3454, define en el artículo 47 la accesibilidad como: La posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía y dispone en el artículo 49 inciso c), que: "Las personas con

movilidad tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales, las que no podrán excluir de esas franquicias a los automotores patentados en otras jurisdicciones (...) dichas franquicias serán acreditadas por el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la ley número 19.279”.

De su aplicación surgen dificultades prácticas para las personas con movilidad reducida que conducen sus propios vehículos y no encuentran un estacionamiento más cercano a los lugares de atención al público como ser bancos, empresas de servicios públicos, oficinas de la administración pública nacional, provincial y municipal, etcétera, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

La ley provincial 3454 dice en el artículo 1º, inciso d):

Estacionamiento: tendrán reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercana a los accesos peatonales.

En la misma ley se enuncia en el artículo 48:

Edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y, en particular, la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas, cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas; espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas, al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas, mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados; los edificios destinados a espectáculos deberán tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales, tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida.

Un estudio de los arquitectos Daniel Low y Gustavo Bennun, citado por el sitio de Internet “accesible.com.ar” sobre la eliminación de obstáculos para discapacitados—arquitectura sin barreras (1) *Artículo de Aldo Garzón, publicado el día sábado 30 de septiembre en m2, el suplemento de vivienda del diario Página/12*), señala algunas de las características que deberían tener los espacios de circulación urbanos y los edificios, para que no se constituyan en barreras infranqueables, entre otros, el del estacionamiento, especificando que:

Los módulos de estacionamiento para los vehículos tendrían que ser de 6 x 3,50 metros y estar señalizados con el pictograma que contiene el Símbolo Internacional de Accesibilidad. Además, deberían ubicarse lo más cerca posible del hall de acceso al edificio y a unos 30 metros, como máximo, de la salida a la vía pública o a los ascensores.

Las dificultades prácticas mas arriba consignadas tienen que ver con que la mayoría de los lugares a los cuales se concurre para cumplimentar trámites administrativos, operaciones bancarias o gestiones en relación a diversos servicios suelen estar ubicados en arterias céntricas donde la franquicia de libre estacionamiento se torna abstracta por estar habitualmente, y en especial en horarios de actividad administrativa, comercial y bancaria, ocupados todos los espacios. Esto lleva al caso de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida a realizar peligrosas maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en doble fila, a circular durante largo rato a la espera de liberarse un lugar o a dejar el vehículo a una distancia que torna muy dificultoso el acceso de las personas afectadas por algún impedimento.

En el caso de arterias donde esté vigente alguna forma de estacionamiento medido, el módulo reservado estará sujeto a igual imposición de tributo. La razón por la que las personas con movilidad reducida, que conduciendo sus propios vehículos se estacionen en un módulo de estacionamiento previamente señalizado y que coincida dentro del horario establecido con el estacionamiento medido, deban abonar el tiempo de permanencia de sus vehículos, es evitar el uso como lugar de estacionamiento permanente asegurando la rotación que posibilite a otras personas con movilidad reducida el estacionamiento de sus vehículos, para el adecuado ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus debidas obligaciones.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículoº1º.- Agréganse como tercer y cuarto párrafos del inciso c) del artículo 49 de la ley 2055, con la modificatoria de la ley 3454, el siguiente texto:

“En las aceras donde se hallen ubicados edificios u oficinas de organismos nacionales provinciales o municipales, empresas de servicios públicas y/o privadas, establecimientos educacionales, de salud y recreacionales, bancos, aeropuertos y/o cualquier otra dependencia dedicada a la atención al público, debe habilitarse por lo menos un espacio debidamente señalizado con el pictograma que contiene el Símbolo Internacional de Accesibilidad, reservado para el estacionamiento de vehículos que sean conducidos por discapacitados o bien para los vehículos

que transporten a personas discapacitadas. Este módulo de estacionamiento reservado se emplazará a no más de cien metros de la entrada de los mencionados edificios”.

Artículo°3°.- Invítase a los municipios a adherir y/o incorporar en sus respectivas normativas el contenido del tercer y cuarto párrafos del inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454.

Artículo°3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Artículo°4°.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 511/06

FUNDAMENTOS

El **Instituto Social y Político de la Mujer** al presentar un informe sobre la situación laboral de la mujer en Argentina hace un racconto histórico que sirve para comprender el escenario desde la década del 70 a la fecha donde queda claramente señalado que se produjo un aumento de la participación de la misma en el mercado laboral como producto de las crisis cíclicas, destacándose que el aumento de la tasa de actividad femenina no debe entenderse como un aumento de las posibilidades de puestos de trabajo para mujeres, sino como un deterioro de la situación de empleo para ambos sexos.

De este informe extractamos partes que consideramos significativas: **(1)**

“La política económica puesta en práctica a partir de la dictadura de 1976 produjo un estancamiento global y una amplia recesión industrial con el consiguiente retroceso del empleo manufacturero e industrial, el aumento de las actividades terciarias (comercio y servicios) y el crecimiento del cuentapropismo. Esto tuvo consecuencias diversas para el empleo femenino y masculino.

Las mujeres incrementaron su participación en el mercado laboral, especialmente las de edades medianas, casadas y unidas, cónyuges del jefe de hogar....

...El sector terciario concentró en 1980 a 8 de cada 10 trabajadoras. Dentro de éste, avanzaron sobre los puestos disponibles en comercio, educación y salud, bancos y financieras (donde crecieron un 14 por ciento), administración pública y servicio doméstico, mientras no crecieron en la industria, que las había escogido en el pasado, en particular la textil.

...Las mujeres manifiestamente aumentaron su propensión a concurrir al mercado de trabajo, frente a hombres que han mantenido o decrecido la suya.

...En suma, la fuerza de trabajo ocupada y subocupada se feminizó y la desocupada se masculinizó, es decir, las mujeres aumentaron su presencia en la población ocupada en proporción similar a como lo hicieron en la población activa, pasando del 33-38 por ciento en 1980 al 35-39 de 1990.

El cambio fue radical ya que terminó con tendencias históricas establecidas. La mujer participa en el mercado laboral hasta edades avanzadas y cualquiera sea la etapa del ciclo vital, rompiendo su tradicional propensión a participar a edades jóvenes antes de formar un hogar.

Las mujeres entre 30 y 55 años, con familias ya formadas, son las que mostraron más propensión a concurrir al mercado laboral durante esta década, lo que aceleró la tendencia ya instalada en la década anterior.

...En cuanto a la precarización laboral, las mujeres asalariadas sin beneficios sociales pasaron en el Area Metropolitana de Buenos Aires de un 12 por ciento en 1980 a casi un 30 por ciento en 1992.

...Mayor concentración en el sector terciario, disminuyendo en la industria, especialmente la textil. **Su presencia se da en servicio doméstico, servicios de educación y salud, administración pública y en crecimiento, una dirección hacia el comercio.**

La brecha salarial en 1985 alcanzaba a 37,4, es decir que la media del salario femenino representaba el 62,6 por ciento del masculino, relación que en 1994 se estrecha hasta el 72,5 por ciento (brecha del 27,5).

Carácter de la tarea: (características cualitativas del trabajo realizado). La mitad de las mujeres ocupadas se dedican a servicios (el 20 a servicio doméstico), el 24 por ciento a tareas administrativo-contables, el 17 a comercio y el 8 a producción y reparación. La terciarización del mercado de trabajo es más intensa entre las mujeres.

Rama de actividad: Las mujeres predominan en servicios (70 por ciento frente al 48 masculino), especialmente en enseñanza (78 por ciento), servicios sociales y de salud (67 por ciento) y **servicio doméstico (91 por ciento)**. El 20 por ciento en comercio, donde en comercio minorista y en restaurantes y hoteles representan entre el 40 y el 45 por ciento. El 10 en industria (los hombres triplican), especialmente la textil (44 por ciento del empleo es femenino) y menos del 1 por ciento en construcción y actividades primarias (los hombres el 13).

Beneficios sociales: La precariedad laboral afectó a ambos sexos. Reciben la totalidad de los beneficios sociales (aguinaldo, vacaciones pagas, aportes jubilatorios, indemnización por despido) el 51,5 por ciento de las mujeres y el 57 de los hombres.

Dentro del señalado esquema de inequidad y precarización laboral las trabajadoras del servicio doméstico constituyen uno de los sectores más afectados.

Las condiciones laborales precarias son más visibles en el interior que en la zona metropolitana y **las mujeres más afectadas por esta precarización laboral son las que tienen más de 50 años y las menores de 29 años, en especial entre el personal no calificado (fundamentalmente servicio doméstico).**

Nuevamente consideramos oportuno señalar que el hecho de que las mujeres hayan salido a buscar trabajo en mayor proporción que los hombres no es indicador de avance en sus condiciones de vida, libertad y autorrealización sino que más bien responde a estrategias de sobrevivencia en el marco de crisis y desocupación que obligó a reforzar o a veces ser único aporte al ingreso familiar.

En referencia justamente al sector de mujeres que se desempeñan en el servicio doméstico nos puede ilustrar convenientemente el Contrainforme de las ONG al CEDAW 2002 que denunció la falta de legislación que reglamente adecuadamente el trabajo doméstico. (2)

“Cuanto mayor es la crisis económica y social, más son las mujeres que se dedican al trabajo de servicio doméstico para solventar en muchos casos a toda la familia.

Este empleo está altamente precarizado y la mayoría de quienes lo desempeñan están en el “mercado informal” y carecen prácticamente de recursos para su defensa”.

El decreto número 326 de 1956 regula la actividad del personal doméstico, excluyendo al que trabaja de manera discontinua: menos de cuatro horas por día o menos de cuatro días a la semana. De este modo, un alto porcentaje de las mujeres que desarrollan esta actividad quedan fuera del régimen legal.

Se trata de un sector marginado de la protección legal, excluido de la Ley de Contrato de Trabajo y de la Ley de Accidentes de Trabajo, con un Tribunal especial para resolver sus litigios.

La reglamentación del decreto también es discriminatoria, ya que permite disminuir la remuneración de la trabajadora cuando conviva con un miembro de su familia, otorga sólo un mes como licencia por enfermedad paga, vencido el cual, si la trabajadora no puede reintegrarse, se considera terminada la relación laboral sin obligación para el empleador, también carece de normas sobre protección a la maternidad y lactancia y tampoco se les aplica la Ley de Accidentes de Trabajo.

Las modalidades del trabajo han sufrido cambios de gran importancia a lo largo del tiempo, habiendo crecido la proporción de las mujeres empleadas en el servicio doméstico que trabajan por hora. De esta manera quedan fuera del alcance de la ley numerosos contratos, situación que se agrava porque, por otro lado, hay un bajo acatamiento a sus disposiciones entre los sectores comprendidos en esta relación laboral”.

Establecido entonces el contexto de inequidad para el trabajo de la mujer en general y las especiales peores condiciones del trabajo para quienes se desempeñan en el servicio doméstico, comienza a aparecer como urgente y necesario empezar a producir modificaciones en este “status quo” retrógrado para lo cual es necesario poner urgentemente en marcha procesos de cambios en la legislación que por lo menos pongan en igualdad de condiciones a este sector con el resto del sector trabajador, esto es darle alcance al sector de trabajadoras del servicio doméstico a los beneficios y derechos que amparan a los demás trabajadores argentinos.

El gobierno nacional se ha manifestado repetidamente a favor de mejorar la calidad del trabajo y disminuir la informalidad laboral.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social explicita en sus objetivos de trabajo para el año 2004: -ha sido fomentar la creación de empleo, especialmente en el marco de lo que se denomina “Trabajo Decente”, entendido como “trabajo de calidad, realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. ... *Mejorar la calidad del trabajo y reducir la informalidad laboral.*

Durante 2004 instrumentamos un ambicioso programa de inspección del trabajo y fiscalización de la seguridad social, que procuró una sensible disminución de los índices de empleo no registrado o parcialmente registrado. Esto fortalece las acciones del Plan Nacional de Regularización del Trabajo, con instrumentación continua desde agosto de 2003, que contempla tanto fiscalizaciones planificadas en el ámbito central, como así también la articulación con las previstas por las administraciones provinciales del trabajo.

...Incrementar el poder adquisitivo de los salarios y reducir la heterogeneidad de los ingresos.

... En cuanto a los trabajadores del servicio doméstico, mediante la resolución 134 del 27 de febrero de 2004, fueron fijadas nuevas remuneraciones mínimas, las que entraron en vigencia el 1º de marzo. Con relación a la escala vigente al 1º de enero de 2003, el incremento para el sector fue del 20 por ciento.”

A estas proposiciones se suman las medidas para estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico, a través del nuevo régimen impulsado por la AFIP con su campaña “El trabajo en blanco” dirigida a que mucamas, niñeras, cocineras, jardineros, caseros, amas de llaves, damas de compañía, mayordomos, institutrices, nurses o gobernantas puedan obtener cobertura de salud y, oportunamente, su jubilación.

De todas maneras la realidad actual en cifras sigue mostrando que el sector a que nos referimos en este proyecto continúa en condiciones de marginación respecto a otros. Dice en ese sentido un informe de la Central de trabajadores Argentinos (CTA). (3)

“Las peores situaciones de ingresos la exhiben las categorías más precarizadas de los ocupados: los trabajadores del servicio doméstico y los trabajadores con programas de empleo, cuyos ingresos promedios son inferiores en un 61,7% y un 72,5% respectivamente al promedio de ocupados.

Cuadro N°1: Ingreso medio de los ocupados según categoría ocupacional. 4to trimestre de 2003. Total Urbano. En pesos corrientes

Categoría Ocupacional	Pesos	Relación con ingreso promedio
<i>asalariado privado registrado</i>	828,4	+44,6%
<i>asalariado público</i>	728,6	+27,2%
Total ocupados	572,8	0,0%
<i>cuenta propia no profesional</i>	461,3	-19,5%
<i>asalariado privado no registrado</i>	385,5	-32,7%
<i>trabajador del servicio doméstico</i>	219,5	-61,7%
<i>programas de empleo</i>	157,8	-72,5%

Fuente: Elaboración propia en base a Bases Usuarios Ampliada (BUA) de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Onda Continua del INDEC.

Cuadro N°2: Composición de la Fuerza Laboral. Total Urbano. Cuarto trimestre del 2003.

Categoría Ocupacional	Cantidad	Porcentaje
Total	14.558.232	100,0
<i>asalariado privado registrado</i>	3.041.761	20,9
<i>asalariado privado no registrado</i>	2.774.922	19,1
<i>cuenta propia no profesional</i>	2.738.067	18,8
<i>Desocupados</i>	2.132.370	14,6
<i>asalariado público</i>	2.020.604	13,9
<i>programas de empleo</i>	930.604	6,4
<i>trabajador del servicio doméstico</i>	895.733	6,2
<i>cuenta propia profesional</i>	24.172	0,2

Fuente: Elaboración propia en base a Bases Usuarios Ampliada (BUA) de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Onda Continua del INDEC.

Estamos convencidos que esta situación de desigualdad entre trabajadores debe ser remediada con urgencia y para ello debe ser modificada la legislación nacional que regula la materia, incluyendo a las trabajadoras del servicio doméstico entre quienes perciben los beneficios y derechos previsionales, de protección frente a accidentes de trabajo, de los beneficios generales de la Ley de Contrato de Trabajo, etcétera.

Siendo concientes que esta modificación a un modelo que lleva décadas de aplicación no es algo sencillo ni rápido es que bregamos por la toma de medidas en forma progresiva y en ese sentido un elemento que consideramos de posible rápida implementación y de un fuerte impacto positivo sobre la economía del sector sería el otorgamiento del beneficio del salario familiar.

Por ello:

- (1) http://www.ispm.org.ar/paridad_trabajo/index_trabajo.html
- (2) http://www.ispm.org.ar/documentos/cedaw_espanol.html
- (3) <http://www.cta.org.ar/docs/salarioeingresosago2004.doc>

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo°1°.- Al Poder Legislativo de la Nación, Honorables Cámaras de Diputados y Senadores que vería con agrado que se modifique la ley que instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, incorporándose como beneficiarios de sus alcances a las trabajadoras del servicio doméstico.

Artículo°2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 512/06

FUNDAMENTOS

“Ausencias” es un libro escrito por los internos de la Colonia Penal Subprefecto “Miguel Rocha”, Unidad 5, de la ciudad de General Roca. “Ausencias” es el producto del “Taller de escritura de cuentos cortos, relatos breves, poesías y textos periodísticos”. El proyecto nació de la intención de tres instituciones de la localidad: la Biblioteca Popular “Julio A. Roca, la Biblioteca Popular “Ruca Quilcatuve” y la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Las tres instituciones denominaron al proyecto “Despertares” y sus objetivos, ya cumplidos, fueron realizar el taller de escritura y la publicación del libro que asegure perdurabilidad en el tiempo.

“Ausencias”, nombre del libro, fue elegido por sus autores, los internos de la Colonia Penal, Unidad 5. Las personas que idearon y llevaron a cabo el proyecto “Despertares” son: Germán Martín, Cristina Jurgeit, Irene Corradi, María Cecilia Cervini de Boggio, Sandra Saigg, Susana Ginóbile, Alejandra González Schade, Julio Ferreyra, Horacio Lara, Patricia del Valle Bruni y Gladis Castro. La ilustración de la tapa de la obra pertenece a Rafael Roca, prestigioso plástico de la ciudad y del país. Las ilustraciones internas fueron realizadas por algunos de los internos de la Colonia Penal. Los cuentos cortos, relatos breves, poesías y textos periodísticos son anónimos por decisión de sus autores.

“Ausencias” refleja los sentires y la percepción que tienen de la realidad los internos de la Colonia Penal de la ciudad de General Roca. La primera edición del libro fue en abril de 2006 y fue impreso por el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (PubliFadecs). El libro estuvo presente en la Feria del Libro 2006.

La presentación en sociedad de “Ausencias” generó el interés de los medios masivos de comunicación quienes reflejaron con notas de color e información acerca del Servicio Penitenciario, el fruto de un proyecto social y educativo. Fue así como el diario Río Negro, el de mayor circulación en la provincia, publicó el sábado 13 de mayo de 2006: “Durante el acto, el director de la U-5, Walter Guerrero, destacó la importancia de la iniciativa, remarcando que la circunstancia de estar segregados de la sociedad no significa para los presos la pérdida de sus derechos humanos ni su dignidad. Guerrero ratificó la relevancia que brinda la unidad a la educación y al trabajo, como instrumentos para posibilitar la reinserción social una vez que los presos quedan en libertad.”

La trascendencia del proyecto “Despertares” materializado en el libro “Ausencias” suma una experiencia importante en la relación “interno” (léase persona que está cumpliendo una condena) con el ámbito “externo” (léase personas e instituciones que le acercan propuestas superadoras a personas privadas de la libertad que están cumpliendo una condena).

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Carlos Valeri, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo°1°.- De interés educativo y social el libro “Ausencias” escrito por los internos de la Colonia Penal Subprefecto “Miguel Rocha”, Unidad 5, de la ciudad de General Roca, publicado en abril de 2006, producto del “Proyecto Despertares” integrado por la Biblioteca Popular “Ruca Quilcatuve”, Biblioteca Popular “Julio A. Roca” y la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo°2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 513/06

FUNDAMENTOS

Un enérgico repudio a las licencias pesqueras otorgadas por el gobierno británico en las Islas Malvinas.

Este proyecto no pretende incluirse en la gran cantidad de manifestaciones contrarias a la política colonialista que históricamente ha llevado adelante Gran Bretaña.

Modestamente lo que pretende es aportar claridad sobre qué significa para Gran Bretaña la convivencia internacional, la diplomacia, las relaciones norte-sur, el espacio vital, el hegemonismo.

Sin entrar en detalles de la usurpación de la que nuestro país fue objeto en el año 1833 en el territorio de las Islas Malvinas podemos afirmar que en ese momento Gran Bretaña no hizo otra cosa distinta de la que siempre hizo: ocupar, colonizar, invadir.

En la actualidad los principios colonialistas o invasores han tenido un freno radical en el seno de la ONU y en los distintos foros mundiales en una clara definición descolonizadora, el problema se plantea cuando estas acciones son llevadas adelante por las mal llamadas "superpotencias" ya que éstas al erigirse en ocupantes permanentes de sillones en el Consejo de Seguridad de la ONU tienen la capacidad de veto de cualquier decisión que adopte un plenario de la misma que afecte a sus intereses.

Este es el caso de las Islas Malvinas y la cuestión de la soberanía en disputa con la Argentina, es decir, tenemos razón pero "no se puede hacer nada". Tal la expresión de Kofi Annan al término de una reunión de la ONU.

Queda claro que en términos políticos Gran Bretaña hace lo que quiere.

Ahora abordaremos la cuestión de la lógica geopolítica.

¿Por qué Gran Bretaña insiste tanto en mantener su presencia en las Islas Malvinas?

Hace 40 años esto se justificaba en que ante cualquier conflicto bélico a escala mundial, el tener una presencia efectiva en el Atlántico Sur era insoslayable.

Aparecen los submarinos atómicos y los misiles intercontinentales y ésta justificación pierde sentido pero Gran Bretaña sigue igual.

Ahora analicémoslo desde el punto de vista de la economía.

La economía de las Islas estaba basada en la ganadería, principalmente la cría ovina, pero hoy la pesca constituye el núcleo de la actividad económica. En 1987 el gobierno empezó a vender licencias de pesca a compañías extranjeras dentro del área de pesca exclusiva de las Malvinas. Estas licencias totalizaron más de **US\$ 40 millones** al año, lo cual sirve para administrar los sistemas de salud, educación y asistencia social de las Islas. El langostino forma el 75% de la pesca recogida.

La industria del tambo sirve para el consumo interno; las cosechas nutren al forraje de invierno.

Las exportaciones están formadas por envíos de lana de alta calidad al Reino Unido, sellos y monedas.

Para alentar al turismo, la Corporación para el Desarrollo de las Islas Malvinas ha construido tres cabañas para visitantes atraídos por la vida salvaje y la pesca. Actualmente las Islas se autofinancian excepto para la defensa.

El British Geological Survey anunció la presencia de una zona de exploración de petróleo de 200 millas alrededor de las Islas en 1993, y los primeros sondeos sísmicos sugieren la posibilidad de reservas sustanciales capaces de producir 500.000 barriles de petróleo por día; hasta la fecha no ha sido identificado ningún sitio explotable.

El panorama se ha despejado desde la aprobación en septiembre de 1995, después de varios años de discusiones, de un régimen de cooperación y explotación conjunta, avalado en Naciones Unidas durante el encuentro mantenido por el presidente Menem con el primer ministro británico John Major.

Dicho régimen abrió el camino a los isleños para hacer un llamado internacional a explorar y eventualmente explotar hidrocarburos al norte y sur del archipiélago, en tanto se establece una zona común o especial, al oeste de las Islas, donde las aguas jurisdiccionales se sobreponen, la cual es de administración conjunta.

Las tratativas para sentar las bases de la licitación en la zona especial, se realizaron con total normalidad y a paso acelerado.

El llamado a licitación por parte del gobierno de las Islas al cual respondieron seis consorcios internacionales, vino precedido de varios relevamientos sísmicos realizados por las empresas Geco-Prakla y Spectrum Geophysical que anticipan perspectivas favorables para la exploración. Dentro de los seis consorcios que se han licitado y que incluyen 14 compañías petroleras se destacan por su representatividad British Gas (que incluye a la Petrobrás-YPF argentina), Lasmó (que incluye a la Desire Petroleum, una compañía de las Islas), Armarada Hess (la cuál incluye a la compañía Evergreen), el consorcio International Petroleum Corporation (cuyo socio principal es la compañía sueca Sands Petroleum) entre otras.

El hecho que dichas compañías se presenten en consorcios y no en forma individual es debido al alto costo en las primeras perforaciones de exploración ya que se estima que cada pozo costará entre diez y quince millones de libras.

Se considera potencialmente muy rica en recursos minerales la extensa plataforma submarina de Namuncurá (o Woorwod) al sur del archipiélago en cuestión.

A partir de lo dicho queda claro que el factor económico es el eje alrededor del cual gira toda la estrategia Inglesa, pero para no caer en simplismos peligrosos entendemos que es más que pertinente hacer un pequeño análisis de estos dichos. Para ello, a continuación pasaremos a detallar cuál es la situación, en términos económicos de los habitantes de las Islas Malvinas:

- **PBI:** paridad del poder adquisitivo – \$123 millones (año fiscal 2001).
- **Tasa de crecimiento del PBI:** 3% (2001).
- **PBI per cápita:** USD \$42.447 - GBP £24.030 (2001).

- **Tasa bancaria:** 4%.
- **Tasa de inflación:** 3,5% (2001).
- **Fuerza laboral:** 1.100 (aproximadamente).
 - Fuerza laboral por ocupación: la agricultura supone más del 95% (principalmente la cría de ovinos y la pesca).
- **Tasa de desempleo:** pleno empleo, faltan trabajadores.
- **Presupuesto:**
 - Ingresos: US\$ 62 millones.
 - Gastos: US\$ 67,9 millones, incluyendo gastos de capital por US\$ 23,2 millones (año fiscal 98/99).
- **Industrias:** lana, procesamiento de pescado; venta de sellos y monedas.
- **Producción de electricidad:** 12 millones de kWh (1999).
- **Producción de electricidad por fuente:**
 - Combustible fósil: 100%.
 - Hidráulica: 0%.
 - Nuclear: 0%.
 - Otra: 0% (1999).
- **Consumo de electricidad:** 11,2 millones de kWh (1999).
- **Productos de agricultura:** forraje y cosechas de otros vegetales; ovinos y productos lácteos.
- **Exportaciones:** US\$ 7,6 millones (1995).
- **Productos de exportación:** lana, pieles y carne.
- **Destino de las exportaciones:** España, Reino Unido, Chile, etcétera.
- **Productos de las importaciones:** combustible, comestibles, materiales para la construcción, ropa.
- **Origen de las importaciones:** Reino Unido, Chile, Japón, y Nueva Zelanda.
- **Ayuda económica:** recibió en 1995 un préstamo por US\$ 1,7 millones.
- **Divisa:** Libra malvinense.

Con los indicadores antes mencionados queda irrefutablemente claro que algo que hace 40 años se había convertido en una carga muy pesada, como lo era el mantener a los habitantes de las Islas Malvinas, estaba convirtiéndose en una posibilidad de negocio enorme.

Veamos. La situación internacional de la pesca hacía que el Atlántico Sur no fuera interesante por las enormes distancias y los bajos precios del pescado en el mercado internacional.

A partir de la década del '80 esto cambia radicalmente ya que se conjugan una serie de elementos: mejora sustancial de los precios de los productos del mar, políticas de preservación de los recursos pesqueros en las pesquerías tradicionales, desarrollo de buques factorías que posibilitaban cerrar el círculo de producción pesquera compensando las grandes distancias que debían recorrer con el hecho de llegar a puerto con los productos terminados.

Por otro lado ya hemos mencionado que se han realizado prospecciones para determinar la presencia de petróleo en la zona de las Islas que habrían arrojado resultados positivos.

Pero volvamos sobre el tema de la pesca.

Las cuestiones sobre la regulación de la pesca en aguas disputadas como las del Atlántico Sur han sido una importante fuente de enfrentamiento y generadora de tensiones entre la Argentina y Gran Bretaña.

La posibilidad de que se produjera un incidente entre estos dos Estados por temas relacionados con la pesca alcanzó tales proporciones que, finalmente, alarmó al gobierno de los Estados Unidos.

Con el fin de disminuir la tensión este país comenzó a promover conversaciones secretas entre las partes que se extendieron hasta principios de 1990 y que culminaron con el arribo a una fórmula de entendimiento entre las partes que se plasmó en los Acuerdos de Madrid, firmados en febrero de 1990.

Hasta la guerra por las Malvinas, el Atlántico Sur había sido una zona de pesca poco explotada. Pero al concluir el conflicto, comenzó a notarse la presencia de numerosos pesqueros y factorías de diversas y lejanas nacionalidades. Los factores que contribuyeron a este desarrollo ya los explicitamos en párrafos anteriores y que eran las condiciones generales con el consiguiente aumento en el precio. Esto hizo más rentable la actividad y permitió superar los costos que imponían las distancias que los pesqueros debían recorrer desde sus puertos de origen.

También se descubrieron importantes reservas de calamares. Además, el área era todavía una de las pocas que carecía de regulación pesquera. Esto continuó así hasta que los británicos establecieron la zona de conservación en febrero de 1987.

Puede decirse que éste fue un período de bonanza para los pesqueros y factorías. El proceso que culminó con la decisión del Reino Unido de imponer unilateralmente una zona de conservación de la pesca tuvo varias etapas.

En principio, a mediados de los ochenta las autoridades isleñas comenzaron a preocuparse por la posible depredación de los bancos de peces de las aguas que circundan las Islas.

En noviembre de 1983, el Consejo Legislativo de las Islas solicitó formalmente el establecimiento de una zona de pesca.

El gobierno británico rechazó la propuesta porque **"a pesar de los perjuicios ambientales a partir de la existencia de aguas libres y acceso irrestricto en las Falkland, no estamos convencidos de que el establecimiento de una Zona Exclusiva de Pesca en aguas de las Falkland pueda ser justificado"**.

Por el contrario, la comunidad científica había concluido que era necesario un régimen para la conservación del recurso pesquero dado que, como sostuvo un informe de la FAO "había una gran probabilidad de que fuera sobreexplotado".

Como consecuencia de ello, el gobierno británico intentó alcanzar un acuerdo multilateral para la conservación de las pesquerías del Atlántico Sudoccidental. Sin embargo, el gobierno fue presionado para que revisara esta postura inicial. Las presiones provinieron de dos frentes.

Por un lado, la preocupación de que la sobrepesca pudiera dañar el ecosistema marino alrededor de las Islas impulsó la conformación de una amplia coalición de intereses que demandaron la instauración de una zona de pesca.

Esta coalición incluía al Comité de las Islas Falkland en el Reino Unido (UKFIC), grupos británicos con intereses en la pesca de altura, grupos conservacionistas y los isleños. A estos se sumaron la Falkland Islands Company y la Falkland Association que también presionaron en favor de una política unilateral. El otro factor que llevó a los británicos a revisar su política fue la negativa argentina de participar en el establecimiento de un régimen multilateral. Por el contrario, el South Atlantic Council en el Reino Unido favorecía la adopción de un enfoque multilateral.

La visión de la República Argentina era diferente. Para nosotros, el incremento en las capturas y la amenaza de depredación en el Atlántico Sur respondían, en realidad, a la permisividad británica hacia terceros países y **la exclusión de naves argentinas**. Por el contrario la presencia de éstas hubiera permitido regular la pesca.

Finalmente, por motivos que se detallan abajo, el Reino Unido decidió establecer la zona de conservación. La ordenanza británica de octubre de 1986 exige a cualquier embarcación que desee pescar en la FICZ (Zona Interina de Conservación y Administración de las Islas Falkland) la obtención de una licencia que supone el pago de un arancel.

Los ingresos por dicho arancel han sido considerables.

Hasta 1988, los países que solicitaron la licencia de pesca en la zona fueron Japón, Polonia, España, Taiwán, Corea del Sur, Italia, Reino Unido, Chile, Francia y Grecia.

Por último, cuando el gobierno británico estableció unilateralmente la Zona Interina de Conservación y Administración de las Islas Falkland (Falkland Islands Interim Conservation and Management Zone) el futuro de la colonia se vio transformado.

El gobierno de las Islas pudo hacerse cargo de los costos de su mantenimiento así como de los beneficios.

En poco tiempo, los ingresos a las arcas del gobierno isleño casi se cuadruplicaron.

Entre los años 1987-88 los ingresos sumaron £28.958.000 mientras que el costo de administrar y patrullar la zona de pesca fue de alrededor de £6,6 millones.

Como la Argentina también reclama la soberanía sobre su mar territorial hasta las 200 millas de su costa e incluye a las Islas Malvinas, las autoridades británicas, para evitar potenciales enfrentamientos, decidieron hacer coincidir a la zona de conservación y administración pesquera con la zona de protección establecida en julio de 1982 alrededor de las Malvinas. De este modo, ambas zonas podían ser patrulladas simultáneamente por sus buques y aviones. Por otra parte, los barcos y aviones argentinos no pueden ingresar en la zona de protección sin una previa autorización del gobierno británico. Por lo tanto,

resulta obvio que desde 1982 la Argentina carece "en la práctica de autoridad alguna en la administración del área".

Las razones que dio el Reino Unido para justificar la decisión de octubre de 1986 de adoptar unilateralmente la zona de conservación exclusiva fueron tres.

Primero, frente a la preocupación por la amenaza al equilibrio de la reserva ictícola, el gobierno británico había intentado infructuosamente durante los 18 meses previos al establecimiento de la zona de conservación conseguir un acuerdo internacional bajo el auspicio de la FAO para regular la pesca en la región.

Segundo, el gobierno argentino había iniciado una política que los británicos calificaron como "patrullaje agresivo" dentro de las 200 millas de las Malvinas. Esta política llevó al hundimiento de un pesquero taiwanés en mayo de 1986.

Por último, la Argentina había firmado acuerdos bilaterales de pesca con Bulgaria y la URSS por los cuales los buques de esas banderas podían pescar en las aguas alrededor de las Malvinas en julio de ese año.

La dificultad para lograr un acuerdo fue que la Argentina debía aceptar la zona británica de conservación. Pero el gobierno argentino se opuso a cualquier acuerdo multilateral porque ello "significaría admitir la competencia británica en espacios marítimos de su jurisdicción y reconocer al Reino Unido como país ribereño".

Un experto británico concuerda con esta visión. Dado que la FICZ "es una manifestación de la reivindicación británica sobre las islas". Por lo tanto, aun cuando la aceptación de la FICZ sea de facto, ello "implicaría para la Argentina cierto grado de reconocimiento del reclamo británico de las Islas y el consecuente debilitamiento de su propia posición". Existe, sin embargo, una visión diferente.

A diferencia de las anteriores interpretaciones que tienen un sustento jurídico, el especialista Peter Willetts presenta un análisis basado en términos políticos. En efecto, éste sostiene que, en realidad, los argentinos no lograron apreciar la dinámica del tema en la política británica y al ignorar la política conciliadora de alcanzar un acuerdo multilateral con la participación de la FAO, inicialmente impulsada por el gobierno británico, debieron pagar luego un precio político muy alto por no lograr evitar la jugada británica hacia una acción unilateral. En cambio, la Argentina persistió en unir el tema de conservación con el de soberanía.

Con respecto a los convenios firmados por la Argentina con terceros países, del Castillo sostiene que ellos no significan "una alteración perjudicial de las condiciones existentes, sino la regulación de la actividad pesquera en forma de autorizar anualmente los tonelajes máximos de captura permitidos...".

En cuanto a la declaración unilateral británica, la posición argentina es que la declaración no responde a los términos de la resolución 31/49 de las Naciones Unidas porque modifica unilateralmente la posición de una de las partes en perjuicio de otra, al reclamar Gran Bretaña jurisdicción sobre los espacios marítimos argentinos.

Además, para los argentinos, la decisión británica no tienen sustento legal porque "ni ésta convención (UNCLOS), ni el derecho consuetudinario admiten la apropiación de espacios marítimos de jurisdicción de otro Estado de manera unilateral y mediante el uso de la fuerza armada".

La decisión británica de implantar la zona de conservación y la negativa argentina a negociar acuerdos bilaterales creó un nuevo problema que fue la creación de dos zonas de regulación de pesca que no estaban coordinadas. Esto sucedió a pesar de que teóricamente hubiera sido en el interés de ambas partes regular los recursos pesqueros.

Por otra parte, el enunciado en la declaración británica de su derecho a establecer los límites de pesca hasta 200 millas de las Islas fue, según Willetts, poco inteligente. De este modo, el gobierno británico dio la impresión de querer ir más allá del tema de la pesca. Pues, "su innecesaria inclusión ayudó a justificar la percepción argentina de que el gobierno británico no estaba motivado por la conservación sino que utilizaba el tema de la pesca para ampliar su reclamo de soberanía".

Ante la decisión británica de imponer la zona de conservación anunciada el 29 de octubre de 1986, el gobierno argentino declaró el 17 de noviembre de ese año que la decisión británica probaba la necesidad de encarar las negociaciones sobre todos los temas, incluyendo el de la soberanía y que tanto la ausencia de negociaciones como la declaración británica del 29 de octubre mantenían viva la disputa y eran fuentes de tensión y conflicto. Por lo tanto, el gobierno argentino expresó su disposición para iniciar negociaciones globales según los términos de la resolución 40/21 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Como paso previo, agregó la declaración, la Argentina también estaba dispuesta a tener un diálogo abierto para generar confianza y llevar adelante con éxito las negociaciones. Además de la declaración, el gobierno argentino tomó otras medidas. Formó un nuevo comité militar y canceló las bajas de los soldados conscriptos. En el marco de los Organismos Internacionales, el 2 de noviembre, se reunieron en Punta del Este los cancilleres de la Argentina, Brasil y Uruguay, allí acordaron solicitar una sesión especial al Consejo de la OEA. Poco después, el 11 de noviembre, la OEA reunida en la ciudad de Guatemala apoyó unánimemente una resolución que expresaba su "gran preocupación por este nuevo elemento de tensión y conflicto potencial." En esta oportunidad, los Estados Unidos apoyaron la postura argentina. Sin embargo, como estimaron algunos, era poco probable que Gran Bretaña aceptara levantar la ZICM (FICZ) dado su éxito económico y el hecho de que el ingreso generado por dicha zona era "capaz de colocar a las Islas en la vía segura de su autosuficiencia económica." "La ganancia neta por las licencias en 1987 fue el 147% del presupuesto anual normal del gobierno de las Islas Malvinas.

Como conclusión a la cuestión de los intereses pesqueros, durante el período 1982 y 1989 era claro que las posiciones de las partes eran opuestas. Por lo tanto, algunos predijeron que sería "difícil

encontrar algún punto mínimo de aproximación que permita una evolución menos conflictiva en el futuro próximo".

Más aún, algunos especialistas como Churchill, sostuvieron que la postura británica de que podían discutirse otros temas excepto el de soberanía, se basaba en la falsa premisa que suponía que la Argentina y el Reino Unido contaban "con intereses comunes relacionados con la pesca que podían ser tratados en forma independiente del problema de soberanía." Y agrega que parecía improbable que la Argentina estuviera dispuesta a discutir sobre tales cuestiones si ello significaba aceptar la continuidad de la zona interina de conservación (FICZ). Como esto es lo que parece ser el objetivo británico se corre el riesgo, según sostiene Churchill, de carecer de bases para comenzar a tratar el tema.

Finalmente desde principio de los años 90, ambos países pudieron avanzar en la coordinación de los esfuerzos por regular la pesca en las aguas disputadas cuando las partes luego de atenerse a la fórmula del paraguas acordaron reanudar las relaciones diplomáticas. Pero esas acciones corresponden a las acciones realizadas por el siguiente gobierno argentino.

No es necesario avanzar mucho en lo que ha hecho el gobierno argentino en la década del '90 ya que posiblemente no se recuerde un período de tanta entrega en la discusión por las Islas Malvinas como en ese período, recuérdese la infantil denominación de "Política de seducción" que se pretendió llevar adelante.

No obstante ya podemos esclarecernos en cuanto a cómo han sido los pasos de Gran Bretaña en su política de dominación: "cambiar cuántas veces sea necesario para mantener el statu quo de las islas".

Esto nos lleva a concluir que en la actualidad este despliegue de estrategias ha mudado a intentar convencer a la comunidad internacional que ellos no pretenden forzar ninguna decisión que no contemple el interés de los habitantes de las Islas Malvinas, entonces nos quieren hacer creer que están en línea con las políticas de autodeterminación de los pueblos, como si ellos no fueran los sostenedores y hacedores de todo lo planteado por su propio gobierno en las Islas Malvinas.

Aquí llegamos al punto en cuestión del enérgico repudio al gobierno Inglés.

Todas las acciones llevadas adelante hasta el momento en materia pesquera han tenido la particularidad de lo efímero, a corto plazo.

Ahora han cambiado porque al otorgar licencias pesqueras por el plazo de 25 años no se hace otra cosa que mostrar al mundo entero que todos los amagues de negociación son sólo eso, un amague y una estrategia de distracción que apunta claramente a dilatar las cuestiones de fondo como son la soberanía, porque no escapa al análisis de cualquier diplomático en el mundo que si se otorgan derechos a terceros sobre tierras en discusión lo que realmente se está haciendo es boicotear las propias negociaciones.

Es decir, primero le genera al pueblo de las Islas las condiciones para que ostenten el segundo ingreso per cápita más alto de toda América, sólo superado por Estados Unidos y después dice "que decidan ellos bajo qué bandera quieren vivir", como si esto fuera una decisión que está en manos de un pueblo que ha ocupado un espacio y ejercido una actividad social, económica y cultural en tierras ajenas.

Todo esto bajo un esquema que no tiene nada que ver con la soberanía, sino con lo económico, bastardeando el concepto de nacionalidad y de patria, es decir, "llenémosle el bolsillo a los Kelpers así siguen siendo entusiastas súbditos nuestros".

Tienen razón los británicos cuando dicen que el problema con los argentinos es que no entienden que se puede discutir las cuestiones comerciales sin entrar en el tema de la soberanía.

Para nuestro país la soberanía está por encima de cualquier cuestión comercial porque para los argentinos en general y los rionegrinos en particular, la soberanía es una cuestión de hecho, de derecho y moral.

Por todo ello:

Coautores: Ricardo Spoturno, Alfredo Lasalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El más enérgico repudio al otorgamiento de licencias de pesca por parte del gobierno británico en el ámbito de la Islas Malvinas.

Artículo 2º.- Girar copia de la presente declaración a los representantes de la Legislatura rionegrina en el Parlamento Patagónico para que inviten a todos los Estados provinciales con litoral marítimo a pronunciarse en iguales términos.

Artículo 3º.- Girar copia de la presente declaración a la Cancillería Argentina.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 514/06**FUNDAMENTOS**

“Tenemos deber compartido de construir memoria”
Abuelas de Plaza de Mayo

Toda persona nace con una carga biológica cultural y social transmitida a través de las generaciones que la precedieron y que configuran sus características esenciales como persona. Esto lo saben muy bien las Abuelas que comprueban por su experiencia que el recuperar su Verdad, su Historia y su Familia para el nieto es como regresar a la Vida.

Las Abuelas de Plaza de Mayo, icono a la resistencia contra la última dictadura militar, lograron identificar a un nuevo hijo de desaparecidos tras un estudio genético ordenado por la justicia. El nieto encontrado, que no vive actualmente con sus padres adoptivos, nació durante el cautiverio de su madre, Liliana Fontana, en 1977.

Roisinblit, vicepresidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, comenta en relación a los padres: “Ellos están desaparecidos desde el año 1977 (...) Sabemos que la chica estaba embarazada de dos meses y medio cuando se la llevaron, a Liliana Fontana la trasladaron por distintos campos de concentración. Algunas personas que la vieron nos pudieron informar que el embarazo no se interrumpió a pesar de las torturas, a pesar de los traslados. Llegó a término y el bebé nació”.

En este caso se logró identificar al joven gracias a la posibilidad técnica de realizar estudios genéticos usando cabellos o restos de piel. A partir de un allanamiento en el domicilio se obtuvieron los elementos. Se obtuvo el ADN y se verificó con la familia Fontana Sandoval.

Esta restitución corresponde al nieto número 84. Se trata de un joven de unos 28 años que había sido apropiado por un suboficial de la Fuerza Aérea hoy detenido. Se calcula que aún quedan por encontrar e identificar más de 400 hijos de personas que permanecen desaparecidas desde la última dictadura militar.

La Justicia el martes 11 del corriente recibió la confirmación sobre la compatibilidad genética del joven con la de su abuela, una colaboradora muy cercana de la institución.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la restitución de la **identidad de la hija de desaparecidos número 84.**

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 515/06**FUNDAMENTOS**

El río Ñirihuau está situado en la zona de transición entre la estepa y el bosque andino patagónica. La Estación es el lugar donde las vías del tren y la ruta 80 cruzan el cañón del arroyo a través de un puente elevado. En este tramo del río existen numerosos pozones de aguas verdosas y no muy frías.

Para llegar a la Estación Ñirihuau desde San Carlos de Bariloche se debe tomar la ruta nacional 40 (ex 237) que sale hacia el este y después de la curva donde cruzan las vías del tren existe un desvío hacia la derecha por la ruta 80. Al cabo de unos 5 km llegamos al puente.

El denominado Paraje de Ñirihuau está ubicado dentro de los límites de la Comisión de Fomento “Dina Huapi” y a unos 15 kilómetros al este de Bariloche, en plena zona de estepa. Allí viven un total de 50 familias –en su mayoría crianceras-, alrededor de 250 personas. También funciona allí la escuela 190, la que tiene una importante población escolar.

Por pedido de la comunidad que habita ese área, se han iniciado las gestiones para contar con un puesto de salud, debido a las importantes distancias que los pobladores deben recorrer para poder recibir atención médica de cualquier tipo. Además los pobladores no cuentan con un espacio comunitario donde poder desarrollar actividades comunes.

Los pobladores de Ñirihuau deben trasladarse, para recibir atención médica, hasta la sala ubicada en Dina Huapi, esperar que desde allí viajen para atenderlos en la capilla o bien movilizarse hasta el hospital de San Carlos de Bariloche.

Aclaremos que en general, la condición social de los habitantes del lugar, es gente de escasos recursos y sin obra social a quienes el pasaje de colectivo hasta Bariloche, incluso hasta Dina Huapi les resulta costoso.

Esta situación hace que el Centro de Salud de Dina Huapi vea incrementada su capacidad, no pudiendo dar respuesta de forma satisfactoria a toda la demanda cotidiana, viéndose al límite de su funcionamiento. Es preciso mencionar que Dina Huapi es una de las localidades que más han crecido poblacionalmente en la provincia y que el personal del Centro de Salud comparte la idea de apertura de un Centro de Salud en Ñirihuau.

Esta solicitud debe ser interpretada como una necesidad esencial por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río negro y de manera urgente comenzar a salvar el requerimiento en cuestión, ya que se hace primordial que los habitantes de Ñirihuau tengan un Centro de Salud acorde y con la complejidad suficiente para dar respuesta a la carencia actual y que sea una excelente herramienta para realizar tareas de prevención en la localidad.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que arbitre los medios necesarios para la construcción de un Centro de Salud acorde a los requerimientos de la población de Ñirihuau con el fin de dar atención sanitaria a la población mencionada.

Artículo 2º.- El Centro de Salud podrá ser construido en la parcela (reserva fiscal) cuya denominación catastral es Manzana 780 Parcela 01, cuya superficie es de 2.422,57 m2. Localizada en esquina lindando a la Parcela 05 y a la Parcela 02, de la misma Manzana.

Artículo 3º.- El equipamiento del Centro de Salud deberá constar con toda la complejidad suficiente de la población y con un salón que permita actividades comunitarias varias que hoy no encuentran lugar físico.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 516/06

FUNDAMENTOS

Viedma, 12 de julio de 2006.

La biblioteca popular es una institución educativo-cultural básica que en forma amplia, libre y pluralista ofrece servicios y espacios para la consulta, la expresión, el desarrollo de actividades culturales, de extensión bibliotecaria y de extensión de la lectura.

Hoy se la concibe y organiza, no ya en función de guardar y atesorar libros, sino con el propósito de asegurar que la información, los libros y otros materiales o medios afines, estén en permanente relación con la gente, gracias a una adecuada organización, a una dinámica acción cultural y a la incorporación de nuevos servicios y tecnologías que satisfagan las demandas de un público heterogéneo y que permitan captar nuevos lectores. **(1)**

Las Bibliotecas Populares son asociaciones sin fines de lucro, autárquicas de gobiernos municipales o provinciales, quienes cumplimentando una serie de requisitos son incorporadas al Sistema Bibliotecario Provincial y como Asociación Independiente se les otorga personería jurídica y pasan a depender de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares con sede en calle Ayacucho 1578 en Buenos Aires, teniendo cada provincia un representante legal; quienes regulan y controlan el normal desempeño de las mismas otorgando periódicamente subsidios para compra de material bibliográfico y asistencia económica a empleados de las bibliotecas –sueldos, becas, etcétera-.

Además muchas de las Bibliotecas Populares se integran a la denominada Federación de Bibliotecas de Río Negro mediante un número de Registro Provincial, cuyos miembros integrantes de la Comisión Central son a su vez integrantes de diferentes bibliotecas rionegrinas, ésta Comisión supervisa las acciones bibliotecarias en nuestra provincia.

Los medios que tienen las Bibliotecas Populares para su sustento económico son las cuotas de socios, subsidios nacionales otorgados por Co.Na.Bi.P. mediante la aprobación anual de sus balances

como asociación sin fines de lucro, estar inscriptas en el Registro de Rentas, AFIP, etcétera, y cuentan con el fondo provincial reglamentado por decreto número 1193/89 de la ley provincial número 2278.

Recordemos que la ley 2278 sancionada en 1988 determinó que la Dirección Provincial de Bibliotecas, dependiente de la Agencia de Cultura del Poder Ejecutivo de Río Negro, sea la autoridad de aplicación del Sistema Bibliotecario Provincial.

La propia normativa, garantizó como beneficio de las bibliotecas una serie de subvenciones de acuerdo a la clasificación que la propia ley efectuó de las bibliotecas, en primera, segunda y tercera categoría.

El artículo 7º de la citada ley, determina lo siguiente: "Las bibliotecas del Sistema Bibliotecario Provincial gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o sean otorgados, de los siguientes beneficios:

a) Subvenciones anuales para la adquisición de material bibliográfico y afin (con exclusión de textos escolares), estableciéndose como mínimo para las bibliotecas de 1ra. categoría un equivalente a cuarenta (40) veces el sueldo más bajo de la administración pública provincial; para las de 2da. categoría, un equivalente a treinta y dos (32) veces y para las de 3ra. categoría un equivalente a veinticuatro (24) veces, considerados todos a la fecha de efectivizarse la subvención. En el caso de creación de una biblioteca, se adjudicará una subvención extraordinaria equivalente a la de una biblioteca de 1ra. categoría, por única vez."

Las bibliotecas populares de la ciudad de San Carlos de Bariloche, no han recibido hasta la fecha, subvención alguna que les permita solventar sus erogaciones, así como la compra de material que actualice su acervo.

Es importante resaltar que la previsión de la ley 2278 es uno de los pilares de la manutención de las bibliotecas locales.

Los montos de las subvenciones previstos por la ley 2278, se alimentan del impuesto sobre los premios de carreras de caballos creado en 1985 por la ley 2023, según texto que dice así: "artículo 7º, El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales, con destino a la Subsecretaría de Cultura y para la promoción y sostenimiento del Sistema Bibliotecario Provincial".

Por ello:

(1) De www.conabip.gov.ar

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que efectivice montos que se adeudan de las subvenciones previstas en la ley provincial número 2278 y su decreto reglamentario número 1193/89, con destino a las Bibliotecas Populares.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 517/06

FUNDAMENTOS

La ciudad de Bariloche será sede del VIII Coloquio Internacional Bariloche de Filosofía que tendrá lugar entre el 20 y el 22 de septiembre en instalaciones del Centro Atómico Bariloche.

El Programa de Filosofía de la Fundación Bariloche inició, en 1992, la serie bienal de coloquios internacionales, éstos han contado con el auspicio de las más importantes sociedades filosóficas de la Argentina (Asociación Filosófica Argentina, Sociedad Argentina de Análisis Filosófico, Centro de Investigaciones Filosóficas) y de los departamentos e institutos de filosofía de Buenos Aires, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de La Plata, etcétera.

Participaron en las sucesivas ediciones, calificados estudiosos argentinos, de América Latina, Estados Unidos, Canadá y Europa.

Entre los resultados que se han obtenido hasta el momento, cabe destacar la publicación de un conjunto de libros a través de conocidas editoriales.

Conjuntamente con su repercusión en la comunidad filosófica, han adquirido un sólido prestigio internacional; excediendo el ámbito especializado, de manera que han alcanzado un impacto cultural que contribuye al conocimiento de la ciudad y la región más allá de nuestras fronteras.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés académico, educativo, cultural y turístico el VIII Coloquio Internacional Bariloche de Filosofía, a realizarse del 20 al 22 de septiembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 518/06

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche funcionará como sede del Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual a realizarse el 2 y 3 de septiembre del corriente año.

Dicho evento es organizado por el grupo Realizadores Independientes de la Patagonia (RIPA) y consiste en una extensa muestra de cortos patagónicos y posee como objetivo principal establecer un punto de encuentro entre los realizadores y productores de la Patagonia.

Además de llevar adelante la organización, el RIPA se asigna como misión favorecer la difusión de las obras con fines culturales, a través de distintos medios.

La Quinta Edición de Patagonia Audiovisual persigue divulgar la producción audiovisual de la región y contribuir al desenvolvimiento del cortometraje en cuanto a su lenguaje, formato específico y forma de producción. También pretende proporcionar al público patagónico acceso a una parte significativa de la producción del cine regional y del intercambio entre sus profesionales.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 519/06

FUNDAMENTOS

La Campaña de Comunicación y Educación "Políticas para la Infancia Ciudadanía de Niños y Jóvenes", es una iniciativa conjunta del Centro Nueva Tierra, el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) y UNICEF Argentina que consiste en promover un proceso de comunicación, formación y movilización social con organizaciones sociales sobre la temática de las políticas públicas para la infancia, cuya herramienta principal es una carpeta de trabajo con cinco cuadernillos de las siguientes temáticas:

- 1.- La situación de los niños, niñas y adolescentes en Argentina.
- 2.- La ciudadanía de niños y niñas y adolescentes.
- 3.- Prácticas y roles de las organizaciones sociales en la construcción de políticas públicas para la infancia.
- 4.- Estrategias de incidencia de las organizaciones sociales en las políticas públicas.

El objetivo central es instalar públicamente, en la sociedad en general y en un conjunto de actores sociales la problemática de las políticas públicas para la infancia y la ciudadanía de niños y jóvenes, especialmente en círculos y canales mas directamente vinculados a las organizaciones comunitarias y los movimientos sociales.

Los objetivos específicos son:

- Proveer de herramientas e insumos comunicacionales y educativos a organizaciones relacionadas con la acción social con niños y jóvenes, de manera que éstas puedan aproximar/relacionar/conectar la actividad cotidiana con la problemática del proyecto.
- Instalar las nociones centrales de la problemática y las principales dimensiones e implicancias (datos, conflictos, actores, propuestas, soluciones, caminos de resolución de experiencias) en un conjunto de actores sociales directa o indirectamente involucrados en el tema.
- Instalar capacidades de reflexión-movilización-acción en un conjunto de actores en relación a las políticas públicas de infancia.
- Generar un proceso concreto de movilización colectiva de un conjunto de organizaciones en relación al tema.
- Recuperar y sistematizar los aprendizajes de la campaña de movilización para que puedan ser utilizados en futuras iniciativas.

Dicha campaña, contiene afiches para pegar en instituciones, organizaciones y oficinas públicas para instalar los ejes principales de la misma; calcomanías para difundir la campaña a nivel masivo e institucional; cartillas de capacitación para ser utilizadas en espacios de formación y reflexión en organizaciones, redes y los momentos específicos de encuentro de la campaña; un cd con 20 cuñas radiales; un juego educativo para trabajar en grupos diferentes situaciones problemáticas sobre el tema.

Esta carpeta se distribuirá entre grupos, organizaciones sociales y medios locales que estén dispuestos a participar activamente en el proceso de la Campaña. Esto implica las siguientes instancias:

- 1) La participación en los encuentros regionales de formación de multiplicadores.
- 2) El desarrollo de espacios en las propias organizaciones para trabajar con el material.
- 3) La difusión a nivel local, municipal, e institucional de la campaña a través de los medios a su alcance.
- 4) La creación de espacios y acciones de incidencia pública y movilización social en el marco de la Campaña.

Esta carpeta está pensada, antes que como un manual de procedimiento, como un baúl de recursos para la acción. Una caja de herramientas organizada a partir de diferentes lenguajes de la comunicación, que pretendan realizar un abordaje del tema de las políticas públicas para la infancia de un modo amplio, diverso y apropiado para quienes llevan adelante tareas con niños, niñas y adolescentes.

El hecho de contar con material de audio, gráfico y lúdico abre la puerta a una combinación múltiple de dinámicas que, tomando en cuenta la particularidad de cada experiencia, favorezca la apropiación simultánea de capacidades y recursos para la acción colectiva.

Por eso es central el rol de los/as multiplicadores/as, que deben ser quienes pongan en movimiento dentro de los grupos y organizaciones este conjunto de materiales y herramientas, conduciendo un proceso comunicativo, formativo y político que permita la participación de los actores en instancias de incidencia y movilización social.

Esta metodología de trabajo y los materiales pertinentes deberían servir como coayudante y núcleo de ideas para las realizaciones de las políticas implementadas o a implementarse por los Estados nacionales, provinciales y municipales.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmante: Susana Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo La Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia Ciudadanía de Niños y Jóvenes, iniciativa conjunta del Centro Nueva Tierra, El Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) y UNICEF Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 520/06

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue convoca a las "Segundas Jornadas de Historia de la Patagonia", a realizarse los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2006 en las sedes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de General Roca y en la Facultad de Ciencias de la Educación de Cipolletti.

Esta iniciativa reconoce sus antecedentes, entre otros, en las "Jornadas de Historia e Identidad Cultural de la provincia de Río Negro" (San Carlos de Bariloche, 28 al 30 de octubre de 1999) y en las "Jornadas de Historia de la Patagonia" (Viedma, 10 y 11 de octubre de 2002), buscando lograr una continuidad y periodicidad en la implementación de estrategias que como éstas, promuevan la investigación y su divulgación.

Estas Segundas Jornadas surgen de un grupo de historiadores, cuyo objeto de estudio es la realidad rionegrina en diferentes momentos y desde distintas perspectivas, con la intención de convocar abierta y democráticamente a todos aquellos que han desarrollado, realizan o se proponen emprender algún trabajo de investigación sobre la Historia de la Patagonia. Para ello se plantean los siguientes propósitos:

- Tomar contacto personal y conocer mutuamente sus producciones, líneas de trabajo y proyectos.
- Favorecer el intercambio de ideas, materiales y recursos entre historiadores, la colaboración interdisciplinaria, el contacto y la circulación de información entre investigadores y docentes, y el acercamiento y la cooperación entre instituciones.
- Promover la generación de nuevas iniciativas de investigación, docencia y divulgación en el campo de la historia regional y de nuestras provincias.

Para la prosecución de los objetivos planteados, su organización prevé distintos tipos de actividades, tales como:

- Mesas Temáticas para la exposición de ponencias individuales o de equipo.
- Mesa Especial de Alumnos para la presentación de ponencias provenientes de investigadores menores de 30 años, alumnos universitarios o graduados recientes, con sujeción al "Premio Presentación de Ponencias Segundas Jornadas de Historia de la Patagonia", como estímulo a su iniciación en el campo de la investigación.
- Panel de presentación de libros, publicaciones periódicas, centros de investigación, proyectos e iniciativas de investigación y/o edición, para la difusión de la producción existente y futura en la temática del encuentro.
- Plenario, a modo de cierre de las Mesas Temáticas con conclusiones y recomendaciones.

La abierta temática a abordar: Historia de la Patagonia, enfocada en todos sus períodos (prehispano, colonial, nacional, territorios nacionales, provincias), desde cualquiera de sus perspectivas (económica, política, social, intelectual, teórica, metodológica, etcétera), sin atenerse necesariamente a los límites espaciales impuestos a priori o a los marcos naturales, administrativos o jurídico-políticos, y atendiendo a las distintas realidades territoriales indígenas, hispanocriollas, regionales, nacionales e internacionales en que se ve inscripta la actual región, da cuenta de la acertada amplitud de su convocatoria. Acierto que radica en el hecho de que la historiografía nacional ha brindado escasa importancia a la Región Patagónica, priorizando a la pampeana, en función de la historia escrita desde y hacia Buenos Aires. En el caso de Río Negro en particular, nuestra historiografía no sólo adolece de visiones poco actualizadas, sino también con recurrentes fragmentaciones y con una orientación fáctica que debe ser enriquecida con nuevos estudios que contemplen las naturales relaciones entre los diferentes aspectos de la realidad.

Considerando que las "Segundas Jornadas de Historia de la Patagonia" constituyen un aporte importante y necesario para la investigación y divulgación de la historia de nuestra provincia y de la Región Patagónica, sería oportuno acompañar desde este Poder tal iniciativa.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Susana Holgado, Adrián Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las "Segundas Jornadas de Historia de la Patagonia", organizadas por la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse en las ciudades de General Roca y Cipolletti, los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 521/06

FUNDAMENTOS

La Federación Argentina de Cardiología fue fundada en el año 1965 por un grupo muy significativo de cardiólogos de distintas provincias de la República Argentina, nucleados en las siete Sociedades de Cardiología existentes en ese momento (Córdoba, Rosario, Mendoza, San Juan, Noreste, Tucumán y La Plata), quienes por importantes discrepancias con la estructura y conducción de la Sociedad Argentina de Cardiología decidieron separarse de la misma.

La FAC es una sociedad de sociedades. Su estructura federal permite que dentro de la misma, las sociedades que la integran conserven su autonomía e independencia de acción, con absoluto respeto del nivel y jerarquía de cada una de ellas y con representación igualitaria en el Consejo Federal su máximo órgano de conducción.

A través de sus 40 años de existencia, ha llevado a cabo una intensa labor en pos del desarrollo y promoción de la cardiología en todo el territorio del país, logrando mejorar en forma ostensible el nivel científico cardiológico en las distintas zonas del interior, evidenciado por las múltiples actividades científicas que fueron organizando las distintas sociedades como por la creación de numerosos centros cardiológicos de importancia que elevaron en forma significativa el nivel asistencial en las mismas.

Un total de 37 sociedades de cardiología y 11 delegaciones, distribuidas prácticamente en todo el país, 21 comités científicos, la Fundación Cardio dedicada a la prevención de las enfermedades cardiovasculares y a la educación sanitaria de la comunidad y la revista de la Federación Argentina de Cardiología, ampliamente jerarquizada, componen hoy su basamento.

A través de su Secretaría de Docencia desarrolla una intensa actividad en pos de la docencia de postgrado inmediato (formación de residentes), de actualización mediante la realización de cursos cuatrimestrales y anuales en distintos lugares del país y de perfeccionamiento con el otorgamiento de becas de pasantía por centros de alta jerarquía científica tanto de nuestro país como del extranjero, además de la recertificación de la especialidad, la cual está avalada por universidades nacionales de nuestro país.

Anualmente realiza un Congreso Nacional en distintas ciudades argentinas, con una concurrencia altamente significativa y con la participación de importantes invitados extranjeros.

Durante los días 24 y 25 de noviembre de 2006 se realizarán en la ciudad de General Roca las **IV JORNADAS PATAGONICAS DE CARDIOLOGIA.**

Estarán incluidos como temario a desarrollar los siguientes temas:

"De la disfunción endotelial al dolor de pecho".

"Factores de riesgo cardiovascular, ¿sabemos comunicar?".

"Síndrome metabólico-Dislipemias".

"HTA en el diabético".

"Síndrome coronario agudo. Unidades de dolor de pecho".

"Rol del ecocardiograma en unidad coronaria e intraoperatorio.

"Eco stress en cardiopatía isquémica, valor diagnóstico y pronóstico".

"Estrategia invasiva en síndrome coronario agudo".

"Miocardiopatía isquémica".

"Cardiología nuclear en el diabético".

"Eco contraste: estudios de perfusión. Disfunción endotelial reserva coronaria".

"Enfermedad de múltiples vasos, abordaje por hemodinamia".

Resulta importante destacar la calidad de los expositores, entre quienes se pueden destacar los siguientes profesionales: Hugo Lastiri-Sergio Nijensohn-Ricardo Ronderos-Constantino Costantini-Ernesto Gurfinkel-Daniel Filchtentrei-Gustavo Cerezo-Mario Bendersky y Miguel Tibaldi."

Es por todo esto que se entiende pertinente el fomento y difusión de las IV Jornadas Patagónicas de Cardiología, las que se desarrollarán durante los días 24 y 25 de noviembre de 2006 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, educativo, sanitario y cultural la realización de las IV Jornadas Patagónicas de Cardiología, a desarrollarse los días 24 y 25 de noviembre de 2006 en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 522/06

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional dictó el decreto de necesidad y urgencia 678/06, publicado en el Boletín Oficial el 2 de junio del corriente, a través del cual constituyó el Régimen de Compensaciones Complementarias con el fin de atender los mayores gastos operativos que tienen las empresas de ómnibus de la zona metropolitana (Capital Federal y Gran Buenos Aires). Estos gastos habrían surgido en virtud del incremento salarial del 16 % que fue concedido a los trabajadores del sector el pasado mes de abril. En orden a publicaciones periodísticas de los diarios La Nación y Clarín del 3 de junio, hasta fin de año, por el Régimen de Compensaciones Complementarias, el gobierno nacional tiene previsto desembolsar \$ 395,5 millones, que serán afrontados inicialmente con fondos provenientes del Tesoro Nacional (Artículo 2º del citado decreto), siendo facultada la Secretaría de Transporte de la Nación para proporcionar las reasignaciones presupuestarias para atender a las aludidas compensaciones (párrafo 22 de los considerandos y artículo 3º del DNU).

Los pagos del nuevo régimen se sumarán a las compensaciones tarifarias que vienen cobrando las empresas de ómnibus por medio del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), creado mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional número 652/02. El esquema descrito implicó, en el primer cuatrimestre de este año, un pago mensual de \$ 72,3 millones, para todas las líneas urbanas, monto que se incrementaría para las empresas del área metropolitana en \$126 millones en concepto de subsidios tarifarios y operativos.

El SISTAU administra un fideicomiso del transporte que se conforma con lo recaudado a través de un impuesto del 20,2 % por cada litro de gasoil que se vende en el país, habiendo repartido al sector automotor de pasajeros, en el año 2005, \$ 775 millones y en lo que va del año \$ 228 millones, más del doble de lo que se giró en idéntico período del año anterior. La ampliación de las compensaciones económicas implicará para las empresas que prestan servicios urbanos y suburbanos en Capital Federal y el Gran Buenos Aires, un incremento del 50 % en el subsidio que vienen percibiendo por cada vehículo en actividad, lo que significaría que de un valor actual de \$ 3.000 por unidad que pongan en la calle, pasarán a recibir un subsidio promedio superior a \$ 4.500.

El nuevo régimen, debemos subrayar, beneficiará sólo a las líneas del área metropolitana que no han aumentado el costo de sus boletos desde la salida de la convertibilidad. En cambio, las empresas provinciales del resto del país, en análoga situación, no tienen acceso al referido subsidio. Al respecto el gobierno nacional justificó los mayores desembolsos para las empresas de ómnibus con el argumento de que la política de compensaciones tarifarias que se viene aplicando constituye una adecuada herramienta para limitar el impacto de las tarifas a la luz de los incrementos de costos que ha experimentado el sector, evitando que éstos repercutan en la economía de los sectores de menores recursos (2do. párrafo del decreto Poder Ejecutivo nacional número 678/06).

Estos argumentos, sobre la base del sentido común, no son válidos a nuestro juicio sólo para el área metropolitana y debieran ser extensibles a todas las ciudades del país en las que funcione un sistema público de transporte de pasajeros. Al mismo tiempo es lógico pensar que la restricción de la distribución de los fondos del Régimen que nos ocupa, solamente al área metropolitana, implica de hecho un tratamiento desigual hacia las demás jurisdicciones del país que se encuentran en similares situaciones a la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. En consecuencia proponemos el dictado de la presente comunicación con el objeto de solicitarle al gobierno nacional la modificación del citado régimen toda vez que el sistema público de transporte que operan en las ciudades rionegrinas experimentan las mismas necesidades de las empresas que operan en los ámbitos abarcados por esta disposición compensatoria. En esta misma dirección se propone comunicarle al Poder Ejecutivo de Río Negro y al Poder Ejecutivo nacional la adopción de acciones y de políticas propias que contribuyan a evitar que los mayores costos experimentados por el sistema de transporte urbano de pasajeros deban ser trasladados a los usuarios.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que en base al principio constitucional de igualdad ante la ley, vería con agrado se extienda los alcances del Régimen de Compensación Complementaria creado por decreto de necesidad y urgencia número 678/06, para su aplicación a las empresas de transporte público del interior del país.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y Dirección de Transporte de la provincia, que vería con agrado que gestione y aplique políticas compensatorias propias y de jurisdicción nacional en aquellos municipios cuyo sistema de transporte público de pasajeros demande la asistencia del Estado para que los aumentos que han experimentado en su funcionamiento no se trasladen a los usuarios.

Artículo 3º.- A los señores diputados nacionales y senadores que vería con agrado propicie acciones tendientes a lograr lo previsto en el artículo 1º de la presente comunicación.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 523/06

FUNDAMENTOS

La figura del maestro domiciliario se encuentra prevista en la legislación vigente que da marco al sistema educativo de la provincia de Río Negro.

Esta figura tiene su razón de ser, para dar cobertura a aquellos casos en que los alumnos del sistema de enseñanza no puedan asistir regularmente a clases, en virtud de enfermedades, accidentes u otra contingencia que impida el traslado efectivo del alumno al establecimiento al que debiera concurrir.

En la localidad de Sierra Grande ha surgido un reclamo legítimo de padres de alumnos de la escuela pública rionegrina, en este caso concreto, de la escuela primaria número 251, dado que sus hijos que no pueden asistir a clases por prescripción médica, no cuentan con un maestro que asista a su domicilio y por lo tanto se está vulnerando el derecho a la educación previsto constitucionalmente.

Mediante nota fechada el día 8 de julio del corriente año a la Legislatura de Río Negro, los padres indican: "Nos dirigimos a usted, con el objeto de denunciar una situación que perjudica a nuestros hijos, a la vez que solicitamos interceda ante las autoridades que corresponden o gestione esta denuncia ante la justicia. En la localidad de Sierra Grande, no se respeta el derecho a la educación de muchos alumnos. Nos referimos a alumnos que necesitan de un maestro domiciliario. Son muchos y no es posible que un solo maestro domiciliario atienda a todos ellos. La supervisora, señora Josefina C. De Bianchi ha solicitado un cargo más, en el mes de mayo y hasta el momento no hay respuesta favorable. Con esto, nuestros hijos se perjudican notablemente ya que no asisten a clases por prescripción médica y tampoco tienen un maestro que los asista en su domicilio. Quien los calificará? ¿Cuándo aprenderán los contenidos que deben aprender? ¿Quién será responsable por su rendimiento? ¿Debemos pagar maestros particulares que vayan a la casa? ¿A quien debemos la boleta para que nos reintegre lo que cuesta un maestro particular?. Estos y otros interrogantes no tienen respuesta. Por ello, es necesario intimar al Consejo Provincial de Educación para que cumpla con leyes que garantizan la enseñanza-aprendizaje de nuestros hijos. Sin otro particular, saludo a usted atentamente." Fdo. Raquel Mesa DNI 13403435, madre de Juan Nancucho. 7º grado escuela 251 y otros.

En función de la necesidad que se cumpla con el deber del Estado de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación, tal como lo establece nuestra Carta Magna provincial, es que solicitamos se dé pronto tratamiento a la presente comunicación.

Por ello:

Autora: María Magdalena, Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 524/06

FUNDAMENTOS

La Obra Social Rionegrina nació y creció con el objetivo de mejorar la calidad de salud de los ciudadanos rionegrinos.

Gobierno, trabajadores y prestadores se unieron para garantizar un pacto social, político y económico sosteniendo el principio de solidaridad que es la base del sistema.

Este principio solidario significa garantizar la misma calidad de servicio para todos los afiliados sin discriminar las diferencias de los aportes en relación con sus ingresos.

Así lo establece la ley número 2753 en su artículo 23 cuando dice “ Los recursos del Instituto para su presupuesto operativo estarán constituidos por el aporte mensual de los agentes del Estado provincial o municipal en actividad o pasividad (afiliados obligatorios directos) igual al tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares”.

En el año 2001, a través del decreto número 11/2001 con la firma del doctor Pablo Verani y ratificado mediante la ley 3589, se estableció en su artículo 1º: “Establécese que el monto base a tener en cuenta como tope máximo para los aportes del 3,5 % al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), no podrá exceder del equivalente al tope máximo del monto base para los aportes previsionales”. Lo que significa romper con el criterio de solidaridad en el cual se basa nuestra obra social.

Por lo tanto es necesario seguir en línea con este principio y además basándonos en un criterio de estricta justicia se debe derogar este decreto para que todos aporten en función de sus ingresos.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Jiménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Deróguese en todos sus términos la ley 3589.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 525/06

FUNDAMENTOS

El proyecto “DESPERTARES” nació como una iniciativa tendiente a “descubrir y alentar las habilidades y destrezas intelectuales y humanas de los internos” con pena privativa de la libertad, “con el fin de integrarlos a la comunidad”.

En esa labor se unieron cuatro instituciones: Biblioteca Popular “Julio A. Roca”, Biblioteca Popular “Ruca Quillcatuve”, Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derechos y

Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U5) dependiente del Servicio Penitenciario Federal, todas con asiento en la localidad de General Roca de la provincia de Río Negro.

El proyecto "DESPERTARES" constituido por un equipo interinstitucional formado; por la Biblioteca Popular "Julio A. Roca": María Cecilia de Boggio, Gladis Cristina Castro, Irene Corradi y María Alejandra González Shade; por la Biblioteca Popular "Ruca Quillcatuve": Julio Ferreyra, Patricia del Valle Bruni, Cristina Jurgeit y Sandra Saigg; por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue: Germán Martín, María Cecilia Cervino de Boggio (docente asesora), Susana Miriam Ginobile (docente) y Oscar Horacio Lara (docente); propuso la realización de un "Taller de escritura de cuentos cortos, relatos breves, poesías y textos periodísticos" dictado por docentes de la Universidad del Comahue.

El "Taller de escritura de cuentos cortos, relatos breves, poesías y textos periodísticos" se desarrolló dentro de la Colonia Penal a partir de un encuentro semanal de dos horas reloj durante los meses de agosto a noviembre de 2005. Fueron invitados todos los internos de la Unidad conformándose un grupo de 25 participantes. Como meta del proyecto se planteó la entrega de certificados, la publicación de las producciones, la presentación pública del libro en la Colonia Penal con la participación de los autores y también en la Feria Internacional del Libro en la ciudad de Buenos Aires.

Estos ambiciosos propósitos pudieron ser cumplidos gracias al tesón con que el equipo de "DESPERTARES" -bajo la coordinación general de la Biblioteca Popular "Julio A. Roca"- trabajó durante los onces meses de ejecución del proyecto; tarea que fue distribuida de la siguiente manera: dos meses para la organización general, cuatro meses para el dictado del taller, dos meses para la corrección de los trabajos, dos meses para la realización y/o 1º edición del libro y un mes para la presentación del libro en la Feria Internacional del Libro y en la Colonia Penal.

Es de destacar también la amplia colaboración que la iniciativa generó en la comunidad de la ciudad de General Roca. Comerciantes y particulares desinteresados, entre otros, realizaron su aporte económico, en tiempo o ideas para que el mismo fuera posible; subrayándose la estrecha colaboración del artista plástico Rafael Roca en la ilustración de tapa, y de Guillermo Serafin en el diseño de las portadas de las carpetas entregadas al inicio del taller.

La producción final de los internos, esto es, el libro; llevó el nombre de "Ausencias"; una propuesta surgida a raíz del contenido de la obra, un leitmotiv que fue hilvanando en cada uno de los trabajos literarios. "Ausencias" además cuenta con ilustraciones originales que muestran ese mismo paisaje lleno de carencias o deseos incumplidos y latentes de los internos.

Es necesario subrayar que esta iniciativa se realizó sin ningún aporte oficial constituyendo un buen ejemplo de las políticas posibles a la hora de trabajar en el proceso de reinserción social que el sistema público debe poner en marcha para la recuperación de los individuos en conflicto con la justicia y la sociedad.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Educación, que implemente las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria "Ausencias" con el objetivo de que la misma se distribuya en los establecimientos escolares y Bibliotecas Populares provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 526/06

FUNDAMENTOS

El hospital de la localidad de Choele Choel, es reconocido en la sociedad por la invaluable atención de su personal médico, enfermeras y demás trabajadores que prestan servicios en el mismo, pero dicho nosocomio no es ajeno a las falencias que sufren los distintos centros de atención de la salud pública.

Nuestra Constitución provincial establece que los habitantes deben ser asistidos en caso de enfermedad, dado que el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales, incluyendo el control de los riesgos biológicos y socio ambientales.

El derecho a la salud no debe excluir a ningún ciudadano rionegrino en consecuencia todas y cada una de sus necesidades se deben resolver.

Este hospital es de complejidad IV, pero muchos pacientes se derivan a General Roca para ser atendidos debido a la falta de equipos e insumos indispensables.

En algunos casos hay ciertas estructuras edilicias que fueron construidas oportunamente para funcionar como salas de primeros auxilios, pero al momento no cuentan con la asistencia del profesional o los profesionales. Faltan medicamentos e instrumental, y son escasos los insumos necesarios para funcionar, y es urgente la adquisición de un vehículo de emergencias que pueda hacer los traslados correspondientes.

Asimismo el servicio de Neonatología debe ser equipado de acuerdo a las necesidades de la localidad. Cabe destacar que se cuenta con los profesionales necesarios para este servicio.

Es prioritario que desde el Estado se redoblen los esfuerzos para suplir las carencias, que en general, sufren los hospitales de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se provea al hospital de Choele Choel de los siguientes elementos:

- Profesionales médicos generalistas y especialistas en distintas ramas de la medicina como odontólogos y enfermeros.
- Adquisición de una ambulancia.
- Construcción de consultorios externos.
- Mayor presupuesto para la adquisición de medicamentos e insumos.
- Compra de un equipo de rayos.
- Ropa de cama.
- Adquisición de autoclave.
- Equipamiento de radio para ambulancias.
- Equipo de Ultrasonido para Kinesiología.
- 2 unidades neonatales completas, las cuales deben contar con: 1 halo cefálico, 1 equipo de aspiración central con aire comprimido y oxígeno, 1 bomba de infusión, 1 saturómetro, 1 calentador/humidificador eléctrico y un AMBU con bolsa autoinflable y reservorio.

SALA DE NEONATOLOGIA:

- 1 incubadora de transporte.
- 1 laringoscopio pediátrico con tres ramas.
- 1 bomba de jeringa.
- 1 oxímetro ambiental.
- 1 tensiómetro eléctrico digital.
- 1 spot o similar con 8 focos para luminoterapia.
- 1 sensor de alarma de oxígeno central, 1 sistema de luz de emergencia, medidor de control gasométrico.
- Sistema de Guardias Pasivas de Neonatología.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 527/06

FUNDAMENTOS

Con el propósito de facilitar y mejorar el acceso a la justicia de los sectores de menores recursos y dentro del marco de la Reforma Judicial, por iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos) se creó el Programa "Casas de Justicia" con financiamiento del Banco Mundial. El 11 abril de 2005 comenzó a funcionar la primera Casa de la Justicia en Río Negro, ubicada en la ciudad de Cipolletti, con la participación de organizaciones civiles.

Su objetivo es facilitar a la población un espacio donde pueda conocer sus derechos y las vías institucionales para hacerlos valer, además de los métodos alternativos de resolución de conflictos y sus beneficios. Todo en forma gratuita.

En este espacio, los cipoleños obtienen diferentes servicios, entre los que se encuentra la atención social, asistencia jurídica y mediación por medio de profesionales capacitados especialmente para esta labor.

Recientemente el grupo Alto Valle Amnistía Internacional ha expresado públicamente su preocupación ante el posible cierre de la Casa de la Justicia de Cipolletti, habida cuenta que su continuidad garantiza el ejercicio de los derechos más vulnerables de la ciudadanía.

Frente a esta posibilidad, se hace necesario que esta Legislatura se manifieste expresamente e impetere los mecanismos pertinentes a su alcance, tanto para expresar y adherir a esta pública manifestación formulada por la asociación referenciada como para dirigirse a las autoridades nacionales competentes a fin de que se evite el anunciado cierre.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su expresa preocupación y oposición al posible cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti y su adhesión a las públicas manifestaciones formuladas en relación por Amnistía Internacional Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 528/06

FUNDAMENTOS

Con el propósito de facilitar y mejorar el acceso a la justicia de los sectores de menores recursos y dentro del marco de la Reforma Judicial, por iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos) se creó el Programa "Casas de Justicia" con financiamiento del Banco Mundial. El 11 abril de 2005 comenzó a funcionar la primera Casa de la Justicia en Río Negro, ubicada en la ciudad de Cipolletti, con la participación de organizaciones civiles.

Su objetivo es facilitar a la población un espacio donde pueda conocer sus derechos y las vías institucionales para hacerlos valer, además de los métodos alternativos de resolución de conflictos y sus beneficios. Todo en forma gratuita.

En este espacio, los cipoleños obtienen diferentes servicios, entre los que se encuentra la atención social, asistencia jurídica y mediación por medio de profesionales capacitados especialmente para esta labor.

Recientemente el grupo Alto Valle Amnistía Internacional ha expresado públicamente su preocupación ante el posible cierre de la Casa de la Justicia de Cipolletti, habida cuenta que su continuidad garantiza el ejercicio de los derechos más vulnerables de la ciudadanía.

Frente a esta posibilidad, se hace necesario que esta Legislatura se manifieste expresamente e impetere los mecanismos pertinentes a su alcance, tanto para expresar y adherir a esta pública manifestación formulada por la asociación referenciada como para dirigirse a las autoridades nacionales competentes a fin de que se evite el anunciado cierre.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos) se sirva adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar el cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti de esta provincia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 529/06

FUNDAMENTOS

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) es el organismo sanitario nacional, cuyo objetivo principal es la fiscalización y certificación de los productos y subproductos de origen animal y vegetal, sus insumos y residuos agroquímicos, así como la prevención, erradicación y control de enfermedades animales, incluyendo las transmisibles al hombre y de las plagas vegetales que afectan a la producción agropecuaria del país. Depende de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) de la Nación y a su vez, del Ministerio de Producción nacional.

Por su parte, la Dirección Nacional de Protección Vegetal dirige las políticas de protección fitosanitaria de los vegetales, productos, subproductos, derivados, insumos específicos y alimentos, de acuerdo a las normas sanitarias. Planifica, programa, organiza, ejecuta y supervisa los planes y los programas destinados a la vigilancia, detección, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los vegetales.

El SENASA destinará 40 millones de dólares en los próximos cinco años al Programa Nacional de Sanidad Vegetal (PROSAVE) para mejorar la sanidad y la calidad frutihortícola de nuestro país con el fin de fortalecer su competitividad en el mercado internacional.

El programa busca atacar las plagas existentes que atentan contra la apertura de diferentes mercados y contra la economía del productor por los significativos daños que ocasionan.

En su primer etapa, se previó que dicho programa se centrará en tres problemas fitosanitarios establecidos como prioritarios por su impacto económico-social actual y potencial: la Mosca de los Frutos, la Carpocapsa y la Cancro Citrícola, que afectan a la producción de frutas de pepita, carozo, cítricas y hortalizas.

El programa plantea un cambio tecnológico en la estrategia de vigilancia y lucha fitosanitaria por medio del manejo integrado de plagas para elevar el control de las plagas con el menor impacto ambiental negativo. De esta forma, la planificación fitosanitaria permitirá el desarrollo sustentable de los sistemas productivos de la agricultura nacional y el fortalecimiento estructural de la sanidad vegetal del país.

Para su implementación el SENASA firmó convenios de adhesión y cooperación con las autoridades de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Buenos Aires, Neuquén, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Tucumán, Jujuy y también con nuestra provincia de Río Negro.

En el caso de nuestro Alto Valle del Río Negro con el Prosave se busca principalmente combatir y eliminar la plaga de la carpocapsa del cultivo de manzanas y peras. Y básicamente los fondos serán destinados a la provisión de insumos para pequeños y medianos productores, entre otras estrategias, para combatir la plaga, orientado a un manejo integrado. Tales fondos, que incluyen los costos y gastos administrativos, ascienden a la suma de alrededor de 25 millones de dólares.

Pese a la aceptación en término por parte de la región a dicho programa y conforme lo adelantaran autoridades del mismo recientemente, es probable que no pueda implementarse para este ciclo biológico; con lo cual los productores no podrán obtener los insumos para realizar las tareas de sanidad a tiempo y así se corre el riesgo de que en la temporada se pierda la posibilidad de comenzar con las tareas de prevención y ataque contra la carpocapsa.

En el entendimiento que es de vital importancia que se cumpla con las previsiones acordadas, es de vital interés que la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del SENASA, adopte las medidas pertinentes a fin de que los fondos del Prosave sean destinados en términos y puedan ser aplicados a esta temporada, tal y como fuera previsto.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del SENASA que vería con agrado se adopten los recaudos y medidas necesarias a fin de que los fondos del Programa Nacional de Sanidad Vegetal (ProSaVe) destinados a la provincia de Río Negro para combatir la carpocapsa, sean entregados en término de manera tal que se pueda implementar y cumplir con su objetivo en esta temporada.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 530/06

FUNDAMENTOS

Iván Andrés Blázquez nació el 2 de noviembre de 1981 con Síndrome de Down.

Desde su nacimiento comenzó a asistir al IRAM (Instituto de Rehabilitación al Mágico) para recibir estimulación temprana.

A los cinco años ingresó al Jardín de Infantes de la Escuela Luz Viera Mendes y a los seis comenzó la Escuela Primaria Diferencial en el establecimiento Dr. Domingo Cabred.

Cuatro años después se aconsejó su integración a la escuela común y comenzó a los 11 años el 2º grado en la Escuela Congreso de Tucumán.

A partir de allí contó con el apoyo del Equipo Interdisciplinario de Tutoría a la Integración (EITI) de la Fundación Síndrome de Down para apoyo e integración (FUSDAI). Uno de los objetivos particulares que persigue FUSDAI es fortalecer la investigación y detección de las diferentes capacidades y potencialidades que tiene la persona con Síndrome de Down, evitando hacer hincapié en las limitaciones o déficit.

En sexto grado Iván fue elegido para portar la bandera de ceremonia como reconocimiento a su esfuerzo, perseverancia y logros alcanzados.

A los dieciséis años ingresó al IPEM número 198 Dr. Martín Ferreyra de la ciudad de Córdoba. El primer año logró el mejor promedio de su división.

Dicha institución tiene como especialización Administración y Gestión Comercial, a partir de 4º año. Los padres de Iván, buscando lo que creían mejor para él y con el aval de la psicopedagoga, decidieron cambiarlo a una escuela orientada a la parte social para que no le resultara tan difícil.

Si bien Iván participó en las charlas previas a la decisión expresando su deseo de continuar en el mismo establecimiento, al comprobar que su deseo no sería tenido en cuenta, reaccionó.

Por un lado pidió la participación del Centro de Estudiantes, cuyo presidente se presentó ante los padres para la revisión de la medida. Por otro lado le informó a su psicopedagoga la negativa a seguir colaborando con ella en la elaboración de su Tesis Doctoral. Decidió que su caso no sería motivo de investigación si no se comprendía que el consentimiento de la persona debe ser tenido en cuenta en la toma de decisiones que le afecten.

Finalmente lo logró, continuando en el colegio con sus compañeros y amigos, del que egresó en 2002. Supo valorar que la amistad y el amor son más importantes que el obstáculo en sí, a la hora de superar dificultades.

A los 21 años inició sus estudios terciarios de Periodismo en CEICOS. Plenamente integrado demostró un muy buen desempeño y aprobó con diez su última materia. Finalizó la carrera en 2005.

Trabaja en la municipalidad de Córdoba y en el programa "Cuenta Conmigo" de Canal C.

Iván es un joven inquieto: practicó básquet, participó en torneos nacionales y provinciales de Judo, hizo gimnasia y pesas; ha participado como invitado en programas televisivos; se entrevistó con Diego Maradona.

Participó en Jornadas Panamericanas sobre Servicios a niños con discapacidad en la comunidad. En la Primera en una Mesa de jóvenes (Córdoba, 1997), y en la Quinta en una Mesa redonda compuesta por niños y jóvenes con Síndrome de Down (Córdoba, 2002).

Los que lo conocen lo consideran una gran persona.

Martín Cafure escribió: "La sagacidad de cada una de sus respuestas, el optimismo contagioso que emana, la sonrisa que siempre lleva puesta y la dulzura y la buena intención agregada en cada uno de sus actos, desde que lo conozco, hacen que lleve el estandarte de que sobre esta tierra jamás hay una última palabra en cuanto a la capacidad de una persona.

Alguien alguna vez mencionó que todos habitamos el mismo lodo, sólo que algunos fijan su mirada en las estrellas. Iván es uno de esos seres humanos." (Artículo "Los cimientos de un gran paso", Revista Días y Voces, número 2, agosto de 2005, página 5).

Patricia Tejeda y María Eugenia Yadarola, de FUSDAI, expresaron: "Iván es un joven con muchas posibilidades a nivel cognitivo y social. Es un joven extrovertido, con muy buen humor, que continuamente da muestras de entusiasmo e interés por relacionarse. Es optimista y con una notable capacidad de esfuerzo para superar dificultades. A nivel intelectual, un factor propiciador importante para su desarrollo ha sido su integración a lo largo de todos estos años en la escuela común, acompañado por personal de FUSDAI. Por último es de destacar el papel fundamental de la familia en sus logros, con el acompañamiento y la confianza en sus posibilidades. Iván es "punta de lanza" abriendo caminos. Él representa un modelo para otros niños y jóvenes con discapacidad, un aliento para las familias, una meta para las instituciones educativas, una esperanza para una sociedad que requiere de igualdad de oportunidades y solidaridad. Lo que ayer fue considerado una utopía, un loco sueño de algunos, hoy deviene en una realidad, que esperamos sea una realidad para muchos otros jóvenes. ¡Gracias, Iván!" (Artículo "Modelo a seguir", La Voz del Interior On Line, 14/07/06).

Iván ha demostrado que conocemos muy poco sobre las capacidades de las personas con discapacidad. Es necesario generar espacios a partir de los cuales podamos debatir, revisar prejuicios, modificar paradigmas y construir una sociedad con verdadera integración, que se enriquezca con la diversidad.

También ha evidenciado la importancia que tiene para el desarrollo de las capacidades y potencialidades y para el logro de autonomía e independencia de una persona, que la misma se sienta aceptada y valorada, que se le brinde amor, que tenga acceso al apoyo y acompañamiento profesional, que se tenga confianza en sus posibilidades y se mantengan las expectativas de superación, que se facilite su integración, que se le permita participar y tomar las decisiones que le incumben, que se le aliente a formular proyectos y se le permita soñar.

La mamá de Iván le escribió una carta cuando cumplió 21 años. En ella expresaba: "Como olvidar,...si me conformaba con que aprendieras a vestirte y comer solo, porque ese era el panorama que me pintaron cuando naciste. Hoy que estás terminando tu secundario integrado en una escuela "común",

cuando tus sueños de trabajar, ir a la Universidad, vivir solo, formar una familia, ya no parecen tan locos miro hacia atrás y no puedo creer el camino que hemos andado”.

En “Carta abierta de un padre a un nuevo padre de un niño con Síndrome de Down”, Miguel, papá de Iván, expresa: “Sólo basta retroceder tan solo unos años atrás para pensar en la vergüenza y el ocultamiento hipócrita que hacía la sociedad en relación a esta patología...la respuesta más importante no la va a encontrar afuera sino en las puertas abiertas de su propio corazón para que las actitudes que se derivan del mismo no estén asociadas a un pasado retrógrado sino a un futuro más digno”.

Y menciona Miguel un catálogo de actitudes llamado “Mandamientos de amor y alegría para padres con Hijos con Síndrome de Down” cuyo punto 5 dice: “No dejes que la sociedad subestime a tu hijo porque ya bastante lo hace con nosotros. Revalorízate a ti mismo y enseña con tu ejemplo. Olvídate de los “no” y profundiza todos los “sí”, para enseñarle a decir se puede, se puede, se puede...”.

Iván Andrés Blázquez, con su esmero, optimismo y buen humor, es un ejemplo para las personas con discapacidad, es un llamado a la reflexión para todos sobre las posibilidades que genera la verdadera integración y sobre la factibilidad de lograr los cambios que muchos niegan, y es una esperanza para la sociedad.

Fuentes:

www.lawebdeivan.com.ar

La Mañana de Córdoba, 26/11/05.

La Voz del Interior On Line, 14/07/06.

Días y Voces número2.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento al periodista Iván Andrés Blázquez.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 531/06

FUNDAMENTOS

Resulta un hecho incontrastable que la alerta dispuesta por el Organismo Regulador de Seguridad de Presas, que anticipara una considerable erogación en los ríos que surcan la provincia de Río Negro, ha superado las expectativas iniciales. Día a día se ha producido el agravamiento de la situación en las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro a partir del incremento incesante de los caudales por la persistente precipitación pluvial en la cordillera y los valles, complementada con la acción de los vientos del sudeste que impiden un normal escurrimiento de las aguas de los ríos en el mar argentino.

Esta situación ha producido inundaciones en la zona costera y proximidades; y con ella, perjuicios irreparables en las personas, en sus bienes y en las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales, de servicios, etcétera.

Indudablemente, un riesgo natural de la magnitud antedicha sólo puede ser afrontado con la adopción de medidas extraordinarias tendientes a aminorar los efectos perjudiciales que aquel ha acarreado. Es por ello que debe considerarse necesaria la adopción de acciones categóricas para paliar el eventual impacto que pueda acaecer a consecuencia de la inusual erogación hídrica con la urgencia que el caso y la gravedad de la situación merecen.

Asímismo, las consecuencias de tipo económico, productivo y social del fenómeno ameritan la imprescindible adopción de medidas de carácter financiero, tendientes a atender de la mejor manera posible la situación de emergencia aludida.

En ese sentido, vienen obrando el Poder Ejecutivo provincial y el Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca, convocando –respectivamente- al Comité de Crisis por la emergencia hídrica y aprobando un proyecto de declaración en un mismo sentido.

No queda más, entonces, que la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro acompañe estos esfuerzos brindando el instrumento legal que los gobiernos provincial y municipales necesitan.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPITULO I**
DE LOS OBJETIVOS y ALCANCES

Artículo 1º.- Declárese la emergencia económica, agropecuaria y social en toda la zona costera de la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro de la provincia de Río Negro, facultándose al Poder Ejecutivo a establecer categorías y zonas, en función del grado de afectación derivado del fenómeno hídrico y/o pluvial aludido.

Artículo 2º.- Créase la Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica la que estará integrada por el Poder Ejecutivo provincial, las autoridades municipales de los municipios afectados y los organismos provinciales intervinientes en la evaluación y ejecución de las acciones preventivas y compensatorias que se desarrollen con la finalidad de la rehabilitación de las condiciones de vida y estructurales afectadas por el fenómeno hídrico.

CAPITULO II
DE LAS ACCIONES

Artículo 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para dar intervención a la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Promoción Familiar dependientes del Ministerio de Familia de la provincia de Río Negro para que evalúe el impacto social sufrido a raíz de las inundaciones en las zonas costeras producidas por la creciente de los caudales de los ríos mencionados en el artículo 1º de la presente, y programe las acciones pertinentes para la reparación de los mismos dentro de las competencias de su área.

Artículo 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para dar intervención al Consejo de Medio Ambiente (CODEMA) dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro para que evalúe los daños ambientales sufridos a raíz de las inundaciones en las zonas costeras producidas por la creciente de los caudales de los ríos mencionados en el artículo 1º de la presente, y programe las acciones pertinentes para la reparación de los mismos dentro de las competencias de su área.

Artículo 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para dar intervención a la Secretaría de Producción y la Secretaría Fruticultura dependientes del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro para que evalúe los daños productivos sufridos a raíz de las inundaciones sufridas en las zonas costeras producidas por la creciente de los caudales de los ríos mencionados en el artículo 1º de la presente, y programe las acciones pertinentes para la reparación de los mismos dentro de las competencias de su área.

Artículo 6º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para dar intervención al Departamento Provincial de Aguas (DPA) dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro para que evalúe los daños costeros sufridos a raíz de las inundaciones en las zonas costeras producidas por la creciente de los caudales de los ríos mencionados en el artículo 1º de la presente, y programe las acciones pertinentes para la reparación de los mismos dentro de las competencias de su área.

Artículo 7º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para dar intervención a la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro para que evalúe los daños de infraestructura sufridos a raíz de las inundaciones en las zonas costeras producidas por la creciente de los caudales de los ríos mencionados en el artículo 1º de la presente, y programe las acciones pertinentes para la reparación de los mismos dentro de las competencias de su área.

Artículo 8º.- Declárase en libre disponibilidad funcional a la totalidad de los funcionarios y empleados de la administración pública provincial, los que por acto administrativo de los titulares de los organismos intervinientes, podrán ser afectados al cometido respectivo de la Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica sin sufrir disminución ni aumento en sus remuneraciones habituales por el hecho del cambio funcional.

Establécese que es obligación de los órganos y sujetos indicados en el párrafo anterior, la de asistir con recursos humanos y materiales a la Unidad Ejecutora que se crea por la presente.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo establecerá un sistema de selección especial, rápido y eficaz para el cometido del órgano que privilegie y dé preferencia –en condiciones análogas- a la contratación de personas físicas y jurídicas radicadas en el territorio de la provincia, en cuanto no importe un atraso o demora en la ejecución de las obras o provisión de suministros.

CAPITULO III
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 10.- Créase la cuenta especial "Fondo de la Emergencia Hídrica-Unidad Ejecutora", a la que se destinarán los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen presupuestariamente;
- b) Los aportes del Tesoro Nacional otorgados especialmente para el cumplimiento de los fines previstos en la presente;
- c) Las donaciones y legados;
- d) Todo otro aporte o recurso que se obtenga con destino al cometido de la Unidad Ejecutora.

Artículo 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a imponer restricciones transitorias al dominio de los bienes privados, en tanto se basen en razones de urgencia y emergencia en relación a la ejecución de obras, trabajos o servicios tendientes a la seguridad de las personas y cosas o al restablecimiento de vías de comunicación.

Artículo 12.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 532/06

FUNDAMENTOS

El cobro de un precio diferenciado superior para las naftas, gasoil y GNC que compren los turistas extranjeros procedentes de países limítrofes, ha sido una decisión del gobierno nacional, instrumentada a través de sendas resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación, con el fin de controlar el contrabando de combustible hacia vecinos países y asegurar el abastecimiento del mercado interno, según expresaron los autores de dichas normas administrativas.

Es necesario tener presente que los precios de los combustibles en Argentina son inferiores al valor fijado en los países limítrofes, lo que alienta a los residentes de las naciones vecinas a visitar nuestro país con fines turísticos.

La resolución 938/06 fechada el día 10 de julio de 2006, habilita la existencia de precios diferenciales para las compras de combustibles realizadas por vehículos con placa identificatoria extranjera, en las estaciones de servicios ubicadas en las zonas o áreas de fronteras.

Pero dicha medida del gobierno nacional, que se pondría en vigencia a partir del 16 de agosto próximo, ha recibido fuertes críticas por parte de representantes institucionales y de organizaciones intermedias y empresariales relacionadas con el turismo.

Señalan en sus legítimos reclamos, que de ponerse en práctica esta medida, las economías locales, esencialmente la actividad turística de regiones de nuestra provincia, tal el caso de las ciudades de El Bolsón, San Carlos de Bariloche y todas las demás localidades que hoy están recibiendo un importante afluencia de visitantes extranjeros con fines recreativos y turísticos, tendrá un impacto altamente negativo.

En términos similares, se expresó el presidente de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche, Oscar Vidal, quien afirmó en distintos medios periodísticos que "esto crea reacciones adversas al desarrollo turístico, que es nuestra principal fuente de trabajo e ingresos".

En la misma línea se manifestó el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche a través de una comunicación aprobada recientemente, de autoría del concejal Hugo Cejas.

Cuando el gobierno nacional, anunció la aplicación de la resolución 938/06, legisladores chilenos llamaron a organizar un "boicot" turístico a la Argentina, teniendo en cuenta la ventaja en el valor de los combustibles para los turistas de origen trasandino que ingresan al país.

Asimismo, la señora presidenta de Chile, Michelle Bachelet ha manifestado su descontento con la medida adoptada, durante la cumbre del MERCOSUR celebrada en la ciudad de Córdoba días pasados, por lo que habría recibido un compromiso en el sentido de rever la medida por parte del presidente Néstor Kirchner, dado que la misma afecta particularmente a los turistas chilenos.

Si bien, en los últimos días, distintas gestiones habrían dado como resultado la excepción de las localidades rionegrinas de la medida nacional, al igual que aquellas ubicadas en las provincias de Mendoza y Neuquén, dicha exclusión no ha sido aún confirmada oficialmente por la Secretaría de Energía de la Nación, por lo que resulta necesario que la Legislatura de Río Negro, se pronuncie por su oposición a ésta y otras resoluciones similares originadas en ámbitos nacionales, que afecten en la actualidad o en el futuro mediato o inmediato a la actividad turística y productiva de la provincia.

Cabe indicar finalmente que la exclusión a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, no incluye al gasoil y al gas natural comprimido (GNC).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación General, Secretaría de Energía y Subsecretaría de Combustible, la necesidad de derogar la resolución 938/06 y toda normativa administrativa anterior, contemporánea o posterior, por las cuales se fijen precios diferenciales a extranjeros en los combustibles u otros servicios que afecten a la actividad turística y/o productiva de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 533/06

FUNDAMENTOS

El 29 de junio de 1966, el general Juan Carlos Onganía asumió la presidencia de la Nación luego de derrocar al doctor Arturo Illia el día anterior. Su gobierno fue autodenominado "Revolución Argentina", y el estatuto de funcionamiento del mismo fue adosado a la Constitución nacional. Se disolvió el Congreso de la Nación, se intervinieron todas las provincias y organismos del Estado y se destituyó a los miembros de la Corte Suprema. Se creó una suerte de Estado Mayor de la Presidencia, integrado por los Consejos de Seguridad, Desarrollo Económico y Ciencia y Técnica.

No toda la sociedad reaccionó ante un nuevo atropello a las libertades públicas"... El sector universitario sí lo hizo. Las universidades eran vistas como la cuna del comunismo, el lugar de propagación de doctrinas disolventes y un foco de desorden. A finales de julio de 1966, Onganía firmó el decreto-ley 16.912 que ordenó el fin del gobierno tripartito universitario de docentes, alumnos y graduados, y estableció que los rectores fueran delegados del Ministerio de Educación. Se acababa así con más de medio siglo de autonomía universitaria, condición básica para la libertad de pensamiento y la producción científica más allá de los vaivenes políticos nacionales. La medida conmovió a las universidades, las cuales resistieron la medida con la toma pacífica por parte de los alumnos y docentes de sus facultades.

En la noche del 29 de julio del mismo año, el gobierno ordenó a la Policía Federal, a cargo del general Mario Fonseca, que usase la violencia para expulsar a estudiantes y profesores de la Universidad de Buenos Aires. La destrucción alcanzó los laboratorios y bibliotecas de las altas casas de estudio y la adquisición más reciente y novedosa para la época, una computadora. Este hecho se conoció como "La Noche de los Bastones Largos".

La irrupción en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales fue particularmente violenta: la policía golpeó a cuanto profesor, graduado o estudiante estaba en la Facultad además de incluir un simulacro de fusilamiento. Los profesores fueron detenidos por varias horas, y los estudiantes y graduados por casi dos días.

Esa noche representó no solamente una clara manifestación del odio por parte de los militares argentinos de entonces a la ciencia, la cultura, el disenso y el pensamiento independiente, sino también el final de un proyecto moderno y democrático de Universidad. Asimismo, encarnó el fracaso de una política de Estado en educación superior. La dictadura de Onganía fue responsable de destruir un sistema universitario público que en aquella época tenía un nivel superior al de todos los demás países de América latina.

Las consecuencias de esa noche fueron mucho más graves que el atropello en sí mismo. Más de 1.300 docentes de la Universidad de Buenos Aires renunciaron a sus cargos, lo cual significó un golpe terrible para todas las ciencias. Entre ellos, renunciaron todos los integrantes del Instituto de Cálculo, lo cual trajo aparejada la destrucción completa de la computación en Argentina. Muchos de los que dejaron la Universidad se radicaron en el exterior y sus conocimientos e inteligencia fueron útiles a otros países y ya no al nuestro.

El gobierno dictatorial de Onganía fue denominado por algunos periodistas como una "dictablanda", por su aparente liviandad, en comparación con anteriores gobiernos de facto, pero ese concepto estuvo muy lejos de ser cierto, muy por el contrario. Al menor atisbo de huelga, se producían despidos en organismos estatales. Antes de redefinir la política económica se redujo el personal en la administración pública y en algunas empresas del Estado, como Ferrocarriles. Se cerraron la mayoría de los ingenios azucareros de la provincia de Tucumán que venían siendo ampliamente subsidiados. Toda la protesta sindical fue acallada. Se sancionó una ley de arbitraje obligatorio, que condicionó la posibilidad de hacer huelga. Los sectores rurales y los empresarios nacionales se vieron claramente perjudicados por la falta de protección y la desnacionalización. A fines de mayo de 1969 la ciudad de Córdoba protagonizó un conflicto llamado popularmente "cordobazo", protagonizado principalmente por obreros de la industria automotriz y estudiantes universitarios, quienes luchaban por defender sus derechos laborales y una educación libre.

Con la Noche de los Bastones Largos algo se quebró en Argentina por mucho tiempo: la confianza en que la razón, la discusión de proyectos y el entusiasmo por la educación, la ciencia, la tecnología podrían contribuir a nuestro desarrollo. El costo fue muy alto y aún hoy lo estamos pagando.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a los hechos ocurridos el 29 de julio de 1966, en que estudiantes y profesores fueron expulsados por la fuerza de la Universidad de Buenos Aires por parte de la Policía Federal en la denominada Noche de los Bastones Largos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 534/06

FUNDAMENTOS

Las condiciones climáticas en nuestra Línea Sur, en especial en la temporada invernal, hacen que el consumo de energía para calefaccionar los ambientes sea más alto que el de otras regiones de la provincia.

Es necesario señalar que existen diversas fuentes de energía para este propósito, siendo las más usuales la combustión de masa vegetal (leña) y el gas natural. Esta última fuente es mucho más eficaz en términos de energía calórica producida por unidad de consumo, además de ser mucho más práctica y limpia en cuanto a su uso.

Sin embargo, a pesar de la necesidad de contar con esta fuente de energía, aún existen gran cantidad de habitantes de nuestra Línea Sur que no poseen acceso al servicio domiciliario de gas natural o gas licuado en sus viviendas. También debe decirse que la provisión de leña para aquellos que no tienen gas domiciliario instalado a través del Plan Calor muchas veces no es eficiente o bien no se corresponden con las necesidades de los beneficiarios, más allá del alto costo que supone para la provincia, de más de 1 millón de pesos al año sólo en leña, a lo que debe sumarse personal, transporte, etcétera.

Por lo tanto, una solución que mejoraría la calidad de vida de muchos rionegrinos e incluso más eficiente en términos económicos es la realización de las obras de ampliación de las redes urbanas de gas en la Línea Sur y subsidiar, en el caso que sea necesario, las conexiones domiciliarias.

Más aún, el presupuesto provincial contempla específicamente un fondo para este tipo de obras, el Fondo Provincial para Obras de Gas, el cual tiene previsto para el presente año recursos por una suma superior a los 600 mil pesos. Dado que es la Comisión Especial para Obras de Gas, creada mediante la ley 2059, la encargada de definir las obras a realizar con dichos recursos y que durante el presente año no han ingresado proyectos en la misma, el objetivo de este proyecto es destinar los recursos existentes a la ampliación de las redes de gas en las localidades de la Línea Sur.

Para el logro de este propósito, el presente proyecto propone la creación del Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur, el cual tendrá como objeto incrementar el nivel de cobertura de los servicios domiciliarios de gas natural y gas licuado en las localidades y parajes de la Línea Sur. La ejecución de este plan se realizará en 5 años y para el financiamiento del mismo se prevee destinar un monto de 300.000 pesos anuales correspondientes al Fondo para Obras de Gas, lo que permitiría extender alrededor de 3.000 metros de red por año y realizar 500 conexiones domiciliarias, según se desprende del siguiente cuadro:

	Precio unitario	Cantidad	Total
Ampliación de red*	\$ 63.00	3,000	\$189,000.00
Extensiones para conexión domiciliaria	\$ 217.80	500	\$108,900.00
			\$297,900.00

*Valores en metros lineales

Para la elaboración del cuadro precedente se tomaron en cuenta los precios vigentes en el mercado, con I.V.A. incluido, y en obras similares realizadas en la Línea Sur. Por lo tanto, en el término de 5 años se podría dar cobertura a alrededor de 2.500 familias de la Región Sur que no cuentan con este necesario servicio.

En lo que se refiere a la priorización de las obras a realizar, el proyecto propone que sea el Ente de Desarrollo de la Línea Sur quien decida el orden de prelación de las obras.

Por otra parte, se designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia, quien elaborará los proyectos técnicos y los presupuestos de las obras a incluirse en este plan.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Jiménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur, el cual tendrá como objetivo ampliar el nivel de cobertura domiciliaria del servicio de gas natural y gas licuado en la Región Sur.

Artículo 2º.- Las obras a realizar en el marco del Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur comprenderán la ampliación de las redes de distribución de gas natural y gas licuado en las localidades y parajes de la región, incluyendo las extensiones para las conexiones domiciliarias correspondientes.

Artículo 3º.- Financiamiento: Para el financiamiento de las obras previstas en el artículo 2º se destinará una partida anual de trescientos mil pesos (\$300.000) proveniente del Fondo para Obras de Gas (Código recurso 12422). En el caso de no ejecutarse en su totalidad dicha partida, el remanente se agregará a la partida correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.

Artículo 4º.- Vigencia: El Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º.- La priorización de las obras a realizarse en el marco de la presente ley será determinada por el Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

Artículo 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia, la cual realizará los estudios y proyectos técnicos de las obras a realizarse.

Artículo 7º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a incrementar el monto previsto en el artículo 3º en el caso de que los proyectos a financiar durante el ejercicio anual excedan dicha previsión presupuestaria.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de su sanción.

Artículo 9º.- De forma.

Especial Fondo para Obras de Gas,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 535/06

FUNDAMENTOS

El martes 18 de julio se cumplen 110 años de la primera exhibición cinematográfica en nuestro país. En 1896, el público se reunió en el Teatro Odeón para asistir a la exhibición de los cortos de los hermanos Lumière.

En 1897 comenzó la importación de cámaras francesas a cargo de Eugenio Py, un galo residente en la Argentina que se convirtió en el primer realizador y camarógrafo con el corto "La bandera argentina".

Desde entonces se comenzó a construir una cinematografía que, poco a poco, se transformó en uno de los entretenimientos más populares de nuestro país. Desde 1907 se realizaron producciones tales como "La Revolución de Mayo", y "Amalia" en el año 1914. La cinematografía nacional gozó de momentos de crecimiento sostenido, y de otros tantos de retroceso, de acuerdo a los vaivenes socioeconómicos argentinos, hasta llegar a la actualidad, en que sus producciones obtienen reconocimiento internacional.

A 110 años de los primeros registros del período mudo quedan nada más que unas pocas horas de positivos con noticieros y un puñado de producciones de ficción. Del sonoro, de las décadas del 30, 40 y 50, no existen negativos debido a la desidia y a varios incendios, como el de los laboratorios Alex, donde se quemaron 500. Se desconoce el paradero de la cuarta parte del total de películas rodadas desde 1930 en nuestro país.

Mientras que es frecuente disfrutar del viejo cine norteamericano en DVD o por cable a partir de copias guardadas en heladeras, restauradas con alta tecnología, y de cine europeo en condiciones excepcionales, el viejo cine argentino sigue siendo víctima del abandono.

La Fundación Cinemateca Argentina, fundada en 1949 por el crítico Rolando Fustiñana y dirigida actualmente por Guillermo Fernández Jurado, cuenta en la actualidad con 12.000 títulos entre cortos y largometrajes, entre los que figuran "Idolos de la radio", "Petróleo", "Embrujo en Cerros Blancos", "Nativa" y "Puerta cerrada".

En 1994, la Cinemateca Argentina compró alrededor de 400 copias de películas nacionales en los Estados Unidos a través de un distribuidor argentino que tenía contacto con una empresa de Miami. En ese momento los canales aún ponían en el aire copias en 16 mm, y cuando ese soporte comenzó a ser reemplazado por el video, creyeron oportuno liberar los depósitos en que guardaban cientos de latas. A principios de la década del 90, el gobierno nacional otorgó a la Cinemateca Argentina un subsidio, del cual utilizaron el 90 por ciento para la compra del edificio que en la actualidad es sede de la institución.

De las copias adquiridas por la Fundación Cinemateca Argentina se generaron negativos restaurados para posteriormente realizar copias de video de una pulgada, con un costo promedio de 4500 dólares por título. Las primeras 20 copias las recibieron entre 1996 y 1997 por valija diplomática. Con el posterior cambio de autoridades en Cancillería, ese tipo de traslado no pudo continuar. Hacia fines de 2002 una empresa argentina radicada en México les donó otras 300 copias en 16 y 35 mm. que permanecen guardadas en la filмотeca de la Universidad Autónoma de México.

Actualmente existen trabas burocráticas que impiden que la Cinemateca Nacional pueda continuar ingresando al país las viejas copias de filmes argentinos, debido al vacío legal que a nivel nacional existe con respecto a legislación sobre importación de este tipo de material. La ANA (Administración Nacional de Aduanas) impone a esta clase de material las mismas obligaciones con que cuenta un filme que se estrena en salas comerciales. La entidad intentó traer el material por diversas vías, pero los impuestos que debían pagar eran por demás elevados. Estos filmes, huelga decirlo, no tienen fines comerciales, son parte del patrimonio cultural de nuestro país.

Actualmente las películas que la Cinemateca Nacional espera recuperar son 700, mayormente de la década del 30 y 40 y también de los 70. Se calcula que desde la irrupción del cine sonoro en nuestro país se realizaron 3000 películas, por lo que esas 700 copias de filmes nacionales representan poco más de un 20% de la filmografía argentina.

La Cinemateca Alemana recuperó material cinematográfico debido a la declaración del cine como patrimonio cultural de la humanidad por parte de la UNESCO. La Cinemateca Argentina envió una nota al secretario de ingresos públicos, dependiente de la Administración Nacional de Aduanas, para que les permita el ingreso de las películas que permanecen en el exterior, y recibieron como respuesta que es imposible aprobar ese procedimiento puesto que no sólo debían pagar un aforo que ellos debían evaluar y fijar, sino también el IVA y otros impuestos. El funcionario además respondió que no podían hacer una excepción porque corría peligro el presupuesto nacional. De no poder ingresar dichas películas, tendrán que dejarlas depositadas, con el riesgo de deterioro o posibilidad de que los filmes vayan a remate.

La Cinemateca Argentina también recurrió al INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales), pero evidentemente la decisión política para este tipo de casos está en una esfera más alta de poder, de difícil acceso.

Más allá de las buenas intenciones, hace falta una decisión política que avale la protección de nuestro patrimonio cinematográfico cultural.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Mario Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Aduanas, que vería con agrado la puesta en marcha de mecanismos que tiendan a desgravar impuestos que faciliten a la Fundación Cinemateca Argentina el ingreso al país de 700 películas nacionales, las cuales forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 536/06

FUNDAMENTOS

La profunda crisis social que atravesó nuestro país, hizo necesario el refuerzo de personal en aquellas áreas del Estado que atienden las problemáticas de los sectores más vulnerables.

Fue así como el Poder Ejecutivo incorporó a profesionales, becarios, pasantes y beneficiarios de diversos programas sociales para cumplir tareas como agentes públicos, con el fin de fortalecer las áreas más afectadas.

Estas nuevas relaciones laborales no contaban con ningún reconocimiento de carácter remunerativo, lo que implicaba que los trabajadores carecían de aportes jubilatorios, cobertura médica, asignaciones familiares, ni estaban cubiertos por ningún seguro de riesgo de trabajo.

Mediante la ley 3487, se sancionó el Estatuto General y Básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro y el Escalafón Provincial General, aplicable a todas las personas que, en virtud de un acto administrativo, presten servicios remunerados con carácter permanente y no permanente (artículos 90 al 101), siendo modificatoria de la ley 1844.

Mediante el decreto número 115/05, suscripto por el señor gobernador, conjuntamente con los señores ministros de Familia y de Hacienda, Obras y de Servicios Públicos, y el secretario general de la Gobernación, se estableció una nueva modalidad de contratación para los becados, pasantes y beneficiarios del Programa de Empleo Rionegrino que presten servicios profesionales, técnicos, operativos, administrativos y de servicios generales en el ámbito de la administración pública provincial, que subsanó en parte la situación de estos trabajadores.

El decreto 1460/05, suscripto por los mismos funcionarios, establece el reconocimiento de una cuantía por "estudios superiores" no remunerativo y no bonificable para profesionales y técnicos.

No obstante la vigencia de ambos decretos, aún persisten inequidades respecto de las remuneraciones y otros derechos de los trabajadores, garantizados por nuestra Constitución nacional y la Ley de Contrato de Trabajo.

Estas circunstancias han motivado el reclamo sistemático de los trabajadores afectados, no habiendo tomado el sector patronal medida alguna que las subsane en forma integral y prolongando en el tiempo esta situación de precarización laboral tan indeseable.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Familia, y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría General de la Gobernación, la necesidad imperiosa de incorporar bajo los lineamientos de la ley número 3487, a la totalidad de los trabajadores de la administración pública provincial, cuya relación laboral se encuentre sujeta a los decretos número 115/05 y 1460/05, así como a los beneficiarios de Becas, Pasantías y del Programa de Empleo Rionegrino que, al día de la fecha cumplan funciones en dependencias del Estado rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 537/06

FUNDAMENTOS

Entre el 5 y 8 de octubre del presente año se realizará en San Martín de los Andes la 5ª Edición del Congreso Argentino de Prensa Turística Especializada en conjunto con el II Encuentro Nacional de Directores y Jefes de Prensa de municipios y organismos provinciales de Turismo y el I Congreso Latinoamericano de Prensa Turística, bajo la consigna: "Periodismo especializado, herramienta eficaz para atraer, retener y expandir la elección de una marca turística".

El Congreso está destinado a intendentes, autoridades municipales del turismo, organismos oficiales de turismo, políticos, periodistas, directores de medios específicos, profesionales y estudiantes de diversas áreas como Ciencias Sociales, Relaciones Públicas e Institucionales, Marketing, Recursos Naturales, Licenciados en Turismo, Guías de Turismo, etcétera.

Los cuatro congresos anteriores que realizó la Asociación Argentina de Prensa Turística Especializada son:

- I Congreso: "La Prensa Especializada, motor generador del desarrollo turístico", en la ciudad de Salta, (2001).
- II Congreso: "La Prensa Especializada, generadora de conciencia turística para el III milenio", En la ciudad de Salta y San Salvador de Jujuy, (2002).

- III Congreso: "La Prensa Especializada, un turismo eficiente en zona no tradicionales", en la ciudad de Rosario, (2003).
- IV Congreso "Periodismo Especializado, soporte de desarrollo para los municipios turísticos", en Villa Carlos Paz, (2005).

Los objetivos de este encuentro son entre otros:

- El Intercambio de conocimiento sobre los últimos adelantos en materia de comunicaciones, turismo, marketing y demás temas orientados a la prensa.
- La elaboración de los códigos necesarios para la difusión de información turística, desde las áreas de prensa de los municipios y organismos provinciales de turismo.
- El análisis de la potencialidad de las marcas de cada región y su posterior difusión en los medios de comunicación.

El temario a desarrollar es el siguiente:

- 1) Identidad del Municipio Turístico: valores, costumbres, mitos, leyendas, etcétera.
- 2) Imagen del Municipio Turístico: creencias, impresiones, ideas del mismo.
- 3) Comunicaciones Integradas: información, conocimiento, percepción, convicción, persuasión, deseo y decisión.
- 4) Planificación de la Comunicación: objetivos, estrategias y acciones a realizar.
- 5) La Prensa Turística y el desarrollo de una MARCA-LUGAR.
- 6) Presentación de campañas turísticas.
- 7) Red de Prensa Especializada en Municipios Turísticos.
- 8) La Prensa especializada y los Cluster Turísticos.

Al ser el turismo una actividad socio-económica y cultural significativa en casi todo el territorio de nuestro país y particularmente de nuestra provincia, la figura del responsable de Prensa Turística Especializada, tanto municipal como provincial, debe ser especialmente valorizada.

La prensa especializada en turismo es una herramienta muy importante del sistema turístico integral. Su accionar se orienta a poner la atención y el cuidado de los destinos, los servicios y productos no sólo de quienes los disfrutan, sino de los efectores y autoridades locales, con el objetivo de que su accionar consolide la imagen positiva del destino turístico.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la realización del "V Congreso Argentino de Prensa Turística Especializada; el II Encuentro Nacional de Directores y Jefes de Prensa de Municipios y Organismos Provinciales de Turismo y el I Congreso Latinoamericano de Prensa Turística" que se llevará a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, desde el 5 al 8 de octubre del 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 538/06

FUNDAMENTOS

El comienzo del Mutualismo en la Argentina está ligado a la historia del trabajo y a los sectores de medianos y escasos recursos.

Igual que en otras latitudes se han dado en nuestra tierra la unión de los hombres menos favorecidos para defenderse y buscar, por sus propios medios, un mecanismo que diera satisfacción a sus necesidades mediante el esfuerzo y la perseverancia.

Así nacieron en ciudades y poblados de la Argentina, entidades de "socorros mutuos", éste fue generalmente el nombre inicial que en muchos casos aún conservan.

Simultáneamente con las mutuales de colectividades nacían también las constituidas por trabajadores de un mismo gremio: zapateros, sastres, tipógrafos, empleados administrativos y otros.

Las mutuales se fueron multiplicando. Hoy no hay provincia argentina que no cuente con asociaciones de este género. No sólo se beneficiaron sus integrantes y los que voluntariamente se adherían. El país se benefició. Así ayudaron, y continúan haciéndolo, en crear el clima de paz social y de convivencia armónica.

Son entidades sin fines de lucro y son organizaciones con fines sociales que se constituyen libremente, por personas inspiradas en la solidaridad.

Se financian mediante el aporte de una contribución periódica, llamada generalmente cuota social, que se abona mensualmente.

En la República Argentina, las mutuales están reguladas por la ley 20.321 y una gran cantidad de resoluciones emanadas del organismo de contralor, el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), es el organismo del Estado que tiene como funciones: otorgar la personería jurídica (comúnmente llamada matrícula); controlar su funcionamiento; disponer el nombramiento de veedurías; disponer intervenciones; rubricar sus libros; aprobar los reglamentos de los servicios que brinda; controlar toda la documentación relativa a las asambleas; retirarle la personería jurídica con justa causa; etcétera.

Las bondades del mutualismo son tan variadas que es difícil enumerarlas a todas, sin tener el riesgo de omitir alguna. Pero podemos afirmar que desde la atención de la salud; otorgamiento de ayudas económicas; otorgamiento de subsidios; servicio de proveeduría; hasta la construcción de viviendas, puede brindar cualquier tipo de servicios y facilitar la adquisición de bienes.

Los días 12 y 13 de agosto de 2006 se desarrollará el III Congreso Rionegrino de la Mutualidad en las instalaciones de la Asociación Española de Socorros Mutuos y Cultural de la ciudad de Cipolletti.

Dada la relevancia que posee este evento y la importancia del mismo para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, se congregará a todo el abanico de mutuales de la provincia y diferentes autoridades nacionales y provinciales vinculadas al sector.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico y educativo el "III Congreso Rionegrino de la Mutualidad" a desarrollarse los días 12 y 13 de agosto de 2006 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 539/06

Viedma, 01 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 04/06.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 04/06, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se establece, a partir del 1º de enero de 2006, para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 14/04 y para el Escalafón de la ley número 1904, la sustitución del pago de los Vales Alimentarios previstos por la ley número 3583, por dinero en efectivo bajo la modalidad de Compensación Vales Alimentarios.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata el incremento del haber de retiro voluntario.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de julio de 2006, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutierrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de presidente de la Legislatura provincial.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se establece, a partir del 1º de enero de 2006, para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 14/04 y para el Escalafón de la ley número 1904, la sustitución del pago de los Vales Alimentarios previstos por la ley número 3583, por dinero en efectivo bajo la modalidad de Compensación Vales Alimentarios.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Rubrica asimismo el acuerdo general de ministros el señor ministro de Turismo, licenciado José Omar Contreras (ley número 4058).

Viedma, 31 de julio de 2006.

VISTO, la ley número 2881 sus ampliatorias y modificatorias, los decretos de naturaleza legislativa número 5/01, número 7/03, número 14/04, los decretos número 972/01, número 3/05, la resolución número 33/04 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia económico-financiera y administrativa declarada en el sector público provincial, se han debido adoptar una serie de medidas conducentes a contener el gasto público, ajustándolo a la disponibilidad de recursos para poder afrontarlo adecuadamente y continuar así con la prestación de aquellos servicios básicos e indelegables a su cargo;

Que en dicho orden de cosas, dentro del descripto estado de emergencia y en un marco de razonabilidad, fue necesario adoptar determinadas medidas de política salarial aplicables en todo el ámbito del sector público provincial, adecuando los gastos en personal a los recursos genuinos que dispone el Estado provincial;

Que mediante el decreto de naturaleza legislativa número 5/01 se estableció que en todos los regímenes de empleo público provincial las prestaciones a cargo del Estado podrían ser parcialmente satisfechas a través de las modalidades de entrega de Vales Alimentarios o Certificados de Deuda Pública provincial, quedando excluidos aquellos agentes que teniendo sesenta (60) años o más no contaran con beneficios previsionales o de retiro, ni se hallaran en condiciones de acceder a los mismos;

Que por ley número 3583 la Legislatura de la provincia de Río Negro aprobó el aludido decreto de naturaleza legislativa;

Que a la postre el artículo 3º de la ley número 3626 sustituyó el artículo 7º del decreto de naturaleza legislativa número 05/01, aprobado por ley número 3583, excluyendo de su aplicación a los agentes públicos que no contando con beneficios previsionales o de retiro otorgados ni hallándose en condiciones de acceder a ellos, tuvieren la edad de sesenta (60) años o más los varones o cincuenta y cinco (55) años o más las mujeres;

Que tales medidas fueron adoptadas en el marco del innegable y paulatino agravamiento de las condiciones económicas, financieras y sociales en las que se encontraba no sólo nuestra provincia sino el país todo, frente a la profundización de la crisis, la incertidumbre que existía en los mercados y que repercutieron negativamente en todos los ámbitos de las economías regionales y la adopción por parte el Estado nacional de criterios de restricción del gasto público provincial bajo la base presupuestaria del autofinanciamiento;

Que la provincia de Río Negro luchó contra el recurrente déficit de sus cuentas públicas, tarea a la que los agentes estatales contribuyeron, con distintos grados de solidaridad y compromiso, mediante la reducción de sus remuneraciones;

Que el sistema implementado por la ley número 3583 funcionó exitosamente y contribuyó indudablemente a los fines para los que fue previsto;

Que el pago bajo la modalidad de Vales Alimentarios, por su carácter no remunerativo, contribuyó a alcanzar, junto al resto de las medidas propiciadas, el objetivo de la reducción del déficit fiscal como lo propuso el Poder Ejecutivo provincial en el marco social y económico citado que imperaba; a la vez que coadyuvó al logro de la realización presupuestaria equilibrada de base cero que sancionó por ley el Congreso Nacional;

Que dicha medida se dispuso en tanto se mantuviera en vigencia el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro declarada por la ley número 2881 y que ha sido sucesivamente prorrogada, encontrándose aún vigente en virtud del dictado del decreto de naturaleza legislativa número 7/05;

Que a través de la evolución de numerosas variables económicas se puede constatar que se ha avanzado en la senda de la recuperación; aunque la mencionada emergencia aún subsiste;

Que, no obstante, dicho proceso requiere afianzarse para alcanzar un crecimiento sostenido y se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve de continuo afectada por factores internos y externos que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales;

Que en el señalado contexto resulta factible sustituir, sólo para algunos regímenes escalafonarios, el pago de los Vales Alimentarios por dinero en efectivo, manteniendo la finalidad de la ley número 3583;

Que en este sentido se establece, a partir del 1º de enero de 2006, para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio previsto por el decreto de naturaleza legislativa número 14/04 y para el Escalafón de la ley número 1904, la sustitución del pago de los Vales Alimentarios por dinero en efectivo bajo la modalidad Compensación Vales Alimentarios;

Que dicha modalidad de pago sustituirá el pago de Vales Alimentarios previsto en la ley número 3583 en la liquidación de haberes del personal señalado y será de carácter no remunerativa y no bonificable;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que, resulta la vía constitucional idónea tendiente a la implementación de la Compensación de Vales Alimentarios cuya aplicación se autorizara por la ley número 3583;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º.- Establecer, a partir del 1º de enero de 2006, para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 14/04 y para el Escalafón de la ley número 1904 la sustitución del pago de los Vales Alimentarios previstos por la ley número 3583, por dinero en efectivo bajo la modalidad de Compensación Vales Alimentarios.

Artículo 2º.- La Compensación Vales Alimentarios establecida en el artículo 1º del presente decreto de naturaleza legislativa sustituirá el pago de Vales Alimentarios previsto en la ley número 3583 en la liquidación de haberes del personal señalado y será de carácter no remunerativa y no bonificable.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 4º.- Comunicar a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 5º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- Informar a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO número 4 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial)

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 540/06

FUNDAMENTOS

El "Mes de la Fotografía Bariloche 2006" es el punto de encuentro con las propuestas fotográficas más diversas. El objetivo principal de este evento es reflejar una parte importante de todas las tendencias y avances más relevantes de la fotografía argentina y del mundo, así como sus alcances artísticos y técnicos.

Será un intento de valorizar la obra de los fotógrafos que trabajan profesionalmente, pero también de aquellos que realizan su labor como amateurs, además de promover la obra de los jóvenes que aún se encuentran en su etapa de formación. Obteniendo a través del "Mes de la Fotografía" una posibilidad cierta de acceder al contacto directo con los fotógrafos, docentes y referentes a nivel nacional e internacional.

El deseo de los organizadores es hacer referencia a la difícil situación de muchos fotógrafos que ven limitadas sus posibilidades de trabajo productivo por carecer de los elementos mínimos indispensables para la realización fotográfica en todas sus formas.

Luego de nueve experiencias ensayadas exitosamente durante las primaveras de 1996 a 1999 y de 2001 a 2005 el "Mes de la Fotografía Bariloche 2006" se prepara para su décima edición.

Contará con exposiciones de renombrados fotógrafos y artistas plásticos, cursos intensivos y diversos coloquios (Seminarios de Semiótica, imagen digital, fotoperiodismo, conservación, iluminación, retrato, fotografía contemporánea, edición, ensayos, documental, la fotografía y su relación con el medio ambiente, la antropología, la historia. La literatura, y el arte y fotografía etnográfica, entre otros.), caracterizan este acontecimiento único y reconocido como el más importante del interior del país.

Pensados y llevados a cabo con recientes logros por el fotógrafo Luis P Bonich, los encuentros nacionales de Bariloche, son el punto ideal de convergencia de las corrientes líderes de la fotografía nacional e internacional, el fotoperiodismo y la fotografía artística llegan de los lugares más variados de nuestro país y de los países vecinos: Reporteros, artistas y estudiantes que tienen la oportunidad de realizar un importante intercambio de conocimientos e información.

Tomar parte de alguno de los "workshops" (Talleres de trabajo) brindados, puede significar estar durante una semana bajo la dirección de profesionales de primer nivel como Adriana Lestido, Alejandro Montes de Oca, Tony Valdes, Pepe Mateos, Don Ripka, Leonardo Zavattaro, Victor Bugge, Alicia D'Amico, Julio Menajopvsky, Juan Trevnik, Eduardo Grossman, Pablo Lasansky, Julio Pantoja, Eduardo Longoni, Becquer Casaballe, Silvia Mangialardi, Elda Harrington, Lucio Solari, Ilze Petroni, Mariano Molinari, Ricardo Martiniuk, Alejandro Calderone, Sergio Tantanian y de fotógrafos locales tales como: Gustavo Gogliano, Gustavo Calegaris, Carlos Barría, Andrea Bravo, Alejandra Bartoliche, Nino Gressani, Alfredo Leiva, Toncek Arko, Ceferino Huentulaf, Leonardo Petricio, Julio Jimenez, Pancho Sciavagaglia, Sebastián de la Cruz y otros tantos notables representantes regionales de la Patagonia Norte.

Diariamente se publica información sobre las actividades que tienen lugar en las diferentes salas, se pueden presenciar variadas exposiciones y retrospectivas de fotógrafos de renombre internacional y nacional, habrá un homenaje a los fotógrafos Jorge Hermes y José Luis Cabezas, se otorgan entrevistas con docentes y durante un mes se desarrollará el contacto permanente con colegas, disfrutando de charlas e intercambio de ideas.

Cabe destacar que en la edición 2005 se caracterizó por su masiva afluencia de público, además del reconocimiento de la municipalidad de la ciudad y su Concejo Deliberante demostrado por las respectivas declaraciones de interés, que se repitieron en instancia nacional y provincial. El esfuerzo y la aceptación de la comunidad hacia este evento (cuyas actividades tienen además un carácter promocional), lo coloca en un plano de fundamental importancia para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad y la región.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, educativo y turístico al "Mes de la Fotografía Bariloche 2006" en su décima edición a realizarse del 28 de septiembre al 28 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 541/06

FUNDAMENTOS

La sexualidad es inherente al hombre/mujer por naturaleza, atraviesa todos sus actos desde que nace hasta que muere. El ser humano manifiesta su sexualidad a través de juegos desde la primera infancia, en la relación con sus pares, en la forma de aprender y hasta de trabajar después.

En esta época en donde coexisten actitudes y modas “escandalizantes” junto a la represión u ocultamiento del tema, entendemos que resulta insoslayable su tratamiento desde diversas disciplinas y a lo largo de la vida escolar del niño/adolescente.

El modo de afrontar la sexualidad y la educación sexual responde indudablemente al contexto cultural de cada época y cada sociedad, sin embargo la problemática de la educación sexual se instala en nuestras escuelas de múltiples maneras, pero más patentemente con la paternidad/maternidad precoz de nuestros niños y niñas, sujetos que aún debieran recorrer una trayectoria de vida hasta asumir este rol biológico y social, más aún en esta sociedad que día a día exige mayor tiempo de formación y que extiende los plazos de inserción social y laboral.

El tratamiento dentro del ámbito educativo del embarazo adolescente posee algunas experiencias dentro del país. Es de destacar la que se viene realizando desde 1995 en la Escuela Municipal de Enseñanza Media número 4¹[1] de la ciudad de Buenos Aires en la forma de Grupos de Reflexión.

Este trabajo, inaugural y único en la ciudad de Buenos Aires, desde 1999, comenzó a circular en los ámbitos educativos y en los programas de educación. Uno de ellos, el programa ZAP (Zonas de Acción Prioritaria) cuyo campo de acción era precisamente las escuelas ubicadas en los barrios más vulnerables de la Capital Federal, incorpora los Grupos de Reflexión para alumnas embarazadas y madres en otras escuelas secundarias de Villa Lugano y Villa Soldati.

A comienzos del año 2001, el proyecto: “Retención escolar de alumnas/os, madres/padres y embarazadas en escuelas medias y técnicas de la ciudad de Buenos Aires” es propuesto como una política general de la Dirección de Área de Educación Media y Técnica.

En el caso puntual del Proyecto de Asistencia y Prevención del Embarazo Adolescente en Edad Escolar (PAPEAE), fue declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de General Roca, en diciembre de 2002, quedando ahora en manos de las autoridades educativas la misión de la continuidad de su puesta en práctica y su profundización.

Es por ello que si queremos acompañar a los niños y jóvenes en su proceso de formación, debemos afrontar el desafío de dar una respuesta a esta problemática a partir de todos los niveles educativos desde la prevención y desde la acción como efecto integrador y reparador cuando prevenir es pasado.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial el Proyecto de Asistencia y Prevención del Embarazo Adolescente en Edad Escolar (PAPEAE) localizado en el núcleo experimental comprendido por el Centro de Educación Media número 43, la Escuela Primaria Común número 344 y el Jardín de Infantes número 76 del Barrio 827 viviendas de la ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, que se halla adjunto como anexo I de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

[1] La escuela se encuentra inserta en la comunidad de la Villa 20. La realidad social de estos jóvenes es muy precaria. Sufren los efectos de una falta de crecimiento sostenido: la pobreza, el deterioro del medio ambiente, la pérdida de valores culturales como resultado de la migración a los centros urbanos. Los alumnos de la escuela, como tantos jóvenes de la comunidad, ven impedido su acceso al mercado laboral, a una promoción y atención de la salud apropiada. Aproximadamente el 50% de la población de la villa es extranjera (bolivianos y paraguayos en su mayoría); el otro 50% correspondería a la población proveniente de las provincias, particularmente del Noroeste argentino.

PROYECTO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EDAD ESCOLAR
(PAPEAE)

DIAGNÓSTICO

Análisis de la problemática en la comunidad educativa del Barrio 827 Viviendas de General Roca de la Provincia de Río Negro

El análisis y propuestas de acción para la problemática enunciada, por ser recortadas a un espacio reducido como la comunidad educativa – la del barrio 827 viviendas de General Roca, Río Negro, y el de las instituciones educativas allí asentadas: Centro de Educación Media número 43, Escuela Primaria Común número 344 y Jardín Independiente número 76 -, no deja de estar menos presente dentro del seno de la sociedad. Es más, el recorte resulta tan significativo que es imposible que pase desapercibido.

Tratándose de nuestros alumnos y alumnas quienes transitan por esa circunstancia, resulta un deber insoslayable orientar medidas de acción conjuntas que permitan llevar adelante como educadores, parafraseando a los sectores sociales que luchan contra el trabajo infantil, el lema: “La única ocupación de los niños debe ser estudiar”.

Aspectos cuanti – cualitativos:

Según datos del Programa Nacional de Estadística de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, en los últimos veinte años ha ido aumentando la cantidad de embarazos en niñas y adolescentes. (Ver recuadro)

Porcentaje de madres adolescentes en la Argentina:

Año	Madres menores de 15 años	Madres entre 15 y 19 años
1980	0,40	12,9
1985	0,49	12,9
1990	0,45	13,7
1992	0,47	14,3
1997	0,47	15,6

Datos de madres adolescentes en el CEM número 43

Por los datos recabados solamente en el CEM número 43 durante el ciclo lectivo 2002; del total de 187 alumnas mujeres del turno mañana relevadas - donde se encuentran estudiantes de 1º 5º año cuyas edades se hallan comprendidas entre los 13 y los 20 años -: el 0,54 % son alumnas madres menores de 15 años y el 8,02 % de las estudiantes, entre 15 y 19 años, está embarazada o es madre de niños de entre 0 a dos años aproximadamente, porcentaje éste último que resulta significativo si tenemos en cuenta la relación inversamente proporcional entre nivel de instrucción / embarazo precoz.

Éstas adolescentes provienen de hogares urbanos, suburbanos y rurales, tanto de familias constituidas como desintegradas, de niveles socioeconómicos bajos como medios, e inclusive niveles medios altos culturales como las familias constituidas por profesionales docentes.

Respecto de la escolarización de las estudiantes se observan dificultades para la atención de sus hijos en horario escolar con un riesgo de desgranamiento – dentro de la misma franja relevada - del 2,2 % de las estudiantes, en causas que van desde el cuidado de los infantes durante esa franja horaria hasta obstáculos de tipo normativo que limitan su posibilidad de acumular inasistencias o tardanzas en el ingreso a clase en virtud de la atención de sus hijos.

Consultadas las alumnas embarazadas y alumnas madres, el 70 % sostiene acordar con un servicio de Jardín Maternal durante el horario escolar –especialmente las mayores de 16 años -, indicando dentro de sus fundamentos que: “a veces debo faltar al colegio pues no tengo con quien dejar mi hijo”, o “ mi mamá, quien es quien lo cuida, a veces tiene que salir y no quiere sacar al niño para que no se enferme”, o “dependo de los horarios de mi hermana para que me lo cuide”, o “estaría más tranquila sabiendo que está en buenas manos”. En otros casos, aducen que sus familias se han prestado o prestarán al cuidado de los niños y en algunos casos indican que “a mi papá no le gusta” ... (¿exhibir el niño?).

Del análisis del muestreo realizado a una cantidad del 15% de los alumnos de la misma cohorte - seleccionados al azar de un total 328 estudiantes de ambos sexos y en proporciones iguales -; se destacan como datos relevantes que:

Solo el 20% de los alumnos varones menores de 15 años ha recibido información de sus padres sobre el tema sexualidad en general y anticoncepción en particular, y entre los 15 a 19 años, un 85%.

Entre las alumnas mujeres, tanto en el rango de menores de 15 años como en el de 15 a 19 años, el 100% ha recibido información de sus padres sobre el tema.

Tanto en estudiantes varones como en mujeres de ambos rangos, la institución escolar ha brindado información sobre la problemática disminuyendo su presencia a medida que avanza la edad de los adolescentes.

Los estudiantes varones menores de 15 años conocen hasta 1 (un) métodos anticonceptivos y los de 15 a 19 años hasta 4 (cuatro).

Las estudiantes mujeres menores de 15 años conocen hasta 6 (seis) método anticonceptivo y los de 15 a 19 años hasta 7 (siete).

En los varones tiene mucha relevancia los medios de comunicación en la obtención de la información y en las mujeres ninguna; predomina el vínculo familiar.

A partir de los 17 años aproximadamente en los varones aparece la información de la esterilización (ligadura de trompas) como método anticonceptivo. Del mismo modo se presenta en mujeres, a lo que se agrega el tema del aborto.

Respecto de los recursos necesarios para solventar los gastos en anticonceptivos; en los varones se halla la presencia de los padres, hermanos, parientes o recursos propios (trabajo); en las mujeres principalmente el aporte de las parejas

De lo antes expuesto se puede inferir que en los adolescentes está profundamente marcado la diferenciación de género en cuanto a la responsabilidad sobre la problemática, no solo por la incidencia de la familia en el tratamiento del tema sino en la provisión de los recursos para desarrollarlo. La escuela, aunque haya procurado un trato igualitario respecto de los roles de uno u otro sexo sobre la problemática, no ha generado idéntico efecto en alumnos varones y mujeres, no ha podido derribar los preconceptos construidos desde los hogares.

Sin embargo y a pesar de ello, en general podría asegurarse que los adolescentes, tanto varones como mujeres, no desconocen acerca de los métodos anticonceptivos y que podrían acceder a la maternidad / paternidad por otras causas; tanto por la caracterología egocéntrica propia de la edad como por causas de tipo afectivas, dado el marco de creciente proliferación de casos de embarazos adolescente sumado a la situación de crisis social actual. Más concretamente, la maternidad como forma de depositar su carga afectiva en el proyecto materializado que constituye un niño. En algunos casos, viene a ocupar un lugar en el vacío de su pasado, a restablecer algo de su propia infancia. Este hijo, viene a reparar aquello que en la madre fue sufrido como carencia o para prolongar aquello a lo que ella debió renunciar. La identificación tampoco esta ausente.

Si desde el aspecto sociológico podemos comprender que, a partir de la memoria colectiva de los genocidios en América latina, y en Argentina en particular, “la vida en éstas últimas regiones tiene un escaso valor ... y hay que gestar muchas vidas para garantizar la vida”, y que “con un sentido diferente del futuro, procrear es una esperanza y una forma de resistencia” (Argumedo, Alcira); éste medio de resistencia puesto en manos de nuestros adolescentes en plena etapa de formación, es una herramienta débil y desintegradora de la comunidad pues, por su cultura urbana, muy pocos de ellos y muy pocas familias están en condiciones de incorporar sin conflictos – a diferencia de la cultura colectiva de las comunidades aborígenes –a éste nuevo ser.

FUNDAMENTACIÓN

“La sexualidad es inherente al hombre / mujer por naturaleza y atraviesa todos sus actos desde que nace hasta muere “(Art. 8º de la Ley número 3450).

El modo de vivir la sexualidad responde a un contexto histórico – social y cultural del que emergen pautas que son pasibles de sistematización. La educación sexual es un instrumento pedagógico que permite su abordaje en el ámbito escolar con la finalidad de proteger la infancia y la adolescencia, como estadios de la vida personal, de sujetos que aún debieran completar un proceso madurativo antes de asumir responsablemente este rol biológico y social.

La Educación Sexual da al individuo la oportunidad de integrar su sexualidad dentro de un proceso armónico de maduración que le permitirá realizarse y vincularse con los otros y poder asumir su libertad y sus responsabilidades, encontrando un equilibrio psico-emocional que le asegure bienestar.

Debemos acompañar a los niños, niñas y jóvenes en su proceso formativo, priorizando la reflexión sobre distintas conductas y la prevención de abusos para el autocuidado de su salud física y psicológica desde los primeros años de la escolarización hasta finalizado el Nivel Medio, acorde con las competencias comunitativas y de la etapa evolutiva de los mismos.

Desde la institución escolar es importante destacar dos tipos de estrategias a desarrollar: 1) De tipo preventiva y 2) De tipo asistencial. La simultaneidad es exigida por la realidad que nos involucra en las aulas, con madres y padres precoces que reclaman contención, guía y respeto.

MARCO TEORICO

La sexualidad humana puede ser definida como las expresiones afectivas, ideológicas, éticas y filosóficas de cada ser humano, derivadas y vinculadas del hecho biológico del sexo. En ese sentido puede hablarse de la sexualidad como una construcción cultural que cada persona realiza desde el nacimiento hasta el momento de morir, que tiene como base la afectividad, y entrelaza componentes biológicos, emocionales y socio-culturales, a partir de vinculaciones que establece con su entorno familiar y social.

Por su variabilidad individual, cultural y temporal, la sexualidad humana no puede ser caracterizada por un patrón universal. En ésta línea de pensamiento, el género es la construcción social e histórica de las características que se atribuyen a lo femenino y lo masculino.

Ser mujer o ser varón no son categorías homogéneas y están atravesadas por significantes de poder, clase social, etnia y edad. Esta perspectiva apunta a facilitar la reflexión sobre éstas construcciones y promover relaciones entre los géneros más equitativas, solidarias y respetuosas; a desterrar los estereotipos, y las actitudes discriminatorias en el lenguaje y las acciones (Art. 1º de la Ley número 3450).

En un nivel informal, la educación sexual está en el ambiente y es intencionada e inevitable. Todos estamos expuestos a la influencia de amigos y amigas, con valores iguales o distintos que los nuestros, que comparten con nosotros los distintos ámbitos en que nos desempeñamos cotidianamente, y a la información que proviene de los medios masivos de comunicación. En ésta educación informal, la familia cumple con un rol primordial.

En cuanto a la educación sexual formal, "la escuela como una extensión de la función familiar, se propone educar en tres niveles: la educación para desarrollar la capacidad de amar, la educación para el desarrollo de la personalidad y la educación para el conocimiento de sí mismo y de la existencia humana". (Segú, Héctor; "Educación sexual en la familia y en la escuela"; Ed. Planeta; Bs. As; 1992; Pág. 12). La educación sexual es un proceso formativo intencionado para que los alumnos y alumnas adquieran los conocimientos, valores y actitudes que les permitan alcanzar un armónico desarrollo personal y social.

Al hablar de educación sexual, debemos tener en cuenta que nos referimos a un proceso educativo y no informativo. La información es el instrumento para llegar a la educación.

La educación sexual es también una educación para el amor, es decir, para desarrollar conductas altruistas y de respeto, es una educación para el género sin transmisión de conductas estereotipadas; es una educación para la genitalidad, entendiéndose como tal, el amor humano adulto en sus expresiones conductuales y en sus contenidos psico-emocionales, en donde el coito constituye una forma más de comunicación que tiene la pareja humana, pero que no es la única ni la más importante.

Es por ello que puede entenderse como una educación del carácter y tiende al desarrollo del conocimiento de los aspectos físicos, psicológicos, emocionales, espirituales, y sociales en las relaciones humanas. Se proyecta como una parte importante del conjunto de vivencias y experiencias de la vida, y se convierten en fuente de salud y energía creadora.

Desde el área biológica, se abarca el conocimiento referido a la anatomía, fisiología de los aparatos reproductores femenino y masculino y del mecanismo de reproducción animal y humana en particular. Dentro de los cambios biológicos que acontecen en el devenir evolutivo del sujeto, se le prestará mayor atención a aquellos que habrán de producirse en la pubertad, ya que es una realidad tangible que deberán asumir en un corto plazo.

Desde el área psicológica se contempla el desarrollo psico-sexual y psico-emocional de los niños para graduar los conocimientos en coincidencia con su momento afectivo y evolutivo.

Desde el área social, se trabajará el género dentro de un marco de referencia que le permita al sujeto y al grupo, la comprensión de sus tendencias afectivas sin frustraciones ni discriminación.

El área axiológica estará encaminada a motivar al alumno/a para que adquiera valores que le permitan adoptar decisiones en la vida, no solo en lo afectivo y/o sexual, sino también en todas los aspectos de la convivencia.

OBJETIVOS GENERALES

Promover en los alumnos/as un proceso formativo en donde adquieran conocimientos, valores y actitudes que le permitan alcanzar un armónico desarrollo personal y social que les posibilite actuar con libertad y responsabilidad.

Propiciar la defensa de los derechos humanos y la de los derechos del niño/a y adolescente en particular, en el marco de todas las intervenciones que se ejecuten.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fomentar el derecho a la educación sexual en la familia y en la escuela, como una dimensión positiva y como una necesidad humana básica.

Facilitar el conocimiento del propio cuerpo y del otro propiciando conductas de respeto, cuidado y privacidad.

Garantizar el derecho del niño/a y del adolescente a la información adecuada.

Generar acciones tendientes conocer y respetar la singularidad del género, de forma que se respeten las características de la edad, no inundándolos con problemas o formas de vivir de la sexualidad propia del adulto.

Incorporar la Educación Sexual como Eje Transversal en los Proyectos Educativos de las Instituciones Educativas involucradas.

ACCIONES DESDE EL ASPECTO PREVENTIVO

Es necesario articular: estudiantes, escuela, comunidad e instituciones relacionadas con la problemática; un conjunto de acciones que tiendan a prevenir el embarazo adolescente a partir de:

- a) Difundir la necesidad de actuar con responsabilidad ante el despertar al sexo de los adolescentes,
- b) Reforzar la información sobre métodos anticonceptivos no abortivos
- c) Introducir el concepto de planificación familiar responsable,
- d) Incorporar en la comunidad el concepto de responsabilidad y contención colectiva de los niños / hijos de padres adolescentes, y

- e) Evitar que los adolescentes y sus familias consideren la esterilización y el aborto como una forma de anticoncepción.

Las instituciones escolares involucradas incorporarán la Sexualidad como Eje Transversal en sus Proyectos Curriculares, promoviendo la capacitación sistemática de su personal para incorporarlo en los programas escolares y/o desarrollarlo en Talleres de reflexión con alumnos de ambos sexos (Anexo I).

ACCIONES DESDE EL ASPECTO ASISTENCIAL

Implementar un servicio de Jardín Maternal, dependiente del Jardín de Infantes número 76, para que asista a los hijos de los estudiantes primarios y secundarios del CEM número 43 y de la Escuela Primaria número 344 durante el horario escolar en que concurren sus padres adolescentes a clase. (Anexo II)

Contribuir al cuidado de los niños para apoyar la escolarización de sus padres adolescentes.

Integrar a los niños en un medio social que debe aprender a incorporarlos sin discriminación. Reconocer y dar respuesta a las necesidades de la familia en relación al cuidado de los pequeños, complementando la tarea de crianza con ellos, entendiendo al Jardín Maternal como una oportunidad para la primera infancia y considerando al niño como centro.

Garantizar a los niños el derecho al acceso al conocimiento desde la cuna enriqueciendo su capacidad lúdica, como modo óptimo de apropiación placentera de la misma.

LOCALIZACIÓN

Se implementará como proyecto piloto en el núcleo experimental del Centro de Educación Media número 43, la Escuela Primaria Común número 344 y el Jardín de Infantes número 76 del Barrio 827 Viviendas de General Roca de la Provincia de Río Negro, y con posibilidad de extenderse a otros núcleos experimentales o generalizarse, tal como lo establece el Art. 70º de la Ley Orgánica de Educación número 2444.

TIEMPO

Se desarrollará durante 5 (cinco) años con opción a prórroga de 5 (cinco) años más.

RESPONSABLES, PARTICIPANTES Y DESTINATARIOS

El Proyecto de Asistencia y Prevención del Embarazo Adolescente en Edad Escolar (PAPEAE) estará coordinado y ejecutado por:

Las Supervisiones Zonales de los distintos niveles intervinientes que posean bajo su órbita supervisiva, coordinarán las acciones conjuntas de los establecimientos del núcleo experimental.

2. Un Equipo de Apoyo Técnico (EAT) designado especialmente con dedicación exclusiva para el Proyecto constituido por: i) Un Técnico Pedagogo, ii) Un Técnico Asistente Social, iii) Un Técnico Psicólogo y iv) Un Técnico Psicopedagogo, tendrá como funciones: i) Asesorar, Coordinar, Capacitar e Intervenir en las áreas de su competencia y en relación al Proyecto, las tareas desarrolladas por los distintos actores responsables, participantes y destinatarios, ii) Colaborar en la coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto, ii) Coordinar las tareas de capacitación y asesoramiento que se desarrollen en conjunto con otras instituciones públicas o privadas relacionadas con la problemática en cuestión

Los Equipos Directivos de los establecimientos educativos involucrados coordinarán las acciones dentro de las unidades educativas en colaboración de todos los docentes a su cargo.

Los destinatarios directos serán todas las alumnas y alumnos de los establecimientos educativos comprendidos en el proyecto, y en especial, las alumnas madres y los alumnos padres, que junto con sus progenitores o responsables legales serán quienes tendrán un rol activo en el desarrollo y difusión del Proyecto.

Toda la comunidad educativa será un eficaz trasmisor de las actividades y el espíritu formativo del Proyecto.

FINANCIAMIENTO

La Delegación Regional Alto Valle Este, previa consulta a los responsables del Proyecto, confeccionará el presupuesto anual del mismo a partir de las necesidades que se planteen para su implementación en el período siguiente, siendo los responsables de la ejecución del mismo.

Dicho presupuesto será aprobado por la Legislatura de la Provincia de Río Negro integrando las partidas que anualmente se fijen en la Ley de Presupuesto y se canalizará a través una cuenta oficial especial con ese único fin y a nombre de la Delegación Regional Alto Valle Este del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

EVALUACIÓN

Periódicamente, los distintos equipos de coordinación en conjunto con los participantes y destinatarios, realizarán una evaluación de los avances y ajustes del Proyecto. Anualmente se elevará un informe por la vía correspondiente a la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura de la Provincia de Río Negro con el objetivo de ser analizado al momento de la asignación de las partidas presupuestarias para el siguiente ciclo lectivo.

ANEXO I

PROYECTO DE TALLERES DE SEXUALIDAD Y REPRODUCCION RESPONSABLE

FUNDAMENTACIÓN

Las instituciones escolares de Nivel Inicial, Primario y Medio involucradas incorporarán la Sexualidad como Eje Transversal en sus Proyectos Curriculares, articulando los aspectos disciplinares de las áreas de Ciencias Naturales o de la asignatura Biología, que funcionarán como ejes curriculares del aspecto preventivo, junto con otros de tipo interdisciplinar que se desarrollaran, tanto en Talleres interdisciplinarios de capacitación para su personal como en Talleres de reflexión con alumnos de ambos sexos, con el objetivo de favorecer el análisis crítico de la problemática de la sexualidad y la reproducción responsable (Anexo I). Dentro de éste campo, será importante la apoyatura externa de organismos como la Universidad del Comahue o el Consejo del Niño y el Adolescente a los que se les solicitará asesoramiento e inclusive la posibilidad de ser incorporados a sus proyectos de extensión universitaria.

PROPOSITOS

La escuela como una extensión de la función familiar, y sin pretensión de suplantarla en ese rol, se propone educar en la temática de la sexualidad en tres niveles:

- Educar para desarrollar la capacidad de amar,
- Educar para el desarrollo de la personalidad y,
- Educar para el conocimiento de sí mismo y de la existencia humana.

En ese sentido, la educación sexual debe ser un proceso formativo intencionado para que los alumnos y alumnas adquieran los conocimientos, valores y actitudes que les permitan alcanzar un armónico desarrollo personal y social.

DESTINATARIOS

Docentes, Padres y alumnos del Jardín de Infantes número 76, Escuela Primaria Común número 344 y Centro de Educación Media número 43.

METODOLOGÍA

- Talleres para Padres
- Talleres para Docentes
- Talleres para Alumnos

RESPONSABLES

- Jardín de Infantes número 76
- Equipo Directivo
- Personal Docente
- Escuela Primaria Común número 344
- Equipo Directivo
- Docentes de 6º y 7º grados
- Equipo de Salud Escolar
- Centro de Educación Media número 43
- Equipo Directivo
- Personal Docente
- Equipo de Apoyo Técnico del Proyecto
- Supervisiones de Nivel Inicial, Primario y Medio

RECURSOS

Capacitadores e insumos a cargo del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro

Personal Docente de las tres instituciones
Asesoramiento de organismos externos

EJECUCIÓN

A partir del Ciclo lectivo 2006 en adelante.

EVALUACIÓN

En cada Taller realizado con Padres, Docentes y Alumnos.

En la evaluación anual del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada institución escolar involucrada.

Anualmente por parte de los Equipos Directivos de las tres instituciones en conjunto con el EAT y las Supervisiones Zonales de los respectivos niveles.

ANEXO II**PROYECTO DE ATENCION DE HIJOS DE PADRES ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR****FUNDAMENTACION**

El Jardín Maternal realiza acciones de crianza: cuida, alimenta, educa y sostiene cuando una familia decide buscar su apoyo para complementar esa función. Por ello, familia e institución maternal complementan su accionar en una interacción dinámica llegando a compartir con el mayor grado de coherencia posible la educación de los niños, garantizándola desde sus primeros días de vida.

El Jardín Maternal, como institución educativa, se responsabiliza de los distintos aprendizajes que los pequeños realizarán entre los 45 días a los 3 años, y de todos los aspectos del desarrollo que permiten paulatinamente la apropiación de saberes socialmente significativos. Lo educativo incluye lo asistencial (cuidado, protección, guarda al menor en lo que se refiere a higiene, alimentación y cuidado de la salud física) y agrega la estimulación intelectual, social y afectiva, imprimiéndole dirección, intencionalidad y sistematización, para asegurar el desarrollo de las bases de una personalidad autónoma e integrada activamente a la sociedad. (Duprat, H.; Malahosich, A.).

Como Instituciones Educativas nos sentimos comprometidos con nuestro medio, con conciencia, sensibilidad y responsabilidad social, en la búsqueda de una respuesta a los intereses y necesidades de la comunidad para generar nuevas formas de convivencia social en las que la solidaridad y la cooperación sea el camino común a transitar.

OBJETIVOS

Reconocer y dar respuesta a las necesidades de la familia en relación al cuidado de los pequeños, complementando la tarea de crianza con ellos, entendiendo al Jardín Maternal como una oportunidad para la primera infancia y considerando al niño como centro.

Garantizar a los niños el derecho al acceso al conocimiento desde la cuna enriqueciendo su capacidad lúdica, como modo óptimo de apropiación placentera de la misma.

DESTINATARIOS

Hijas e hijos de alumnas madres y alumnos padres del Centro de Enseñanza Media número 43 y de la Escuela Primaria Común número 344.

MATRICULA INICIAL ESTIMADA

Sala de bebés no ambulatorios: 6 niños aproximadamente

Sala de 1 y 2 años: 4 niños aproximadamente

ENCUADRE LEGAL

Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro número 2444, "Niveles del sistema Educativo", Art. 45°, inc a): "Para el nivel inicial: se orientará hacia la atención de los niños entre su nacimiento y los cinco años de edad...".

Resolución número 828/87, "Reglamento general del Nivel Inicial", Art. 24°, 1) 1º ciclo: Jardín Maternal 45 días a 3 años, 2) 2º ciclo: Jardín de Infantes: 3 a 5 años.

RESPONSABLES

- Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro
- Dirección de Nivel Inicial del CPE
- Supervisión Zonal Nivel Inicial DRAVE
- Equipo Directivo y Docentes Jardín Independiente número 76
- Equipo Directivo del Centro de Enseñanza Media número 43
- Equipo Directivo de la Escuela Primaria Común número 344.

RECURSOS

Infraestructura, mantenimiento, equipamiento, y personal docente y no docente a cargo del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro
Espacio físico:

Alternativa 1: Remodelación y ampliación Jardín de Infantes número 76

Alternativa 2: Vivienda del complejo 827 viv. Del IPPV.

EJECUCIÓN

A partir del Ciclo lectivo 2006 en adelante.

EVALUACIÓN

Anualmente por parte los padres de los infantes involucrados y sus responsables mayores, del personal docente y Directivos de las tres instituciones en conjunto con el EAT y las Supervisiones Zonales de los respectivos niveles.

-----o0o-----

Expediente número 542/06**FUNDAMENTOS**

El Museo de Arte y Memoria de La Plata forma parte de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires cuya comisión integran entre otros el fiscal Hugo Omar Cañón y el premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel.

Entre numerosas actividades presentan para el conocimiento de la opinión pública del país diversas muestras itinerantes, algunas de ellas fotográficas, que reflejan la realidad de nuestro pasado reciente –como las que motivan esta presentación– y que serán expuestas en Viedma y Carmen de Patagones durante la primera quincena de agosto.

La fotografía no es la mera transparencia de lo ocurrido. En cada una de ellas existen otros mensajes. Códigos de otros tiempos. Sentidos guardados que permiten legitimar memorias vulneradas. Porque al fin, estos documentos fotográficos son también el registro de los sueños, las derrotas y las luchas de varias generaciones. Rastros únicos de nuestra historia política.

“Fotos robadas, fotos recuperadas”, una selección de 30 imágenes rescatadas de archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía Bonaerense. La muestra fue curada por los peritos de la Comisión por la Memoria y por la fotógrafa Helen Zout.

Las fotos que integran la muestra fueron tomadas o arrebatadas por agentes de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires (DIPPBA). Este archivo que se encuentra bajo custodia de la Comisión por la Memoria, es un extenso y pormenorizado registro sobre la represión política a lo largo de medio siglo (1936-1998). El espionaje, el seguimiento y el “fichaje” fueron funciones de la DIPPBA. La fotografía fue una herramienta más de la persecución. Las cámaras de la DIPPBA dispararon, marcaron y sentenciaron a militantes políticos, sociales y gremiales.

Fotos que marcan y señalan a las víctimas. Fotos robadas, tomadas como botín en distintos procedimientos. Fotos que procuran capturar la movilización y la protesta social en las calles. Que buscan el detalle de los rostros. Que detienen el gesto de un encuentro. El despliegue de una bandera o el paso lento de una marcha. Fotogramas en serie. Primeros planos de detenidos. Imágenes de acontecimientos familiares. De viajes y asambleas gremiales. Fotos que exhiben lo arrebatado tras allanamientos y secuestros. Estas con las imágenes que ilustran centenares de legajos del archivo de la DIPPBA.

Las 30 imágenes seleccionadas para esta muestra fueron ordenadas en tres grupos. El primero de ellos bajo el título “Perseguidos” incluye las clásicas fotos de “Prontuario” de militantes sociales y políticos. Algunas de las fotos más singulares pertenecen a integrantes del Sindicato Aprista Estudiantil de La Plata. A trabajadores de la hilandería “The Patting Knitting” de la localidad de Berisso. El segundo grupo bajo el título “Botín” incluye fotos tomadas en lugares allanados de materiales secuestrados tras procedimientos: desde afiches y banderas hasta mimeógrafos y libros. Por último dentro del grupo “Movilizados” se encuentran series con seguimientos fotográficos realizados en marchas, movilizaciones o actos públicos. Entre las secuencias expuestas se encuentran por ejemplo las fotos tomadas por la DIPPBA a los jóvenes que iban a visitar al general Perón a la residencia de Gaspar Campos en su regreso al país después de 18 años, o seguimiento de las rondas de Madres de Plaza de Mayo frente a la gobernación provincial.

Los paisajes de la memoria representan el trabajo de cinco fotógrafos: Ana Paula Far Puharre, Alfredo Srur, Diego Sanstede, Sergio Pirola y Alejo Garganta Bermúdez.

“Recordar: del latín re-cordis, volver a pasar por el corazón”.

Señalar, denunciar, recordar. Hacer presentes las ausencias. A las huellas inevitables de la dictadura más atroz que asoló al país, oponer marcas de la vida y de la memoria.

A lo largo de casi 20 años, la sociedad argentina comenzó a crear espacios comunes de recordación. Las plazas, las calles, las paredes, las dependencias públicas empezaron a llenarse con los

nombres de los desaparecidos. Con homenajes y reconocimientos a los que lucharon y luchan por la verdad y la justicia. Marcas que señalan los lugares del horror y se enfrentan cada día contra las políticas del olvido.

Esta muestra da cuenta de una parte de ese paisaje. En 1976, el General Ibérico Saint Jean dijo: "ganaremos la guerra por las armas y ganaremos la guerra por las almas". Cada árbol, cada placa que recuerda a los desaparecidos, cada marca que señala incómodamente los lugares del horror, demuestra que no lo han logrado.

Que hay miles y miles de argentinos que se empeñan, obstinadamente, en seguir luchando por la verdad, la justicia y la memoria.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmante: Alcidez Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las muestras fotográficas "Fotos Robadas, Fotos Recuperadas" y "Paisajes de la Memoria" a exhibirse en instituciones públicas de Viedma y Carmen de Patagones durante la primera quincena de agosto del corriente año 2006.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 543/06

FUNDAMENTOS

Desde el Área de Investigación y Enseñanza de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires se ofrecen anualmente cursos de capacitación para docentes de nivel polimodal y de nivel secundario y terciario en general para aquellas provincias que no hubieran implementado aquella reforma educativa, con el objetivo de contribuir a la elaboración de contenidos y la producción de estrategias pedagógicas vinculadas con la enseñanza del pasado reciente en la escuela.

A los docentes se les presenta el desafío de transmitir un pasado signado por el horror y que es aún objeto de debate en la sociedad. Para esto, se vuelve necesario un espacio de reflexión, en el que además se construyan alternativas para el diseño curricular de la enseñanza, que permitan reconocer los múltiples sentidos que plantea el desafío de educar para la memoria.

El programa apunta a capacitar a los docentes en la selección y elaboración de distintos tipos de materiales para la apropiación significativa del pasado.

La Comisión por la Memoria ha sido reconocida como Entidad Capacitadora por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. Todos los cursos dictados están aprobados por la Dirección de Capacitación de la DCGyE y otorgan puntaje a los docentes que los realiza. Similar situación se planteó por parte de la Comisión por la Memoria, la Justicia y la Consolidación de la Democracia de la Comarca Viedma-Patagones ante la Dirección de Capacitación del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro.

De la amplia oferta de seis cursos planificados para el presente año se desarrollará para docentes locales durante los días 11, 12, 18 y 19 de agosto el curso denominado: "Comunicación y Construcción de la Memoria Colectiva" dictado por el doctor Carlos Gassmann docente de la Universidad Nacional de La Plata entre otras instituciones.

El curso busca proporcionar elementos teóricos y prácticos para reflexionar sobre el papel de la comunicación en la formación de la memoria colectiva, haciendo hincapié en la construcción de la imagen del período 1976-1983. Su planteo conceptual considera que la formación de la memoria es un proceso de comunicación social y que existen diversos modos de conceptualizar a ésta que implican distintas maneras de pensar a aquélla. En definitiva, plantea a la construcción de la memoria como un proceso complejo en el que distintos sectores sociales tratan de imponer, bajo las condiciones del presente, sus propias interpretaciones del pasado. Mediante el análisis de casos concretos, proponen considerar el rol de los mass-media tuvieron durante la dictadura y se ocupa también de analizar el peso que los medios poseen hoy como proveedores de insumos para la construcción de la memoria. Al abordar este último punto, se ocupa asimismo de los distintos relatos que a lo largo del tiempo enmarcaron las representaciones de esta crucial.

Auspician este curso los sindicatos docentes de SUTEDA y UNTER y por las características de la temática que se aborda también FATPREN Valle Inferior.

Para mejor conocimiento de los señores legisladores se acompaña documentación con las características del curso que incluyen los destinatarios, la fundamentación, los objetivos, los contenidos, la duración de 30 horas cátedra, la propuesta didáctica, los materiales didácticos a utilizar, la bibliografía obligatoria y la optativa o ampliatoria, las formas de evaluación y el seguimiento y monitoreo del proyecto.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmante: Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el curso "Comunicación y Construcción de la Memoria Colectiva", con una duración de 30 horas cátedra, dictado por el doctor Carlos Gassmann durante los días 11, 12, 18 y 19 de agosto para docentes de Viedma y Carmen de Patagones.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 544/06

FUNDAMENTOS

Mediante la declaración 76/02, con fecha 02/08/02 se declaró de interés social, cultural y educativo las actividades de la Fundación Creando Futuro, cuya sede se encuentra en la ciudad de Viedma.

Esta Fundación, es una institución sin fines de lucro que tiene como objetivo fundamental, la contención de niños y adolescentes, así como la promoción de los jóvenes, capacitándolos para que se inserten dentro del mercado de trabajo.

Según relatan miembros de la Fundación, en el año 1995, el Padre Luis García se encontraba coordinando la Pastoral Juvenil. En su deseo de dar respuestas concretas a los jóvenes y adolescentes es que surge el Centro de Atención Juvenil en la Parroquia San Pío X de la ciudad de Viedma. Este espacio, creció rápidamente, a la vez que las problemáticas que se trabajaban junto con los adolescentes se hacían cada vez más complejas.

Así, en el año 1997, surge, formal y legalmente la Fundación Creando Futuro, cuyo radio de acción es la comarca Viedma-Patagones, el centro de atención juvenil comienza a funcionar en un nuevo lugar y con independencia de la parroquia, organizándose un equipo técnico de trabajo voluntario.

Muchísimas son las personas que han pasado por la Fundación. Todas dejaron su aporte fundamental, generándose un rápido crecimiento, al tiempo que se agravaban las problemáticas sociales de nuestro pueblo.

Por ello, desde la institución, son muchos los que están poniendo lo mejor de sí para lograr mantener viva la esperanza de un país mejor, y entienden que esto se realiza sólo a través de la acción y la denuncia de las múltiples situaciones de injusticia que vive nuestro pueblo.

Hoy la realidad de los programas que están desarrollando se ha enriquecido enormemente debido a la complejidad de su campo de acción y la necesidad de dar respuesta a las diversas demandas que realizan los niños, adolescentes y jóvenes con los que trabajan.

Es importante decir que funciona gracias a múltiples aportes económicos, fundamentalmente de diferentes ayuntamientos e instituciones españolas, así como de subsidios y aportes del gobierno provincial y nacional, y diferentes instituciones.

Entre las actividades y programas que la Fundación lleva adelante podemos citar:

- a) Casa del Joven (Calle Estados Unidos 586. Barrio Ceferino).
- b) Centro de Expresión y Vida. (Escalera 27 PB "B". Barrio 20 de Junio).
- c) Centro de Día para Chicos (Calle Alberdi 453. Barrio Fátima, próximamente en calle Mitre y Mayor Linares).
- d) Casita del Niño (Calle 9 de Julio y Remedios de Escalada. Barrio San Martín).
- e) Centro de Contención, Capacitación y Promoción Juvenil "ADRA" (Chacra A-363 de IDEVI).
- f) Taller de Carpintería y Herrería. (Calle Italia 369).
- g) Organización Administradora del Programa Familias por la Inclusión Social.
- h) Organización Ejecutora del Banco de la Buena Fe.
- i) Organización Ejecutora del PROAME RNE008.

- j) Miembros desde su fundación de la Red Local de Adolescencia.
- k) Red de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

La Fundación cuenta actualmente con recursos de su propiedad que han sido adquiridos gracias a la colaboración de entes gubernamentales de España, por los antecedentes, trayectoria y seriedad con que se trabaja.

Dentro de la localidad de Viedma cuentan con distintos inmuebles para sus actividades en los barrios San Martín, Ceferino, 20 de Junio, Lavalle, Las Flores, I.D.E.V.I, Sargento Cabral y Mitre.

El inmueble del Barrio Mitre está ubicado en la esquina de Mitre y Mayor Linares, éste fue adquirido con financiamiento de la Diputación de Almería-España. La construcción y refacción, que ya finalizó, fue financiada por la Diputación de Almería y la Comunidad de Purchena (pueblo de la provincia de Almería). Parte del mobiliario y equipamiento ha sido financiado por la municipalidad de Salamanca-España.

Aquí funcionará el Centro de Día para Chicos (actualmente está en la calle Alberdi 453 del Barrio Fátima). Este espacio tiene como finalidad contener y asistir a los niños que pasan gran parte del día en la calle o que tienen problemas familiares. Hasta hace poco se contaba con un comedor, que actualmente se ha redefinido en diferentes refrigerios para reorganizar el centro y que los chicos puedan comer junto con sus familias. Este centro brinda la posibilidad de que los más chicos se expresen a través del arte y juegos de recreación. También se brinda orientación psicopedagógica, apoyo escolar primario y un espacio de contención para padres.

Para poder iniciar las actividades en el inmueble de Mitre y Mayor Linares, solamente están faltando las luminarias, que por su costo, no están al alcance de la institución, por lo que consideramos que es necesario, desde el Estado provincial hacer el esfuerzo económico para ayudar a esta Fundación a seguir trabajando por los que más necesitan.

Por ello:

Autora: Odarda María Magdalena, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a los fines de otorgar un subsidio a la Fundación Creando Futuro para la adquisición de todos los elementos de luminaria necesarios para su sede del Barrio Mitre.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 545/06

FUNDAMENTOS

El contrato de adjudicación a la empresa "A GRADE TRADING ARGENTINA S.A. del complejo ferrífero de la ex HIPASAM, luego HIPARSA, por parte de la provincia de Río Negro, fue suscripto el 10 de diciembre de 2004.

Es necesario tener presente, que el inciso "P" de los antecedentes del contrato firmado, señala que la iniciativa privada aprobada, dispuso como objetivo inicial la producción en los primeros 36 meses de vigencia del contrato, de 3.600.000 de toneladas pellets por año, lo cual significa multiplicar por siete (7) veces la producción media histórica de HIPASAM.

Para cumplir dicho objetivo, el proyecto aprobado expuso la necesidad de cumplir las siguientes fases:

"FASE I: Reactivación de la mina. Reparación y modernización de los sistemas de funcionamiento de trituración primaria y secundaria. Inversión de equipos de extracción y perforación subterráneos, de voladura y de comunicaciones. Producción inicial: 1.800.000 toneladas/año; y una vez que el sistema esté optimizado, se producirá 5.400.000 toneladas/año.

FASE II: Reparación, adecuación y modernización del Pique Central.

FASE III: Operación subterránea. Trabajo paralelo a las fases I y II, consistente en determinar la factibilidad y plan de mantenimiento de la operación subterránea.

FASE IV: Planta de Concentración.

FASE V: Construcción tanque de agua. Sistema de filtración. Sistema de secado mineral concentrado y reconstrucción del muelle mineralero de Punta Colorada. Hasta que esté la planta pelletizadora, el proyecto tiene previsto enviar concentrado al exterior para hacer al mismo económicamente viable.

FASE VI: Reconstrucción planta de pelletización. La reemplazarán completamente. Construirán nuevos edificios, nuevos hornos, tecnológicamente avanzados, hasta llegar a un total de seis. Se implementará un sistema de manufactura de pellets”.

Por otro lado, el inciso “Q” señala que el “proyecto tiene un cronograma de inversiones escalonadas, cuyo monto total estimado asciende a la suma de dólares estadounidenses 21.000.000”.

Con respecto a las fuentes de trabajo, el inciso “R” indica que “para concretar el proyecto descrito en la iniciativa privada, la adjudicataria contratará 1.500 puestos de trabajo en forma escalonada al desarrollo de la producción, que sería cubierta parcialmente con personal de nacionalidad argentina, previéndose que el personal restante sea de origen chino”.

Noticias extraoficiales, darían cuenta de la voluntad de la empresa adjudicataria, hoy “MINERA SIERRA GRANDE S.A”, de fusionarse con otras firmas de capitales extranjeros, más precisamente vinculados al gobierno de la República Popular China, para poder afrontar los compromisos asumidos en el contrato oportunamente celebrado con la provincia de Río Negro.

Resulta necesario, conocer en profundidad las razones invocadas por la adjudicataria, para decidir la fusión con otras firmas; conocer las garantías y previsiones adoptadas para dar cumplimiento al contrato de adjudicación firmado originalmente por A GRADE TRADING ARGENTINA S.A.; cuáles son los informes en poder de la provincia que garanticen la solvencia técnica, económica y financiera del grupo empresario ligado al gobierno chino u otro que manifiestare su interés en la fusión con Minera Sierra Grande S.A.; cuál es la previsión adoptada para cumplir con el compromiso asumido originalmente respecto al mantenimiento de la fuente de trabajo de los trabajadores que hoy cumplen funciones en la planta mineralera y de los restantes que aún no han ingresado y que superarían los 1.000 empleados; cuál es la nómina de bienes muebles, maquinarias, herramientas, equipos y vehículos que han sido vendidos a terceros y/o cedidos por cualquier causa durante el plazo del contrato en vigencia, etcétera.

Asimismo resulta necesario conocer si durante el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario ha demostrado solvencia económica o ha evidenciado dificultades para hacer frente a pagos a proveedores o acreedores de cualquier naturaleza; si la provincia ha verificado el cumplimiento del estudio de impacto ambiental, tal lo indicado en el inciso “J” de los antecedentes del contrato de adjudicación por parte de la empresa adjudicataria, entre otros datos que deben obrar en poder de la provincia, para garantizar que las expectativas de miles de rionegrinos, no se vean defraudadas por motivo alguno.

El artículo 25 del Contrato de Adjudicación a la Empresa “A GRADE TRADING ARGENTINA S.A” dispone la creación de una COMISION DE SEGUIMIENTO del cumplimiento del contrato suscripto sobre la reactivación integral y explotación del Complejo Minero ubicado en la Cuenca Ferrífera de Sierra Grande, pero hasta el momento, dicho órgano de contralor no ha sido creado, ni la provincia de Río Negro ha designado sus miembros.

Por último, resulta necesario que entre los integrantes a designar, se tenga presente la presencia del intendente municipal de Sierra Grande en forma prioritaria y/o del Consejo Municipal, dado que como legítimos representantes institucionales de la comunidad, conocen a ciencia cierta los efectos positivos de un cumplimiento acabado del contrato, o las consecuencias negativas sobre la población, derivadas de su eventual incumplimiento.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, **la necesidad de designar los miembros que conformarán la COMISION DE SEGUIMIENTO según lo prevé el artículo 25** del Contrato de Adjudicación a la Empresa “A GRADE TRADING ARGENTINA S.A”, por el cual la provincia de Río Negro adjudicó el Complejo Ferrífero de Sierra Grande para su reactivación integral y explotación.

Artículo 2º.- Que se priorice a la municipalidad de Sierra Grande, para integrar dicha Comisión de Seguimiento, según lo referenciado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 546/06**FUNDAMENTOS**

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires autorizó el aborto que reclamaba la joven de 19 años que padece un retraso mental y que quedó embarazada tras ser víctima de una violación por parte de su tío.

El máximo tribunal bonaerense aclaró que "no es necesario requerir la autorización judicial para la práctica médica interruptiva del embarazo" en casos similares, ya que se trata de una "decisión médica".

La sentencia fue firmada en acuerdo extraordinario por la feria judicial de invierno en un fallo dividido en el que seis de los nueve miembros del máximo órgano judicial de la provincia votaron a favor de la autorización.

De esta manera, la Suprema Corte revocó el fallo de la jueza de menores Inés Siro y la confirmación realizada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, que prohibieron la interrupción del embarazo.

Las palabras de la jueza de Menores Inés Siro ante la prensa fueron: "La sociedad está pensando que a esta chica la agarraron en un baldío, que fue violada con violencia, pero no fue así...fue un abuso intrafamiliar como ocurre en tantos casos. ¿Sabe la cantidad de chicas de 12 ó 13 años, incluso de 9, que son abusadas por sus padres y quedan embarazadas? Veo un montón en mi juzgado". Más adelante aclara que "no ha sido una víctima desamparada. No hubo violencia física".

Hablamos de derechos de las niñas y adolescentes arrasados siempre y cuando no se trate de abuso intrafamiliar, expresión engañosa de la definición del delito que cometen los familiares. Porque entonces esa violación al amparo del ámbito familiar y bajo el techo del hogar puede constituir una práctica que, aunque grave y produzca embarazo, no suscita horror ni decisión de desactivarla. Mientras, la víctima siempre que no sea internada en algún instituto por riesgo moral queda en espera de la próxima violación.

La perito psicóloga interviniente en la causa determinó que "con respecto a su nivel madurativo se estima una edad mental de 8 años aproximadamente, siendo que la edad real de L. R. es 19. Existen alteraciones en el proceso cognoscitivo, no comprende el significado de la mayoría de las palabras y se observa inmadurez psicosexual".

Dice al respecto Eva Giberti, especialista en la materia, "...la escena describe a un sujeto adulto que penetra genitualmente a una niña de 8 años o a una adolescente de 19 años, eyacula en el interior de su cuerpo y produce un embarazo. Teniendo en cuenta que se trata de un hecho secreto, la niña deberá guardar silencio, el cual se obtiene mediante amenazas contra ella o contra otro miembro de la familia o, en oportunidades, mediante el intento de seducción: Es un secreto entre vos y yo, argumenta el sujeto. Mientras la niña o la púber se inicia en la vergüenza y la humillación (por vivencia de suciedad e impotencia) al tener que limpiarse de una sustancia que desconoce o tolerar que sea el familiar quien se ocupe de esa higiene, por razones de su seguridad para evitar rastros. La niña o la adolescente, después de haberlo escuchado resoplar en su oído o de haberlo mirado jadeante y sudoroso sobre ella queda anonadada psíquicamente y lesionada. Esta suele ser la descripción de las víctimas..."

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires se aprobó en sintonía con la recomendación hecha el jueves 27 de julio pasado por la procuradora general María del Carmen Falbo quien reclamó en un dictamen poner fin al embarazo, porque consideró que "según establece el artículo 86 del Código Penal proviene de una violación cometida sobre una mujer idiota o demente".

Las expresiones de Falbo fueron: "Sostengo que está eximida de pena cualquier mujer que desea no continuar con un embarazo producto de un ataque a su integridad sexual y así debe interpretarse la norma del Código Penal".

Como prueba impactante, Falbo razona así: "¿por qué el único aborto permitido sería el de una mujer idiota o demente? La única respuesta posible es porque existiría el peligro de que se reproduzca en el bebé el nivel de atraso mental. En ese caso, se estaría no sólo violando la igualdad ante la ley entre un feto de una mujer sana y el de una mujer con problemas mentales, sino que además se estaría ante una especie de protección de la pureza de la raza humana", algo que, aunque Falbo no lo dice, se asemeja demasiado a la ideología nazi.

Lo curioso es que la Justicia de Menores no interviene cuando se entera de que una persona por nacer fue producto de un delito, la violación, sino cuando se entera que se va a producir la interrupción del embarazo.

Con todos estos elementos, la procuradora Falbo concluye que el Código Penal no pune los delitos de aborto en los cuales el embarazo, que se pretende interrumpir, es consecuencia de un ataque contra la integridad sexual a la mujer y no producto del libre accionar.

Uno de los argumentos de la Cámara es que no existen riesgos actuales o futuros en la salud de la chica, por lo tanto el aborto no debe llevarse a cabo. La procuradora dice que el Código Penal no exige una valoración acabada de la salud, pero aún así enumera algunos de los dictámenes que está en el expediente.

Con base a los elementos reseñados dice Falbo, "sólo puede inferirse que la joven L. R. estaba en una situación de extrema vulnerabilidad derivada de su discapacidad al tiempo del hecho denunciado. En definitiva, se trata de una menor que ya presentaba una enfermedad antes del acaecimiento de los

hechos y que sin duda se verá agravada por la continuidad del embarazo, que no buscó, que no quiere, que es producto de un ilícito penal y que no está en condiciones psíquicas de afrontar”.

Uno de los pilares en que se apoya esta sociedad y todas las sociedades patriarcales, es la capacidad de la mujer para reproducir la especie. Las mujeres somos las únicas que podemos tener hijos. En la práctica, ni se nos reconoce, ni se acepta que usemos esta capacidad como elección personal. Tener hijos es una imposición.

Esta imposición, empieza en la niñez y puede adoptar formas sutiles: “jugar a la mamá”, prepararnos para lo que será nuestra gran misión en la vida: “ser esposa y madre”, que permanentemente es reforzado en los programas de radio y televisión.

También hay imposiciones menos sutiles, más directas: despidos de sus puestos de trabajo a mujeres casadas o embarazadas.

Pero la imposición más descarada es la negación del derecho al aborto. Querámoslo o no, nos guste o no, podamos o no, tenemos que traer hijos al mundo, tenemos que ser madres. Es la forma más violenta de imponernos una “vocación” que no es inherente en absoluto a nuestra condición de mujer.

Por ello:

Co-Autoras: María Inés García, Delia Dieterle, legisladoras.

Firmante: Marta Silvia Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que autoriza la interrupción del embarazo de la joven de 19 años que padece un retraso mental y que quedó embarazada tras ser víctima de la violación de un familiar.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 547/06

FUNDAMENTOS

Gran cantidad de inmigrantes orientaron su destino hacia nuestra nación en la búsqueda de nuevos horizontes y recalaron en nuestra provincia, constituyéndose en verdaderos pioneros de esta tierra.

Los sentimientos de los inmigrantes por la patria abandonada y la necesidad de satisfacer necesidades a través de la colaboración mutua, los llevó a nuclearse originando las distintas sociedades de las colectividades de inmigrantes, lo que colaboró a mitigar los efectos del desarraigo y a velar por el cuidado de sus compatriotas y la sociedad en general.

Por ello es muy común que en cada rincón geográfico de nuestro país se encuentren funcionando estas asociaciones, realizando una función social de importancia.

La comunidad española, seguramente una de las mayores y mas arraigada en nuestro país, fue una de las pioneras en este sentido. Estas asociaciones españolas organizadas por los distintos residentes visten de prestigio a sus socios, quienes participan en las distintas actividades que se realizan con diferentes motivos y de acuerdo a las necesidades y vicisitudes de cada asociación.

Hoy actúan como nexo entre el Estado español y cada ciudadano inmigrante o descendiente de éstos, realizando distintos trámites como documentación, becas, pensiones, acciones de colaboración mutua, de beneficencia, etcétera, lo que colabora a elevar la calidad de vida de los mismos.

Las asociaciones españolas del sur de la provincia de Buenos Aires y de las provincias patagónicas se encuentran nucleadas en la Federación Regional, la que realiza anualmente su Congreso.

En el 85 Congreso Anual realizado en Coronel Pringles, mediante acta número 790 que adjuntamos al presente proyecto, se le ha otorgado a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Viedma, en reconocimiento a la labor realizada a través de los años, la organización del “**86 Congreso Anual de la Federación Regional de Sociedades Españolas**” a llevarse a cabo en el mes de abril del año 2007.

En este 86º Congreso intervendrán alrededor de 50 instituciones afiliadas a la Federación, participando del mismo un número importante de personas de otras regiones que tendrán la oportunidad de conocer la comarca Viedma-Patagones, lo que lo convierte, además de su importancia intrínseca, en un evento de difusión de la potencialidad turística de la región.

Por lo expuesto, entendemos oportuno homenajear, a través de este proyecto de declaración, a quienes a través de estas asociaciones han colaborado con el desarrollo provincial.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y turístico la organización del “86 Congreso Anual de la Federación Regional de Sociedades Españolas”, a realizarse en la ciudad de Viedma los días 27, 28 y 29 de abril de 2007.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 548/06

FUNDAMENTOS

Hilda Molina nació en Camagüey–Cuba, el 2 de mayo de 1943. La prominente neurocirujana realizó en los años ochenta numerosas intervenciones “cerebro a cerebro” en busca de un tratamiento quirúrgico definitivo para la cura del Mal de Parkinson.

Fue directora del Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) para las investigaciones con utilización de placenta humana y tejido fetal al amparo del gobierno de La Habana, fue además, miembro del Partido Comunista de Cuba y diputada a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

En 1994 renunció a su cargo en el CIREN por discrepancias con la política gubernamental respecto a los tratamientos médicos que allí se ofrecían. Su postura le llevó a ser apartada de su medio laboral y social.

Desde hace varios años, la doctora está a la espera de un permiso, que el gobierno de La Habana le niega, para poder viajar a la Argentina y para poder conocer a sus nietos de 5 y 11 años, nacidos del matrimonio de su único hijo Roberto Quiñónez.

Esta situación viola claramente los Derechos Humanos de los nietos argentinos de la doctora, estos niños están creciendo despojados de una relación normal con su familia paterna, como establece la Convención de los Derechos del Niño en la Asamblea General de la ONU en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989 en el artículo 8 1. “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las **relaciones familiares** de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”.

Hilda Molina manifestó que se siente “una rehén en Cuba” y que el gobierno de ese país sostiene que “es una científica cubana muy importante y que su cerebro es patrimonio de país”.

En diciembre del año 2004, el presidente de la Nación Argentina Néstor Kirchner realizó el primer pedido al gobierno cubano, para otorgarle el permiso a la doctora Molina, pero fue rechazado por el régimen de Fidel Castro, quien planteó que aceptaba el reencuentro de la familia, pero únicamente en Cuba.

Recientemente, durante el desarrollo de la XXX Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR, tras un pedido de Roberto Quiñónez –hijo de la doctora Molina- desde Nación se volvió a insistir para que la situación se resuelva en forma efectiva, mediante una carta entregada por el canciller Jorge Taiana a su par cubano Felipe Pérez Roque.

Expresamos nuestro más absoluto repudio al régimen de Fidel Castro en Cuba, el cual viola los derechos de los niños de poder ser visitados por su abuela en Argentina impidiendo de ese modo la debida preservación de sus relaciones familiares, derecho fundamental establecido por la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas.

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

Firmantes: Susana Holgado, Marta Milesi, Maria Inés García, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de encargado del manejo de las relaciones exteriores del Estado argentino, que vería con agrado adoptare las medidas conducentes para que el Estado cubano respete el derecho de los nietos de Hilda Molina a ser visitados por su abuela en Argentina, preservando de ese modo el derecho fundamental de los mismos a mantener un adecuado contacto con la misma en su lugar de residencia habitual, respetando así su derecho a conservar de ese la estructura familiar.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 549/06

FUNDAMENTOS

La Seguridad Social asume hoy, en todo el mundo, el compromiso de garantizar a todos los miembros de la sociedad una plataforma de dignidad asentada en el principio de la solidaridad. Las primeras aplicaciones de este principio tuvieron la forma de asistencia pública, evolucionando luego hacia los sistemas de seguro social y, más tarde hacia los primeros regímenes de Seguridad Social.

Hoy se reconoce a la Seguridad Social como "un derecho inalienable del ser humano", concebido como "garantía" para la obtención del bienestar de la población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad.

También se considera que es "una responsabilidad indeclinable" de los Estados, garantizar a toda la población su derecho a la Seguridad Social, cualquiera sea el modelo de organización institucional.

El avance en las nuevas políticas de Seguridad Social que ha implementado el gobierno nacional, y que marcan un nuevo perfil a este organismo, el A.N.S.E.S, ha originado una serie de problemáticas a los verdaderos beneficiarios por las dificultades con las que se encuentran al momento de acceder a estos derechos.

Particularmente, la situación en la oficina del A.N.S.E.S. de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cuya zona de influencia abarca desde la provincia de La Pampa, Colonia 25 de Mayo, hasta Allen, Río Negro, comprendiendo casi ocho localidades con un total de 170 mil habitantes. Presenta una grave situación por el escaso personal asignado para la atención al público y la demora en la concreción de pasar a ser una Unidad de Administración Integral (UDAI), compromiso asumido por A.N.S.E.S. para lograr esta transformación en el primer semestre del corriente año.

La concurrencia diaria a esta oficina es muy numerosa y se incrementa progresivamente, y ante la imposibilidad de completar los trámites requeridos, el personal recibe reclamos y quejas, permanentes, lo que representa una presión estresante, comprometiendo así, su salud psicofísica y la eficiencia en su tarea cotidiana.

Ante los inconvenientes con que se encuentra el gran número de personas que desean tramitar su jubilación anticipada, sin contar con los aportes necesarios gracias al programa especial destinado a mujeres de más de 60 años y hombres mayores de 65, aparece la figura del "gestor" que inescrupulosamente lucrea con honorarios abusivos para realizar la tramitación que necesitan cumplir los interesados.

Esta situación que distorsiona el espíritu de estas políticas, lejos de brindar tranquilidad y bienestar a este sector de la población, provoca desánimo y confusión, haciendo poco creíbles estas propuestas.

Por todo lo expuesto, las autoridades responsables de esta temática deben prever e instrumentar todas las medidas necesarias y posibles para acercar a los reales interesados la mayor y mejor atención al respecto, a los efectos de llegar al cumplimiento pleno de los objetivos propuestos.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades nacionales del A.N.S.E.S. que se instrumenten, a la brevedad, las medidas necesarias para la transformación en UDAI (Unidad de Administración Integral) de la oficina de A.N.S.E.S. de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 550/06

FUNDAMENTOS

La Movilidad Docente es un tema que aparece dentro del sistema en el año 1975 donde se establece mediante la resolución 2919/75 el pago de movilidad al personal docente cuando éste se desempeñe en escuelas alejadas de centros urbanos carentes de transporte público.

A dicha resolución, le suceden otras que fueron modificando y ampliando este reconocimiento hasta llegar a la sanción de la ley 2448 en el año 1991 que empieza a aplicarse al iniciarse el ciclo lectivo de 1992.

Esta última ley en su Título III, artículos 12 a 16, establece una nueva regulación a la movilidad docente y establece las categorías de Interurbana y Rural.

Ley 2448/91. Artículo 14:

El pago de la bonificación por movilidad se realizará conjuntamente con la percepción de haberes. La liquidación se realizará por las categorías rural e interurbana en base a los siguientes criterios:

- a) Interurbana: Se tomará como base de cálculo el pago equivalente al costo de un pasaje entre dos localidades distantes entre sí catorce (14) kilómetros (información suministrada por la Dirección de transporte de la provincia).
- b) Rural: Cuando sea mediante transporte público, con la misma base de cálculo que la interurbana. Cuando sea por transporte particular, se liquidará tomando como base el veinticinco por ciento (25%) del valor del litro de nafta súper por kilómetro recorrido, liquidándose únicamente en los casos que no se cuente con transporte público.

Interesa destacar que en esta misma, ya el Poder Legislativo se anticipa al posible mal uso de este beneficio y previene al Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que lleve adelante los mecanismos necesarios para evitar su distorsión.

Artículo 15:

El Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios pertinentes que aseguren la eficaz implementación del beneficio y los controles necesarios que permitan una racional utilización de los recursos humanos disponibles.

De igual forma, la modificatoria de la ley 2448, ley 2531/92, amplía el beneficio y reconoce los traslados que deba realizar el docente, en el mismo día en su horario de labor y en el turno que le corresponda, desde un establecimiento o servicio educativo a otro dentro de la misma localidad.

Le suceden a esta normativa una serie de resoluciones (Resolución 385/93; 494/93; 3635/02; 715/03; 3900/04; 5095/04; 167/05; 124/06) y decretos (663/04; 825/05) que se fueron anulando hasta llegar a la controvertida ley 4059/06.

Esta última legislación que fue aplicada sin una acabada reglamentación y sin haber sido agotadas las instancias para su análisis en el ámbito pertinente, como lo es el espacio de las paritarias por estar directamente vinculada con la condición laboral del agente; ha provocado reacciones de legítimos reclamos, situación que representa una seria amenaza para la continuidad armónica del presente ciclo lectivo y constituye para el futuro un riesgo en la prestación del servicio.

No se puede desconocer que nuestra provincia cuenta con legislación que promueve los acuerdos entre las partes ante un cambio de situación laboral, que pueda originar una situación de conflicto, tal es así la ley 3803 en su artículo 2º inciso "o", artículo 47 y artículo 65. Hay antecedentes que ante escenarios similares dentro de otras áreas del Estado siempre se han respetado los espacios de consenso para arribar a las soluciones del conflicto.

Retomando el proceso histórico de la legislación sobre esta temática, en el año 1992 la ley 2448, implementa una compensación por movilidad que reconoce 50 centavos por kilómetro, en concepto de los gastos que la misma origina. Desde esa fecha a la actualidad, no se puede ignorar que ha habido un proceso inflacionario significativo y admitido, motivo por el cual es paradójico pretender aceptar hoy, como costo de traslado un casi 50% menos del valor que inicialmente se reconocía.

Por otra parte es importante destacar que la autoridad de aplicación es responsable de instrumentar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta aplicación de este reconocimiento para evitar que el mismo se desvirtúe, originándose abusos, o mal uso de este beneficio, perjudicando así las situaciones en las realmente debe ser asignado. Es responsabilidad de la autoridad de aplicación, accionar contra aquellos casos que distorsionan el espíritu que la legislación persigue.

Existen dentro del sistema, normativas tales como la resolución 1080/92 y la resolución 100/95, que en su momento, ante la necesidad de garantizar el servicio en todos los establecimientos de la provincia, permitieron y permiten que:

"3.-Los aspirantes a interinatos y suplencias para el primer grado del escalafón en establecimientos de nivel inicial, primario y medio y sus respectivas modalidades, en residencias escolares y en el ETAP, podrán inscribirse para los cargos o asignaturas de los niveles y modalidades indicados comprendidos en el radio de hasta dos supervisiones escolares, a elección del aspirante sin especificar establecimientos o servicios." Resolución 100/95 Capítulo II – De la Inscripción.

La compensación por movilidad surge, como consecuencia de que la provincia de Río Negro tiene características geográficas y demográficas muy diversas, que hacen dificultosa la prestación del servicio educativo. Este contexto implica no sólo gastos de traslado, sino también un costo social y familiar ante la necesidad de tener que forzosamente adaptarse a las limitaciones que el medio impone.

La situación aquí planteada, la compensación por movilidad, influye en la situación laboral del agente, lo que implica, y la legislación así lo establece, que deben ser analizadas y consensuadas entre las partes intervinientes en los espacios creados para tal fin.

Por último, merece destacarse que desde el ámbito legislativo se han creado espacios para un ejercicio genuino de la democracia participativa, como es la Comisión Mixta, la que también debe intervenir en el tratamiento de estas temáticas para no caer en decisiones unilaterales que afectan, sensiblemente, los derechos de los trabajadores.

Cuando no se agotan las instancias de análisis y consenso los resultados conllevan a situaciones coyunturales que no se resuelven equitativamente, provocando mayores erogaciones y desprolijidades en las soluciones aplicadas.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase la ley 4059/06, referida a compensación por movilidad docente.

Artículo 2º.- Otórgase el beneficio de compensación por movilidad al personal docente del Sistema Educativo Rionegrino, comprendido por los establecimientos de gestión pública, en los niveles inicial, primario, medio, terciario y equipos técnicos de apoyo pedagógico.

Artículo 3º.- Serán beneficiarios de la compensación por movilidad, los docentes que, con domicilio en la provincia de Río Negro, se desempeñen en escuelas rurales, o en centros urbanos distintos al de su residencia, o que, por razones de servicio, deban trasladarse a otra localidad distinta a la sede de sus funciones, dentro de la provincia, y a todo docente que se deba trasladar en el mismo día en su horario de labor y en el turno que le corresponda, desde un establecimiento o servicio educativo a otro dentro de la misma localidad.

Artículo 4º.- El pago de la bonificación por movilidad se realizará conjuntamente con la percepción de haberes. La liquidación se realizará por las categorías rural e interurbanas en base a los siguientes criterios:

- a) Interurbana: Se tomará como base de cálculo el pago equivalente al costo de un pasaje entre dos localidades distantes entre sí catorce (14) kilómetros conforme a la información que suministre la Dirección de Transporte de la provincia.
- b) Rural: Cuando sea mediante transporte público, con la misma base de cálculo que la interurbana. Cuando sea por transporte particular, se liquidará tomando como base el veinticinco por ciento (25) del valor del litro de nafta súper por kilómetro recorrido.

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios pertinentes que aseguren la eficaz implementación del beneficio, y los controles necesarios que permitan una racional utilización de los recursos humanos disponibles.

Artículo 6º.- El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 7º.- La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 8º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 551/06

FUNDAMENTOS

Argentina ha iniciado en estos momentos un debate que pretende profundizar la discusión de encontrar nuevos objetivos comunes en torno al problema educativo en todos sus aspectos y niveles.

La educación inicial atiende a la población infantil desde su nacimiento hasta los seis años de edad. Constituye una etapa crucial en la historia personal, donde se estructuran las bases fundamentales del desarrollo cognitivo, afectivo-emocional, expresivo, motriz y ético de cada ser humano. Los niños y niñas de esta edad deben encontrar oportunidades de realizar experiencias educativas en un ambiente flexible tanto en la disposición y uso de espacios, como en la organización de tiempos y agrupamientos de los alumnos. En esta etapa se definen las condiciones con las cuales un niño o niña ingresa a su tránsito escolar y, por eso, su incidencia con respecto al logro de futuros aprendizajes es muy significativa. Cuanto más temprano sean atendidas estas inequidades socio-educativas mayor será la posibilidad de prever sus consecuencias educativas y sociales. En el futuro, debería establecerse la necesidad de definir políticas orientadas a la efectiva universalización de la oferta de educación inicial, a través de alternativas que se ajusten a cada zona, localidad y comunidad, determinando intervenciones destinadas tanto a ampliar la cobertura como a mejorar la calidad educativa, definiendo propuestas que contemplen las realidades urbanas y rurales. El carácter obligatorio de las salas de cinco años, da al Estado el mandato de ofrecer a todos los niños una oferta que permita llegar a resultados homogéneos en todo el país.

“Si bien consideramos tanto al jardín maternal como al jardín de infantes, como “ciclos” constitutivos de la educación inicial, ambos reconocen sustentos fundacionales comunes y otros que los diferencian.”

Entre los sustentos comunes, tenemos:

- Surgieron a fines del siglo XIX, con un carácter filantrópico.
- Existió una demanda social que favoreció su pronta proliferación en Europa en los períodos de industrialización y postindustrialización. Demanda que se produjo a consecuencia de la inserción de la mujer al campo laboral. Las hilanderías, el trabajo en serie, la tarea de la “mano femenina” en la manufactura, provocó la necesidad social de la presencia de instituciones que atendieran a la infancia.
- Existe coincidencia de criterios en la mayoría de la bibliografía específica, que el surgimiento del jardín de infantes ha sido anterior al de las denominadas “Guarderías”.
- El Jardín de Infantes como institución, fue transformándose del carácter estrictamente filantrópico (con prevalencia de la dimensión asistencial), al inicio del carácter educativo. Las elaboraciones de los primeros métodos, orientaciones, sugerencias y actividades, facilitaron la configuración de un cuerpo de conocimientos y saberes acerca de las tareas a llevar a cabo en el jardín de infantes. Precursores como F. Fröebel, M. Montessori, O. Decroly, las hermanas Hagáís. En nuestro país la Escuela Serena (creada por Sarmiento, en Santa Fe), donde Wood e Isabel y Anna Dudley (formadas en EEUU. por Elizabeth Peabody), introducen el método froebeliano, luego Sara Chamberlain de Eccleston (creadora de la primera Escuela de kindergardenas, también con el auspicio de Sarmiento), Rosario Vera Peñaloza; posteriormente en el siglo XX, Clotilde Guillén de Rezzano, Marina Margarita Ravioli, (por mencionar algunas “pioneras contemporáneas”), tenían como supuestos (desde distintas perspectivas), la condición de educabilidad de los niños, de la infancia. Hacía a una “buena enseñanza” el hecho de implementar “métodos” que favorecieran esta condición de educabilidad. Es decir que el jardín de infantes a poco de originarse, ha contado con sustentos teóricos, cuya procedencia resulta contemporánea al momento de la fundación.
- El “modelo Guardería” surge a partir de la incorporación cada vez más temprana de la mujer-mamá al mundo laboral, en especial en centros urbanos o cordones periféricos fabriles. Las situaciones socioeconómicas límites, el mantenimiento de la supervivencia familiar, en esta primera etapa, alentaron su expansión. Este modelo implica el hecho de “guardar” a los bebés-niños, cuidarlos (en la acepción vinculada a la asistencia elemental), atendiendo a las actividades de crianza, satisfaciendo necesidades básicas. No reconoce un origen de carácter educativo, debido a que no se elaboraron, marcos teóricos que facilitasen su fundamentación, organización y la realización de tareas pensadas para los bebés y niños. Es decir, se puede considerar al modelo de Guardería en sus orígenes, plenamente instalado en una dimensión asistencial”.

“Si bien en las prácticas sociales-institucionales, tanto el jardín maternal como el jardín de infantes, pueden instalarse en la dimensión asistencial, se puede reconocer que el contrato fundacional del jardín de infantes, coexistiendo en una primera etapa con el carácter filantrópico, se posicionó en la dimensión pedagógica, la intencionalidad residía en el “enseñar”. La Guardería se crea, instalada en una preocupación de tipo asistencial, su finalidad primera se resolvía en el cuidar, atender, o asistir a bebés y niños, en general pertenecientes a sectores de extrema pobreza. Al modelo Guardería, en función de preservar el bien para las infancias y las familias, se lo ha puesto en cuestión a través de distintas formalizaciones teóricas provenientes de pensadoras, las que progresivamente colaboran a la estructuración de la especificidad de las enseñanzas para bebés y niños. Es así que se va construyendo el modelo Jardín Maternal, apelando a múltiples miradas disciplinares, enfoques y perspectivas”.

“¿Qué sucede hoy en día? Realizando una primera lectura, podemos afirmar que habiendo surgido el Jardín Maternal como Guardería, instituida desde la dimensión asistencial, se va profundizando (aunque aún de manera insuficiente), un proceso de toma de conciencia social acerca de la necesidad de estructurarlo desde una dimensión exclusivamente pedagógica.” “Paradójicamente el jardín de infantes, que se originó situado en la dimensión pedagógica, en algunos casos suele girar su enfoque hacia la dimensión asistencial (en algunas prácticas de sala). La estrepitosa crisis económica-social del año 2001, el aumento de la tasa de desempleo, la precarización del empleo, la paulatina pauperización de las comunidades -pertenecientes a varios sectores sociales- y la formación de bolsones de pobreza en todos los barrios, conllevan a una mayor oferta institucional de meriendas reforzadas y comedores escolares infantiles en los jardines, hecho que resulta sumamente favorable y necesario para la alimentación básica de los niños. De todas maneras, un programa compensatorio, no resuelve estructuralmente las condiciones de vida...”

“Es probable que en las tradiciones pedagógicas de la educación inicial, la distinción elaborada a través de los pares opuestos de las dimensiones haya resultado funcional a la necesidad de ir construyendo un cuerpo de conocimientos singulares a las formas de enseñanzas particulares para los bebés y niños de 45 días a 5 años. En simultáneo, han aportado a la búsqueda de la construcción de la legitimación, justificación, argumentación, validación histórica situada del campo de incumbencia de la educación inicial y de las prácticas docentes en salas. Situación que resulta inherente, propia de la educación inicial. No resulta generalizable a otros niveles de la enseñanza, que encuentran plena legitimación social y escolar, como es el caso de la educación primaria.” “En el imaginario social colectivo, en variados grupos sociales, aún pesa el hecho de considerar a la jardinera como “segunda mamá”, o bien, pensar que la única y mejor forma de criar a un niño sólo se realiza en el ámbito familiar, hogareño, motivo por el cual el jardín maternal puede ser considerado como “un mal menor o “un mal necesario”, o que el jugar sólo es sinónimo de “entretenerse” (y enhorabuena los jardines instalen momentos de goce lúdico, de alegrías compartidas en juegos de interacción,...). O bien, suponer que la sala de cinco años especialmente resulta útil para “prepararse para primer grado”, cuando el jardín tiene un fin en sí mismo, tiene una identidad propia, que no es –exclusivamente- de carácter propedéutico, o como “escalón previo a...” La famosa expresión de sala de “preescolar”, como si los niños no estuviesen escolarizados.” “Rasgos, creencias sociales y culturales que cruzan los territorios de las dimensiones tradicionales.” (Elvira Rodríguez de Pastorino).

En este sentido la capacitación y formación de los docentes del nivel inicial, es una necesidad que debe ser alentada por el Estado para asistir a un importante sector de nuestra comunidad con notoria incidencia en nuestro futuro.

Por ello:

Autora: Marta Borda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el curso de Juegos Musicales, Recursos y Cancionero para Nivel Inicial, “Cantajuegos II”, coordinado por la profesora Cecilia Rogier y el músico Eduardo Marceillac, que se dictará en la ciudad de Viedma, los días 25 y 26 de agosto de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 552/06

FUNDAMENTOS

Los símbolos que representan a una nación, región o provincia, como por ejemplo la bandera, reflejan las particularidades de la misma, sus antecedentes históricos, características culturales, productivas, etcétera, y colaboran para intensificar y preservar la identidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes.

Es así que todos los países del mundo la poseen y en muchos de ellos las distintas regiones que lo componen poseen la propia.

Idéntica situación se da en la República Argentina, en donde si bien la Bandera nacional nos cobija y representa a todos, veintidós (22) de las veinticuatro (24) provincias argentinas poseen su propia Bandera provincial.

Si bien Río Negro posee su propio Himno y Escudo provincial, no posee a la fecha una bandera que nos represente (al igual que la provincia de Catamarca), pese a las iniciativas legislativas en ese sentido, como por ejemplo los expedientes 571/92, 529/00, 1047/03, 272/04 y 382/04 y encontrarse vigente la ley número 3168, de autoría del entonces Bloque UCR–Alianza por la Patagonia, que crea en el ámbito del Consejo Provincial de Educación una Comisión Especial con el objeto de convocar a concurso

público para la creación de la Bandera provincial, que fuera sancionada por esta propia Legislatura en diciembre de 1997.

Es probable que las condiciones del concurso establecidas en la ley 3168 requiera de cierta actualización, fundamentalmente es lo que respecta a la posibilidad de utilizar algunos medios informáticos no usuales en esos años y hoy sumamente masificados, pero sin duda que éstas resultan cuestiones menores ante la importancia de un concurso público con el objeto del propuesto en la norma mencionada y que no deben impedir o demorar su realización.

En el entendimiento de la importancia que reviste para nuestra provincia poseer este símbolo que lo represente, es que consideramos necesario la pronta implementación de la ley número 3168, lo que nos permitirá, mediante un proceso de participación de toda la comunidad, seleccionar el mismo y elevarlo a este cuerpo legislativo para su consideración y oficialización.

Por ello:

Autores: José Luis Rodríguez, Néstor Hugo Castañón, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado que constituya la Comisión Especial, creada por la ley número 3168, la que deberá convocar públicamente al concurso de creación de la Bandera provincial, y cuya propuesta debe ser remitida como proyecto de ley a esta Legislatura provincial para su consideración.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 553/06

FUNDAMENTOS

La **Fundación Evolución - FE**, organización no gubernamental, desde 1989, lidera y promueve proyectos educativos, junto con acciones de capacitación e investigación en Educación y Nuevas Tecnologías, facilitando el contacto entre alumnos y docentes en comunidades locales y globales. La participación en los proyectos es gratuita tanto para las escuelas como para los docentes y sus alumnos. A través de sus acciones, la Fundación Evolución propicia la igualdad de oportunidades en el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y la introducción de metodologías de enseñanza que promueven experiencias de aprendizaje significativo, a partir de la participación en proyectos educativos y colaborativos.

Durante el año en curso están participando de estos programas y proyectos 4000 docentes y 25000 alumnos de más de 1000 escuelas, a los que se suman más de 43000 docentes capacitados en el área de nuevas tecnologías en educación, en el país.

Entre sus programas, proyectos y cursos de capacitación, en los que participa **Río Negro**, se pueden mencionar:

- **Atlas de la diversidad cultural**, es un proyecto colaborativo, interescolar por internet, co-financiado por la Unión Europea en el marco del Programa @LIS (Alianza para la Sociedad de la Información) para América Latina y Europa. Se propone fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para promover el conocimiento de la diversidad cultural y una mejor convivencia entre docentes y alumnos de nuestro país y diferentes países latinos.
- **EDUCATEC - Encuentro de Educación y Tecnologías de la Información y la Comunicación** - es un encuentro que se ha constituido en una plataforma para el análisis y el fomento de las posibilidades que plantean las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la educación. La participación de docentes y alumnos en las instancias previstas, que este año se desarrollará, en el mes de noviembre en la provincia de San Luis, promoverá y enriquecerá la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las prácticas escolares.
- **Olimpiada Geográfica Argentina - OGA:** es la IX OGA en la que participa la provincia, destinada a alumnos del último ciclo de la escuela primaria y todo el nivel medio. Esta competencia tiene entre sus objetivos: Estimular a los jóvenes al conocimiento y la comprensión de la Geografía, promoviendo el intercambio de experiencias. Proponer un trabajo de integración social abarcativo en todos sus recursos: físicos, humanos y económicos; valorando las posibilidades de desarrollo de toda persona, independientemente de su condición social y lugar de residencia. Potenciar en los profesores la necesidad de apertura y cambio. Este año participan: CEM número 9 – General Roca, CEM número 43 – General Roca, CEM número 31 –

General Roca, Instituto Emilio Frey – Bariloche, Escuela Privada Umbrales – Cipolletti, Sunrise School – Cipolletti, CEM número 8 – Viedma. Declarada de interés educativo por resolución número 1089/06 – CPE.

- **Desafío Problemático Argentino - DPA:** es el IV DPA, está destinado al 3º ciclo de nivel primario y todo el nivel medio, pretende resaltar los lenguajes necesarios para codificar, traducir y comunicar distintas situaciones problemáticas de la vida diaria. Utilizar sus conocimientos matemáticos previos para resolver situaciones de la vida diaria. Utilizar correctamente distintos instrumentos de cálculos, medición y/o tecnológicos para resolver, generar, transformar, visualizar e investigar situaciones problemáticas. Disponer de procedimientos operatorios básicos (aritméticos y geométricos) y de habilidades cognitivas para comprender la realidad, acceder al conocimiento científico propiamente dicho y a los bienes culturales y artísticos. Utilizar el vocabulario y la notación simbólico-científica, entre otros aspectos. Participan este año, 7 equipos de 5 establecimientos CEM número 39 – Sierra Grande, CEM número 67 – Sierra Grande, Escuela Cooperativa Los Andes – Bariloche, Instituto Emilio Frey – Bariloche, Escuela primaria 303 – Cipolletti. Declarado de interés educativo por resolución número 1090/06 – CPE.
- **- Think Quest - TQ:** El Desafío ThinkQuest Argentina es un certamen de aprendizaje y creación de sitios web educativos, donde participan equipos de alumnos de entre 13 y 18 años de todo el país. Declarado de interés educativo por resolución número 1092/06 – CPE.
- **Olimpiada Nacional de Inventiva, Ciencia y Tecnología – ONICyT:** Esta Olimpiada se propone contribuir al desarrollo y aplicación de las habilidades del Tercer Ciclo de la Educación General Básica. Los problemas propuestos tienen una directa relación con productos tecnológicos inventados por el hombre y a los cuales deberán mejorar u optimizar. Estos tienden a la aplicación de conocimientos previos y de conocimientos del área de las Ciencias Naturales, Matemática, Educación Artística y Ciencias Sociales, en concordancia con el nivel educativo; permitiendo crear un espacio de búsqueda, reflexión, análisis y acción creativa. Esta IV Olimpiada está declarada de interés educativo por resolución número 1091/06 – CPE.
- **Telar va a la Escuela:** Este es un proyecto colaborativo interdisciplinario, de intercambio cultural entre escuelas de la República Argentina. Ha sido pensado para alumnos de 9 a 12 años y diseñado teniendo en cuenta los siguientes propósitos educacionales: Unir a través de un recorrido físico y virtual a escuelas de las distintas provincias argentinas. Favorecer el conocimiento e intercambio de información entre los docentes y alumnos participantes. Valorar los sistemas informáticos, la navegación en Internet y la ampliación de la comunicación con personas e instituciones geográficamente distantes. El eje central de este proyecto es el recorrido físico y virtual que realizará una caja muy “especial” - la Caja “TELAR, uniendo escuelas” -, durante el año escolar. En el transcurso de este año está participando la Escuela Primaria número 204 – Catriel.
- El curso online “**Curso Programa Telar – Todos en la Red.** Declarado de interés educativo por el Consejo Provincial. de Educación bajo la resolución número 821/06. es una capacitación destinada a docentes de todos los niveles, en el uso de las TICs a través de Proyectos Colaborativos en el marco de los propios Diseños Curriculares.
- El **Curso Programa “Entre Pares”** – Semipresencial, destinado a docentes, para preparar Asesores Escolares en el uso de las TICs, en los CEMs números 8, 84 y 91 de Viedma. Tomada en la provincia como experiencia piloto. Declarado de interés educativo por resolución número 822/06 - C.P.E.

Hoy es evidente que el concepto de desarrollo no puede referirse solamente a buenos indicadores económicos. También debe incluir el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en una nación. La educación pública es parte crucial en el proceso de desarrollo de los pueblos, pues un ciudadano (in) formado será capaz de tomar decisiones que promuevan tal desarrollo; así como también tendrá mayor potencial para la crítica y la transformación de su ambiente.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) están cambiando la forma en que interactuamos. Sin embargo, existe mucha desigualdad con respecto al acceso a la tecnología y a la conectividad en nuestras escuelas. Las escuelas son agentes de cambio social y la tecnología es una herramienta poderosa para mejorar la calidad de la educación y operar como un medio para potenciar la integración de saberes, en función de aprendizajes interactivos y significativos.

Hoy el país, las autoridades educativas nacionales están analizando fuertemente la incorporación de las Nuevas Tecnologías en el Sistema Educativo; la Fundación Evolución está comprometida en este desafío desde hace más de 15 años.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés educativo, social y cultural las actividades: cursos de capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación –TICs, destinadas a docentes y alumnos, para una enseñanza-aprendizaje interactivo, significativo y actualizado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 554/06

FUNDAMENTOS

INVAP Ingeniería, empresa rionegrina con sede en San Carlos de Bariloche y que tantas acciones concretas para nuestro país y el mundo viene llevando a cabo, en esta oportunidad ha desarrollado prótesis de caderas, elaboradas con materiales de avanzada tecnología, que permite sumar un eslabón más en los sofisticados equipos que fabrica.

En Argentina la mayoría de las prótesis que se fabrican son de acero inoxidable fundido y en mucha menor proporción fundidas en aleación de cobalto o forjadas en aleación de titanio. Todas estas prótesis se adhieren al hueso mediante el uso de un cemento acrílico.

Prótesis desarrolladas posteriormente aprovechan que el hueso crece y penetra en superficies porosas para obtener una oseointegración, es decir, que se fabrica una prótesis con recubrimiento poroso o rugoso, al que el hueso se une porque penetra el recubrimiento y queda unido a él. Este tipo de prótesis es el más adecuado para pacientes jóvenes o de vida activa. Las prótesis de este tipo que se colocan en el país son importadas y sus costos son elevados.

INVAP Ingeniería decidió desarrollar este tipo de implantes oseointegrados incursionando en el área de medicina. Las piezas se componen de dos piezas principales, una con forma de un clavo terminado en una esfera, va clavada en un agujero que se practica en el fémur y se llama tallo femoral. La esfera del extremo libre, llamada cabeza femoral pivota en un alojamiento semiesférico conocido como acetábulo o cotilo que se implanta en la cadera.

La empresa ha elaborado los cotilos de titanio y tallos femorales, fabricación comercial de un primer lote de 600 unidades para ser implantadas.

En estas prótesis los esfuerzos en actividades normales, caminar o subir escaleras, supera 4 veces el peso corporal del individuo implantado y en algunos casos hasta 10 veces. Es por esta razón que es necesario usar metales de alta resistencia, pero también deben cumplir otra condición y es que sean biocompatibles, con los tejidos del organismo.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comunica su satisfacción por los equipos desarrollados, por INVAP Ingeniería, para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles, en beneficio de la salud de las personas y disminuyendo los costos que hasta la fecha se cobraban, por ser de fabricación nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 555/06

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa pretende regular a través de la prohibición, la fabricación, manipulación, comercialización, prescripción y uso de los principales fármacos anorexígenos o agentes anorexígenos disponibles, indicados en forma individual o como componente de preparados magistrales, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

La utilización de fármacos para reducir el apetito debe realizarse solamente como apoyo a la estrategia principal de tipo dietética, de aumento de la actividad física y modificación de la conducta, en razón de las limitaciones que tiene el tratamiento farmacológico por los factores de riesgo.

ANTECEDENTES CIENTÍFICOS

Existen diversos trabajos científicos reconocidos internacionalmente, que comprueba que "... el uso de asociaciones de ansiolíticos con sustancias simpaticolíticas y parasimpaticolíticas causan grave riesgo a la salud humana..." al igual que "... el uso de asociaciones de anorexígenos con sustancias ansiolíticas, diuréticas, hormonas, extractos hormonales, laxantes u otra sustancia medicamentosa..." en dicho texto se establecen prohibiciones para la fabricación, manipulación, distribución y comercialización de medicamentos industrializados o preparados magistrales conteniendo sustancias ansiolíticas, asociadas con sustancias simpaticolíticas y parasimpaticolíticas, como asimismo para la fabricación, manipulación, distribución y comercialización de medicamentos industrializados o preparados magistrales conteniendo sustancias anorexígenas, asociadas entre sí, o con sustancias ansiolíticas, diuréticas, hormonas, extractos hormonales, laxantes o también con cualquier otra sustancia medicamentosa.

Los medicamentos anorexígenos pueden actuar sobre el sistema adrenérgico, y constituyen un grupo cuyo prototipo es la Anfetamina y sus derivados, con un potente efecto anorexígeno, estimulando el SNC pero con una rápida inducción a la adicción. Los derivados anfetamínicos también producen efectos colaterales similares a la anfetamina, tales como insomnio, agitación, impotencia sexual y adicción. Los derivados anfetamínicos de mayor uso, son el dietilpropion, la dextroanfetamina, la fenilpropanolamina, la fentermina, el fenproporex y otros.

Los serotoninérgicos actúan por dos mecanismos de acción: aquellos que incrementan la liberación de serotonina en el espacio sináptico como la fenfluramina y dexfenfluramina (produce importantes efectos adversos) y los que inhiben selectivamente la recaptación de serotonina, tales como la fluoxetina, sertralina y paroxetina (más utilizadas como antidepressivos).

Por efectos combinados adrenérgicos y serotoninérgicos se menciona la sibutramina, que además del efecto de la sensación de saciedad tiene efectos termogénicos.

Si bien existen otras sustancias que utilizan los neurotransmisores para regular el hambre y la saciedad, a nivel hipotálamo, como dopamina (con receptores dopaminérgicos D2), no se mencionan por el uso no específico.

Las sustancias catalogadas como anorexígenas pueden presentar las siguientes interacciones con otras drogas, a saber:

- Con los inhibidores de la monoaminooxidasa, existe peligro de crisis hipertensiva.
- Con los inhibidores selectivos de la recaptación de la serotonina, existe riesgo de síndrome serotoninérgico.
- Con los descongestivos, antitusígenos y antialérgicos, crisis hipertensiva.
- Con anestésicos generales existe peligro de arritmias.
- Con alcohol, serios riesgos de trastornos psicóticos y del estado de ánimo como depresión.

Además se debe tener en cuenta que los efectos secundarios principales de los anorexígenos se manifiestan sobre: sistema cardiovascular con palpitaciones, taquicardia, hipertensión arterial, dolor precordial, arritmias.

Sobre el sistema gastrointestinal con sequedad bucal, náuseas, vómitos, dolores abdominales, diarrea, constipación.

Sobre el sistema nervioso central con sobrestimulación, excitación, insomnio, angustia, euforia, depresión, temblor, cefalea, episodios psicóticos, convulsiones.

ANTECEDENTES LEGALES

La disposición número 2311/02 de la Administración Nacional, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), aprueba el Reglamento Técnico Mercosur sobre asociaciones de drogas en medicamentos y preparados magistrales que contengan ansiolíticos (Resolución GMC número 57/00).

Por otro lado la disposición número 2316/02 del ANMAT, aprueba el Reglamento Técnico sobre las asociaciones de drogas que contienen anorexígenos en medicamentos y preparaciones magistrales (Resolución GMC 39/99), las cuales fueron emitidas por el interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, e incorporan normas emanadas de los órganos del MERCOSUR dictadas como consecuencia de los tratados de integración suscriptos por el Estado argentino, las cuales resultan de obligatoria aplicación en el derecho interno, conforme al artículo número 121 de la Constitución nacional.

El artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto en cuanto a la necesidad de los Estados parte de tomar medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas del MERCOSUR, corresponde que se recepen en el derecho de esta provincia las citadas Resoluciones GMC números 39/99 y 57/00, dictando las normas regulatorias sobre la materia en cuestión.

Asimismo, la provincia de Buenos Aires el día 13 de julio de 2006, el gobernador firma el decreto 1691, por el cual se prohíbe la fabricación, manipulación, comercialización, prescripción y uso de medicamentos industrializados o preparados magistrales conteniendo sustancias ansiolíticas, asociadas con sustancias simpaticolíticas y parasimpaticolíticas. Además el mencionado decreto prohíbe la fabricación, manipulación, comercialización, prescripción y uso de medicamentos industrializados o

preparados magistrales conteniendo sustancias anorexígenas, asociadas entre sí, o con sustancias ansiolíticas, diuréticas, hormonas, extractos hormonales, laxantes o también con cualquier otra sustancia medicamentosa.

SOBREPESO: CAUSAS Y CONSECUENCIAS.

Se debe tener en cuenta que los medicamentos para la obesidad no curan esa condición, solamente deben utilizarse como ayuda y como monodrogas; además los tratamientos no deben ser mayores a 6 meses (OMS).

Según la Convención Latinoamericana de Río para el tratamiento de la obesidad que tuvo lugar en 1998 en Brasil, los agentes Anorexígenos se indican:

- Cuando el Índice de Masa Corporal (IMC) es superior a 30 Kg/m² y el tratamiento con dieta, ejercicios y manejo del comportamiento respecto a los hábitos alimentarios ha fracasado, y
- Ante la existencia de enfermedades concomitantes significativas, tales como diabetes, dislipidemia, hipertensión arterial con un IMC superior a 25 kg/m², que persiste a pesar del tratamiento con dieta y anexos.

La obesidad es considerada como la epidemia más letal del siglo XXI. En nuestro país, el 30% de la población sufre sobrepeso y más de 1,5 billón de personas lo padecen en todo el mundo.

La obesidad se define como un exceso de grasa en el cuerpo que por lo general se ve acompañada por un incremento del peso corporal. Paradójicamente, el sobrepeso es una de las evidencias más frecuentes de la mala nutrición.

Las causas de la obesidad son múltiples, e incluyen factores tales como la herencia genética; el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico; y fundamentalmente el tipo o estilo de vida que se lleve.

El sobrepeso afecta a muchas personas en mayor o menor grado y los esfuerzos para combatirlo no siempre obtienen resultados duraderos.

El avance de la obesidad en el ámbito mundial es alarmante, observándose un progresivo incremento de la obesidad en estos últimos 100 años, con una marcada aceleración en la última década en casi todo el mundo, principalmente en los países desarrollados.

Este incremento de la obesidad es considerado como la epidemia más letal del siglo XXI. Numerosos reportes en todo el mundo alertan del crecimiento de los índices de sobrepeso y obesidad en la población mundial, calculándose que 1,7 billón de personas lo padecen en el mundo entero. En nuestro país se calcula que el 30% de la población tiene sobrepeso o es obesa.

Múltiples son las causas responsables de esta nueva epidemia, pero fundamentalmente las causas pueden ser dos:

- Mayor ingesta de calorías que las que el cuerpo gasta.
- Menor actividad física que la que el cuerpo precisa.

Si se ingiere mayor cantidad de energía de la necesaria, ésta se acumula en forma de grasa; si se consume más energía que la necesaria se utiliza la grasa como energía, con la consiguiente pérdida de peso.

La herencia tiene un papel importante en el desarrollo de la obesidad, tanto que de padres obesos el riesgo de sufrir obesidad para un niño es 10 veces superior a lo normal. En parte debido a tendencias metabólicas de acumulación de grasa, pero en parte se debe a que los hábitos culturales alimentarios y sedentarios contribuyen a repetir los patrones de obesidad de padres a hijos.

Otro porcentaje de las causas de obesidad es debido a enfermedades hormonales o endocrinas, que pueden ser solucionadas mediante un correcto diagnóstico y tratamiento especializado.

La obesidad mórbida constituye un grave problema social y sanitario. Los pacientes que la padecen tienen, además de dificultades para llevar una vida social y laboral normal, una considerable morbilidad asociada, así como una expectativa de vida inferior a la media.

El aumento del peso corporal trae como consecuencia diversos efectos metabólicos que alteran órganos y sistemas de la economía, como la hipertensión arterial, la diabetes mellitus, las enfermedades cardiovasculares, el aumento de los valores de colesterol y triglicéridos, todos éstos, factores que aumentan el riesgo de muerte cardiovascular.

Un efecto importante del sobrepeso es el aumento de la resistencia periférica a la insulina con el consiguiente desarrollo de diabetes tipo II, enfermedad íntimamente ligada al sobrepeso. También produce trastornos respiratorios, músculoesqueléticos, artrosis, alteraciones en la fertilidad y alteraciones hormonales que predisponen al desarrollo de cáncer especialmente cáncer de colon, mama, próstata, endometrio, riñón y vesícula.

Además de aumentar la incidencia y gravedad de las comorbilidades, la obesidad produce un rechazo social por lo que el paciente obeso se siente discriminado en su vida diaria, laboral y de relación, todas situaciones que condicionan fuertemente la calidad de vida. En la última década, distintas terapéuticas fueron desarrolladas para el tratamiento a corto y largo plazo de la obesidad, desde programas médico-dietéticos supervisados, diversos fármacos y hasta el tratamiento quirúrgico, el más efectivo en la actualidad.

Para saber qué pacientes se benefician con los distintos tratamientos, o qué pacientes son candidatos para cada uno de ellos, primero debemos analizar la forma de estratificar y clasificar a los pacientes con sobrepeso.

Lo necesario de la prohibición del uso de anorexígenos en asociaciones con otras sustancias, se fundamenta en el daño potencial a la salud, cuando éstos se asocian con sustancias ansiolíticas, diuréticas, laxantes, extractos hormonales, etcétera, cuyos fundamentos farmacológicos se pueden obtener de la frondosa bibliografía existente.

Cabe concluir que los riesgos de utilizar medicamentos con drogas anorexígenas para el tratamiento de la obesidad, en mezclas con sustancias ya mencionadas, someten la salud de los pacientes a verdaderos riesgos, correspondiendo asimismo aclarar que la prohibición es al "uso", por consiguiente los riesgos para la salud son los mismos si se ingiere la mezcla o las drogas incompatibles por separado.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmantes: Susana Holgado, Marta Milesi, Patricia Romans, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION: La presente ley regula el abordaje a seguir en la fabricación, manipulación, comercialización, prescripción y uso de los principales fármacos anorexígenos o agentes anorexígenos disponibles, indicados en forma individual o como componente de preparados magistrales, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- PROPOSITO: La presente tiene como propósito:

- a) Resguardar la salud, para obtener años de vida saludables de la población de los rionegrinos.
- b) Promover hábitos de alimentación y nutrición saludables.

CAPITULO II PROMOCION DE LA SALUD

Artículo 3º.- PROMOCION.- La Promoción de la salud, en referencia al ámbito de aplicación de esta ley, será desarrollada a cargo de los ámbitos de Salud y del Instituto Provincial de Seguridad Social IPROSS.

Artículo 4º.- CAMPAÑAS.- La autoridad de aplicación y el Instituto Provincial del Seguro de Salud de la provincia, deberán instrumentar campañas de promoción y prevención e información tendientes a la concientización de la población respecto de hábitos y estilos de vida saludables:

- a) Alimentación y nutrición saludable.
- b) Calidad de vida: bienestar, cuidado del cuerpo, maneras de vivir.
- c) Hábitos, inicios y condicionantes.
- d) Autonomía. Límites. Dependencia. Hábitos y adicciones.

Artículo 5º.- DIFUSION.- Conforme a lo estipulado en el artículo precedente, se realizará:

- a) Elaboración y difusión de artículos de opinión sobre el problema de la obesidad y medicamentos prohibidos en la presente ley, redactados por expertos en el tema.
- b) Elaboración y socialización de artículos y documentos científicos de promoción de la salud para lograr concientizar a la población respecto a los hábitos y estilos de vida saludables, redactados por expertos en el tema de comunicación social, en coordinación con la Universidad Nacional del Comahue.
- c) Elaboración de documentos científicos sobre usos y adelantos terapéuticos.
- d) Edición de un amplio número de folletos que recojan en un lenguaje sencillo un panorama general de la epidemiología de una buena alimentación y nutrición saludable, los factores de riesgo más importantes y normas básicas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

- e) Edición de afiches complementarios del folleto explicativo, los que serían expuestos en escuelas, farmacias, centros culturales, sociedades de fomento, bibliotecas, hospitales, universidades, sanatorios, clínicas, etcétera.
- f) Utilización en forma periódica de espacios en diarios de circulación masiva.

CAPITULO III PROHIBICIONES

Artículo 6º.- PROHIBICION SUSTANCIAS SIMPATICOLITICOS Y PARASIMPATICOLITICOS: Se prohíbe en el ámbito de la provincia, la fabricación, manipulación, comercialización, prescripción y uso de medicamentos industrializados o preparados magistrales conteniendo sustancias ansiolíticas, asociadas con sustancias simpaticolíticos y parasimpaticolíticos.

Artículo 7º.- PROHIBICION DE SUSTANCIAS ANOREXIGENAS: Se prohíbe en el ámbito de la provincia, la fabricación, manipulación, comercialización, prescripción y uso de medicamentos industrializados o preparados magistrales conteniendo sustancias anorexígenas, asociadas entre sí, o con sustancias ansiolíticas, diuréticas, hormonas, extractos hormonales, laxantes o también con cualquier otra sustancia medicamentosa.

Artículo 8º.- OBLIGACION - Todos los servicios públicos, de obras sociales y privados de salud radicados en la provincia, quedan obligados a aplicar lo regulado en la presente.

Artículo 9º.- ADECUACION - La obra social provincial (IPROSS), instrumentará la adecuación prestacional a los dictados de la presente ley, invitándose a las obras sociales y mutuales de dependencia nacional a adoptar actitud similar.

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 10.- -FALTAS: Los actos u omisiones que impliquen trasgresión a las normas de esta ley y a las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, son consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incurso los infractores.

Artículo 11.- SANCIONES: Los infractores a los que se refiere a los artículos 6º y 7º de la presente son sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la infracción con:

- a) Multa de 10 a 100 sueldos netos de un profesional del agrupamiento A – 44 horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial o el agrupamiento que en el futuro lo reemplace. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, son destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento, y capacitación del Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud;
- b) Inhabilitación en el ejercicio profesional de un mes a cinco años;
- c) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del consultorio, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actúen las personas que hayan cometido la infracción.

Artículo 12.- APLICACION DE SANCIONES: Las sanciones establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 11 de la presente pueden aplicarse independiente o conjuntamente en función de la gravedad de las infracciones cometidas.

La autoridad sanitaria de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones que juzgue pertinente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

Artículo 13.- REINCIDENCIA: En caso de reincidencia, se puede incrementar hasta el décuplo la sanción aplicada.

Artículo 14.- APREMIO: Las multas impuestas pueden ser hechas efectivas por Vía de Apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

Artículo 15.- FACULTADES: La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para ingreso de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico o disposición, o a la clausura preventiva de locales, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

Artículo 16.- -PRESCRIPCION: Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente y demás disposiciones dictadas en consecuencia.

Artículo 17.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Los titulares, los propietarios y/o directores en las personas jurídicas de los establecimientos a los que se le comprueben infracciones a la presente ley, son solidaria y directamente responsables por las multas aplicados a los directores técnicos farmacéuticos o las que de cualquier forma incidan o se originen en su establecimiento.

Quando se tratare de sociedades, obras sociales o mutuales, serán también responsables en las sociedades de personas sus socios y en las sociedades de capital u otras personas jurídicas, los miembros de los directorios o consejo de administración y síndicos.

Artículo 18.- REINCIDENCIA: La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación, a requerir al Colegio de Farmacéuticos se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Ética, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí la autoridad de aplicación.

Artículo 19.- -SUPLETORIEDAD: Será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia, en todo lo no establecido en la presente.

Artículo 20.- -EXPENDIO EN LUGARES NO HABILITADOS.- Cuando el expendio de medicamento detallado en los artículos 6º y 7º de la presente, se realice fuera de los lugares habilitados para ello, sea a título oneroso o gratuito, la autoridad de aplicación estará habilitada para ejercer en dichos lugares las facultades del artículo 15º y su reglamentación. También podrá aplicar a tales establecimientos y sus responsables, las sanciones del artículo 11º y con los alcances de responsabilidad del artículo 17 de la presente y su reglamentación.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- AUTORIDAD DE APLICACION.- Será autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, coordinando con las autoridades sanitarias nacionales las estrategias a seguir.

Artículo 24.- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa (90) días a partir de su promulgación, pudiendo facultar al Ministerio de Salud a dictar las reglamentaciones que fueran menester a efectos de lograr su plena vigencia y adecuación con las políticas de salud previstas en la Constitución provincial.

Artículo 23.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 556/06

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley, de autoría del Poder Ejecutivo de la Nación, que fue sancionado por nuestro Congreso, otorga facultades permanentes al jefe de Gabinete para reasignar partidas presupuestarias asignadas por el Congreso en la Ley de Presupuesto, es notoriamente inconstitucional, pues le otorga atribuciones que no le son conferidas en los claros términos del artículo 100 de nuestra Constitución nacional, que sólo lo faculta a: "Enviar al Congreso los proyectos de ley de ministerios y de presupuesto, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo", inciso 6), y "Ejecutar la Ley de Presupuesto Nacional", inciso 7).

El Poder Ejecutivo nacional, haciendo caso omiso al mandato constitucional y tergiversando la pirámide jurídica, avanza modificando el artículo 37, de la Ley de Administración Financiera para modificar según el único y exclusivo criterio del presidente de la Nación- partidas presupuestarias reasignándolas donde estime más conveniente.

Es decir que, en este marcado avance sobre las instituciones democráticas, el Congreso queda convertido en un verdadero convidado de piedra pues, en el futuro, sólo se limitará a autorizar gastos, convirtiéndose el presupuesto en una mera operación administrativa o en una expresión de deseo de los representantes del pueblo, pues siempre dependerá del arbitrio unilateral del jefe de Estado, dado que podrá disponer de las partidas presupuestarias según su antojo.

Adviértase la gravedad institucional que esta nueva ley importa. Los legisladores nacionales que votaron a favor, podrían ser tipificados de infames traidores a la Patria con la grave sanción que impone el artículo 29, de la Constitución nacional, como consecuencia de otorgar al presidente de la Nación la "suma del poder público", las "facultades extraordinarias" y "sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna".

Pero esta "Ley de Superpoderes" creada, también es inconstitucional por las formas, ya que el origen de todo proyecto que se refiera al presupuesto, debe ser la Cámara de Diputados, por aquel viejo principio del Parlamento inglés "no hay impuestos sin representación".

La representación del pueblo de la Nación Argentina se encuentra en la Cámara Baja, que es la que debe tomar la iniciativa en materia de contribuciones, conforme al artículo 52 de la Constitución nacional, y las contribuciones forman, ineludiblemente, la materia del presupuesto.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su profunda preocupación por los alcances de la ley recientemente sancionada por el Congreso de la Nación, que reforma el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, por la que el Jefe de Gabinete **puede redistribuir las partidas** entre el gasto corriente y de capital, con excepción de los recursos de seguridad e inteligencia, sin pedir autorización al Congreso Nacional, y la necesidad de su inmediata derogación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 557/06

FUNDAMENTOS

Mediante la ley número 4023 se modificó el artículo 14 (incisos 7 y 8) de la ley número 1622, que establece el Régimen del Impuesto Inmobiliario Provincial. El inciso 7) dice textualmente que: "Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la Ley Impositiva Anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente, y constituya su único inmueble".

En el inciso 8) de la citada ley se establece que: "Toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la Ley Impositiva Anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente y que constituya su único inmueble".

Por su parte la ley número 4020, en su artículo 4º, expresa "Fíjase en la suma de pesos ochocientos (\$ 800) el monto a que se refiere el artículo 14, incisos 7) y 8), Capítulo V de la ley 1622 (texto ordenado 2002)".

Ahora bien, debemos considerar que la Canasta Básica Total volvió a subir según informó el INDEC, por lo que una familia tipo necesita, para no ser pobre, pesos 866,70.

La Canasta Básica Alimentaria, que mide el límite de la línea de indigencia y computa sólo los alimentos necesarios para sobrevivir, se ubica en 432,00 pesos para la familia tipo. A diferencia de la CBT, este índice no contempla bienes y servicios no alimentarios (NA). Esto, sumado a que los jubilados y pensionados como sector social, es uno de los más postergados y que el Estado debe tutelar su bienestar, así como también de nuestros comprovincianos con capacidades diferentes.

Por ello, es necesario ajustar la eximición del pago del impuesto inmobiliario previsto en la leyes provinciales al límite de la línea de pobreza fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Como antecedente de esta normativa podemos citar las existentes en la provincia de Buenos Aires y Tucumán.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 7) del artículo 14 de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- inciso 7)- Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, que se encuentre en algunas de las situaciones previstas en los artículos 1° y 7° de la presente, cuyos ingresos totales no superen **el valor fijado por el INDEC para la línea de pobreza**, el que estará integrado por la suma de los rubros que tengan carácter habitual y permanente, deducidos los importes que se abonen en concepto de prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa, hijo, escolaridad, etcétera), respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente y que constituya su único inmueble, lo que deberá ser acreditado mediante escritura, boleto de compraventa, tenencia y/o adjudicación. Este beneficio se extenderá al cónyuge que administre el bien inmueble si el mismo resulta de naturaleza ganancial y así se lo acredite, como al cónyuge supérstite del beneficiario fallecido previa acreditación del carácter de heredero mediante auto de declaratoria".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 14, inciso 8) de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14, inciso 8).- Toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo, cuyos ingresos mensuales totales no superen **el valor fijado por el INDEC para la línea de pobreza**, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente y que constituya su único inmueble. La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado (artículo 3° ley 2055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional 24.901. Este beneficio se extenderá a todo aquel que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado, a condición de que cumpla con las demás exigencias enunciadas en el presente inciso".

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 558/06

FUNDAMENTOS

El 6 de abril del 2006 la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó la ley 4059, en la que se establece la Compensación por Movilidad Docente, y la percepción de aquellos docentes que deban trasladarse a escuelas que no cuenten con el recurso humano específico, para garantizar de esta forma la prestación del servicio educativo.

La movilidad docente fue establecida en el año 1991, en la ley 2448, en el marco de Emergencia Previsional. Surgiendo esta previsión como única forma de garantizar el servicio educativo en todo el ámbito provincial, debido a los severos recortes implementados en el marco de las normativas de emergencia de la década pasada. De esta manera se erigió una compensación a través de una norma, que dudosamente resulte la más atinada, con la finalidad de paliar una coyuntura que se extendió sine die por más de diez años, hasta la efectiva instrumentación de la ley referencia (Ley 4059).

Cabe destacar que tal como se expone en los fundamentos de la normativa en crisis (Ley 4059): "Esta ley (haciendo referencia a la ley 2448) y las reglamentaciones que el Consejo Provincial de Educación sancionó, no contempla ni regula la compleja realidad actual. Cumplieron con el objetivo de facilitar el traslado de los docentes a los establecimientos en los que debían prestar funciones, en el marco de crisis socioeconómicas y de políticas de restricción presupuestarias que impusieron la necesidad de utilizar este reconocimiento para garantizar la prestación del Servicio Educativo.- La realidad actual hace imprescindible revisar los criterios que deben regir la utilización de la "compensación por movilidad", como recurso de que dispone el Poder Ejecutivo provincial para garantizar la cobertura del servicio educativo, en función de la obligación que el Estado tiene en cuanto a equidad y calidad del mismo para todos los habitantes de la provincia de Río Negro."

Como fácilmente se observa de los párrafos transcritos, la normativa en crisis (ley 4059), pretendería dar una solución definitiva a la compleja situación vivenciada por los docentes rionegrinos, que en el cumplimiento de sus cargos deben desplazarse a distancias significativas de su domicilio.

Ahora bien, a esta altura de los hechos, cabría preguntarse si dicha norma, (y la implementación que de ella derivó), cumplió acabadamente los objetivos propuestos o bien agudizó una situación de conflicto poniendo en riesgo el bien social que pretendía salvaguardar, o sea la garantización del servicio educativo en todo el ámbito provincial.

La respuesta al interrogante planteado resulta obvia e irrefutable a la luz de los hechos acontecidos en donde, contemplamos la enérgica oposición de los claustros docentes ante la significativa reducción de la compensación por movilidad, que trajo aparejada la implementación de la ley 4059.

Debe destacarse, que pese a las reiteradas oposiciones formuladas por los distintos bloques legislativos que oportunamente se opusieron al proyecto de esta ley en los términos que se planteaba, la misma ha sido sancionada pasando por alto los claros argumentos que unívocamente contemplaban la situación descripta como lo que verdaderamente resulta ser: una relación contractual entre la provincia de Río Negro y un específico sector de trabajadores (Docentes).

En esta inteligencia, reiteradamente, se planteó la necesidad que dicho debate debía resolverse en el ámbito de negociación natural que resulta de la Mesa Paritaria, instancia en plena vigencia al momento de sancionarse la norma que nos convoca.

Debe advertirse aquí un hecho que no puede soslayarse, la implementación de la ley 4059 en los términos y con los alcances que la misma fuera sancionada, implicó a no dudarlo una clara vulneración de los principios de buena fe y lealtad que deben primar en toda negociación paritaria, máxime, cuando la parte que vulnera dichos principios resulta ser el propio Estado rionegrino.

En función de lo expuesto, teniendo en consideración los sucesos acontecidos con posterioridad a la sanción de la normativa en crisis y a los fines de garantizar la continuidad del servicio educativo para todos los rionegrinos, impulsamos el presente proyecto de Derogación en todos sus términos de la ley 4059.

Por ello:

Coautores: Javier Alejandro Iud, Carlos Peralta, Ademar Rodríguez, Esther Acuña, Gustavo Costanzo, Javier Giménez, Magdalena Odarda, Celia Graffigna, legisladores..

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Deróguese en todos sus términos la ley 4059 (Ley de Movilidad Docente).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 559/06

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Energía dictó la resolución 938/06 con el objetivo de la protección del recurso del combustible nacional y evitar el desabastecimiento interno.

Dado que la Argentina es netamente importadora de este producto, y haciendo mención que en algún momento ha habido desabastecimiento del gasoil para poder sostener la actividad agrícola-ganadera de nuestro país, se observa que esta medida es por cierto necesaria en este aspecto. Sin embargo, también creemos que la misma no debe lesionar el desarrollo turístico de las localidades de la Región Andina de nuestra provincia, dado que las mismas no están comprendidas en el aspecto que se pretende combatir, es decir la posible maniobra de contrabando de combustible.

Uno de los motivos que limita tal infracción es la lejanía existente con la frontera tomando como referencia la distancia por carretera. Por otra parte, el turismo de la zona andina, muy por el contrario, aporta recursos impositivos al fisco nacional, generando empleo, divisas, etcétera. Gracias a este flujo turístico regional altamente favorable, y haciendo mención a un informe de la CEPAL en el marco del programa Pro Río Negro, nos indica que entre los segmentos que nos visitan, el de turismo extranjero de países limítrofes gasta más que los extranjeros del resto del mundo y más que los argentinos, por ello debemos resguardar esta actividad que garantiza generación de empleo y crecimiento de la producción comercial, industrial y de servicios.

Por lo tanto se solicita que la medida cumpla con los objetivos propuestos sin lesionar los intereses de la comunidad turística de la región de los Lagos.

Por ello:

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado modifique a la brevedad posible la resolución 938/06 de manera tal que excluya de los alcances de la mismas a todas aquellas localidades que se encuentren a una distancia por carretera mayor a 100 kilómetros del paso fronterizo internacional más cercano.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo de la Nación, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fines de acompañar la presente iniciativa.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 560/06

FUNDAMENTOS

La Región Sur conforma la más amplia de nuestra provincia, con una extensión que abarca cientos de miles de hectáreas (más del 60% del territorio), la densidad poblacional es mínima y cuenta, en las nueve localidades que la componen (Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, Ñorquinco, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Valcheta) incluyendo zonas de jurisdicción rural, con unos 25.000 habitantes. Habitualmente se habla de “**provincia dentro de la provincia**” por sus características particulares de extensión, de lejanía con los centros urbanos más importantes, por la distancia que existe entre una y otra localidad, por sus particularidades diferentes en todo aspecto -social, económico, cultural- al resto de la provincia.

Como sabemos, la actividad predominante es la ganadería ovina y caprina, con grandes extensiones de campo en las que habitan sólo algunas familias que deben, al igual que aquellas que viven en los centros urbanos, proveerse de los elementos básicos indispensables para vivir.

La gran mayoría de los propietarios de los campos residen en las localidades de la región, y deben transitar en algunos casos cientos de kilómetros para llegar a sus propiedades, desde donde, obviamente deben regresar.

Los encargados, peones y otros trabajadores rurales residen en forma permanente en el campo, y se trasladan hasta los pueblos sólo para la necesaria provisión de alimentos, medicamentos y satisfacer otras necesidades.

La calefacción, en un 99% de los casos, es a leña y querosene en tanto que los motores generadores de energía funcionan con gas oil y/o nafta; al igual que la mayoría de las maquinarias utilizadas en tareas rurales.

Las estaciones de servicio distan entre 50 y 200 kms. entre una y otra localidad, por lo que es absolutamente imposible proveerse de combustible fuera del radio urbano, cuando el destino es la zona rural (parajes, escuelas rurales, puestos sanitarios, viviendas rurales, las que, además, se encuentran en caminos alternativos fuera de las rutas nacional 23 y provincial 6.

La ley número 2942, "Provincial de Tránsito", sancionada el 05/12/1995; Promulgada el 04/01/1996 por decreto número 15; en su Título III "Régimen de Sanciones" CAPITULO I "Clasificación de las Faltas" artículo 13.- "Las faltas a las disposiciones del tránsito público determinadas en la presente ley, se clasifican de la siguiente manera:..." a) "FALTAS GRAVES", inciso 10) que expresa: "**Circular transportando combustible inflamable en los vehículos y/o utilizando, como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales de los mismos. Quedan exceptuados para el transporte de combustibles, los vehículos expresamente autorizados por la respectiva legislación.**"

Posteriormente la ley número 3532 en su artículo 2.- Modifica el inciso 10) del artículo 13 de la ley número 2942, quedando redactado de la siguiente manera: "artículo 13.- inciso 10): Circular transportando combustible que por su octanaje resulte peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales del mismo.

Con buen criterio, las autoridades de aplicación de esta ley proceden al decomiso del combustible cuando detectan su transporte en vehículos particulares, procediendo de acuerdo con las normas vigentes.

Con legítima causa, los damnificados ven en esta legislación una enorme injusticia, ya que se trata de combustible adquirido en forma legal y con destino indispensable y fácilmente comprobable por la autoridad de aplicación.

El estricto cumplimiento de la ley hace muchas veces imposible la llegada a los campos, la permanencia, los trabajos y el regreso, ya que todas las acciones requieren de combustible.

La gran mayoría de nuestros ganaderos y todo el espectro del sector denominado de "pequeños productores" tiene la absoluta imposibilidad económica de adquirir los carros denominados vulgarmente "chulengos" (tanques montados sobre ruedas para el transporte del combustible).

Del mismo modo, cuando la policía debe realizar procedimientos en la zona rural necesita inexorablemente contar con combustible para el regreso ya que transitan cientos de kilómetros sin la posibilidad de recarga en estaciones de servicio, lo que se transforma en una paradoja: los responsables de aplicar la ley deben luego utilizar el mismo modo de transporte para el combustible. Lo mismo ocurre a nuestro criterio, con las ambulancias y los equipos de rescate en épocas invernales. Es decir: lo que la ley señala como "Falta Grave" se transforma en una necesidad básica para los pobladores rurales, para la Policía y para el sector de Salud y Defensa Civil en la Región Sur Rionegrina.

El amplio sector damnificado con esta norma, desea evitar el incumplimiento de las normas vigentes pero requiere de una pronta solución a esta situación que los lleva, indefectiblemente, a infringir la ley, transitando con miedo y evitando los controles policiales por algo que no se puede hacer de otra manera, cuando se trata de trabajadores y no de personas con intención de cometer actos delictivos.

De acuerdo con información brindada por la Asociación Ganadera de Ingeniero Jacobacci, se han logrado autorizaciones precarias luego de gestiones ante el señor ministro de Gobierno, y –en ocasiones- se cuenta con la buena disposición del personal policial de turno, quienes de esta manera ponen en riesgo su proceder.

Nuestro Bloque considera legítimo el permanente reclamo del sector perjudicado con esta norma, por lo que requiere la atención del señor gobernador para que disponga las medidas tendientes a resolver esta situación, buscando la alternativa de transporte más segura en los vehículos particulares, exigiendo el control por parte de la autoridad policial para verificar que el recipiente sea el adecuado, cerrado de manera tal que se evite el derrame, controlando que efectivamente el conductor se dirija a algún sector del amplio campo de esta región en calidad de dueño, encargado, familiar, empleado u otra condición que lo ligue con los propietarios, constatando qué actividades realizará y todo otro dato que asegure y justifique la necesidad de transportar combustible.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, la necesidad de que mediante acto administrativo pertinente se instruya a la autoridad de aplicación de la ley 3532, modificatoria de la ley 2942 “Provincial de Tránsito”, con el objeto de exceptuar a los pobladores y productores rurales de la Región Sur de los alcances del artículo 2º que modificó el inciso 10) del artículo 13 de la ley número 2942, en lo concerniente al transporte de combustible cualquiera sea su octanaje, siempre que se lo haga a los fines de ser utilizado para calefacción o autoabastecimiento de vehículos y maquinaria de uso rural.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 561/06

FUNDAMENTOS

Los realizadores Néstor Ruggeri, nacido el 15 de julio de 1963 en la ciudad de Viedma, conjuntamente con su colega Luis Vía, nativo de La Plata, donde nació el 4 de marzo de 1960, pero radicado también en Viedma, desde temprana edad, se encuentran elaborando un ambicioso proyecto al que han dado en llamar “**Noche de Biógrafo**”. Se trata de una serie audiovisual, elaborada a modo de “cortos”, de doce capítulos de alrededor de tres minutos de duración cada uno, con contenido histórico-cultural. La propuesta comunicacional de la serie se propone reforzar en la población los mensajes relacionados con la preservación y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural.

Para su elaboración se utilizó material fotográfico histórico extraído del fondo fotográfico digital del Museo Histórico Regional “Emma Nozzi”. Las fotografías históricas seleccionadas forman parte de un período de más de 100 años (desde 1879 a la actualidad).

Desde el día 10 de julio de 2006, estos cortos se están proyectando en la sala de un cine de la ciudad de Viedma, antes de la película de cartelera. Las proyecciones se realizan en la función noche (22 horas) cubriendo un total de 24 emisiones mensuales y se renuevan semanalmente acompañando los cambios de películas en exhibición. Ya se han emitido “Inundación”, “Puente Viejo” y “Actividad Portuaria” (de 3 minutos de duración, conteniendo aproximadamente cincuenta fotografías históricas, cada uno).

Los nueve cortos restantes –que se encuentran en preparación- se refieren a similar temática con el acceso a un lote de más de 4000 fotos históricas.

En cuanto, sus realizadores, se tiene que Néstor Ruggeri estudió en el Instituto de Cine de Avellaneda bajo la dirección de Rodolfo Hermida. Participó en diversos largometrajes entre los años 1984 a 1986, desempeñándose en los últimos años como camarógrafo y editor en San Carlos de Bariloche. En el 2000 obtuvo el conocido premio “Martín Fierro” otorgado por el género documental, por su obra “Crónicas de Viaje”.

Por su parte Luis Vía, es egresado de la Escuela Nacional de Bellas Artes “Prilidiano Pueyrredón”, docente en la Escuela de Arte “Alcides Biagetti” desde el año 1988 hasta la actualidad. Desde el año 1995 realiza conjuntamente con Néstor Ruggeri diversas producciones audiovisuales y experiencias de comunicación.

En pos de lo señalado por el artículo 61 de nuestra Constitución provincial por el cual el Estado garantiza el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura y a la vez promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana; preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen

su cultura, es que cabe destacar la labor de estos realizadores, declarando de interés la serie de cortos referenciada.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, documental y artístico-cultural la serie audiovisual “Noche de Biógrafo” de los realizadores Néstor Ruggeri y Luis Vía.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 562/06

FUNDAMENTOS

El viernes 4 de julio del corriente la justicia dijo presente en el caso de la desaparición de José Poblete y su esposa Gertrudis Hlaczik. El principal responsable de este y otros tantos aberrantes crímenes de lesa humanidad fue el represor Julio Héctor Simón —alias “El Turco Julián”— quien actuó en el centro clandestino de detención El Olimpo. Un tribunal oral federal le impuso ayer una pena de 25 años de prisión por el secuestro y las torturas sobre el matrimonio Poblete y por el apoderamiento de su beba. Se consideró un agravante su condición de policía al momento de los hechos. En el recinto judicial hubo aplausos de familiares e integrantes de organismos de derechos humanos.

Simón, quien durante el transcurso del juicio confesó por televisión no estar arrepentido de sus crímenes durante la dictadura militar, recibió así la primera condena por violaciones a los derechos humanos desde la anulación de las leyes del perdón. Julio Héctor Simón o “Turco Julián”, en noviembre de 1978 era integrante de las autodenominadas “Fuerzas Conjuntas” y secuestró a José Poblete, a su esposa Gertrudis Hlaczik y a la hija de ambos, Claudia, de ocho meses. La niña terminó apropiada por un militar, ya condenado por el hecho; Poblete y Hlaczik continúan desaparecidos.

La decisión anunciada el viernes 4 de agosto fue por los dos casos de privación ilegal de la libertad, doblemente agravada por el lapso de duración y por la condición de policía de su autor; por tormentos reiterados en perseguidos políticos y por el ocultamiento de una menor de edad. A Simón lo espera otro juicio por 145 secuestros más. Ya en este, los testigos lo señalaron como un represor particularmente cruel, antisemita y violento.

La condena a 25 años de prisión que aplicaron los jueces Di Renzi, Guillermo Gordo y Ricardo Fariás remiten al máximo posible de las escalas penales previstas para el conjunto de estos delitos. El fiscal Raúl Perotti había pedido 24 y medio, y los familiares de las víctimas, patrocinados por el Centro de Estudios Legales y Sociales CELS, habían solicitado una pena de 50. Este fallo no sienta jurisprudencia puesto que los tribunales orales no están obligados unos a seguir los criterios de los otros, pero sí confirma fehacientemente el rumbo que vienen trazando casi todos los jueces desde que el Congreso anuló el Punto Final y la Obediencia Debida en 2003, incluyendo una sentencia de la propia Corte en este mismo expediente. Son casi mil las causas reabiertas por violaciones a los derechos humanos perpetradas durante la última dictadura.

José Poblete tenía 23 años. Era chileno, católico practicante y desde los 16 se trasladaba en una silla de ruedas debido a que había sido atropellado por un tren en Santiago de Chile. Se trasladó a la ciudad de Buenos Aires para seguir un tratamiento médico. Allí comenzó a trabajar como empleado en la empresa Alpargatas donde conoció a su mujer y ayudó a fundar el “Centro de Lisiados Peronistas”. Consta en la causa que Simón lo trató con más saña por ser un ciudadano chileno. Fue visto vivo por última vez en marzo de 1979, preso. Gertrudis Hlaczik, descendiente de alemanes, dos años mayor que él, repartía su tiempo entre el trabajo y la militancia social hasta que también fue secuestrada. La identidad de la hija que tuvieron fue recuperada en el 2000 por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Buscarita Roa, madre de Poblete y militante de Abuelas de Plaza de Mayo, dijo estar “satisfecha” con el veredicto. Cuando terminó la audiencia, se encontró en la vereda de los tribunales de Comodoro Py con unos 200 militantes que la aplaudieron. Simón fue trasladado a la cárcel de Marcos Paz en la provincia de Buenos Aires, casi de noche, en un automóvil Falcón gris.

Son 959 los procesos penales en trámite por crímenes de lesa humanidad cometidos entre 1976 y 1983. En esa cantidad de expedientes se registran detenciones de 211 represores y se investigan torturas, secuestros y homicidios en 498 centros clandestinos de detención.

El ex suboficial Julio Simón dijo en una entrevista reciente “Sí, yo participé en frenar la guerra contra la horda asesina que nos traían del exterior. El criterio general era matar a todo el mundo”. La cinta con dicha conversación fue exhibida en la primera jornada de este juicio. El “Turco Julián”, apodo ganado mientras trabajaba en la Policía Federal, confesó así lo que calló ante el Tribunal Oral Federal 5: “Lo volvería a hacer”. Quedó libre con la Ley de Obediencia Debida, aunque en el 2000 el juez Gabriel

Cavallo ordenó su detención por este mismo caso, en el que las leyes del perdón fueron declaradas inconstitucionales.

La justicia jamás podrá devolver la vida de las víctimas de la represión de la última dictadura militar, pero con su accionar y las sentencias a personas nefastas como Simón reafirma la voluntad de no olvidar las atrocidades del pasado que el pueblo argentino tiene.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la condena a veinticinco años de prisión que un tribunal federal dictó el viernes 4 de agosto del corriente a Julio Héctor Simón, alias "El Turco Julián", responsable de la desaparición de José Poblete y su esposa Gertrudis Hlaczik, durante la última dictadura militar.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 563/06

FUNDAMENTOS

Está comprobado científicamente el daño que causa el alcohol a los seres humanos tal como lo ha informado la Organización Mundial de la Salud, que sostiene que los efectos del abuso en el consumo puede resultar tan o más severo que en el caso de otras sustancias.

El 45,7% de la población argentina consume bebidas alcohólicas con frecuencia y el 68% se inició entre los 14 y 18 años. Estudios recientes realizados por el Observatorio Argentino de Drogas, dependiente de la Secretaría de Programación para la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico (Sedronar) determinó que tomaron alcohol en el último mes unos 346.000 jóvenes escolarizados de entre 15 y 18 años. De este Universo, el 27% reconoció haber estado en estado de ebriedad, cifra que trepa al 48% cuando se preguntó por aquellos que, al menos una vez en los últimos 15 días habían consumido 5 o más bebidas alcohólicas. Actualmente, en nuestro país son 17.000 los adolescentes que, pese a su asistencia diaria a la escuela, consumen alcohol.

La problemática social que rodea a los adolescentes en Río Negro es igualmente seria en magnitud, de acuerdo a las cifras que arrojó la última Encuesta Nacional de Nivel Medio elaborada por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (Sedronar).

Un 70,6% de ellos reconoció que en algún momento de su corta vida se sintió atraído por el alcohol. El mayor signo de debilidad pareciera demostrarlo el grupo de jóvenes que van desde los 17 años en adelante.

Según el muestreo el 88,3% de este grupo etéreo alguna vez consumió alcohol y esa misma fracción se ha visto atraída en algún momento por alguna droga ilícita -en un 31,3%- y sobre ello un 28,3% con preferencia en la marihuana.

En el caso de las bebidas con graduación alcohólica, los adolescentes de 15 y 16 años le siguen de cerca con un 81,8%; según el relevamiento realizado por el Sedronar en la provincia.

Los casi 1.700 alumnos seleccionados en Río Negro pertenecen a unos 18 establecimientos, tomándose una parte de la totalidad de alumnos incluidos en el Censo Educativo Nacional.

Indicadores básicos. El desarrollo de este estudio pretende avanzar en uno de los indicadores básicos del sistema de información definido como meta por el observatorio argentino de drogas.

La intención fue determinar la magnitud del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la población escolarizada de 13 hasta 17 años de todo el país, incluyendo sexo, año de cursado y tipo de colegio.

Para la realización de la encuesta en la provincia se indagó sobre factores de riesgo y protección ligados al uso de drogas, sobre los perfiles asociados al abuso de bebidas y sobre la percepción de los estudiantes acerca de sus condiciones de vida y de su entorno.

El cuestionario se conformó además por algunas cuestiones cotidianas de los alumnos rionegrinos en cuanto a rendimiento y comportamiento escolar, entorno de amigos, expectativas de vida, percepción del riesgo, edad de inicio en el consumo, visión de los involucrados sobre el sistema escolar y percepciones de la realidad social económica de las familias.

Esta información es estratégica para el conocimiento de esta problemática y necesaria para el diseño de políticas, prevención y asistencia necesaria.

Es de destacar que en nuestra provincia, la situación comenzó a analizarse hacia fines de marzo próximo pasado en el marco de una reunión intersectorial para la intervención en nuevas problemáticas sociales.

Este análisis apuntó a generar un espacio de construcción conjunta de conocimientos a partir de la experiencia, propiciando encuentros de reflexión e intercambio en donde conseguir algunas respuestas que permitan avanzar en el camino hacia nuevos abordajes comunitarios.

Para ello, se apeló a disertaciones de los expertos argentinos José Schiappa Pietra y Alfredo Carballeda con la participación de efectores del Programa de Salud Mental, Plan Provincial de Intervención en Problemáticas Sociales Complejas y Promoción Familiar.

Una consideración especial merece el consumo de alcohol en las mujeres.

Investigaciones realizadas por las universidades de Michigan, Columbia y Washington, en los Estados Unidos, demostraron que las sustancias alcohólicas tienen un efecto más nocivo en el organismo de las mujeres que en el de los hombres y además en mucho menos tiempo. "Que las adolescentes beban alcohol tiene implicancias para su salud a largo plazo", dijo David Jernigan, director del Centro sobre Alcohol y Juventud.

Una encuesta, realizada por Monitoring The Future (Monitoreando el Futuro), de la Universidad de Michigan, puso en evidencia que las chicas más jóvenes están empezando a consumirlo a la misma edad que los varones y siguiendo, además, patrones similares.

Susan Foster, vicepresidente y directora de investigación del Centro Nacional sobre Adicción y Abuso de Sustancias de la Universidad de Columbia, comentó que: "Si uno ve a las chicas de 14 y 15 años, beben, fuman y consumen drogas al mismo nivel que los varones".

El alcohol les hace más daño a ellas porque se dispersa en el cuerpo a través del agua. Cuanta más agua, más diluido el alcohol y como las mujeres tienen menos agua en el organismo y más grasa, lo retienen más.

Además, a la misma cantidad de tragos, el cerebro y los órganos de las mujeres están expuestos a una concentración más alta de alcohol comparado con los hombres. Por esa razón, las mujeres tienen más probabilidades de sufrir una inflamación del hígado y morir de cirrosis.

"Sabemos que dos años de consumo de alcohol por parte de una mujer equivale a 10 años en el caso de un hombre", reveló Becky Flood, directora de Nuevas Direcciones para las Mujeres, un centro de tratamiento de abuso de sustancias. "Lo que el alcohol le hace al organismo de una mujer en sus años de desarrollo es muy perjudicial. Hasta se registra un daño cognitivo", advirtió.

Según Foster, las mujeres también tienen más probabilidades de volverse dependientes de él más rápido. "Una chica que empieza a consumir bebidas alcohólicas antes de los 14 años tiene cuatro veces más probabilidades de volverse alcohólica que alguien que no bebió antes de los 21", apuntó la especialista.

De estos datos, se infiere la gravedad que el alcohol tiene en la juventud, en la que ellos son en esta etapa especialmente vulnerables.

A esta preocupante realidad, hay que sumarle otros ingredientes que la potencian y agravan. Entre ellos vale la pena mencionar los resultados de los estudios realizados por el Departamento de Biología de la Universidad Complutense de Madrid, en los que se ha demostrado que consumir alcohol de forma crónica durante la juventud puede aumentar los riesgos de contraer problemas hepáticos, gástricos, en el sistema inmunológico y hasta daño cerebral.

Ante los contundentes resultados de las investigaciones que demuestran los graves efectos que pueden padecer quienes abusan de las bebidas alcohólicas y a los fines de proteger el derecho de los jóvenes y adolescentes, resguardando su integridad física y psíquica y teniendo en cuenta la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo número 24.788 puesta en vigencia el 3 de abril de 1997, que habla sobre las restricciones de venta de alcohol a menores de 18 años, es necesario que se implemente a nivel provincial una campaña de prevención, difusión y educación en la cual se informe a la sociedad, haciéndole conocer las consecuencias negativas del abuso de alcohol y alertándola acerca de los riesgos que genera el consumir alcohol durante la etapa de la juventud.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 564/06

FUNDAMENTOS

En la resolución 49/214 del 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas, decidió establecer el "Día Internacional de las Poblaciones Indígenas", a celebrarse el 9 de agosto de cada año durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

En la resolución 59/174 de 2004, la Asamblea General proclamó un Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El objetivo de este decenio es seguir fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas que afrontan las poblaciones indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo económico y social.

En abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos adoptó una resolución que establecía el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la cual fue aprobada en la resolución 200/22 del 28 de julio de 2000 por el Consejo Económico y Social. El mandato del Foro Permanente es examinar las cuestiones relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.

En este Día Internacional, las Poblaciones Indígenas del Mundo, festejan la riqueza de las culturas indígenas y las contribuciones especiales que aportan a la familia humana. También recuerdan los tremendos problemas a los que tantas poblaciones indígenas hacen frente y que van desde inaceptables niveles de pobreza y enfermedad hasta el desposeimiento, la discriminación y en muchos casos, la negación de los derechos humanos básicos. Iniciado en 1995, el primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo ha ayudado a que las voces de las poblaciones indígenas se oigan con más claridad en todo el mundo y a centrar en mayor medida la atención en las cuestiones indígenas. En el año próximo pasado, entramos en un Segundo Decenio y en esta ocasión se debe prestar especial atención a las medidas destinadas a proteger los derechos de las poblaciones indígenas y mejorar su situación con respecto a sus tierras, sus idiomas, sus modos de vida y sus culturas.

El cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas se centró con renovada energía en la importancia de que las poblaciones indígenas alcancen los objetivos de desarrollo del Milenio, particularmente los de erradicar la extrema pobreza y garantizar la educación primaria para todos. En el Foro se destacó la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos con respecto a la reducción de la pobreza y la plena y efectiva participación de las poblaciones indígenas en todas las etapas de los programas. También se recomendó la educación bilingüe e intercultural para los niños indígenas. El Foro envió un importante mensaje a la Cumbre Mundial que se celebró en Nueva York, en el sentido de que la asociación y la confianza forjada entre las poblaciones indígenas y las Naciones Unidas se debe traducir en medidas concretas a nivel regional, nacional y local que potencien a las poblaciones indígenas y fortalezcan sus identidades, idiomas, culturas y conocimientos tradicionales. Para las poblaciones indígenas, así como para todas las demás, los progresos duraderos en materia de desarrollo están íntimamente vinculados con el progreso en el ámbito de la paz y la seguridad y de los derechos humanos. En la Cumbre Mundial se examinaron estos tres grandes objetivos de manera global.

Es necesario ampliar el círculo de solidaridad hacia las poblaciones indígenas de todo el mundo y colaborar con ellos a fin de garantizar que gocen del desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, que se han negado a demasiadas personas durante demasiado tiempo.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión al Día Mundial de las Comunidades Aborígenes a conmemorarse el 9 de agosto según resolución 49/214 del 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 565/06

FUNDAMENTOS

En el transcurso del mes de junio, todos los años, se conmemora el "Día de la Seguridad Vial". Por ello, es más que oportuno tener presente cuan grave es para todo nuestro país y nuestra provincia, la cantidad de víctimas de accidentes de tránsito, sobre todo aquellos que se dan con la participación de vehículos menores (bicicletas y motocicletas).

Las autoridades de aplicación en la materia han manifestado profundas preocupaciones en la búsqueda de una solución viable y eficiente, atento a las pérdidas de vidas humanas y los costos materiales y patrimoniales. Los accidentes de tránsito son la primera causa de mortalidad en el país.

No se ha llegado a esta situación por azar, las omisiones, desidias, falta de respeto de las normas básicas de tránsito, han confluído, para llegar a este escenario.

La inobservancia de las reglamentaciones viales vigentes de parte de la mayoría de los conductores, peatones que a suerte y verdad cruzan una arteria por la mitad de cuadra, ciclistas propensos a circular de contramano e inobservar las indicaciones de semáforos, motociclistas que no utilizan el casco reglamentario ni respetan la indicación de semáforos; omisiones cotidianas de quienes teniendo la facultad de sancionar no lo hacen, nos llevan a que debemos intentar generar acciones institucionales para que a través de campañas de sensibilización, educación y concienciación, no resulte excepcional la sana costumbre de respetar y hacer respetar la ley.

Esa conjunción de malas prácticas impone la elaboración y la firme aplicación de un conjunto de medidas de fondo para modificar esta gravosa realidad. La educación vial, se transforma en una herramienta que debe impartírsela a todo el conjunto de la sociedad en forma continua y es allí donde los departamentos de seguridad vial y tránsito de la Policía de la provincia y los Departamentos de Tránsito de nuestros municipios cobran un significado vital para educar y prevenir estos infortunios lamentables.

Las normas implican una imprescindible función docente y su difusión y aplicación contribuyen a mejorar la calidad de vida de toda nuestra comunidad; en este sentido es de destacar las acciones llevadas a cabo por el Consejo Provincial de Seguridad Vial, a las que creemos necesario ampliar, incluyendo acciones de prevención y educación, para quienes utilicen vehículos menores.

Por ello:

Autora: Marta Edith Borda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Gobierno y Jefatura de Policía (Consejo de Seguridad Vial), que se instrumenten de manera urgente, campañas de concienciación en educación de tránsito y prevención de accidentes para conductores de motocicletas y ciclistas.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios a adherir a las acciones que se implementen, dada su responsabilidad en materia de aplicación de normas de tránsito.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 566/06

FUNDAMENTOS

El designar con nombres propios diferentes lugares comunitarios como lo son los edificios públicos, lleva implícita una acción de reconocimiento hacia quien ha tenido una participación destacada en hechos que deben ser rememorados por su significación para todos los habitantes de un determinado lugar.

“Como argentino, no puedo mirar indiferente el progreso espiritual del país entero, con abstracción de las poblaciones abandonadas a su suerte...”. Así hablaba el 22 de febrero de 1917 día de la inauguración de la primera escuela de formación de maestros de la patagonia, el ingeniero Eliseo Ignacio Schieroní.- (Diario “LA NUEVA ERA” –26/07/1958 –páginas 3 y 4).

Nació el 31 de julio de 1858 en San Juan. Su padre Eliseo, era un destacado profesor y matemático eminente. Llegó a Argentina, procedente de Chile, junto a Sarmiento, luego de la caída de Rosas. Su madre fue Romana Sarmiento, prima del ilustre educador.- Terminó sus estudios primarios y secundarios realizando simultáneamente tareas agrícolas.- Siendo joven se trasladó a Córdoba y de ahí a Buenos Aires donde ingresa a la Facultad de Ingeniería.- Participa del proceso de federalización de Buenos Aires, cuando el presidente Avellaneda traslada el gobierno a Villa Belgrano y se incorpora al ejército nacional participando en la Batalla de “Los Corrales”.

Siguiendo las iniciativas de las autoridades nacionales que proclamaban la necesidad de enviar técnicos a los nuevos territorios, integró la expedición de Olascoaga como oficial auxiliar de la comisión científica a la Cordillera de Los Andes.

Regresó a Buenos Aires y se recibió de ingeniero civil. Realizó expediciones a Chaco, Formosa y La Pampa.

En 1895, llega a esta capital y se radica. Junto a la joven María Mercedes Balda constituye su familia y Viedma pasa a ser la ciudad de su destino.

Desde su llegada a Viedma y a cargo del comisariato que le ofrece el gobernador Tello, lucha contra las aguas desbordadas en 1899 y contra las ambiciones humanas que se habían despertado al margen del cataclismo; salvó vidas y viviendas construyendo terraplenes y obras de defensa y fue asimismo, el fogoso tribuno que defendió los legítimos derechos de esta ciudad a seguir siendo la sede de las autoridades de la capital de la Patagonia, que transitoriamente habían sido trasladadas a Choele Choel.

Entre sus labores más destacadas podemos citar, obras de delineaciones y planimetría, como el caso de la ciudad de Bariloche a la que se tardaba 30 días en llegar y eran ayudados por presos de la Colonia Penal de Viedma.

En otro orden de actividades, Viedma le debe no pocas iniciativas sociales, filantrópicas o de progresos generales, tales como la Sociedad Cooperativa de Educación de la Niñez, el Club Social, pero la obra cumbre, perdurable y enaltecedora es la Escuela Normal Popular que fundara y dirigiera hasta el día de su muerte y en cuyas aulas se han formado una legión de maestros para toda la Región Patagónica. En este mismo sentido, la municipalidad de Viedma, está desarrollando un nuevo diseño arquitectónico destinado a rescatar el edificio de la primer Escuela Normal de la Patagonia, ubicada en pleno centro de la ciudad.

Por ello:

Autora: Marta Edith Borda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media Turno Tarde número 84 "Ingeniero Eliseo Ignacio Schieroní" de la ciudad de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social de quien fuera el fundador de la primera escuela de formación de maestros de la Patagonia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 567/06

FUNDAMENTOS

Entre algunas comunidades aborígenes de nuestro país existe una figura encargada de recibir y atesorar el conocimiento acumulado, a lo largo de varios siglos, de su interacción con la naturaleza.

Tales personas son portadoras y salvaguardas de la sabiduría centenaria y en algunos casos milenaria, de sus culturas, para cuya misión sus mayores los prepararon desde los mismos brazos maternos.

Su función social fue y es que la memoria sea celosamente guardada y transmitida, impedir la desintegración de la cultura ancestral, sitiada desde el mismo momento en que se cruzaron los caminos del viejo y el nuevo mundo, pruebas de las que muy pocos salieron victoriosos y en medio de las cuales los sobrevivientes pudieron resistir gracias a los valores culturales transmitidos por estas figuras de quienes hablamos en un principio.

Los archivistas de hoy son los guardianes de nuestra tradición y nuestra memoria, fueron enseñados para ayudar a preservar la memoria, único elemento que nos permitirá enfrentar el cruce de caminos que nos desafía despiadadamente.

El Día del Archivista se celebra en recordación a la fundación del Archivo General de la provincia de Buenos Aires bajo el gobierno de Martín Rodríguez, el 28 de agosto de 1821, que luego daría origen al Archivo General de la Nación.

Es la fecha que por costumbre se acogió en Argentina como un día significativo para rememorar cada año el ejercicio de su oficio y la importancia que éste tiene para la sociedad argentina. Ha sido largo y nada fácil el camino para profesionalizar el oficio de archivista en el país y dignificar el papel de los archivos, condenados ambos, hasta no hace mucho, al ostracismo y la oscuridad de los sótanos en los edificios públicos.

Los 28 de agosto de cada año se celebra el día de esas personas que con su trabajo hacen valiosos aportes en la organización de innumerables archivos tanto estatales como privados e históricos rescatándolos, en muchos casos, de lo que hubiere sido una irreparable pérdida para el patrimonio provincial y nacional.

Es por esto que debemos en nuestra provincia adherirnos a esta fecha tan significativa, fecha propicia para evocar, reforzar nuestro apoyo a tan importante labor, crear conciencia de la importancia que adquiere hoy la conservación de los testimonios del pasado, signos fieles de nuestra identidad.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la celebración anual del Día del Archivista, que se realiza cada 28 de agosto en todo el país, otorgando en tal fecha feriado laboral al personal que se desempeña en esas tareas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 568/06

FUNDAMENTOS

El Grupo Integrándonos es una institución de bien público cuyo objetivo es propiciar la integración de las personas con discapacidad en el seno familiar y en la sociedad.

Madres y padres de niñas y niños con discapacidad conforman el grupo Integrándonos. Sus acciones están dirigidas a la concientización-sensibilización social y a la generación de actividades de apoyo a las familias que tienen en su seno a una persona con discapacidad.

Una acción concreta y a corto plazo será la **Jornada Taller "Familia y Discapacidad"**, con fecha 26 y 27 de agosto de 2006, a desarrollarse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Fadecys) de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de General Roca. Disertarán en esta ocasión los licenciados en psicología Graciela Pérez y Horacio Navarrete, profesionales con destacada trayectoria en la atención de pacientes con discapacidad y en investigación científica.

El Grupo Integrándonos y docentes de la Fadecys son los responsables de la ejecución de tal acontecimiento destinado a padres, madres y familiares de niñas y niños con discapacidad y al público en general.^{1º}

La jornada-taller ya cobró estado público y serán muchas las instituciones que participarán en tal oportunidad y que avalan la presencia de los licenciados invitados.

Por ello:

^{1º} Ver adjuntos: Carta intención, "Planificación de la Jornada-Taller"; CV del licenciado Navarré Horacio Miguel y CV de la licenciada Graciela Pérez.

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social la Jornada-Taller Familia y Discapacidad, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2006, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Daniel Sartor.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno**, cuyo inciso 1) establece: **"Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Hoy deseo realizar un breve homenaje a una de las noches más trágicas de la historia argentina, a la llamada “*Noche de los Bastones Largos*”, ocurrida hace cuarenta años.

El 29 de julio de 1966, durante el gobierno de facto del general Juan Carlos Onganía, la Policía Federal entró por la fuerza en diversas Facultades de la Universidad de Buenos Aires con el propósito de llevar adelante la intervención decretada por esa dictadura. El decreto firmado con tinta, no tardó en refrendarse con la sangre de cientos de docentes, estudiantes y graduados, que fueron desalojados de las aulas a empujones y bastonazos y, en algunos casos, detenidos por casi dos días.

Como fruto del sablazo dictatorial renunciaron más de 1.300 personas –entre docentes y autoridades universitarias-, y alrededor de 300 científicos argentinos emigraron a otros países. El gobierno militar de Onganía, una vez más recurría a la violencia para llevar a cabo sus propósitos: aniquilar la universidad pública y autónoma, uno de los bastiones más sólidos que todavía quedaba en pie de la recientemente frustrada democracia.

“*La primavera del 60*”, así llaman nuestros historiadores a la época más luminosa y floreciente de la ciencia y la cultura, que nunca se volvió a recuperar en la Argentina. Una época que no sólo arrojó los más altos niveles de excelencia universitaria, sino que también con sus políticas de Estado abonó como nunca la investigación científica, generando la creación del CONICET, entre otras grandes obras.

La Noche de los Bastones Largos fue el tiro de gracia, el remate de esas políticas de Estado que un mes antes habían sido abruptamente atropelladas, desalojando de la Presidencia de la Nación, también por la fuerza, al doctor Arturo Illia. El 28 de junio de ese año, los “*salteadores nocturnos*” –como él mismo los llamara- irrumpieron en la Casa Rosada para derrocar un gobierno que, como todos, tuvo sus debilidades, pero al que no podemos dejar de reconocerle sus aciertos. Aciertos que se fundaron en la intransigencia del Presidente Illia con el ideario profundamente democrático irigoyenista. Aciertos como el fomento de la educación universitaria, partiendo de la convicción de que no podía haber un modelo de desarrollo para la Argentina sin alcanzar alta calidad en la ciencia aplicada; como la anulación de los Contratos Petroleros firmados en el '58 con multinacionales extranjeras; como la estipulación del Salario Mínimo Vital y Móvil con aplicación inmediata; como la Ley de Medicamentos o Ley Oñativia, que los declaraba un bien social y que regulaba sus precios, su categorización y su control por parte del Estado. Aciertos que constituyeron un desafío imperdonable para los grupos facciosos, el periodismo conservador, el sindicalismo reaccionario, los intereses transnacionales,...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Un momento, señor legislador.

Silencio, por favor, así respetamos al homenaje y al orador.

SR. MENDIOROZ - ...quienes liderados por el general Onganía y ostentando la Doctrina de la Seguridad Nacional en defensa de los valores supuestamente amenazados de la “*civilización occidental y cristiana*”, cumplieron con el deber mesiánico de aniquilar al enemigo, entendiendo por enemigo a las instituciones democráticas.

La Noche de los Bastones Largos, la derecha más cerril, “*la ignorancia en acción*”, como diría Goethe, ganó una batalla decisiva, porque hubo otras noches, incluso más sangrientas y brutales, pergeñadas durante la última dictadura militar, pero ninguna significó un golpe tan mortal para la inteligencia científica de nuestro país, como la que se perpetró aquel 29 de julio.

Con La Noche de los Bastones Largos algo se quebró en Argentina por muchos años: el entusiasmo y la certeza de que la educación, la ciencia y la tecnología son los grandes pilares de nuestro desarrollo. El costo fue demasiado alto y aún lo estamos pagando. Nada más, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia Romans.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Marta Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Gracias, señor presidente.

Realizo un homenaje a la señora Buscarita Roa.

A los 77 años, Buscarita es una mujer que habla pausadamente y con voz suave, pero con tono firme. Físicamente es de porte menudo, espiritualmente es gigante en cuanto a constancia y fortaleza. Es la madre de José Poblete y suegra de Gertrudis Hlaczik, víctimas de secuestro, tortura y desaparición, y es la abuela de Claudia, quien fue apropiada en 1978.

Desde las Abuelas de Plaza de Mayo está llevando a cabo una lucha que ya lleva 28 años, en búsqueda de Justicia y Verdad. Es una tarea ardua emprendida dentro del marco legal y en forma ineludible, guiada por el dolor, el amor y la esperanza y que no detuvo en el año 2000, cuando encontró a su nieta, y seguirá hasta el último día de su vida.

Hoy, Buscarita se alegra porque llegó la hora de la justicia, tras una sentencia histórica que años atrás hubiera sido impensable, y que hoy brinda la posibilidad de otras resoluciones que hagan justicia en los casos de derechos humanos vulnerados durante la dictadura militar.

Esta abuela ejemplar dice respecto al fallo: “Es un homenaje a mi hijo, a mi nuera y a los 30.000 desaparecidos. Es un homenaje para ellos y para las nuevas generaciones, para que no tengan que sufrir las cosas terribles que hemos sufrido nosotros”. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA - Quiero rendir un homenaje a un educador que fuera el fundador de la primera escuela de formación de maestros de la Patagonia, me refiero al ingeniero Eliseo Ignacio Schieroni. El 31 de julio de 1858, nació en San Juan el ingeniero Eliseo Ignacio Schieroni, hijo de familia italiana de Lombardía. Su padre, Eliseo, era un destacado profesor y matemático eminente, llegó a la Argentina procedente de Chile

junto a Sarmiento, luego de la caída de Rosas. Su madre, Romana Sarmiento, era prima del ilustre educador. Pierde a sus padres siendo apenas un niño, terminó sus estudios primarios y secundarios realizando simultáneamente tareas agrícolas. Se traslada a Córdoba y de ahí a Buenos Aires, donde ingresa a la facultad de ingeniería. Esta es la ciudad de sus primeras luchas. Participa del proceso de federalización de Buenos Aires, cuando el presidente Avellaneda traslada el gobierno a Villa Belgrano y se incorpora al ejército nacional, participando de la batalla de Los Corrales.

Siguiendo las iniciativas de las autoridades nacionales que proclamaban la necesidad de enviar técnicos a los nuevos territorios, integró la expedición de Olascoaga como oficial auxiliar de la Comisión Científica a la Cordillera de los Andes. Regresó a Buenos Aires y se recibió de Ingeniero Civil. Realizó expediciones a Chaco, Formosa y La Pampa. En 1895 llega a esta capital y se radica aquí, y junto a la joven María Mercedes Balda, constituye su familia y Viedma pasa a ser la ciudad de su destino.

Desde su llegada a Viedma y a cargo del comisariato que le ofrece el gobernador Tello, lucha contra las aguas desbordadas en 1899 y contra las ambiciones humanas que se habían despertado al margen del cataclismo; salvó vidas y viviendas construyendo terraplenes y obras de defensa y fue, asimismo, el fogoso tribuno que defendió los legítimos derechos de esta ciudad a seguir siendo la sede de las autoridades de la capital de la Patagonia, que transitoriamente había sido trasladada a Choele Choele, pero su accionar y compromiso van más allá, llega a las ciudades de San Carlos de Bariloche, Choele Choele, Lamarque y Colonia Lucinda -hoy Cipolletti- en Río Negro, y a la Península Valdéz, en Chubut.

Sus hijos se afincaron en nuestra provincia y también sus nietos, su hijo mayor se radicó en General Roca y allí viven en la actualidad sus cuatros nietos y sus familias: Eliseo, Eva, Jorge y Susana, y Jorge Frías Schieroní aquí en Viedma.

Entre sus labores más destacadas podemos citar, obras de delineaciones y de planimetría, como el caso de la ciudad de Bariloche, a la que se tardaba en aquel tiempo 30 días en llegar.

En otro orden de actividades, Viedma le debe no pocas iniciativas sociales, filantrópicas o de progresos generales, tales como la Sociedad Cooperativa de Educación de la Niñez, el Club Social, pero la obra cumbre, perdurable y enaltecedora es la Escuela Normal Popular, que fundara y dirigiera hasta el día de su muerte y en cuyas aulas se han formado una legión de maestros para toda la Región Patagónica.

La Municipalidad de Viedma, está desarrollando un nuevo diseño arquitectónico destinado a rescatar el edificio de la primer Escuela Normal de la Patagonia, ubicada en pleno centro de la ciudad.

“Como argentino –decía don Eliseo Schieroní- no puedo mirar indiferente el progreso espiritual del país entero, con abstracción de las poblaciones abandonadas a su suerte...”, lo decía el día 22 de febrero de 1917, fecha memorable en que los patagónicos y en particular los rionegrinos, contamos con la primer escuela de formación de docentes.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Agradecemos y saludamos a los familiares presentes del homenajeado.

Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Señor presidente: Por esos raros vericuetos que encierran a la historia argentina, por estos días estamos ante dos fechas que patentizan lo que como hombres, teóricos seres racionales, generamos en el accionar de la vida en comunidad.

Un 12 de agosto de 1806, en el prólogo de nuestra historia como nación, la ciudad de Buenos Aires fue testigo de uno de los hechos más emblemáticos de la historia moderna que aún se estudia y analiza en las academias militares de todo el mundo y sigue dando material a los doctorados en historia: *La reconquista de Buenos Aires por parte del pueblo y las milicias ante las invasiones inglesas.*

Aquel ejemplo de lucha a manera de guerra de zapa o guerrilla urbana, prendió la primera mecha de conciencia nacional que luego desembocaría en los sucesos de mayo de 1810. Pero aquí está lo interesante: cuatro años y 14 días después de aquellas jornadas de piquetes, trincheras callejeras, terrazas con mujeres armadas y niños ofrendando sus vidas ante los arcabuces y granadas inglesas, el héroe máximo, Santiago de Liniers, era fusilado a quinientas leguas de la ciudad puerto, por un pelotón comandado por Juan José Castelli y Federico French. Liniers pasó de héroe a villano y lo hizo por que él mismo optó por defender a la colonia ibérica.

Pero quizás ese hecho guarde un recurrente hilo conductor en nuestro árbol genealógico nacional: El padre de la Patria muere autoexiliado en Francia; Rosas en Inglaterra, Sarmiento en Paraguay. Otros, con el destierro a cuestras y muchos en la soledad del exilio, como los 18 años itinerantes del general Juan Domingo Perón.

Vaya aquí pues, el homenaje a los vecinos porteños que sembraron la semilla del ser nacional en ese agosto de 1806 y el respeto a quienes por sus ideas y convicciones no pudieron superar las eternas antinomias que parecen infranqueables en nuestro pueblo. Muchas gracias, señor legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

SR. COSTANZO - Gracias, señor presidente.

El mes de agosto fue consagrado en la ciudad de Viedma como mes del deporte, en razón de que por obra del destino o de la rara coincidencia, varias de las instituciones deportivas arraigadas en nuestro medio nacieron precisamente en este mes de agosto. Las voy a mencionar: El 15 de agosto de 1901, nació el Tiro Federal 7 de Marzo, de Carmen de Patagones; el 2 de agosto de 1920, el Club Social y Deportivo Sol de Mayo, de Viedma; el 4 de agosto de 1926, la Liga Rionegrina de Fútbol; otro 2 de agosto, en este caso de 1928, se fundó el Club Atlético Villa Congreso de nuestra Capital; un años después, es decir el 2 de agosto de 1929, nació la Federación de Básquet de Río Negro; y el 7 de agosto de 1942, se fundó el Club El Ciclón, transformado luego en el Club Deportivo Patagones, tras su fusión con el Club Emilio Mitre.

Nuestro bloque quiere renovar el homenaje a estas instituciones, saludarlas en este nuevo aniversario y además extender estos conceptos al resto de las instituciones deportivas de nuestro medio y de nuestra provincia, porque creo que no es redundante, sino oportuno y necesario recordar y destacar la importancia que ellas han tenido y tienen en el desarrollo social y deportivo de nuestra comunidad, cumplen un rol importante de contención de niños y jóvenes en la práctica del deporte, han sido aportantes a nuestras comunidades de importante infraestructura para la práctica deportiva, gimnasios, canchas de fútbol, de tenis, de bochas, de paddle, natatorios. A propósito de ello, recientemente, al festejar su aniversario, el Club Villa Congreso ha reinagurado un natatorio cubierto, que es una instalación muy importante para el aprendizaje de la natación en nuestras comunidades de Viedma y Patagones.

Subrayar también que han tenido una importante tarea y rol en la formación, no sólo de deportistas, sino también de dirigentes y de docentes. No podemos dejar de vincular esto con el Instituto de Profesorado de Educación Física, que tenemos en nuestro medio, que muchas veces los docentes que de allí egresan son receptados por estas instituciones para que pueden comenzar con su tarea profesional y con el ejercicio de su profesión. Y también, por qué no decirlo, han sido organizadoras de importantes eventos deportivos locales, provinciales, nacionales, y también nos han dado triunfos deportivos, y cuando nosotros observamos una disciplina deportiva y un triunfo deportivo, sabemos que detrás de eso está el trabajo de profesores, de formadores, de dirigentes, está la historia misma de la institución respaldando ese evento.

Si todos aceptamos en que el deporte es una actividad humana que contribuye a la armonía, a la integración, a la formación, en definitiva a la integración de los pueblos, a su desarrollo integral, seguramente vamos a coincidir que el aporte de todas estas instituciones ha sido invaluable, por eso el saludo a las mismas que en nuestro medio cumplen años, también lo hacemos extensivo al resto de las instituciones de la provincia, de esta manera estamos homenajeando a muchos rionegrinos y rionegrinas que, a lo largo de los años, han contribuido, en el trabajo en estas instituciones, con el desarrollo de nuestras comunidades. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela González.

SRA. GONZÁLEZ - Señor presidente: El 31 de julio pasado se cumplieron 45 años de la sanción de la ley número 202, -corría el año 1961- que crea como organismo dependiente del Poder Legislativo la Biblioteca de la provincia de Río Negro. A partir de dicha sanción, a la biblioteca se le otorga el carácter público, lo que determina que tendrá que atender la demanda de los usuarios, contribuyendo con la cultura general y, además, se le otorga un objetivo específico: La información parlamentaria a través sus servicios bibliográficos y de referencia legislativa y documentación parlamentaria. La necesidad de la creación por ley, expresaba la iniciativa del legislador en sus fundamentos, era la garantía de estabilidad presente y futura, ni los cambios políticos ni aún la posibilidad de intervenciones podrían influir en la trayectoria expresamente fijada, ni desviar o anular la proyección futura de esta entidad.

En la primera Legislatura provincial, en los años 1958/1962, surge la idea de dotar al Parlamento Rionegrino de una Biblioteca Especializada en Labor Parlamentaria, para ello se contactan con funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional, específicamente del Departamento de Referencia Legislativa, se sugiere la posibilidad de enviar personal especializado a efectos de capacitar al personal de la biblioteca. La Legislatura en sus primeros tiempos no había asignado personal para la biblioteca, solamente se había llamado a concurso para personal administrativo, contable y técnico. Posteriormente se concursa para bibliotecario, en dichos años no había personal especializado en la zona, por lo tanto se designa a un abogado local al frente de la biblioteca. En el interin se comienza con la compra de libros y se concretan las suscripciones a los Anales de Legislación Argentina, Jurisprudencia Argentina y con una dotación mínima de empleados, la biblioteca comienza a trabajar en una casa alquilada en la calle Saavedra, es una calle lateral a la Legislatura; se adquiere una colección importante de libros en especial Diarios de Sesiones de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, pertenecientes a un diputado nacional, Saturnino Salcedo.

Atento a las necesidades de los legisladores y a efectos de informar a los mismos, sin tener conocimientos específicos legislativos, se comienza a desarrollar una actividad sumamente importante, la del Proceso Parlamentario, es decir, a través del fichado, se comienza con hacer una especie de radiografía de todos los momentos que tiene un proyecto de ley, de declaración, de comunicación o de resolución, desde su toma de estado parlamentario hasta su aprobación, sanción y publicación; y además fichar todas las leyes publicadas en el Boletín Oficial, todo ello se realizaba con los medios con que se contaba en esos años, pero se sentía la satisfacción cuando desde otros ámbitos solicitaban información de leyes en trámite y aprobadas; la certeza de dichos datos fueron indicativos que se había realizado una buena tarea.

Con el personal especializado del Congreso Nacional, además de asesorar al personal de la biblioteca, se instala, en ese entonces, el servicio de Microfilm, un servicio de avanzada para dicha época, habiéndose filmado en su totalidad la Constitución provincial original del año 1957 y guardada en la caja fuerte de la Legislatura provincial.

En los años 1960/1961, se constituye la primera dotación de personal llamado por concurso, integrando como Jefe de Departamento de Biblioteca a Jacobo Alberto Abrameto, y sus colaboradores Filomena Píccolo, Velia Salicioni, Nelly Magnanelli, señora Salgado; en el Microfilm a Eleodoro Saissac, más tarde se fue incorporando nuevo personal.

Transcurridos ya los cuarenta y cinco años, se hace necesario recordar a todos los que de una forma u otra pusieron lo mejor de sí para un servicio en esas épocas tan necesarias, por cuanto Viedma no contaba con material bibliográfico, es así que la de la Legislatura tuvo mucho que ver con la asistencia

del material necesario para las distintas cátedras del ese entonces Instituto Superior del Profesorado de Viedma, creado en esos años, que luego fue incorporado a la Universidad Nacional del Comahue (CURZA).

En la actualidad, la biblioteca cuenta con un material bibliográfico de más de dieciocho mil volúmenes y está en red con bibliotecas parlamentarias de todo el país.

Buena noticia es la construcción de la sede propia de la biblioteca en el propio Parlamento, ya que hace más de veinte años que está fuera del edificio legislativo.

Para finalizar les dejo esta frase que siempre me pareció muy importante, de Margueritte Yourcenar, en *Memorias de Adriano*: “Fundar bibliotecas es más importante que abrir graneros para afrontar el invierno del espíritu que se acerca.”

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - En esta oportunidad voy a realizar dos homenajes, el primero a Eva Perón y el segundo al Obispo riojano Enrique Angelelli, emblema de la lucha por los derechos humanos, a 30 años de su muerte.

El 26 de julio pasado se produjo un nuevo aniversario del fallecimiento de Eva Duarte. El peronismo fue uno de los pocos movimientos políticos en Latinoamérica y en el mundo que reconoció el liderazgo concreto y firme de una mujer. Eva Duarte fue parte activa del proceso que llevó el Pueblo Argentino a llevar adelante una de las gestas políticas más importantes de nuestra historia.

Con su militancia, su trabajo y su defensa a los más desprotegidos, nuestro país se convirtió en una vanguardia progresista en cuanto al reconocimiento de los derechos de la mujer. La consecución del voto femenino y otros derechos, fueron reconocidos a partir del liderazgo de Evita. Por primera vez en nuestra historia se reconoció a las mujeres como sujeto político.

Consecuentemente con estos principios en defensa de los derechos de la mujer, consideramos que en todas las instituciones deben introducirse lineamientos programáticos que incorporen todos los derechos de la mujer, que fortalezcan su dignidad y capacidad civil, incluyendo la protección de sus derechos en el área laboral, porque, a pesar de los avances de la evolución del género, las mujeres no son reconocidas plenamente en sus capacidades laborales, como lo expresan las estadísticas del INDEC, que muestran un gran porcentaje de mujeres trabajando en negro o que desempeñan tareas similares a la de los hombres en cuanto a responsabilidades, jerarquías y capacidades, y perciben sueldos menores por igual tarea.

El camino que supo trazar Eva Duarte, nuestra “Evita”, junto a otras luchadoras, no debe ser abandonado y hoy, evocando una vez más su memoria, debe ser el norte hacia donde dirigir la lucha por la igualdad social.

A treinta años del asesinato de un luchador proveniente de la Iglesia Argentina quiero realizar un homenaje al Obispo de La Rioja, Enrique Angelelli y para ello voy a leer palabras de Miguel Esteban Hesayne, decía Hesayne: Mañana se cumplen treinta años de la muerte del Obispo de la Rioja Enrique Angelelli. Tengo certeza moral de que fue asesinado por anunciar el Evangelio de Jesús sin mimetismos ni retaceos diplomáticos. El 4 de agosto de 1976, encontrándome en el Obispado de Viedma, recibí la noticia oficial de la muerte del Obispo Angelelli, ocasionada, según lo que comunicaba el cable, por un accidente automovilístico. La noticia de su muerte me golpeó muy hondo, fue la triste muerte del amigo, confidente y lúcido consejero pastoral.

Con la noticia de la muerte de mi hermano en el Episcopado, se me agolparon los recuerdos de los encuentros personales y reuniones pastorales que había mantenido con el amigo y Pastor, pero una y otra vez surgía punzante la conversación confidencial que tuve con él 15 días antes del 4 de agosto. Me preocupaba su seguridad personal, por eso decidí aconsejarle que por un momento se ocultara, quizás haciendo un viaje al exterior, pero con firmeza me contestó que no, que de ninguna manera saldría fuera del país. “Mirá, –me dijo con serena firmeza- ahora me toca a mí, si me oculto o salgo de La Rioja, seguirán matando a mis ovejas”. Corrían días oscuros y tensos cargados de amenazas, detenciones y torturas.

Con estos antecedentes, ¿cómo no iba a estar convencido del asesinato de Angelelli por causa del Evangelio?, ¿cómo no iba a considerarlo y proclamarlo mártir junto a la gran mayoría del Pueblo de Dios, libre de ideologías y prejuicios políticos o recelos clericales?, y esta íntima convicción se transformó en objetiva persuasión al momento de leer el documento judicial que me fue enviado desde el Juzgado de Instrucción Número 1 en lo Criminal y Correccional de la ciudad de La Rioja. De acuerdo a la documentación judicial, la certeza moral del asesinato de Angelelli ha logrado certeza judicial, a tal punto que la Corte Federal establece circunstancias que no pueden ser materia de controversia, y califica jurídicamente el caso Angelelli, de homicidio calificado.

Vaya este homenaje también al Padre Carlos Mugica, Murias y tantos otros, que fueron asesinados por molestar al Poder, entendiendo que la Iglesia de Jesús ha de seguir siendo Pueblo, o dejará de ser la Iglesia de Dios. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Es para adherir al homenaje a Eva Perón que ha efectuado la legisladora Odarda, y por supuesto a los dos homenajes que ha hecho, y además manifestar que nuestro bloque ya ha realizado el homenaje a Eva en la sesión anterior. De todas manera, adhiero absolutamente a las palabras de la legisladora Odarda.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

En primer término quiero adherir, desde el bloque de la mayoría, a los distintos homenajes planteados en el punto anterior del temario.

Asimismo, solicito **tratamiento sobre tablas** para el expediente número 386/06, que fue aprobado en el día de ayer en la comisión de origen, en la de Asuntos Sociales, y además se ha informado en dicha comisión que era nuestra propuesta tratar hoy sobre tablas este proyecto de ley que crea, entre otras cosas, la Pensión de Guerra Rionegrina. El mismo tratamiento para el **proyecto de declaración número 546/06**, de autoría de las legisladoras Celia Dieterle, Marta Milesi y María Inés García, que plantean en una declaración su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que autoriza la interrupción del embarazo de la joven de 19 años que padece un retraso mental y quedó embarazada tras ser víctima de la violación de un familiar. Y también para el **proyecto de comunicación número 574/06**, del legislador Solaimán, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, que vería con agrado se intensifiquen las gestiones diplomáticas pertinentes ante Naciones Unidas y las embajadas de los países de Israel y el Líbano en nuestro país, a fin de propender al cese de las hostilidades entre ambos países y la adopción de medidas diplomáticas para la solución pacífica de sus diferencias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿Cuál es el número, señor legislador?

SR. MENDIOROZ - Es el 574/06, que tiene una corrección en su carátula.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Para pedir **tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración número 509/06**, de autoría del legislador Luis Di Giacomo, que declara de interés las Olimpiadas Especiales del NOEA, **y para el proyecto de comunicación número 203/06**, al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, para que con carácter de urgencia firme un acuerdo de partes con el propietario de la nomenclatura catastral 19-2e-0165-08a, propiedad del señor Carlos Rubén Joya, donde se establezca la servidumbre de paso entre el lote mencionado y la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-2e-0165-08b, donde se encuentra el CEM 99 de San Carlos de Bariloche. El mismo tratamiento para el **proyecto de ley número 510/06**, como acordáramos ayer, que tuvo dictamen favorable en la comisión respectiva, de autoría del legislador Di Giacomo, que tiene que ver con la reserva de estacionamiento a vehículos de transporte para uso de personas con discapacidad.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas** realizado por el presidente del bloque de la mayoría para el **proyecto de ley 386/06**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento **sobre tablas** realizado por el presidente del bloque de la mayoría para el **proyecto de declaración número 546/06**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de tratamiento **sobre tablas** realizado por el presidente del bloque de la mayoría, para el **proyecto de comunicación número 574/06**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de tratamiento **sobre tablas** realizado por el presidente del Bloque Encuentro, para el **proyecto de declaración número 509/06**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de tratamiento **sobre tablas** realizado por el presidente del Bloque Encuentro, para el **proyecto de comunicación número 203/06**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de tratamiento **sobre tablas** realizado por el presidente del Bloque Encuentro, para el **proyecto de ley número 510/06**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislados Carlos Toro.

9 – DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos con sus respectivos extractos, y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 24/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemoró el 21 de marzo del corriente año. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 17 de mayo de 2006. Expediente número 24/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemoró el 21 de marzo del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Romans, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de mayo de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 24/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemoró el 21 de marzo del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 24/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemoró el 21 de marzo del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemorará el 21 de marzo del corriente año, a efectos de resaltar que el respeto a la inclusión es fundamental para la construcción de una sociedad basada en el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, reconociendo la necesidad de promover y proteger los instrumentos que garanticen la igualdad, la libertad y la equidad de todos los seres humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

10 – ENCUENTRO TALLER DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 28/06, proyecto de declaración**, de interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos, que se desarrolla en San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera, grupo educativo conformado por las profesionales Marcela Ferreira, Silvana y Blanca Alzogaray. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de marzo de 2006. Expediente número 28/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos, que se desarrolla en San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera, grupo educativo conformado por las profesionales Marcela Ferreira, Silvana y Blanca Alzogaray.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 5 de abril de 2006.

Expediente número 28/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos, que se

desarrolla en San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera, grupo educativo conformado por las profesionales Marcela Ferreira, Silvana y Blanca Alzogaray.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Pape, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 28/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos, que se desarrolla en San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera, grupo educativo conformado por las profesionales Marcela Ferreira, Silvana y Blanca Alzogaray.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 28/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos, que se desarrolla en San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera, grupo educativo conformado por las profesionales Marcela Ferreira, Silvana y Blanca Alzogaray.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental "Conservación de los Alimentos" a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año dictado por BIOSFERA, Grupo de Educadores Ambientales, equipo educativo de la Asociación Civil SEMBRAR, conformado por la licenciada en Ciencias Biológicas Marcela Ferreira, la ingeniera agrónoma Silvana Alzogaray y la ingeniera en Alimentos Blanca Alzogaray.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

11 – REVISTA LITERARIA CRONOPIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 58/06, proyecto de declaración, de interés cultural, educativo, social y artístico a la revista literaria Cronopio, editada en Viedma. Autor: Adrián Torres y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 58/06. Autor: Adrián Torres y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo, social y artístico a la revista literaria Cronopio, editada en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 58/06. Autor: Adrián Torres y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo, social y artístico a la revista literaria Cronopio, editada en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, José Luis Rodríguez, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 58/06. Autor: Adrián Torres y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo, social y artístico a la revista literaria Cronopio, editada en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1°.- A la "Revista Literaria Cronopio", editada en la ciudad de Viedma, de interés cultural, educativo, social y artístico.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, Mario Pape, Susana Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

12 – EQUIPAMIENTO SALA DE INFORMATICA CEM 102 DE CIPOLLETTI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 60/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102 de Cipolletti. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 60/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 60/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 60/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102, con modalidad en **Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración**, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – DIA DEL ABORIGEN AMERICANO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 68/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión al Día Americano del Indio o Día del Aborigen Americano, celebrado el 19 de abril. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 68/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Americano del Indio o Día del Aborigen Americano, celebrado el 19 de abril.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 68/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Americano del Indio o Día del Aborigen Americano, celebrado el 19 de abril.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 68/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Americano del Indio o Día del Aborigen Americano, celebrado el 19 de abril.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración del " **DÍA AMERICANO DEL INDIO o DIA DEL ABORIGEN AMERICANO**, instituido por el Congreso reunido en 1940 en la ciudad de Patzcuaro, México, con el objeto de salvaguardar y perpetuar las culturas aborígenes del territorio americano e instaurado por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 7550 de 1945, fecha, reivindicatoria de los derechos de los aborígenes, se reconoció en todo el territorio argentino a celebrarse el 19 de abril.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**14 – MUESTRA DE PINTURAS DE ESTEBAN ESTRABOU
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 71/06, proyecto de declaración**, de interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou que se expuso en el cine Gama de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril de 2006. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou, que se expone en el cine Gama de la ciudad de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril del 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 25 de abril de 2006.

Expediente número 71/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou que se expuso en el cine Gama de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril de 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou, que se expuso en el cine Gama de la ciudad de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril del 2006.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 71/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou que se expuso en el cine Gama de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril de 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 71/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou que se expuso en el cine Gama de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril de 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 – COMISION DE REGULACION DEL RECURSO HUMANO EN SALUD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 92/06, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas, arbitren los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 92/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas, arbitren los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 7 de junio de 2006.

Expediente número 92/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas, arbitren los medios para la conformación de una

Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 92/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas, arbitren los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 92/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas, arbitren los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

FUNDAMENTOS

La formación del Recurso Humano en Salud se ha convertido en un área problemática sobre la que convergen varios factores.

Por un lado existe una falta de regulación entre la oferta y la demanda, a la vez que una escasa o nula coordinación entre las instituciones formadoras y las receptoras de los egresados. La situación

resulta aún más compleja si se considera que un alto porcentaje del recurso humano formado en centros terciarios, son prestadores de servicios en instituciones públicas y privadas en estrecha relación con la Salud Pública y la falta de coordinación entre los organismos estatales hace que se formen recursos humanos que luego tengan dificultades en encontrar una verdadera inserción laboral.

En la actualidad se hace necesario establecer consensos sobre las visiones políticas relacionadas a la formación y capacitación del Recurso Humano en Salud a la luz de nuevos paradigmas que den respuestas al derecho a la salud de la población usuaria y el papel del conocimiento, destacado en análisis de expertos de la Organización Panamericana de la Salud.

El desencuentro entre las áreas del Estado resulta conflictivo por cuanto persisten estilos de planificación, gestión y desarrollos curriculares que han sido superados por visiones estratégicas y modernas basadas en teorías de aprendizajes y enseñanzas constructivas recuperando saberes y experiencias de los alumnos.

La actualidad indica que la formación del personal de salud debe evolucionar a los efectos de encontrar perfiles profesionales y técnicos adecuados a los requerimientos sociales y epidemiológicos que mejoren la calidad de atención en la región.

Lo expuesto es sólo algunas consideraciones, por lo que los Estados provinciales deben establecer marcos regulatorios donde se orienten la formación tanto en lo académico como en la necesidad del recurso formado, facilitando a los ciudadanos al acceso a una formación acorde a la demanda y los requerimientos del sector receptor del recurso humano formado.

En encuentros nacionales ha surgido impulsar en las diferentes provincias la conformación de comisiones intersectoriales para el tratamiento de la problemática, que surgen de la formación de los trabajadores de la salud en los niveles auxiliar técnico y profesional.

Algunas provincias han avanzado en este sentido, constituyéndose la comisión en un instrumento para la revisión y elaboración de normas que faciliten a las autoridades de aplicación, la toma de decisión.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas arbitrar los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia, la que será integrada por los Ministerios de Salud y Educación y las Comisiones Legislativas que correspondan.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente, Esther Acuña, vicepresidente, Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 48/05 "P.P"

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

16 – DIA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 96/06, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26.001 que establece el 22 de Octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 17 de mayo de 2006. Expediente número 96/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26.001 que establece el 22 de Octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Romans, Manso, legisladoras.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de mayo de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 96/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26.001 que establece el 22 de Octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 96/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26.001 que establece el 22 de Octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

El 16 de diciembre del pasado año el Congreso de la Nación sancionó la ley número 26001, por la cual se establece el día 22 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Derecho a la Identidad", en conmemoración de la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Dice unos de los fundamentos de la ley en Río Negro: "...y, tampoco faltó la lluvia, presente como casi todos los años en la Marcha de la Resistencia..."

Esos hijos que no están, esos nietos que no se encuentran resurgen en la memoria de todos los argentinos.

La sanción de esta ley no es otra cosa que un merecido reconocimiento a quienes desde el afecto y el valor a la justicia se resisten, en cada momento de sus vidas, al olvido.

Es fundamental para entender esta terrible situación situarla, desde un comienzo, en el terreno que le corresponde: el de las garantías y derechos humanos de los niños, el derecho a la vida en dignidad.

Cada uno de los niños de nuestro país tiene el derecho y la obligación de conocer y respetar la memoria de cada uno de esos hijos, esos nietos que aún hoy sabiendo la verdad los seguimos buscando.

Nunca olvidemos que el objetivo de todos nosotros y de nuestros hijos y de nuestros nietos debe ser resistirnos al olvido. "(...) no se puede construir un futuro sobre la base de la mentira, el olvido y la impunidad. Caminemos todos juntos en la misma dirección.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Solicitar a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26001 que establece el 22 de octubre como "**Día Nacional del Derecho a la Identidad**", para recordar la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo que desde el 22 de octubre de 1977 buscan a sus nietos apropiados por la dictadura militar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente, Esther Acuña, vicepresidente, Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 52/05 "P.P"

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 – NORMATIVAS VINCULADAS A ASPECTOS BIOÉTICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 101/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas para la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 5 de abril de 2006. Expediente número 101/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas para la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Pape, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 101/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas para la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 101/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas para la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

Las provincias patagónicas, constituidas como Región mediante el "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia" en 1996, han asumido un formidable desafío, consistente en lograr una integración solidaria y no excluyente, que permita las mejores prácticas que conlleva una concepción de la democracia con la participación de la ciudadanía y una auténtica vocación por encontrar las respuestas que plantea una época difícil. Por ejemplo en su artículo 3º el Estatuto de la Región Patagónica propone acciones tendientes a "Propender a la unificación de criterios en normativas comunes" (Inciso c); "Fomentar el desarrollo económico social armónico y equilibrado de las provincias integrantes de la Región" (Inciso d); "Procurar la igualdad real de oportunidades y posibilidades entre los habitantes de la Región a través de acciones positivas que impidan toda forma de discriminación garantizando un trato equitativo y digno" (Inciso e); entre otra importante serie de objetivos a lograr.

Un acabado ejemplo de esto es la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", elaborada por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, cuyo Preámbulo manifiesta que: "Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica. Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todos los sectores vinculados a la Administración de Justicia, con la colaboración de las fuerzas políticas, sociales y culturales que aseguren la unidad y continuidad de los esfuerzos y garanticen el consenso sobre las bases del funcionamiento de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia que suscribieron el Tratado Fundacional del 26 de junio de 1996". Fija así un ejemplo de las acciones posibles que tienden a dar cumplimiento al Tratado y al Estatuto, a través de acuerdos y consensos normativos que posibiliten, en las distintas áreas, dar respuestas a una ciudadanía inserta en el siglo XXI.

El área de la salud es, en la Patagonia, una de las que marca una clara diferencia con el resto de nuestro país. Como región, la nuestra posee indicadores que la destacan en el ámbito nacional como una de las más avanzadas, sin que esto signifique que los problemas sean inexistentes o menores. Esto hace que los dilemas de salud que se plantean conjuguen muchas veces aspectos de vanguardia, como por ejemplo en las legislaciones sobre salud sexual y reproductiva, junto con situaciones derivadas de las consecuencias sanitarias de grandes extensiones rurales cuya cobertura resulta dificultosa aún en los países de alto desarrollo económico. Este tipo de circunstancias produce muchas veces dilemas éticos

tanto en la atención cotidiana como en la proyección en los sistemas de salud que las albergan. Varias de las provincias integrantes de la Región, han reconocido este hecho a través de la creación de Comités de Ética tanto hospitalarios como provinciales, en un intento de mejorar el debate de ciudadanos y técnicos en problemas que los afectan en un plano fundamental de sus vidas como lo es la salud. Por otra parte, la generación de normativas y soluciones para este tipo de problemas requiere de una intensa actividad formativa tanto entre los técnicos y científicos a cargo de los sistemas de salud, como entre los ciudadanos que acuden a los mismos en busca de soluciones para sus problemas cotidianos. Tanto el activo debate regional sobre temas jurídicos, como el que se desarrolla con respecto a los temas medioambientales, aportan indudables elementos significativos a tener en cuenta cuando se plantean problemas de salud, y es imprescindible el aporte de una reflexión ética sobre las diversas posturas inherentes a las legítimas diferencias que la ciudadanía presenta. Un ejemplo de conflicto es el de las situaciones derivadas de la posibilidad de actividades extractivas con potencial para afectar el medio ambiente y la salud, rigurosamente actual, y en el que se evidencian miradas contrapuestas pero racionales y justificadas.

Nuestra región presenta problemas bioéticos que resultan comunes a otros lugares del país y de América Latina, pero también posee un perfil histórico y geográfico propio que hace necesario reflexionar sobre la propiedad de instrumentos o principios universalmente aceptados, sobre los que no parece factible la simple aceptación sin una reflexión previa respecto a su pertinencia. Un ejemplo de esto es la dificultad de la aplicación mecánica de las reglas de confidencialidad, generadas en ámbitos urbanos, a la realidad sanitaria de vastas zonas rurales. Otro ejemplo es la coexistencia de la medicina "oficial" junto con miradas sobre la salud derivadas de la visión y experiencia de los pueblos originarios, situación que hace imprescindible un fecundo diálogo bioético intercultural asentado sobre el respeto por los derechos humanos.

El impulso actual de la investigación farmacológica y sobre biotecnología, incluyendo los temas de genética, genómica y fitofarmacología, han tenido ya en la región una presencia que generó debates por momentos áspersos. El vacío legislativo a nivel nacional sobre investigación con seres humanos, en el que se ponen en juego significativos intereses, permite la realización de "safaris investigativos" realizados por instituciones y empresas de los "países desarrollados" con poblaciones de los "países en desarrollo". Esta realidad no sólo atenta contra la soberanía de los países elegidos como objetivo, sino que suele implicar el empleo de modelos de investigación totalmente carentes de los resguardos éticos requeridos a nivel internacional. Asimismo, la evaluación ética de todo proyecto de investigación con seres humanos se ha constituido en la actualidad en un requisito legalmente imprescindible para el desarrollo de los mismos. La ausencia de comités de ética en investigación con seres humanos dificulta así la adjudicación y el desarrollo de proyectos de investigación en todas las áreas que involucran el trabajo con personas, lo que requiere su conformación y reglamentación. Por otra parte debe tenerse en cuenta el recientemente presentado Plan Estratégico de Ciencia y Técnica (SECyT 2005), que propone un fuerte desarrollo en las áreas de producción de medicamentos y la biotecnología.

El impulso de la reflexión bioética implica la introducción del tema en el ámbito de la ciudadanía pero, dada la ausencia hasta hace poco de toda formación en bioética en los planes de estudio de las ciencias de la salud, se hace preciso una fuerte acción educativa que lo acerque a las comunidades de salud como primer público necesario. Un acuerdo para la implementación de una política regional al respecto facilitaría sin duda estas acciones, al permitir producir recursos educativos comunes en un esfuerzo aunado de todas las provincias integrantes de la región. La existencia actual de programas en desarrollo en algunas provincias puede ser articulado con provecho para todos los integrantes, y es de destacar que un programa regional de actividades sin duda facilitaría la obtención de financiamiento y colaboración para con el mismo desde organismos nacionales e internacionales.

Se propone la realización de una reunión regional con el objetivo de evaluar la posibilidad del diseño de un Programa Patagónico de Bioética con el fin de promover la formación de los integrantes de los sistemas de salud e investigación, y de los ciudadanos patagónicos en general, en los aspectos bioéticos que hacen a la atención de la salud, la problemática medioambiental, y la regulación de la investigación clínica y farmacológica en el ámbito regional.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1°.- A los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas, la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos.

Artículo 2°.- Generar espacios de análisis y reflexión regional con el objetivo de diseñar un Programa Patagónico de Bioética que contemple aspectos bioéticos vinculados a la atención de la salud, la problemática medio-ambiental y la regulación de la investigación clínica y farmacológica.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente, Esther Acuña, vicepresidente, Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 57/05 "P.P"

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 – EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDIGENA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 103/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 5 de abril de 2006. Expediente número 103/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Pape, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 103/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 103/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

FUNDAMENTOS:

El proyecto de ley que pretendemos sea impulsada para su sanción definitiva, es el resultado de lo analizado durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2004 por el Poder Congreso de la Nación, y que fuera aprobado por la Comisión de Población y Recursos Humanos, en la parte de su competencia, el día 29 de septiembre de 2004.

Luego, con fecha 13 de octubre, se unificó el giro (competencia) de los tres [proyectos originales: 3478-D-04, 3951-D-04 y 48-PE-04](#). El día 24 de noviembre, se introdujo una modificación al artículo 4º, a sugerencia de la Comisión de Justicia.

Estos proyectos ingresados, unos en la Cámara de Diputados y el del Poder Ejecutivo nacional que ingresó por el Senado, han sido unificados y se encuentra en tratamiento en la Comisión de Legislación General.

Dada la problemática que se presenta en nuestra región con las familias descendientes de los pueblos originarios, es vital que la norma obtenga pronta sanción, tanto como es necesario que se prevea dentro de su articulado la particular situación de las familias de nuestro oeste Pampeano.

Prácticamente no existen comunidades en nuestro territorio que posean tierras, sino que la particular situación que puede observarse, es que se trata de familias mononucleares, pero descendientes de los pueblos originarios, que tienen graves problemas de posesión de las tierras que explotan y en las que viven.

Transcribimos a continuación los distintos proyectos, en primer lugar el unificado que se encuentra con despacho de varias comisiones, y también los proyectos originales ingresados al Congreso Nacional, especificando los números de expedientes tanto como a sus autores.

Ello al efecto de que los miembros de este Parlamento Patagónico conozcan detalladamente los alcances de la ley.

A la fecha, como se dijo en el comienzo de la presente iniciativa, el proyecto de la LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA se encuentra en consideración en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación.

El proyecto de ley transcrito anteriormente fue girado a la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación para su análisis, con fecha miércoles 29 de septiembre de 2004.

Con fecha 20 de octubre de 2004, por resolución de la Honorable Cámara, se incluyó a la Comisión de Justicia, por lo que se giró también copia del anteproyecto a esa Comisión el día 28 de octubre.

El día 24 de noviembre lo aprobó la Comisión de Justicia, con modificaciones, en la parte de su competencia.

Por considerar la aprobación del proyecto de ley que aquí se impulsa como un paso más, en el respeto de importantísimos derechos para con todas las comunidades aborígenes que habitan en Argentina, y por lo expresado, es que se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

TRANSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

Artículo 1º.- Declárase en todo el territorio nacional, por el término de cuatro (4) años a contar desde la publicación de la presente ley, la emergencia en materia de propiedad y posesión de tierras que, tradicionalmente, hubieran sido ocupadas por Comunidades Indígenas, cuya personería jurídica estuviese debidamente registrada por ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, organismo provincial competente, o por aquellas preexistentes que aún no estén registradas pero que manifiesten voluntad de hacerlo.

Artículo 2º.- Suspéndase por el término de la duración de la emergencia declarada, el trámite de ejecución de sentencias de desalojos dictadas en los procesos judiciales que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojos de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales que afecten el dominio y/o posesión de esas tierras

por parte de esas Comunidades Indígenas. La posesión de las Comunidades Indígenas debe ser ancestral, pública y con una continuidad mínima de un (1) año inmediato anterior al 6 de Septiembre de 2004.

Artículo 3°.- Dentro de los dos (2) primeros años contados a partir de la sanción de la presente norma, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar un censo y posterior registro que determinen las familias e individuos que integran cada una de las Comunidades, delimitación del territorio donde se asientan actualmente y/o los que ocupaban con anterioridad a ser desplazados o expulsados, situación dominial de los mismos y la actividad principal que desarrollan. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas podrá articular acciones con el Consejo de Coordinación, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, el INDEC y las Organizaciones no Gubernamentales.

Artículo 4°.- Las Comunidades que con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 2°, hubieran sido despojadas o expulsadas de los territorios tradicionalmente ocupados, serán reubicadas de inmediato y transitoriamente en los mismos predios, ocupados con anterioridad. En caso de desalojo por sentencia firme, serán reubicadas en los mismos predios cuando el Poder Ejecutivo lo disponga mediante mecanismos legales apropiados o podrán ser reubicadas en los predios que la Comunidad acepte voluntariamente ocupar o las que se les asigne en ausencia de acuerdo, conforme con lo establecido en el Artículo 16, Inciso 4 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por la ley 24.071. En todos los casos, por el término que dure la situación de emergencia dispuesta por esta ley.

Artículo 5°.- El plazo establecido en el artículo 1° de la presente ley, se entenderá como máximo, de modo que no operará como obstáculo para proceder a la entrega de las tierras en propiedad de manera inmediata cuando las condiciones de las Comunidades así lo permitan.

Artículo 6°.- Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

A continuación se transcriben los tres [proyectos originales](#) cuyo giro se unificó con fecha 13 de Octubre de 2004, como también los autores de los mismos. A saber, los expedientes [3478-D-04](#), [3951-D-04](#) y [48-PE-04](#).

Proyectos Originales

Expediente: 3478-D-04

Artículo 1°.- Suspéndase por el término de cinco años en todo el Territorio de la República Argentina todo trámite y/o acción de ejecución de desalojo o expulsión de comunidades indígenas en la totalidad de sus individuos y familias ya sea en carácter de ocupantes, poseedores, arrendatarios o moradores de los predios rurales que tradicionalmente ocupan o en los que realizan sus actividades de subsistencia, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Las Comunidades que a la fecha de la sanción de la presente ley hubieran sido despojadas o expulsadas de los territorios tradicionalmente ocupados, serán reubicadas transitoriamente en los mismos predios o en aquellos que la comunidad acepte voluntariamente ocupar por el término máximo de cinco años a partir del momento de su reubicación.

Artículo 3°.- Dentro de los dos primeros años, contados a partir de la sanción de la presente norma, el instituto Nacional de Asuntos Indígenas en articulación con la representación indígena establecida en el Consejo de Coordinación y el INDEC deberá realizar un censo que determine las familias e individuos que integran cada una de las comunidades, delimitación del territorio donde se asientan actualmente y lo los que ocupaban con anterioridad a ser desplazados o expulsados, situación dominial de los mismos y la actividad principal que desarrollan.

Artículo 4°.- Los resultados obtenidos del censo, se utilizarán para proceder en los siguientes tres años a la adjudicación en propiedad a las comunidades aborígenes de las tierras que ocupan u ocuparon y de las que fueron desplazadas contra su voluntad y trabajan o trabajaron en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la ley 23.302.

Artículo 5°.- Los plazos establecidos en el artículo anterior son máximos y no serán esgrimidos como un obstáculo para proceder a la entrega de las tierras en propiedad de modo inmediato cuando las condiciones de las comunidades así lo permitan.

Artículo 6°.- De forma.

Autores: Maffei, De Nuccio, Macaluse, Pérez (A.) y Ríos.

Expediente: 3951-D-04

**LEY DE EMERGENCIA Y REGULARIZACIÓN DE
LAPROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA**

Artículo 1°.- Declárese la emergencia nacional en materia de propiedad y posesión de tierras ocupadas por comunidades indígenas, a raíz de los conflictos de dominio y/o posesión que originan desalojos o lanzamientos de sus miembros, en atención a la preexistencia étnica y cultural reconocida por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución nacional.

Artículo 2°.- Suspéndase por el plazo de 3 años contados a partir de la vigencia de la presente ley, el cumplimiento de todas las medidas cautelares y/o sentencias definitivas que impliquen el traslado de las comunidades indígenas de las tierras que tradicionalmente ocupan y en especial las que tengan por objeto el desalojo y lanzamiento de dichas comunidades. El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la prórroga del plazo prescripto en caso de ser necesario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°.

Artículo 3°.- En el plazo previsto en el artículo 2°, el Estado nacional y los Estados provinciales, deberán implementar el procedimiento previsto en la presente ley para el reconocimiento de la posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas.

Artículo 4°.- Se entiende por comunidad indígena al conjunto de familias que tengan conciencia de su identidad como indígenas, sean descendientes de pueblos que habitaron el territorio argentino o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización, mantengan total o parcialmente la cultura, organización social o valores de su tradición, hablen o hayan hablado una lengua autóctona y convivan en un hábitat común, en asentamientos nucleados o dispersos. Los miembros de la comunidad se rigen por su propia organización socio-institucional.-

Artículo 5°.- Las comunidades indígenas son personas jurídicas de derecho público no estatal y su inscripción declarativa podrá realizarse en El Registro Nacional de Comunidades Indígenas y en los registros provinciales competentes con iguales efectos.

Artículo 6°.- La titularidad de la propiedad comunitaria de las tierras de las comunidades indígenas argentinas, reconocida por la Constitución nacional y el Convenio 169 de la O.I.T., se instrumentará a favor de las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas respetando sus organizaciones como pueblos y Comunidades. La propiedad comunitaria es inenajenable, intransmisible, e inembargable, los títulos de propiedad serán otorgados gratuitamente.

Artículo 7°.- El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ante el pedido de las comunidades y previa comprobación de los requisitos exigidos por los artículos anteriores individualizará las áreas de las tierras afectadas, con relación a las cuales deberá instrumentarse la titularidad de las comunidades indígenas. Concluida la etapa probatoria, el Instituto deberá dictar resolución, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En los registros u órganos correspondientes, se realizará la anotación de la petición, en resguardo de los derechos de no innovar con respecto a las tierras en cuestión.

Artículo 8°.- Las comunidades indígenas son parte en todo proceso administrativo y judicial. También son parte interesada en la etapa probatoria los titulares registrales de las tierras afectadas que se hubiesen considerado formalmente del dominio público o privado del Estado nacional, provincial o municipal, o del dominio privado de los particulares.

Artículo 9°.- Las partes legitimadas podrán cuestionar judicialmente la resolución definitiva del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, o las Cámaras federales con asiento en las provincias según corresponda, de acuerdo a las reglas de competencia territorial. Interpuesto el recurso, el tribunal solicitará las actuaciones administrativas, las que deberán ser remitidas dentro del plazo de diez (10) días. El tribunal imprimirá a la causa el procedimiento ajustado a derecho que resguarde la defensa en juicio y garantice el debido proceso legal, debiendo dictar sentencia dentro del plazo de sesenta (60) días computados desde la fecha del sorteo del expediente.

Artículo 10.- La resolución firme del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas se publicará en el Boletín Oficial y se protocolizará junto con la documentación que la respalde en el Registro Notarial a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que deberá tramitar la inscripción de la escritura de protocolización en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción que corresponda.

Artículo 11.- La instrumentación de la titularidad de las tierras reconocidas como de propiedad comunitaria de las comunidades indígenas por el artículo 75, Inciso 17 de la Constitución nacional se realizará sin perjuicio de la indemnización que pudieren reclamar los particulares al estado.

Artículo 12.- Dispóngase la adjudicación en propiedad comunitaria de las otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano previstas por el artículo 75, inciso 17 de la Constitución nacional, cuando corresponda, a las comunidades indígenas existentes en el país debidamente inscriptas. Las tierras deberán estar situadas en el lugar donde habita la comunidad o, en caso necesario en las zonas próximas más aptas para su desarrollo.

Artículo 13.- En todos los casos se deberá consultar y dar participación a los pueblos indígenas, conforme lo establece la Constitución nacional y el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, con las garantías allí establecidas.

Artículo 14.- Deróguense los artículos 2º, 4º, 7º, 11º y 12º de la ley número 23.302.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Autores: Barbagelata, Basteiro, Bayonzo, Camaño (G.), Doga, García (E.), Jarque, Maffei, Méndez de Ferreira, Monteagudo, Polino, Ritondo, Rivas, y Stolbizer.

Expediente: 48-PE-04

**EN SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**DECLARACION DE EMERGENCIA EN MATERIA DE PROPIEDAD Y POSESIÓN DE TIERRAS,
TRADICIONALMENTE, OCUPADAS POR COMUNIDADES INDÍGENAS**

Artículo 1º.- Declárase, en todo el territorio nacional, la emergencia en materia de propiedad y posesión de tierras que, tradicionalmente, hubieren sido ocupadas por Comunidades Indígenas, cuya personería jurídica estuviere debidamente registrada por ante el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (Ley nacional número 23.302) o ante el organismo provincial competente. La indicada emergencia tendrá vigencia durante el término de CUATRO (4) años a contar desde la publicación de la presente ley.

Artículo 2º.- Suspéndese por el término de duración de la emergencia, el trámite de ejecución de las sentencias de desalojo dictadas en los procesos judiciales que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojo de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales que afecten el dominio y/o la posesión de esas tierras por parte de esas Comunidades Indígenas. La posesión a que se alude en la presente, deberá ser actual, pacífica, pública, continua y con inicio previo mínimo a UN (1) año inmediato antes de la fecha de comienzo de vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Dentro de los DOS (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, las Comunidades Indígenas podrán efectuar su presentación por ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, a fin de llevara conocimiento la existencia de conflictos judiciales o no respecto del dominio y/o posesión de tierras que hubieren ocupado tradicionalmente. En ese mismo lapso, en base a la información recibida y colectada, el INSTITUTO INDÍGENAS determinará aquellas Comunidades Indígenas afectadas y las tierras involucradas en los conflictos, a efectos de la elaboración de posibles soluciones

Artículo 4º.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL al dictado de las normas complementarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley.

Artículo 5º.- Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Solicitar a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA que actualmente

se encuentra en consideración en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2°.- Solicitarles, para que además impulsen la posibilidad de considerar también dentro del articulado de dicha Ley, a las familias no agrupadas en comunidades.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente, Esther Acuña, vicepresidente, Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 59/05 "P.P"

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 – REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 106/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico referida a la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 5 de abril de 2006. Expediente número 106/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico referida a la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Pape, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 106/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico referida a la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 106/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico referida a la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de recomendación tiene por objeto la creación de un Registro Provincial de Deudores Alimentarios, con lo cual, quienes adeuden cuotas alimentarias, tendrán limitaciones para realizar operaciones bancarias, efectuar negocios con el Estado, obtener tarjetas de crédito, carné de conductor, ser funcionario, aún electivo y revestir el carácter de empleado de los Poderes del Estado.

Esta iniciativa tiende a dar cumplimiento a las obligaciones que como Estado nos compete, teniendo en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño ha sido incorporado de manera formal a nuestro derecho interno, a partir de la reforma de la Constitución nacional del año 1994. La Convención establece que "...los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimentaria por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño...".

La función de este Registro pone en marcha un mecanismo cuyo objetivo es la creación de un instrumento destinado a compeler el cumplimiento de una obligación esencial respecto a quienes, pese a la obligación judicial correspondiente, no han hecho efectivos los aportes a hijos u otros familiares.

Es de público conocimiento el notorio incumplimiento en materia de obligaciones alimentarias y el proyecto apunta a contribuir a un cambio en la conciencia social, como a limitar una situación injusta, que afecta el sector más sensible de la red familiar, puesto que los alimentos son destinados, en su gran mayoría, a menores, ancianos y personas con enfermedades serias o discapacitados.

Es de destacar que el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria es equivalente al abandono, y el abandono es otra de las formas de violencia.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Estados miembros la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Dicho registro tendrá por objeto contribuir a un cambio de conciencia social reafirmando el principio de paternidad y maternidad responsable, como así también salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de los alimentados.

Artículo 2º.- Suscribir convenios de reciprocidad entre las provincias integrantes del Parlamento a los efectos de proceder a las inscripciones pertinentes cuando por rogatoria llegare la solicitud de otra provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente, Esther Acuña, vicepresidente, Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 62/05 "P.P"

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 – CENTROS UNIVERSITARIOS PARA LICENCIADO EN ENFERMERIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 188/06, proyecto de comunicación**, que expresa su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 188/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 7 de junio de 2006.

Expediente número 188/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 188/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 188/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería, en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 – TRANSPORTE GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 225/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte y representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que se derogue el artículo 4º del decreto número 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la ley nacional número 25.635 (transporte gratuito para personas con discapacidad). Autora: Comisión de Asuntos Sociales.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 225/06. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte y representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que se derogue el artículo 4º del decreto número 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la ley nacional número 25.635 (transporte gratuito para personas con discapacidad).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Solaimán, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 225/06. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte y representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que se derogue el artículo 4° del decreto número 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la ley nacional número 25.635 (transporte gratuito para personas con discapacidad).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 225/06. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte y representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que se derogue el artículo 4° del decreto número 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la ley nacional número 25.635 (transporte gratuito para personas con discapacidad).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º - Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte, se derogue el artículo 4º del decreto número 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la Ley Nacional número 25635.

Artículo 2º- A los señores diputados nacionales, representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo lleven a cabo todas las acciones tendientes a producir la derogación del artículo 4º del Decreto Nacional número 118/06.

Artículo 3º- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 – PAGO IMPUESTO A LAS GANACIAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 275/06, proyecto de comunicación, se requiere al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite parlamentario que reglan el pago al impuesto a las ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de agosto de 2006. Expediente número 275/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de comunicación: Se requiere al Honorable Senado de la Nación, el

urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite parlamentario que reglan el pago al impuesto a las ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 275/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de comunicación: Se requiere al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite parlamentario que reglan el pago al impuesto a las ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Requerir al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite parlamentario que reglan el pago al Impuesto a las Ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Borda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 – PRIMERA MESA ARTICULADA PATAGONICA DE PERSONAS CON SIDA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 307/06, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de personas viviendo con VIH/SIDA y organizaciones de la sociedad civil desarrollada los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en Viedma. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de junio de 2006. Expediente número 307/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de personas viviendo con VIH/SIDA y organizaciones de la sociedad civil desarrollada los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 307/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de personas viviendo con VIH/SIDA y organizaciones de la sociedad civil desarrollada los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 307/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de personas viviendo con VIH/SIDA y organizaciones de la sociedad civil desarrollada los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

La Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH/Sida (ICW Latina), Red de Personas Viviendo con Sida organizan la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas Viviendo con HIV/Sida y Organizaciones de la Sociedad Civil en la ciudad de Viedma los días 19, 20 y 21 de abril del presente año.

La temática que se abordará reviste un interés particular, no solo para quines son enfermos de Sida o portadores de HIV, sino también para todas las personas vinculadas a la problemática entendiendo que la misma no se remite únicamente a los afectados sino también al conjunto de la Sociedad.

Las tareas de prevención, información, asesoramiento responsable, reflexión sobre el estado de la situación en la Patagonia se constituirán en eje transversales de las Jornadas mencionadas.

El evento reunirá más de 100 personas de las provincias patagónicas. Entre otros objetivos que se proponen cabe mencionar:

Ofrecer un espacio de reflexión sobre el estado de la pandemia en la Patagonia.

Promover actividades innovadoras de prevención.

Fomentar la adherencia de tratamiento ARV.
Promover la capacitación en la Patagonia.
Ofrecer ámbitos de socialización de la información para un trabajo articulado.
Facilitar el proceso de democratización de un foro Patagónico.
El nutrido cronograma de trabajo contará con mesas de trabajo, comisiones y disertantes vinculados al tema tales como: el doctor Luis Nievas, entre otros.
Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas viviendo con VIH/SIDA y Organizaciones de la Sociedad Civil a realizarse los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

DECLARACIÓN número 42/06 "P.P"

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**24 – ACTIVIDADES CREATIVAS DE ARTISTAS PATAGONICOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 309/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas instrumenten normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 6 de junio de 2006. Expediente número 309/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas instrumenten normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Romans, Solaimán, Toro, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 309/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas instrumenten normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 309/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas instrumenten normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

Como integrantes de la Región Patagónica consideramos que es necesario que los Estados provinciales promuevan medidas tendientes a afianzar su identidad cultural. En ese sentido, nos proponemos trasladar la idea que diera origen a la *ley 2234 de la provincia de La Pampa* y que fuera sancionada a fines del año 2005. En esa provincia siempre ha sido una política de los distintos gobiernos provinciales el reconocimiento de los artistas locales y de alguna forma éstos han tenido a su disposición de parte del Estado provincial diversos canales de difusión para sus obras en las distintas expresiones que profesan. Aun siendo así, se estima que es muy importante además de necesario, impulsar normas que apunten a que dichos artistas reciban la justa retribución por su trabajo.

El acervo cultural de la región, a pesar de la juventud institucional de nuestras provincias, ha sabido ganarse un espacio en el que no sería dificultoso armar rápidamente una nutrida lista de artistas plásticos si nos lo propusiéramos. Los artistas en general y en especial aquellos que están alejados de Buenos Aires, como son los patagónicos, encuentran muchas dificultades cuando intentan obtener un recuperó económico por su obra; eso hace que, como antes se mencionara, sea posible enumerar listados de obras disponibles en muchas ciudades de nuestra región y cuyos anónimos autores trabajan a diario desde su ámbito creativo generalmente en el tiempo de descanso que sus trabajos les otorgan, de manera que hacer posible un apoyo económico a través de normas específicas como la mencionada, con seguridad va a contribuir a reforzar nuestras identidades regional y provincial.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas la instrumentación de normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos. A tal efecto se sugiere la incorporación en los pliegos licitatorios de obras la necesidad de adquirir, por parte de las empresas que se presenten, una obra de artista de la Región Patagónica. Ésta deberá exponerse en lugar destacado del espacio público de que se trate.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 68/06 "P.P"

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 – PROGRAMA NACIONAL DEL HIDROGENO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 338/06, proyecto de comunicación**, a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el conjunto de proyectos que conforman el Programa Nacional del Hidrógeno, que promueve como política nacional la investigación, desarrollo y producción de energía limpia a partir del hidrógeno. Autor: Osvaldo Enrique Muenza.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 338/06. Autor: Osvaldo Enrique Muenza. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el conjunto de proyectos que conforman el Programa Nacional del Hidrógeno, que promueve como política nacional la investigación, desarrollo y producción de energía limpia a partir del hidrógeno.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Solaimán, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 338/06. Autor: Osvaldo Enrique Muenza. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el conjunto de proyectos que conforman el Programa Nacional del Hidrógeno, que promueve como política nacional la investigación, desarrollo y producción de energía limpia a partir del hidrógeno.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, lud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 338/06. Autor: Osvaldo Enrique Muenza. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el

conjunto de proyectos que conforman el Programa Nacional del Hidrógeno, que promueve como política nacional la investigación, desarrollo y producción de energía limpia a partir del hidrógeno.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el conjunto de proyectos que conforman el Programa Nacional del Hidrógeno, que promueve como política nacional la investigación, desarrollo y producción de energía limpia a partir del hidrógeno.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 – PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA A ADJUDICATARIOS
DEL EX BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 369/06, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, que reglamente en forma inmediata la ley número 3942 de creación del Programa de Asistencia Técnica a adjudicatarios del ex Banco Hipotecario Nacional. Autora: Elba Esther Acuña.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de agosto de 2006. Expediente número 369/06. Autora: Elba Esther Acuña. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, que reglamente en forma inmediata la ley número 3942 de creación del Programa de Asistencia Técnica a adjudicatarios del ex Banco Hipotecario Nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 369/06. Autora: Elba Esther Acuña. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, que reglamente en forma inmediata la ley número 3942 de creación del Programa de Asistencia Técnica a adjudicatarios del ex Banco Hipotecario Nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, que reglamente en forma inmediata la ley número 3942, Programa de Asistencia Técnica a adjudicatarios del ex Banco Hipotecario Nacional, estableciendo en la misma el funcionamiento de oficinas de atención a los adjudicatarios en todas las delegaciones de este organismo en la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Elba Ester Acuña, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**27 – PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO DE EMERGENCIA (PMOE)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 373/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, que vería con agrado la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia PMOE, de la obesidad como enfermedad y su tratamiento garantizado por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 373/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, que vería con agrado la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia PMOE, de la obesidad como enfermedad y su tratamiento garantizado por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Milesi, Romans, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 373/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, que vería con agrado la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia PMOE, de la obesidad como enfermedad y su tratamiento garantizado por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, lud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 373/06. Autora: Susana Josefina Holgado y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, que vería con agrado la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia PMOE, de la obesidad como enfermedad y su tratamiento garantizado por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia PMOE, y al Programa Médico Obligatorio PMO definitivo que lo sustituya, a la obesidad como enfermedad, y su tratamiento como prestación básica esencial garantizada por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 – OBRAS AMPLIACIÓN HOSPITAL FERNÁNDEZ ORO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 399/06, proyecto de comunicación**, a la señora ministra de Salud, que se implementen de manera urgente las medidas necesarias tendientes a poner en marcha las obras de ampliación previstas para el hospital de Fernández Oro y la contratación de más profesionales médicos y agentes sanitarios. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 399/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la señora ministra de Salud, que se implementen de manera urgente las medidas necesarias tendientes a poner en marcha las obras de ampliación previstas para el hospital de Fernández Oro y la contratación de más profesionales médicos y agentes sanitarios.

Señor presidente:

La Comisión Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Milesi, Romans, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 399/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la señora ministra de Salud, que se implementen de manera urgente las medidas necesarias tendientes a

poner en marcha las obras de ampliación previstas para el hospital de Fernández Oro y la contratación de más profesionales médicos y agentes sanitarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 399/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la señora ministra de Salud, que se implementen de manera urgente las medidas necesarias tendientes a poner en marcha las obras de ampliación previstas para el hospital de Fernández Oro y la contratación de más profesionales médicos y agentes sanitarios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la señora Ministro de Salud se sirva implementar de manera urgente las medidas necesarias tendientes a poner en marcha las obras de ampliación previstas para el Hospital de la localidad de Fernández Oro, como así también las que resulten pertinentes para instalar allí un laboratorio básico de análisis bioquímicos, una sala de rayos "x" y la contratación de más profesionales médicos y agentes sanitarios, de manera de dar respuesta a los requerimientos formulados por los vecinos de aquella localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 – OBRA LITERARIA DE RENE CASAMIQUELA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 401/06, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo la obra literaria del escritor rionegrino René Casamiquela. Autor: Gustavo Andrés Costanzo y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 27 de junio de 2006. Expediente número 401/06. Autor: Gustavo Andrés Costanzo y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la obra literaria del escritor rionegrino René Casamiquela.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, González, Romans, José Luis Rodríguez, Peralta, Manso, Muena, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 401/06. Autor: Gustavo Andrés Costanzo y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la obra literaria del escritor rionegrino René Casamiquela.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 401/06. Autor: Gustavo Andrés Costanzo y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la obra literaria del escritor rionegrino René Casamiquela.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la obra literaria del escritor rionegrino René Casamiquela.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Gustavo Costanzo, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 – GUIA PARA VIVIR POSITIVAMENTE CON TB/VIH Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 417/06, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y sanitario la Guía para Vivir Positivamente, TB/VIH de distribución gratuita para todos los habitantes de Río Negro. Autor: Mario Ernesto Pape.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 417/06. Autor: Mario Ernesto Pape. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y sanitario la Guía para Vivir Positivamente, TB/VIH de distribución gratuita para todos los habitantes de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Milesi, Romans, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 417/06. Autor: Mario Ernesto Pape. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y sanitario la Guía para Vivir Positivamente, TB/VIH de distribución gratuita para todos los habitantes de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 417/06. Autor: Mario Ernesto Pape. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y sanitario la Guía para Vivir Positivamente, TB/VIH de distribución gratuita para todos los habitantes de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y sanitario a la "Guía para Vivir Positivamente, TB/VIH". De distribución gratuita para todos los habitantes de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario Ernesto Pape, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 – SISTEMA DE EMERGENCIAS *911 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 419/06, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que gestione ante las distintas compañías telefónicas que operan en la provincia, las medidas necesarias que permitan el cumplimiento del compromiso de adhesión asumido

con la sanción de la ley provincial 3634 que establece el sistema de emergencias coordinadas con el número único *911. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 419/06. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que gestione ante las distintas compañías telefónicas que operan en la provincia, las medidas necesarias que permitan el cumplimiento del compromiso de adhesión asumido con la sanción de la ley provincial 3634 que establece el sistema de emergencias coordinadas con el número único *911.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Solaimán, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 419/06. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que gestione ante las distintas compañías telefónicas que operan en la provincia, las medidas necesarias que permitan el cumplimiento del compromiso de adhesión asumido con la sanción de la ley provincial 3634 que establece el sistema de emergencias coordinadas con el número único *911.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, lud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 419/06. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que gestione ante las distintas compañías telefónicas que operan en la provincia, las medidas necesarias que permitan el cumplimiento del compromiso de adhesión asumido con la sanción de la ley provincial 3634 que establece el sistema de emergencias coordinadas con el número único *911.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que mediante el organismo competente gestione, ante las distintas compañías telefónicas que operan en la provincia de Río Negro, las medidas necesarias que permitan el cumplimiento del compromiso de adhesión asumido con la sanción de la ley provincial 3634, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley Nacional 25.367 que establece el Sistema de Emergencias Coordinadas en el número único *911.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 – A LA MEMORIA DE LEANDRO N. ALEM **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 421/06, proyecto de declaración**, que honra la memoria de Leandro N. Alem en un nuevo aniversario de su muerte, ocurrida el 1° de julio de 1896. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 7 de agosto de 2006. Expediente número 421/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Honrar la memoria de Leandro N. Alem en un nuevo aniversario de su muerte, ocurrida el 1° de julio de 1896.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 421/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Honrar la memoria de Leandro N. Alem en un nuevo aniversario de su muerte, ocurrida el 1° de julio de 1896.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **DECLARA**

Artículo 1°.- Honrar la memoria de Leandro N. Alem en un nuevo aniversario de su muerte, ocurrida el 1 de julio de 1896.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

33 – TECNOLOGÍA GSM EN LA LINEA SUR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 474/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con

agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica-Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu. Autor: Carlos Daniel Toro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de julio de 2006. Expediente número 474/06. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica-Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Milesi, Pascual, Santiago, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Lesgislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de julio de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 474/06. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica - Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, lud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 474/06. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica - Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica- Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Daniel Toro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 – REPUDIO AL NO INGRESO DEL DOCTOR ALFONSIN EN LA CASA ROSADA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 479/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, que reivindica el Estado de Derecho y repudia todo acto de autoritarismo como el del día 28 de junio de 2006 cuando se impidió el ingreso al Salón de los Bustos de la Casa Rosada, al ex presidente Raúl Alfonsín. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 7 de agosto de 2006. Expediente número 479/06. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que reivindica el Estado de Derecho y repudia todo acto de autoritarismo como el del día 28 de junio de 2006 cuando se impidió el ingreso al Salón de los Bustos de la Casa Rosada, al ex presidente Raúl Alfonsín.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Santiago, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 479/06. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que reivindica el Estado de Derecho y repudia todo acto de autoritarismo como el del día 28 de junio de 2006 cuando se impidió el ingreso al Salón de los Bustos de la Casa Rosada, al ex presidente Raúl Alfonsín.

Dictamen de Comisión –De Mayoría-
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, legisladores.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 479/06. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que reivindica el Estado de Derecho y repudia todo acto de autoritarismo como el del día 28 de junio de 2006 cuando se impidió el ingreso al Salón de los Bustos de la Casa Rosada, al ex presidente Raúl Alfonsín.

Dictamen de Comisión –De Minoría-
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Colonna, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que reivindica el Estado de Derecho y repudia enérgicamente todo acto de intolerancia y autoritarismo, como el perpetrado el día 28 de junio de 2006, ocasión en la que se impidió el ingreso al Salón de Los Bustos de la Casa Rosada al ex presidente Raúl Alfonsín, autoridades del Radicalismo y familiares del ex presidente de la Nación Arturo Umberto Illia, quienes intentaban brindar su sentido homenaje al cumplirse 40 años del Golpe Militar que dispuso su derrocamiento.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - RECONSIDERACIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. Rodríguez - Quiero pedir una reconsideración con respecto al expediente número 479/06, que fuera votado recientemente, ya que nuestro bloque no va a prestar acuerdo al mismo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - En el mismo sentido que el legislador que me precedió en la palabra, nuestro bloque no va a prestar conformidad para el expediente número 479/06.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Atento a lo manifestado por los legisladores Ademar Rodríguez y Mario Colonna, **el expediente número 479/06, ha sido sancionado por mayoría.**

36 - RECONSIDERACIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Solicito la reconsideración y reapertura del artículo 119, porque me quedó pendiente de tratar sobre tablas un proyecto de declaración de interés educativo y social la jornada-taller Familia y Discapacidad. Lo que sucede es que se realiza los días 26 y 27 de agosto en General Roca y no tendríamos oportunidad de tratarlo después. Es el número 568/06.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿Está de acuerdo, legislador Mendioroz?

SR. MENDIOROZ - Estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración la moción de reconsideración solicitada por el señor legislador Gatti, de tratamiento sobre tablas para el **expediente número 568/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda incorporado al temario.

37 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno.**

38 - CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 359/06, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito y reconocimiento por el desempeño de los jóvenes rionegrinos Héctor Fernando Campos Bermúdez, Alejandro Danilo Campos Bermúdez y Gustavo Acenjo en el último Campeonato Panamericano de Judo llevado a cabo del 12 al 17 de abril de 2006 en Estados Unidos. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 359/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento por el desempeño de los jóvenes rionegrinos Héctor Fernando Campos Bermúdez, Alejandro Danilo Campos Bermúdez y Gustavo Acenjo en el último Campeonato Panamericano de Judo llevado a cabo del 12 al 17 de abril de 2006 en Estados Unidos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Milesi, Romans, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento por el desempeño de los jóvenes rionegrinos Héctor Fernando Campos Bermúdez, Alejandro Danilo Campos Bermúdez y Gustavo Acenjo en el último Campeonato Panamericano de Judo llevado a cabo del 12 al 17 de abril de 2006 en la ciudad de Colorado Spring (Denver-Estados Unidos).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco O. Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 418/06, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 83. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 83.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 504/06, proyecto de declaración**, de interés provincial las Jornadas vinculadas al Derecho y la Medicina a desarrollarse entre los días 13 y 15 de septiembre de 2006 en Viedma, a cargo de la doctora Noemí Estela Goldsztern de Rempel. Autora: Marta Silvia Milesi y otra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 504/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 514/06, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 84. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 514/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 527/06, proyecto de declaración**, que expresa su preocupación y oposición al posible cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti y su adhesión a las públicas manifestaciones formuladas por el grupo Alto Valle Amnistía Internacional. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 527/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 528/06, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos) que se adopten las medidas necesarias para evitar el cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 528/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 529/06, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del Senasa, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias a fin de que los fondos del Programa Nacional de Sanidad Vegetal (ProSaVe) destinados a la provincia para combatir la Carpocapsa, sean entregados en término. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 529/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 533/06, proyecto de declaración**, que expresa su más enérgico repudio a los hechos ocurridos el 29 de julio de 1966, en que estudiantes y profesores fueron expulsados por la fuerza de la Universidad de Buenos Aires por parte de la Policía Federal en la denominada Noche de los Bastones Largos. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 533/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 538/06, proyecto de declaración**, de interés social, económico y educativo el III Congreso Rionegrino de la Mutualidad, a desarrollarse los días 12 y 13 de agosto de 2006 en Cipolletti. Autora: Marta Silvia Milesi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 538/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 542/06, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo las muestras fotográficas Fotos Robadas, Fotos Recuperadas y Paisajes de la Memoria a exhibirse en instituciones públicas de Viedma y Carmen de Patagones en la primera quincena de agosto del año 2006. Autor: Mario Ernesto Colonna y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 542/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 543/06, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el curso Comunicación y Construcción de la Memoria Colectiva, que dictará el doctor Carlos Gassman durante los días 11, 12, 18 y 19 de agosto del corriente año para docentes de Viedma y Carmen de Patagones. Autor: Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 543/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 548/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se adopten las medidas conducentes para que el Estado Cubano respete el derecho de los nietos de Hilda Molina a ser visitados por su abuela en Argentina. Autora: Delia Edit Dieterle y otras.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 548/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Josefina Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 549/06, proyecto de comunicación**, a las autoridades nacionales de la ANSES, que se instrumenten las medidas necesarias para la transformación en UDAI (Unidad de Administración Integral) de la oficina ubicada en la ciudad de Cipolletti. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 549/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 551/06, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural y social el Curso de Juegos Musicales, Recursos y Cancionero para Nivel Inicial, Cantojuegos II coordinado por la profesora Cecilia Rogier y el músico Eduardo Marceillac, que se dictará en la ciudad de Viedma los días 25 y 26 de agosto de 2006. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 551/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 559/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía y Secretaría de Turismo, que vería con agrado se modifique la resolución 938/06 que establece precios diferenciales a extranjeros para la compra de combustible, a fin de excluir de los alcances de la misma las localidades distantes por

carretera a más de 100 kilómetros del paso fronterizo internacional más cercano. Autora: Elba Esther Acuña y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 559/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. Rodríguez - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 561/06, proyecto de declaración**, de interés histórico, documental y artístico-cultural la serie audiovisual Noche de Biógrafo, de los realizadores Néstor Ruggeri y Luis Vía. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 561/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 562/06, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la condena a veinticinco años de prisión que un tribunal federal dictó el viernes 4 de agosto del corriente año a Julio Héctor Simón, Alias El Turco Julián, responsable de la desaparición de José Poblete y su esposa durante la última dictadura militar. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 562/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Josefina Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 546/06, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que autoriza la interrupción del embarazo de la joven de 19 años que padece retraso mental y quedó embarazada producto de una violación. Autoras: María García y Delia Dieterle y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 546/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 574/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio

Internacional y Culto, que vería con agrado se realicen las gestiones diplomáticas pertinentes ante Naciones Unidas y las embajadas de los países de Israel y el Líbano en nuestro país, a fin de adoptar medidas para una solución pacífica al conflicto. Autor: Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que vería con agrado se intensifiquen las gestiones diplomáticas pertinentes ante Naciones Unidas y las Embajadas de los países de Israel y el Líbano en nuestro país, a fin de propender al cese de hostilidades entre ambos países y la adopción de vías diplomáticas para la solución pacífica de sus diferencias.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 509/06, proyecto de declaración**, de interés social, sanitario y educativo a las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas (NOEA), con subsede en General Roca, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006. Autor: Luis Di Giacomo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 509/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 9 de agosto de 2006. Expediente número 509/06. Autor: Luis Di Giacomo y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo a las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas (NOEA), con subsede en General Roca, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Holgado, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de agosto de 2006.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 203/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia firme un acuerdo de partes donde se establezca la servidumbre de paso entre el lote propiedad del señor Carlos Rubén Joya y la parcela donde se encuentra el CEM 99 de San Carlos de Bariloche. Autor: Carlos Valeri y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de junio de 2006. Expediente número 203/06. Autor: Carlos Valeri y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia firme un acuerdo de partes donde se establezca la servidumbre de paso entre el lote propiedad del señor Carlos Rubén Joya y la parcela donde se encuentra el CEM 99 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el mismo sea analizado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, atento a que no es competencia de esta Comisión dictaminar sobre el mismo.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 11 de julio de 2006.

Expediente número 203/06. Autor: Carlos Valeri y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia firme un acuerdo de partes donde se establezca la servidumbre de paso entre el lote propiedad del señor Carlos Rubén Joya y la parcela donde se encuentra el CEM 99 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de julio de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ejecutivo provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia firme un acuerdo de partes con el propietario de la nomenclatura catastral 19-2e-0165-08a, propiedad del señor Carlos Rubén Joya; donde se establezca la servidumbre de paso entre el lote mencionado y de la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-2e-0165-08b (donde está implantado el CEM número 99). Ambas parcelas situadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Carlos Alfredo Valeri, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti y Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 568/06, proyecto de declaración**, de interés educativo y social la Jornada-Taller Familia y Discapacidad, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2006, en General Roca. Autor: Luis Di Giacomo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 568/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

39 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Señor presidente: Solicito -como se vota en bloque- se excluya mi voto favorable al expediente número 546/06.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿El expediente 546/06?

SRA. GRAFFIGNA - Sí, señor presidente, que quede excluido del voto afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, y luego se procederá a la votación en bloque, salvo el expresado por la legisladora Celia Graffigna para el expediente 546/06, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

40 – CAMPEONATO PANAMERICANO DE JUDO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 359/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

41 – RESTITUCIÓN HIJA DE DESAPARECIDOS NUMERO 83
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 418/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

42 – JORNADAS VINCULADAS AL DERECHO Y LA MEDICINA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 504/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

43 – RESTITUCIÓN HIJA DE DESAPARECIDOS NUMERO 84
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 514/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

44 – CIERRE CASA DE LA JUSTICIA DE CIPOLLETTI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 527/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

45 – CIERRE CASA DE LA JUSTICIA DE CIPOLLETTI**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 528/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

46 – FONDOS PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 529/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

47 – REPUDIO A LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA U.B.A.**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 533/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

48 – III CONGRESO RIONEGRINO DE LA MUTUALIDAD**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 538/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

49 – MUESTRAS FOTOGRAFICAS FOTOS ROBADAS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 542/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

50 – COMUNICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 543/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

51 – DERECHO DE NIETOS DE HILDA MOLINA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 548/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

52 – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 549/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

53 – CURSO DE JUEGOS MUSICALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 551/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

54 – PRECIOS DIFERENCIALES A EXTRANJEROS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 559/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

55 – NOCHE DE BIOGRAFO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 561/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

56 – CONDENA A RESPONSABLE DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 562/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

57 – AUTORIZACIÓN INTERRUPTOR EMBARAZO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 546/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

58 – MEDIDAS DE SOLUCION PACIFICA EN EL LIBANO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 574/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 – OLIMPIADAS ESPECIALES ARGENTINAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 509/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

60 – SERVIDUMBRE DE PASO EN LOTE DE BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 203/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

61 – JORNADA TALLER FAMILIA Y DISCAPACIDAD
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 568/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

62 - ORDEN DEL DIA
PROHIBE CAPTURA MAMÍFEROS MARINOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 105/05, proyecto de ley, prohíbe la captura, bajo cualquier modalidad, de mamíferos marinos dentro de las aguas y costas del mar atlántico en jurisdicción de la provincia. Autores: Alfredo Omar Lassalle; José Luis Rodríguez.

Aprobado el 12/07/06 - Boletín Informativo número 37/06.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se prohíbe la captura, bajo cualquier modalidad, de todo mamífero marino que habite en forma permanente o transitoria dentro de las aguas y costas del Mar Atlántico en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, salvo para los casos de capturas momentáneas con objetivos científicos tendientes a la conservación de las especies incluidas en la presente ley y con la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 2º.- Para el supuesto de varamiento de forma natural de cualquier mamífero marino, el mismo puede ser retenido con el único objetivo de salvaguardar su vida, efectuarle curaciones o restablecerle los signos vitales.

Una vez logrado esto, debe ser puesto nuevamente en libertad en su hábitat natural y en el lugar más próximo posible a aquel donde fue localizado.

Los únicos organismos autorizados a efectuar el transporte de los mamíferos marinos, en caso de ser necesariamente indispensable trasladarlos, son los organismos del Estado Nacional y/o Provincial o quienes éstos establezcan.

Artículo 3º.- En el caso que sea necesario derivar a mamíferos Pinnípedos víctimas del accionar humano para su tratamiento o rehabilitación "ex situ", atento a la naturaleza de la afección sufrida, el mismo debe ser atendido en instalaciones que cumplan las condiciones y requisitos necesarios para rehabilitar mamíferos marinos.

La autoridad de aplicación establece y evalúa las condiciones y requisitos que deben cumplimentar estas instalaciones para ser considerados por la presente.

Artículo 4º.- En el caso de mamíferos cetáceos que varen natural o accidentalmente, la atención se brinda exclusivamente en el lugar. En caso de requerir atención en espacios confinados, la misma debe ser preferentemente brindada en bahías en el mar o accidentes costeros cercados que permitan el paso del alimento vivo, no pudiendo los ejemplares ser trasladados a piletas, tanques contenedores o cualquier otro tipo de encierro.

Artículo 5º.- Una vez curado, el ejemplar debe ser reinsertado en su medio natural, previo examen exhaustivo que determine la inexistencia de patógenos transmisibles a las poblaciones silvestres. En aquellos casos que una vez curados, no fuese posible su reinsertación por deficiencias físicas insalvables, la autoridad de aplicación definirá el destino final del ejemplar.

Artículo 6º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección de Fauna Silvestre, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.

Cuando el evento se produzca en un Área Natural Protegida, la autoridad de aplicación será el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley número 2669.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la Ley de Pesca Marítima, debe arbitrar las medidas tendientes a reducir la captura incidental de los mamíferos marinos incluidos en la presente, en cumplimiento de los programas de pesca responsable.

Artículo 8º.- El régimen de multas o sanciones de las que son pasibles los infractores a la presente, es regido por el sistema establecido en la Ley de Fauna Silvestre número 2056.

Artículo 9°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

63 – PROGRAMAS PARA EL ABANDONO DE POZOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 741/05, proyecto de ley**, las empresas concesionarias de la actividad hidrocarburífera o sus operadoras, que actúan en jurisdicción de la provincia de Río Negro, deberán ejecutar programas para el abandono de pozos que estipulen sellado y aislamiento del mismo y acondicionarlos de acuerdo a criterios y tecnología para que la instalación final sea habilitada como pozo productor de agua. Autor: José Luis Rodríguez.

Aprobado el 12/07/06 - Boletín Informativo número 38/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1°.- Las empresas concesionarias de la actividad hidrocarburífera o sus operadoras, que actúan en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, deberán ejecutar programas para el abandono de pozos que estipulen el sellado y aislamiento del mismo y deberán acondicionarlos de acuerdo a criterios y tecnología para que la instalación final sea habilitada como pozo productor de agua.

Artículo 2°.- El uso del agua producida en los pozos mencionados en el artículo precedente se regirá por lo establecido en la ley número 2952, debiendo destinarse prioritariamente para el consumo de las actividades agropecuarias a desarrollarse en el área.

Artículo 3°.- Previo a la habilitación del pozo como productor de agua, la autoridad de aplicación requerirá informe técnico a la Subsecretaría de Minería y al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Provincial de Aguas, quien mediante el acto administrativo correspondiente reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada.

Artículo 5°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

64 – LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 742/05, proyecto de ley**, que garantiza el derecho al libre acceso a todo lugar físico de las personas con discapacidad que se encuentren acompañadas de perros guías. Autor: José Luis Rodríguez.

Aprobado el 12/07/06 – Boletín Informativo número 39/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1°.- La presente garantiza el derecho al libre acceso a todo lugar físico de las personas con discapacidad que se encuentren acompañadas de perros guía.

Artículo 2°.- Toda persona con discapacidad que se encuentre acompañada de perros guía, tiene el derecho de acceder, pasear y permanecer junto a su perro guía en aquellos espacios definidos como peatonales o de uso peatonal exclusivo, locales comerciales, organismos oficiales cuyo acceso no se halle vedado al público en general, establecimientos hoteleros de cualquier índole, centros turísticos, de esparcimiento, deportivos, culturales, establecimientos de enseñanza pública o privada, religiosos, sanitarios y asistenciales o cualquier otro espacio público o de uso público; así como también, a todo transporte público o privado de pasajeros, sean éstos terrestres, ferroviarios, fluviales y aéreos y a las

diversas áreas reservadas al uso público en las correspondientes terminales o estaciones que utilicen los diversos medios de transportes mencionados.

Artículo 3°.- El derecho de acceso de la persona con discapacidad acompañada de un perro guía a que se refiere el artículo 2°:

- a) Prevalecerá en todos los casos sobre cualquier prescripción particular o autorizada del derecho de admisión o prohibición de entrada y permanencia de animales en general, tanto en los transportes, locales e inmuebles públicos como en los que siendo privados estén abiertos al público en general.
- b) No supondrá gasto adicional alguno para su usuario, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente valuable.

Artículo 4°.- Las obligaciones de las personas con discapacidad tenedoras de perros guía, son:

- a) Ser responsables del correcto comportamiento del animal, así como de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros de acuerdo a lo que al efecto se establece en el Código Civil Argentino.
- b) Deben contratar una póliza de responsabilidad civil con una empresa aseguradora para cubrir eventuales daños a terceros causados por los perros guía.
- c) Deben portar consigo en todo momento la documentación establecida en el artículo 5° y cumplir con las condiciones del artículo 6° de la presente, la que puede ser requerida por parte de las personas físicas y jurídicas que organicen o exploten las actividades de los establecimientos y transportes enmarcados en el artículo 2°, o por las personas titulares de las correspondientes licencias o por los responsables de dichos lugares.
- d) Deben utilizar el perro guía exclusivamente para aquellas funciones específicas para las que fueron adiestrados.
- e) Deben cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad vigentes en lugares públicos o de uso público, en la medida de la discapacidad de la persona usuaria.

Artículo 5°.- Se considera perro guía al animal cuyo tenedor puede acreditar por medio de la documentación correspondiente, que el animal ha adquirido las aptitudes de adiestramiento para el acompañamiento, la conducción y la ayuda a las personas que padecen deficiencia visual u otra discapacidad, en escuelas especializadas, nacionales o internacionales, debidamente reconocidas por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.

Artículo 6°.- La persona discapacitada tenedor del perro guía debe acreditar que el animal no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre, entendiendo como tales las incluidas en el cuadro de antropozoonosis estimadas endémicas, para ello será preciso del reconocimiento periódico del animal por veterinarios matriculados y habilitados en ejercicio, los cuales expedirán la certificación correspondiente. La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria, los siguientes recaudos:

- a) El período de los controles veterinarios para mantener la condición de perro guía.
- b) El tipo de certificación que emitirá el profesional veterinario.
- c) El tipo de tratamiento al que deberá estar sometido el animal.
- d) Las vacunas que deberán aplicársele obligatoriamente.
- e) Los signos de enfermedad del animal que suspenderán el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente.

Artículo 7°.- Los perros guía deben estar debidamente identificados como tales mediante el uso de un distintivo de carácter oficial, que deben llevar en un lugar visible; la autoridad de aplicación, vía reglamentaria, establecerá los respectivos instructivos.

Artículo 8°.- Una vez reconocida la condición de perro guía, se mantendrá a lo largo de toda la vida del mismo, salvo que el animal manifieste incapacidad para el ejercicio de su labor o algún tipo de comportamiento agresivo.

Artículo 9°.- Los perros guía pueden permanecer en forma permanente e ilimitada junto a la persona discapacitada tenedora en aquellos lugares comprendidos en el artículo 2° de la presente; para ello deben estar sujetos por éste y provistos de bozal. Se excepcionará de este derecho cuando exista peligro

inminente para cualquier persona, para la persona ayudada por el perro guía o para la integridad del perro guía.

Artículo 10.- Las infracciones y sanciones a los derechos establecidos en la presente serán establecidos por la autoridad de aplicación, vía reglamentaria.

Artículo 11.- Las personas adiestradoras de perros guía de centros de adiestramiento de reconocida solvencia, tendrán los mismos derechos y obligaciones que reconoce la presente a las personas con discapacidad, durante las fases de instrucción y seguimiento del perro guía.

Artículo 12.- Se determina como autoridad de aplicación de la presente al Consejo Provincial del Discapacitado.

Artículo 13.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

65 – INTEGRACION CONSEJO DE LA MAGISTRATURA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 63/06, proyecto de ley**, que agrega párrafo al artículo 3º de la ley 2434 (Integración del Consejo de la Magistratura). Cada miembro suplente en representación de la Legislatura deberá pertenecer al mismo bloque legislativo que el miembro titular integrante del cuerpo al que eventualmente deba reemplazar. Autor: Gustavo Andrés Costanzo y otros.

Aprobado el 12/07/06 – Boletín Informativo número 40/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 3º de la ley número 2434 un último párrafo con el siguiente texto:

“Cada miembro suplente deberá pertenecer al mismo Bloque legislativo que el miembro titular integrante del cuerpo al que eventualmente deba reemplazar. Para el caso de que la designación del miembro titular recaiga en un legislador que pertenezca a un Bloque legislativo unipersonal, corresponde a éste la nominación del suplente”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

66 – REGIMEN PROVINCIAL EXCEPCION OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS TRASLATIVAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 293/06, proyecto de ley**, Régimen provincial de excepción para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, construidas por el I.P.P.V. Deroga las leyes números 2961, 3192, 3264 y 3839. Autora: Ana Ida Piccinini.

Aprobado el 03/07/06 – Boletín Informativo número 34/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- El régimen provincial de excepción establecido por las leyes 2961 y sus modificatorias, queda sujeto a las disposiciones establecidas en esta ley.

Artículo 2º.- Dicho régimen está destinado a facilitar a través de la Escribanía General de Gobierno o de notarios particulares, el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio y, en su caso, con gravamen

hipotecario, de inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, construidas por el I.P.P.V.

Artículo 3º.- Se encuentran comprendidos aquellos inmuebles cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, y en los que se haya construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el IPPV, y el Programa de Mejoramiento de Barrios ley 3122, de conformidad con los términos de la ley 3435.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.

Artículo 5º.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos provincial a los actos notariales que se instrumenten como consecuencia de la presente ley.

Artículo 6º.- Los notarios intervinientes quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas que graven los inmuebles.

La excepción prevista en el presente artículo no importa condonación de impuestos, tasas y contribuciones que se adeuden a la fecha de escrituración. Los adjudicatarios asumen dichas deudas expresamente en las respectivas escrituras, debiendo regularizar su situación fiscal con los respectivos organismos dentro de los ciento ochenta (180) días del otorgamiento de la misma.

Artículo 7º.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a dictar las normas pertinentes de adhesión a la presente ley.

Artículo 8º.- Se abrogan las leyes 2961, 3192, 3264 y 3839.

Artículo 9º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

67 - PRORROGA DE VENCIMIENTO CORTE DE SERVICIOS PUBLICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 298/06, proyecto de ley**, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4056 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley número 3720 (corte de servicios públicos). Autores: Bautista José Mendioroz; María Magdalena Odarda.

Aprobado el 03/07/06 – Boletín Informativo número 35/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4056 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

Artículo 2º.- La presente entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

68 – PLAZOS PROCESALES EJECUCIONES HIPOTECARIAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 416/06, proyecto de ley**, que prorroga por ciento ochenta (180) días hábiles desde su vencimiento, la suspensión de los plazos procesales establecidos en el artículo 1° de la ley 3860 -ejecuciones hipotecarias- prorrogada por las leyes 3939 y 4010. Autora: Elba Esther Acuña y otros.

Aprobado el 03/07/06 – Boletín Informativo número 36/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Prorrógase por ciento ochenta (180) días hábiles desde su vencimiento la suspensión de los plazos procesales establecidos en el artículo 1° de la ley 3860 y prorrogados por las leyes 3939 y 4010.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

69 – ARTICULO 86 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Mendiorez.

SR. MENDIOREZ - Para solicitar a la Cámara el tratamiento en primer lugar del expediente número 386/06 que establece la pensión de guerra rionegrina, en función de que se encuentran ex combatientes en la bandeja y se va a demorar en el tiempo si lo dejamos tal cual esta en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Correcto, habiendo acuerdo se modificará el Orden del Día.

70 - CAMARA EN COMISIÓN**Moción**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 38/06, proyecto de ley**, que modifica la ley número 2569 a fin de implementar en el ámbito de la provincia de Río Negro la Libreta de Salud Infante Juvenil. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Modifícase en forma integral la ley 2569 de acuerdo al texto ordenado que a continuación se transcribe:

"Artículo 1°.- OBJETO y AMBITO DE APLICACION.- La presente ley tiene por objeto implementar en el ámbito de la provincia de Río Negro, la Libreta de Salud Infante Juvenil con carácter de documento obligatorio destinado al control médico y sanitario de los niños, niñas y adolescentes desde el nacimiento hasta los 19 años de edad.

Artículo 2°.- CONTENIDO.- A los fines del cumplimiento del artículo precedente la Libreta de Salud Infante Juvenil deberá contener:

- a) Datos filiatorios;
- b) Antecedentes heredo familiares, parto, recién nacido, y controles médicos periódicos normatizados para la población señalada en el artículo anterior;
- c) Registro de las inmunizaciones efectuadas, exámenes psicofísicos y de salud bucodental en el marco de los programas de salud vigentes y los que en el futuro se establezcan, así como también de las enfermedades padecidas, entre otros;

- d) Información acerca de las indicaciones necesarias para el cuidado del recién nacido, prevención de anemias, prevención de diarreas, promoción de crecimiento y desarrollo, poniendo el acento en la importancia de la lactancia materna y la alimentación del niño o niña en el primer año de vida;
- e) Y todo otro dato que el equipo de salud crea útil registrar.

Artículo 3°.- REGISTRO DE LOS DATOS.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ley la Libreta de Salud Infante Juvenil deberá ser presentada ante el equipo de salud actuante, médicos, personal de vacunación, odontólogos, psicólogos etcétera quienes asentarán en la misma los datos requeridos con letra clara y legible, sobre el estado de salud psicofísico y crecimiento y desarrollo del niño, niña y adolescente.

Artículo 4°.- CONFIDENCIALIDAD.- La Libreta de Salud Infante Juvenil no podrá ser retenida por ninguna autoridad y los datos en ella registrados serán confidenciales.

Artículo 5°.- OBLIGATORIEDAD.- La Libreta de Salud Infante Juvenil será requisito indispensable para la inscripción de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles de educación de las instituciones públicas o privadas, jardines maternos, nivel inicial, nivel primario y nivel media, en carácter de documento válido obligatorio para certificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de vacunación, estado bucodental, el estado de aptitud física para el desempeño de las actividades deportivas curriculares y del estado de salud psicofísica general.

Artículo 6°.- OTORGAMIENTO.- La Libreta de Salud Infante Juvenil será otorgada en forma gratuita por el Registro Civil al padre, madre o responsable en el momento de la inscripción del recién nacido, registrando en la misma los datos de filiación, número de acta, tomo y folio de acta de nacimiento.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACION.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

A tal efecto deberá:

- a) Diseñar de acuerdo a los objetivos señalados en los artículos precedentes la Libreta de Salud Infante Juvenil a través de la Dirección de Salud Materno Infanta Juvenil dependiente del Ministerio de Salud de la provincia por vía reglamentaria;
- b) Proveer y distribuir la Libreta de Salud Infante Juvenil a quienes tengan la obligación legal de entregarlas;
- c) Realizar campañas de difusión y comunicación conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación, a través de sus áreas competentes, sobre la importancia de este documento sanitario a nivel de los agentes de salud, educación y de las familias.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO.- El Poder Ejecutivo deberá contemplar la partida presupuestaria necesaria para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 9°.- REGLAMENTACION.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo que no podrá exceder los 90 días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10.- VIGENCIA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 2°- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Referencia: Expediente número 38/06.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

Sin formular objeciones técnicas.

Es dictamen.

Firmado: Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 31 de mayo de 2006.

Al señor Presidente de la
Comisión de Asuntos Sociales
Contador Alfredo Lassalle
Su despacho.

Me dirijo a usted con el propósito de enviar modificaciones al proyecto de ley número 38/06 de mi
autoría, para ser incorporadas al citado expediente.

Asimismo le informo que en la elaboración del texto que se adjunta, han sido incorporadas las
sugerencias del Departamento de Gestión Legislativa de fojas 9 –dictamen técnico número 221- de fecha
4 de abril de 2006, así como también las sugerencias que realizó el Ministerio de Salud a fojas 11, de
fecha 28 de abril de 2006, nota número 115/06.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase en forma integral la ley 2569 de acuerdo al texto ordenado que a continuación se
transcribe:

"Artículo 1°.- OBJETO y AMBITO DE APLICACION.- La presente ley tiene por objeto implementar
en el ámbito de la provincia de Río Negro, la Libreta de Salud Infante Juvenil con carácter de
documento obligatorio destinado al registro de condiciones de salud de los niños, niñas y
adolescentes desde el nacimiento hasta los 19 años de edad.

Artículo 2°.- CONTENIDO.- A los fines del cumplimiento del artículo precedente la Libreta de
Salud Infante Juvenil deberá contener:

- a) Datos filiatorios.
- b) Antecedentes heredo familiares, parto, recién nacido y controles médicos periódicos normatizados
para la población señalada en el artículo anterior.
- c) Registro de las inmunizaciones efectuadas, exámenes psicofísicos y de salud bucodental en el
marco de los programas de salud vigentes y los que en el futuro se establezcan, así como también
de las enfermedades padecidas, entre otros.
- d) Y todo otro dato que el equipo de salud crea útil registrar.

Artículo 3°.- REGISTRO DE LOS DATOS.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ley la
Libreta de Salud Infante Juvenil deberá ser presentada ante el equipo de salud actuante, médicos,
personal de vacunación, odontólogos, psicólogos, etcétera, quienes asentarán en la misma los
datos requeridos con letra clara y legible, sobre el estado de salud psicofísico y crecimiento y
desarrollo del niño, niña y adolescente.

Artículo 4°.- CONFIDENCIALIDAD.- La Libreta de Salud Infante Juvenil no podrá ser retenida por
ninguna autoridad y los datos en ella registrados serán confidenciales.

Artículo 5°.- OBLIGATORIEDAD.- La Libreta de Salud Infante Juvenil será requisito indispensable
para la inscripción de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles de educación de las
instituciones públicas o privadas, jardines maternos, nivel inicial, nivel primario y nivel medio, en
carácter de documento válido obligatorio para certificar el cumplimiento de las disposiciones
vigentes en materia de vacunación, estado bucodental, el estado de aptitud física para el
desempeño de las actividades deportivas curriculares y del estado de salud psicofísica general.

Artículo 6°.- OTORGAMIENTO.- La Libreta de Salud Infante Juvenil será otorgada en forma
gratuita por el Registro Civil al padre, madre o responsable en el momento de la inscripción del
recién nacido, registrando en la misma los datos de filiación, número de acta, tomo y folio de acta
de nacimiento.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACION.- El Ministerio de Salud será la autoridad de
aplicación de la presente ley.

A tal efecto deberá:

- a) Diseñar de acuerdo a los objetivos señalados en los artículos precedentes la Libreta de Salud
Infante Juvenil, a través de la Dirección de Salud Materno Infante Juvenil dependiente del
Ministerio de Salud de la provincia, por vía reglamentaria.

- b) Proveer y distribuir las Libretas de Salud Infanto Juvenil a quienes tengan la obligación legal de entregarlas.
- c) Realizar campañas de difusión y comunicación conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación, a través de sus áreas competentes, sobre la importancia de este documento sanitario a nivel de los agentes de salud, educación y de las familias.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO.- El Poder Ejecutivo deberá contemplar la partida presupuestaria necesaria para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 9°.- REGLAMENTACION.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10.- VIGENCIA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación”.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 464/06, proyecto de ley**, que prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro, la distribución y venta del juguete denominado Police Set, importado por Repuestos Warnes 1637 SA. Autora: María Inés García y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro, la distribución y venta del juguete denominado "Police Set" importado por Repuestos Warnes 1637 SA.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 483/06, proyecto de ley**, que establece el 5 de octubre de cada año como Día Provincial Sin Accidentes de Tránsito y se incorpora en el calendario escolar en todos los niveles de educación. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1°.- Se establece el 5 de octubre de cada año, como el "Día Provincial sin Accidentes de Tránsito”.

Artículo 2°.- La fecha: “5 de octubre, Día sin Accidentes de Tránsito”, se incorpora al calendario escolar en todos los niveles de educación.

Artículo 3°.- El Consejo de Seguridad debe llevar a cabo campañas de educación vial, especialmente en la semana del 5 de octubre de cada año, en los establecimientos escolares de todas las localidades de la provincia.

Artículo 4°.- El Consejo de Seguridad Vial debe realizar el 5 de octubre de cada año, controles de tránsito con objetivos preventivos y educativos.

Artículo 5º.- El Consejo de Seguridad Vial y la Secretaría de Medios de Comunicación de la provincia de Río Negro, deben llevar a cabo campañas de difusión y concientización, a través de todos los medios masivos disponibles.

Artículo 6º.- El Consejo de Seguridad Vial de la provincia de Río Negro es el órgano de aplicación de la presente.

Artículo 7º.- El financiamiento de la presente estará a cargo de todas las Instituciones que forman parte del Consejo de Seguridad Vial, según se establezca por reglamentación.

Artículo 8º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Jorge Santiago.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 386/06, proyecto de ley**, por el que se modifican los incisos c), d), e) y h) del artículo 2º y el artículo 3º y su inciso f) de la ley 2584, modificada por la ley número 3307, referida a beneficios de ex combatientes de Malvinas. Crea la Dirección del ex combatiente de guerra. Autor: Bautista Mendioroz y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se modifican los incisos c), d), e) y h) del artículo 2º de la ley número 2.584 (modificada por la ley número 3.307), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"c) Pensión de Guerra Rionegrina (P.G.R.): Tendrán derecho a una pensión mensual, incluyendo sueldo anual complementario. El monto de las mismas será del 100% del sueldo mínimo, vital y móvil. Serán abonadas en el tiempo que establezca el Poder Ejecutivo provincial en relación a las fechas de pago de los distintos organismos de la administración pública provincial.

Los familiares directos de los soldados conscriptos que hubieran fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur teniendo domicilio en la provincia a dicha fecha, tendrán derecho a percibir la pensión de guerra rionegrina en las siguientes condiciones: se otorgará a la esposa e hijos menores de edad. En defecto de ellos, a los padres. En caso de fallecimiento de un ex combatiente, la pensión corresponderá a su esposa o conviviente, siempre que no entable una nueva relación matrimonial convivencia y a los hijos hasta que cumplan la mayoría de edad. En el caso de que el titular tuviera hijos que posean discapacidades físicas o mentales, certificadas por Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, gozarán de la pensión en forma vitalicia.

d) Salud: Los ex combatientes alcanzados por la presente ley quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial I.PRO.S.S., sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidas en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios, a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno.

La Dirección del ex Combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23.109.

e) Educación: Aquellos beneficiarios que cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública o privada oficialmente reconocida tendrán derecho a una beca mensual, la cual será fijada por el Poder Ejecutivo en relación directa con el sueldo mínimo, vital y móvil. Para acceder a este beneficio deberán acreditar mensualmente su condición de alumno regular. Este beneficio podrá alcanzar a uno de los hijos en el supuesto que el ex combatiente no haga uso del presente privilegio. La beca se instrumentará a través del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro".

“h) Transporte: Los ex combatientes tendrán derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido, se utilizará el transporte automotor. En ambos casos, este beneficio podrá ser utilizado hasta dos (2) veces por año. La Dirección de Transporte de la Provincia será la encargada de extender los pases correspondientes, previo informe del registro que al efecto lleve la Dirección del ex combatiente y de acuerdo a las disponibilidades de la partida presupuestaria que se le otorgará a tal fin. En aquellos casos excepcionales en que resulte debidamente justificado, a juicio de la Dirección de ex combatientes y de la Dirección de Transporte, se podrán otorgar más pasajes de los aquí previstos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 3º de la ley número 2.584 (modificada por la ley número 3.307), y su inciso f) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Dirección del Ex Combatiente de Guerra, con las siguientes funciones:

f) Efectuar un informe semestral de las actividades desarrolladas por la Dirección.

El Director será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna de ex-combatientes propuesta por sus pares. La designación al cargo no será incompatible con la percepción de la Pensión de Guerra Rionegrina”.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Bautista José Mendioroz, Daniel Sartor, legisladores.

Viedma, 22 de junio de 2006.

Referencia: Expediente número 386/06.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

Artículo 1º.- Se sugiere eliminar la referencia normativa a la ley número 3307.

Se sugiere se reemplace el término, quedarán por quedan.

Inciso g) Se sugiere se consigne el número en letras.

Inciso d) Se sugiere se reemplace por el texto propuesto.

Artículo 2º.- Se sugiere se reemplacen los términos, modifica por modifican, quedará por quedan. Se sugiere eliminar la referencia normativa a la ley número 3307.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: doctora Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

ANEXO I

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifican los incisos c), d), e) y h) del artículo 2º de la ley número 2.584, los que **quedan** redactados de la siguiente manera:

“c) Pensión de Guerra Rionegrina (P.G.R.): Tendrán derecho a una pensión mensual, incluyendo sueldo anual complementario. El monto de las mismas será del **cien por ciento 100%** del sueldo mínimo, vital y móvil. Serán abonadas en el tiempo que establezca el Poder Ejecutivo provincial en relación a las fechas de pago de los distintos organismos de la administración pública provincial.

Los familiares directos de los soldados conscriptos que hubieran fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur teniendo domicilio en la provincia a dicha fecha, tendrán derecho a percibir la pensión de guerra rionegrina en las siguientes condiciones: se otorgará a la esposa e hijos menores de edad. En defecto de ellos, a los padres. En caso de fallecimiento de un ex combatiente, **la pensión corresponderá a su esposa o conviviente, siempre que no entable una nueva relación matrimonial o de convivencia** y a los hijos hasta que cumplan la mayoría de edad. En el caso de que el titular tuviera hijos que posean discapacidades físicas o mentales, certificadas por Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, gozarán de la pensión en forma vitalicia.

d) Salud: Los ex combatientes alcanzados por la presente ley quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial I.PRO.S.S., sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidas en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios, a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno.

La Dirección del ex Combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23.109.

e) Educación: Aquellos beneficiarios que cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública o privada oficialmente reconocida tendrán derecho a una beca mensual, la cual será fijada por el Poder Ejecutivo en relación directa con el sueldo mínimo, vital y móvil. Para acceder a este beneficio deberán acreditar mensualmente su condición de alumno regular. Este beneficio podrá alcanzar a uno de los hijos en el supuesto que el ex combatiente no haga uso del presente privilegio. La beca se instrumentará a través del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro".

"h) Transporte: Los ex combatientes tendrán derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido, se utilizará el transporte automotor. En ambos casos, este beneficio podrá ser utilizado hasta dos (2) veces por año. La Dirección de Transporte de la Provincia será la encargada de extender los pases correspondientes, previo informe del registro que al efecto lleve la Dirección del ex combatiente y de acuerdo a las disponibilidades de la partida presupuestaria que se le otorgará a tal fin. En aquellos casos excepcionales en que resulte debidamente justificado, a juicio de la Dirección de ex Combatientes y de la Dirección de Transporte, se podrán otorgar más pasajes de los aquí previstos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria".

Artículo 2º.- Se **modifican** el artículo 3º de la ley número 2.584, y su inciso f) los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Dirección del Ex Combatiente de Guerra, con las siguientes funciones:

f) Efectuar un informe semestral de las actividades desarrolladas por la Dirección.

El Director será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna de ex-combatientes propuesta por sus pares. La designación al cargo no será incompatible con la percepción de la Pensión de Guerra Rionegrina".

Artículo 3º.- De forma.

Viedma, 9 de agosto de 2006.

Expediente número 386/06. Autor: Bautista Mendioroz y otro. Extracto: Proyecto de ley: Se modifican los incisos c), d), e) y h) del artículo 2º y el artículo 3º y su inciso f) de la ley 2584, modificada por la ley número 3307, referida a beneficios de ex combatientes de Malvinas. Crea la Dirección del ex Combatiente de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Holgado, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de agosto de 2006.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 510/06, proyecto de ley**, que agrega párrafos al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454 referidos a espacios reservados para el estacionamiento de vehículos conducidos por discapacitados. Autor: Luis Di Giacomo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 510/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 9 de agosto de 2006. Expediente número 510/06. Autor: Luis Di Giacomo y otros. Extracto: Proyecto de ley: Agrega párrafos al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454 referidos a espacios reservados para el estacionamiento de vehículos conducidos por discapacitados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Holgado, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de agosto de 2006.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

71 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

72 – CREACION DIRECCION EXCOMBATIENTES DE MALVINAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el **expediente número 386/06, proyecto de ley**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Quiero comenzar agradeciendo a los bloques que integran el Parlamento por haber dado los dos tercios, esta mayoría especial, para poder tratar este proyecto sobre tablas, que es la modificación de la ley 2584, de asistencia a los soldados veteranos de la Guerra de Malvinas.

El apuro por el tratamiento de hoy, tiene que ver con que esta ley implica afectación presupuestaria, y que nosotros queremos tenerla ya sancionada y publicada en el Boletín Oficial para poder ingresarla en el presupuesto 2007. Los cambios normativos que se impulsan, y que además han sido consensuados y aprobados por unanimidad en la Comisión de Asuntos Sociales, de origen, y hoy en la Cámara, son los siguientes: Por un lado se proponen dos modificaciones inherentes al beneficio de pensión graciable con el que ya cuentan. Una tiene que ver con la denominación de este beneficio, al que se propone darle al mismo el nombre de "*Pensión de Guerra Rionegrina*", su verdadero nombre, lo que no es sólo un formalismo, es verdaderamente un reconocimiento más desde lo simbólico, pero también desde lo cotidiano, es no perder la memoria, señor presidente, y poner las cosas en su verdadero lugar. Los beneficiarios de esta ley son nuestros héroes, que participaron –no sin secuelas- en la durísima Guerra de Malvinas, la mayoría de ellos siendo prácticamente adolescentes, y volvieron siendo veteranos de guerra, por ello es necesario adecuar el nombre de este merecido beneficio.

Por otro lado, y ya desde lo cuantitativo de la Pensión de Guerra, se propone llevar su monto al valor del cien por ciento del Sueldo o Salario Mínimo Vital y Móvil; en la ley que estamos modificando

decía: “*relación directa*” con aquél, lo que no da una adecuada certeza legislativa sobre su cuantía. Nosotros quisimos eliminar cualquier duda, entonces es el cien por cien del Sueldo o Salario Mínimo Vital y Móvil más el aguinaldo, recordando, señor presidente, que éste es hoy de 630 pesos, pero estará en noviembre, según lo anunciado por el presidente de la nación, en los 800 pesos.

Asimismo se propone extender el beneficio de beca educativa mensual que hoy tiene el excombatiente -el veterano de guerra- cuando no lo utilice, a uno de sus hijos, delegando su instrumentación en el Ministerio de Educación, a fin de concentrar en dicha área el control de las mismas. De este modo, lo que estamos proponiendo es una ampliación de un beneficio que hoy no es utilizado por los excombatientes, tornándolo en útil, al poder trasladarlo por los menos a uno de sus hijos, y de esta manera impulsar su continuidad educativa.

Finalmente, se jerarquiza a la Coordinación con el rango de Dirección, atento a la realidad y a la calidad del trabajo que desempeña hoy, con el objeto de dotarlo de los medios y herramientas presupuestarias que hagan posible y adecuado el ejercicio de la representación que realiza. Recordemos que la ley vigente genera la equivalencia remunerativa en el 60 por ciento de dicho cargo, pero a su vez torna al mismo incompatible con la percepción de la pensión de guerra.

Por lo expuesto, señor presidente, creemos que con estas sencillas modificaciones a la ley número 2584 favorecemos los lazos entre quienes han defendido el honor y la soberanía de nuestro país, y que no con pocas dificultades intentan insertarse y recuperar un espacio que les fuera injustamente arrancado de nuestra sociedad. Muchas han sido las iniciativas que, como ésta, intentaron mejorar la calidad de vida de estos hombres y sus familias en señal de agradecimiento y reconocimiento a las acciones realizadas, y con basamento en la justicia por los sufrimientos físicos y psíquicos que vivieron y que los acompañaron o que los acompañarán seguramente de por vida. Ejemplos de ello son la 2584 y la 3307 y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones, que mucho han contribuido en este sentido y las que hoy, sin duda estamos mejorando.

Por último, señor presidente, tenemos muy claro, sabemos que cualquier beneficio que se disponga o amplíe, seguro no será suficiente o tal vez llegue muy tarde, pero es necesario no cesar en el intento de hacer algo, de procurar mejorar su situación, y ésta es nuestra mejor manera de contribuir para con los veteranos de dicha guerra y sus familias, por eso impulsamos esta iniciativa, y reitero nuestro agradecimiento, desde el bloque de la mayoría, a los señores legisladores de la oposición, que nos han permitido hoy su tratamiento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Nuestro bloque no ha dudado en acompañar este proyecto presentado por el oficialismo, en realidad creo que es una vieja deuda que tenemos, y falta mucho todavía, para con nuestros excombatientes, nuestros soldados, nuestros representantes, quienes padecen acá, en nuestra provincia y en todo el país, diferentes problemas, a diario y permanentes, además ha sido también una solicitud hecha desde otro punto de la provincia, Bariloche, reunida la Comisión de San Carlos de Bariloche, nos ha pedido a todos los legisladores que acompañemos esta propuesta, así que por eso nuestro bloque ha acompañado absolutamente, y es un compromiso que tenemos y debemos con responsabilidad afrontarlo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Para comentarles que cuando el legislador Mendioroz, en representación del bloque de la mayoría, nos solicitó el tratamiento sobre tablas de este proyecto, con toda convicción le dijimos que sí, y sobre todo porque vino rápidamente a mi memoria el título de un libro de Juan Bautista Alberdi, que calificara aquella triste historia de la guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay, como “*crimen de la guerra*”, creo que el crimen de la guerra en nuestro país, fue lo que padecieron nuestros ex combatientes cuando tuvieron que volver de Malvinas, con el silencio y la ignorancia, el desconocimiento de toda la sociedad argentina. Fruto de muchísimas luchas de todos ellos, con el paso de los años fueron comenzando a recuperar sus derechos y el reconocimiento por parte de la sociedad y sobre todo del Estado, nacional y provincial.

En nuestra ciudad de Cipolletti, no hace mucho, se tomó una medida en el mismo sentido de lo que hoy propone el bloque de la mayoría, y creo que todo lo que estemos haciendo para contribuir a saldar ese crimen de la guerra, que alguna vez cometimos, nunca va a ser suficiente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

Bienvenido este beneficio para nuestros ex combatientes, y la disculpa por la tardanza, en nombre de la democracia, en nombre de la clase política, por otorgarles recién ahora este beneficio, pero nunca es tarde. Es un homenaje al pueblo por el enfrentamiento con las tropas británicas, que los alcance a ellos, a pesar de quienes los dirigieron, ellos nos demostraron el coraje que este Pueblo Argentino tiene. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Colonna.

Se va a votar en general y en particular, el **expediente número 386/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

73 – LIBRETA DE SALUD INFANTO-JUVENIL**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 38/06, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCÍA - Señor presidente: Esta iniciativa legislativa propone la modificación de la ley 2569, que fuera sancionada y promulgada en diciembre del año 1992.

Lo sustancial de las modificaciones a esta ley, fueron trabajadas y consensuadas con quien va a ser la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Salud.

Las principales modificaciones tienen que ver con el nombre de la misma, antes denominada Libreta Sanitaria, ahora Libreta de Salud Infanto Juvenil, dado que está destinada a contener datos de los niños desde el nacimiento hasta los 19 años.

La obligatoriedad de la misma está establecida en el artículo 5º, y dice que la Libreta de Salud Infanto Juvenil será un requisito indispensable para la inscripción de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles de educación de las instituciones públicas o privadas, jardines maternos, nivel inicial, etcétera. La confidencialidad, que está establecida en el artículo 4º, dice que la Libreta de Salud Infanto Juvenil no podrá ser retenida por ninguna autoridad, y los datos en ella registrados serán confidenciales.

Debo agregar que es necesario que se operacionalice una muy buena articulación entre Educación y Salud, ya que la participación activa de cada uno de estos sectores serán fundamentales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos enunciados en las leyes y en la Constitución.

A los derechos del niño le corresponden deberes concretos de los padres, de la familia, del Estado y de todos los integrantes de la sociedad, ya que trabajar sobre la infancia es una inversión en el desarrollo físico, mental, espiritual y social de un pueblo. Entre los deberes del Estado está el de proveer a los padres o tutores de un documento único, de carácter privado, que contenga los datos registrados por el equipo de salud, como decíamos hace un ratito, desde el nacimiento del niño hasta los 19 años. Este documento tiene fundamentalmente como objetivo el control y seguimiento de la evolución del niño, su historia en relación a la salud. Y por último puedo agregar que en este momento el Ministerio de Salud está implementando la Libreta de Salud Infanto Juvenil. En el expediente 38/06 consta la respuesta del Ministerio de Salud, en donde adjunta la Libreta de Salud Infanto Juvenil, con las modificaciones aquí propuestas.

Por lo tanto quiero agradecer al Ministerio de Salud y a todos los asesores legislativos que en este proyecto pusieron de manifiesto la necesaria coordinación frente a temas de esta importancia, como el tema que hoy nos ocupa, y por eso solicito el acompañamiento del resto de los legisladores de las otras bancadas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 38/06. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

74 – PROHIBICION DE DISTRIBUCION Y VENTA JUGUETE POLICE SET**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 464/06, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

Hoy nos encontramos ante la responsabilidad de impedir que circule en el territorio provincial un producto que bajo su inocente aspecto de juguete promueve una apología de la tortura. Se trata del denominado police set, cuyo contenido está compuesto por un pequeño revólver con silenciador, esposas con dos llaves, un silbato y una picana de juguete. Este último elemento es en el que hemos reparado al momento de elaborar esta ley que hoy nos toca tratar, y no se trata solamente de minimizar la situación pensando que se refiere a un inofensivo juguete, la gravedad de la cuestión radica en que la acción misma de jugar es para los niños una acción educativa, formadora, socializadora, y por lo tanto, ejerce una función de recrear para sí mismo una imagen y un modelo del mundo a seguir.

Recientemente esta misma Legislatura sancionó la reforma de la ley 3097, de protección de los derechos del niño, niñas y adolescentes, y coherente con ello el Estado rionegrino debe velar por la formación de valores que fomenten una cultura de la paz desde la niñez.

Los niños aprenden y construyen su imagen de cómo ser adultos a partir del juego y de allí la importancia que merece la acción de jugar como un mecanismo de interiorización de roles, introyección de valores e imitación de la conducta de los mayores a seguir.

Con la sanción de esta ley se podrá contribuir a que los niños y niñas rionegrinos sean respetados en su integridad como personas, prohibiendo esta degradación de violencia lúdica.

Si bien la utilización de la violencia en los juguetes es siempre cuestionable, permitir la distribución de una mini picana, con descarga eléctrica incluida, equivaldría a fomentar la perversidad y a legitimar la cultura de la violencia en la que todos estamos inmersos, y que impregna nuestro modo de ser y de relacionarnos con los demás. Debemos procurar que los juguetes recobren para los niños y niñas la posibilidad de mediar entre la realidad y su propia fantasía. Debemos procurar que nuestros niños y niñas

se aparten cada vez más de un modelo que insta a la violencia continua, no basta con pensar que muchos de estos niños ya son víctimas de una violencia estructural que conlleva a situaciones de marginalidad, discriminación y analfabetismo. Por ello solicito a los señores legisladores de este recinto, que acompañen esta iniciativa como adultos responsables de la socialización de las nuevas generaciones. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

75 – DIA PROVINCIAL SIN ACCIDENTES DE TRANSITO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 483/06, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Este proyecto propone que el día 5 de octubre se conmemore el Día Sin Accidentes de Tránsito, solicita incorporar esta fecha al calendario escolar, y la elaboración de actividades preventivas y promocionales para tomar conciencia acerca del problema de los accidentes de tránsito y las vidas que ellos conllevan.

La problemática de los accidentes de tránsito es un tema de preocupación mundial, y en la Argentina la situación es, particularmente, muy grave. Nuestro país ostenta uno de los índices más altos de mortalidad debido a accidentes en la vía pública: 19 personas mueren por día, hay más de 7.000 muertos por año y alrededor de 120.000 heridos de distinta gravedad, además de pérdidas materiales, estimadas en una cifra superior a 5.000 millones de dólares anuales –estos son todos datos que trajimos de la Asociación Luchemos por la Vida-. Sin duda alguna, las causas son múltiples, no analizaré cada una de ellas, sin embargo debemos decir que la mayoría de los accidentes –alrededor del 85 por ciento- se producen porque una o varias personas cometieron un error.

Por ello, quisiera detenerme brevemente en el aspecto humano de este grave problema, ya que el tránsito es un sistema organizado y conformado por el hombre. Cada vez que alguien sale y comienza a andar por la acera, entra a formar parte de un todo en movimiento. A todos los que circulan los une el objetivo común de circular de un punto a otro. Cada uno depende de los otros para que el objetivo se cumpla. La conducta de cada uno condiciona a los demás y viceversa. Cada usuario de la vía es responsable de una parte del tránsito. Yo soy el “otro” responsable o irresponsable para los demás. Si el proceder de cada uno de nosotros es individualista y anárquico, esto se traducirá en enormes pérdidas de tiempo, y lo que es más grave, en muertes o lesiones.

Si queremos que el tránsito cambie, debemos comprometernos en un cambio personal, y para ello necesitamos ser educados, por todos los medios posibles, sobre el funcionamiento del sistema de tránsito, los riesgos de accidentes y la prevención. Sólo así superaremos el autismo en nuestro estilo de conducción. También necesitamos ser educados en la convivencia social que significa, entre otras cosas, el respeto por el otro y por los espacios y vías públicas, para entender los espacios de todos y para todos.

Necesitamos comprometernos y trabajar, seria y mancomunadamente con todos los sectores de la comunidad, para poner en práctica, medidas que contribuyan al mejoramiento, ordenamiento y adecuación progresiva de la red vial.

Resulta imprescindible que la autoridad de aplicación esté consustanciada con estos objetivos y cumpla con su tarea de fiscalización del cumplimiento de las normas. Tal como ya lo expresé, si queremos que el tránsito cambie, debemos comprometernos en un cambio personal. Es por esta razón que el objetivo de esta ley es que una vez al año todos reflexionemos sobre ese cambio y que el 5 de octubre, que es el Día del Camino, sea un camino con ciudadanos y autoridades en su conjunto, cumpliendo con las normas, educando a cada transeúnte que circule por nuestra provincia en un proceder responsable y solidario, un cambio personal que genere un cambio social. Sólo así llegaremos al mayor de los objetivos, que poco a poco, el Día sin Accidentes, pase de singular plural. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 483/06, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

76 – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA DISCAPACITADOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 510/06, proyecto de ley.

77 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos, porque estamos esperando que el señor legislador Di Giacomo vuelva al recinto, ya que es el autor del proyecto que está en consideración en este momento, y tal vez, quiera hacer uso de la palabra.

-Eran las 11 y 20 horas.

78 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO - Señor presidente: Básicamente esta ley viene a agregar un elemento más a lo que se viene dando, en estos últimos años, desde esta Legislatura, inclusive a partir de la ley madre, que es la 2055, que es atender las distintas situaciones particulares que se presentan con respecto a las personas que, por algún tipo de problemática o discapacidad, tienen o sufren ciertas desventajas en su vida cotidiana, cuya corrección forma parte de este proyecto, en este caso de ley, este intento de corrección que se viene realizando. Ya había habido un avance con respecto a la ley 2055, la ley provincial número 3454 avanzó precisamente sobre la posibilidad del libre estacionamiento y transporte para personas con movilidad reducida. Lo que simplemente estamos haciendo con este proyecto de ley es subsanar una cuestión de impedimento fáctico de estacionamiento que suelen tener estos vehículos cuando estas personas, en nuestras ciudades, se dirigen a realizar gestiones y trámites ante instituciones de tipo bancarias, de salud, previsionales o municipales, y todas ellas han quedado, en su gran mayoría, ubicadas en el centro de las mismas, y por más que tengan la posibilidad del libre estacionamiento esto les resulta absolutamente imposible, porque en esos horarios están todos los lugares ocupados.

Entonces, lo que hemos introducido como modificación, implica la posibilidad de que a no más de 100 metros de estos edificios exista, -en la acera donde se encuentran los mismos- por lo menos, un lugar reservado con el pictograma correspondiente, para que se efectivice de manera real la posibilidad de estacionar.

Lo que viene ahora, a partir de la aprobación de esta ley, que agradezco el rápido trámite y el apoyo que le dieron todos los bloques, es que estas mismas organizaciones con las cuales hemos venido trabajando, nos han pedido la posibilidad de este agregado, que trabajen ante los municipios para que, por intermedio de ordenanzas, efectivicen la adhesión a la ley y entonces podamos ver, en un futuro cercano, estos lugares de estacionamiento reservado en los centros de las distintas localidades de nuestra provincia.

Este es el fundamento a este proyecto de ley que, como dije anteriormente, agradezco que sea acompañado por mis colegas.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 510/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

79 – CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 637/05, proyecto de ley**, modifica el Código de Procedimiento Penal en lo referente a derechos de los testigos y la víctima en el proceso penal (artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 256 de la ley 2107). Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros. Agregado expediente número 842/05.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Modificase la ley número 2107, Libro Primero, Título IV, Capítulo III, Derecho de la Víctima y del Testigo, artículo 70, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Derechos de los testigos”

Artículo 70.- Desde el inicio del proceso penal y aun hasta después de su finalización, los tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de los testigos convocados:

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
2. Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.

3. A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona o de su grupo familiar. Cuando las circunstancias del caso hagan presumir fundadamente la existencia de un peligro cierto para la vida o integridad física de un testigo que hubiese colaborado con la investigación, el juez podrá disponer de medidas especiales tendientes a la protección que resulten adecuadas. Las mismas podrán incluso consistir, si fuesen necesarias, en la sustitución de la identidad del testigo y en la provisión de los recursos económicos indispensables para el cambio de domicilio y de ocupación del mismo.
4. A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado”.

Artículo 2°.- Modifícase la ley número 2107, Título IV, Capítulo III, Derecho de la Víctima y del Testigo, artículo 71 “Víctima del delito”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Derechos de la víctima”

“Artículo 71.- Se considera víctima a:

1. Las personas directamente ofendidas por el delito.
 2. Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito ligada por vínculos especiales de afecto, el último tutor, curador o guardador, los parientes dentro del cuatro grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, el representante legal y el heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
 3. Las personas jurídicas en los delitos que les afecten.
 4. Las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.
- Inc. 1. Sin perjuicio de la posibilidad de constituirse como parte querellante, la víctima podrá intervenir en el proceso penal conforme a lo establecido en el presente artículo.
- Inc. 2. La víctima tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la exclusión de la publicidad en los actos en los que intervenga.
- Inc. 3. Los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad.
- Inc. 4. La víctima tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en caso de que no se le conceda este derecho, a impugnarla.
- Inc. 5. Desde el inicio de un proceso penal, la víctima tendrá derecho a ser informada por el fiscal o magistrado interviniente acerca del estado y trámite de la causa, el resultado del acto procesal en el que ha participado y sobre la situación del imputado a menos que se haya ordenado el secreto total o parcial del proceso, debiéndosele entregar copia de los dictámenes que la involucren o de las decisiones relacionadas con el progreso de la acción.
- Inc. 6. Aún cuando no hubiera intervenido en el proceso, la víctima deberá ser informada por el juez o tribunal sobre los resultados del proceso, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.
- Inc. 7. La víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara en las mismas condiciones establecidas para el imputado y su defensor.
- Inc. 8. El rechazo de las peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto por los incisos 5, 6 y 7 de este artículo, por desconocimiento de su calidad de víctima, es apelable.
- Inc. 9. La víctima podrá proponer al Agente Fiscal diligencias para una mejor averiguación de la verdad, quien deberá resolver la petición mediante resolución fundada.
- Inc. 10. La persona ofendida directamente por el delito podrá disponer que los derechos y facultades consagrados por esta ley sean ejercidos por una institución, asociación o

fundación de protección o ayuda a las víctimas. En caso de imposibilidad temporal de la víctima, los derechos reconocidos por este artículo podrán ser ejercidos por sus familiares o por la persona de su confianza que ella designe. Para estos supuestos no será necesario el poder especial y bastará que la delegación de derechos y facultades conste en un escrito firmado por la víctima y, en su caso, el representante legal de la entidad.

- Inc. 11. La víctima tendrá derecho a ser acompañada durante el procedimiento por una persona de su confianza.
- Inc. 12. La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata, a través de los órganos competentes, cuando reciba amenazas o se estime que corra peligro.
- Inc. 13. La víctima tendrá derecho a mantener la reserva de su identidad, cuando la gravedad del hecho así lo recomendare para el éxito de la investigación, hasta el momento del juicio.
- Inc. 14. Cuando la víctima se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el tribunal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad, debiéndose disponer, además, la reserva de su domicilio.
- Inc. 15. Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica, se podrá disponer el retiro de la sala de audiencias del imputado durante su declaración o la utilización de un procedimiento técnico que facilite el control de la declaración por parte del imputado a distancia. En los casos de delitos contra la integridad sexual, esto será obligatorio.
- Inc. 16. El tribunal interviniente, con posterioridad a la participación de la víctima en el proceso y a su pedido, podrá disponer la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y la de su familia.
- Inc. 17. La víctima deberá ser informada de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente, aún cuando no deba participar en él, con al menos cinco días de anticipación.
- Inc. 18. Si por su edad, condición física o psíquica, estado de gravidez o enfermedad, se tratare de una persona con necesidades especiales que le dificulten severamente su comparecencia a cualquier acto procesal para el que fuera requerida, la víctima tendrá derecho a ser interrogada o a participar en el acto para el cual fue citada en el lugar de residencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por tercero, con anticipación.
- Inc. 19. La víctima podrá solicitar ser conducida a las dependencias judiciales, al lugar donde debiera practicarse alguna diligencia o a su domicilio, en vehículos oficiales y durante el tiempo en que permanezca en dichas dependencias se le facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado. Cuando la víctima deba comparecer a las diligencias judiciales por sus propios medios, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos ocasionados.
- Inc. 20. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.
- Inc. 21. Si la víctima no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse en querellante, el Estado deberá proveérselo gratuitamente”.

Artículo 3°.- Modifícase la ley número 2107, Título IV, Capítulo III, Derecho de la Víctima y del Testigo, artículo 72 “Información”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Notificación de derechos”

“Artículo 72.- Desde los primeros momentos de su intervención, la policía y el Ministerio Público Fiscal suministrarán a quien alegue verosímilmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida en tal carácter. Respecto de los testigos, los derechos reconocidos en este capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación”.

Artículo 4°.- De forma.

Firmado: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Carlos Valeri, legisladores.

Viedma, 25 de noviembre de 2005.

Referencia: Expediente número 637/05.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Sugiriendo se incorporen a autos copia del texto de los artículos 70, 71 y 72 de la ley número 2107.

Cumplido, vuelva a este Departamento.
Es dictamen.

Firmado: doctor Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 14 de marzo de 2006.

Referencia: Expediente número 637/05.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1°.- Se sugiere redactarlo del siguiente modo:

“**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 70 del Anexo número 1 de la ley número 2107, el cual queda redactado de la siguiente manera:”

Artículo 2°.- Se sugiere redactarlo del siguiente modo:

“**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 71 del Anexo número 1 de la ley número 2107, el cual queda redactado de la siguiente manera:”

Los incisos a), b), c) y d), individualizarlos como 1), 2), 3) y 4), ya que así se encuentran descriptos los incisos en el texto de la ley 2107 (1).

Asimismo, respecto de los puntos indicados en dicho artículo, del inciso 1 al inciso 21, contienen una cuestión distinta a la normada en el artículo 71 que se modifica, en razón de lo cual se sugiere incorporarlos como otra norma distinta. Así se sugiere que el inciso 1) se consigne como artículo 71 bis, y los incisos 2 a 20, como 1) a 19) de dicho artículo.

El inciso 21) se sugiere eliminarlo, ya que existe por parte del Estado, la prestación del servicio gratuito allí referido (Las Defensorías Generales).

En el inciso 18 de proyecto original (17 en el propuesto por este dictamen), se debería consignar expresamente el plazo de anticipación en el cual la víctima debe solicitar la dispensa allí referida.

Artículo 3°.- Se sugiere consignarlo como artículo 4° (ya que el artículo 3° es el que incorpora el artículo 71 bis), y redactarlo del siguiente modo:

“**Artículo 4°.-** Modifícase el artículo 72 de la ley número 2107, el cual queda redactado de la siguiente manera:”

A este artículo, debería epigrafiárselo (2), sugiriendo que se indique como “intervención de la Víctima en el Proceso”.

Artículo 4°.- Se sugiere consignarlo como artículo 5°.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Se hace la siguiente aclaración: de acuerdo a la regla identificada en el anexo al presente como “(1)”, no se han formulado las observaciones técnicas que el proyecto hubiera merecido.

Es dictamen

Firmado: doctor Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 70 del Anexo número 1 de la ley número 2107, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Derechos de los testigos**”

“**Artículo 70.-** Desde el inicio del proceso penal y aun hasta después de su finalización, los tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de los testigos convocados:

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
2. Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
3. A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona o de su grupo familiar. Cuando las circunstancias del caso hagan presumir fundadamente la existencia de un peligro cierto para la vida o integridad física de un testigo que hubiese colaborado con la investigación, el juez podrá disponer de medidas especiales tendientes a la protección que resulten adecuadas. Las mismas podrán incluso consistir, si fuesen necesarias, en la sustitución de la identidad del testigo y en la provisión de los recursos económicos indispensables para el cambio de domicilio y de ocupación del mismo.
4. A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 71 del Anexo 1 de la ley número 2107, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Derechos de la víctima”

“Artículo 71.- Se considera víctima a:

1. Las personas directamente ofendidas por el delito.
2. Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito ligada por vínculos especiales de afecto, el último tutor, curador o guardador, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, el representante legal y el heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
3. Las personas jurídicas en los delitos que les afecten.
4. Las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.

Artículo 3°.- Incorpórase al Anexo 1 de la ley número 2107, el artículo 71 bis, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Intervención de la Víctima en el Proceso”

Artículo 71 bis.- Sin perjuicio de la posibilidad de constituirse como parte querellante, la víctima podrá intervenir en el proceso penal conforme a lo establecido en el presente artículo.

1. La víctima tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la exclusión de la publicidad en los actos en los que intervenga.
2. Los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad.
3. La víctima tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en caso de que no se le conceda este derecho, a impugnarla.
4. Desde el inicio de un proceso penal, la víctima tendrá derecho a ser informada por el fiscal o magistrado interviniente acerca del estado y trámite de la causa, el resultado del acto procesal en el que ha participado y sobre la situación del imputado a menos que se haya ordenado el secreto total o parcial del proceso, debiéndosele entregar copia de los dictámenes que la involucren o de las decisiones relacionadas con el progreso de la acción.
5. Aún cuando no hubiera intervenido en el proceso, la víctima deberá ser informada por el juez o tribunal sobre los resultados del proceso, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.
6. La víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara en las mismas condiciones establecidas para el imputado y su defensor.
7. El rechazo de las peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto por los incisos 5, 6 y 7 de este artículo, por desconocimiento de su calidad de víctima, es apelable.

8. La víctima podrá proponer al Agente Fiscal diligencias para una mejor averiguación de la verdad, quien deberá resolver la petición mediante resolución fundada.
9. La persona ofendida directamente por el delito podrá disponer que los derechos y facultades consagrados por esta ley sean ejercidos por una institución, asociación o fundación de protección o ayuda a las víctimas. En caso de imposibilidad temporal de la víctima, los derechos reconocidos por este artículo podrán ser ejercidos por sus familiares o por la persona de su confianza que ella designe. Para estos supuestos no será necesario el poder especial y bastará que la delegación de derechos y facultades conste en un escrito firmado por la víctima y, en su caso, el representante legal de la entidad.
10. La víctima tendrá derecho a ser acompañada durante el procedimiento por una persona de su confianza.
11. La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata, a través de los órganos competentes, cuando reciba amenazas o se estime que corra peligro.
12. La víctima tendrá derecho a mantener la reserva de su identidad, cuando la gravedad del hecho así lo recomendará para el éxito de la investigación, hasta el momento del juicio.
13. Cuando la víctima se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el tribunal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad, debiéndose disponer, además, la reserva de su domicilio.
14. Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica, se podrá disponer el retiro de la sala de audiencias del imputado durante su declaración o la utilización de un procedimiento técnico que facilite el control de la declaración por parte del imputado a distancia. En los casos de delitos contra la integridad sexual, esto será obligatorio.
15. El tribunal interviniente, con posterioridad a la participación de la víctima en el proceso y a su pedido, podrá disponer la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y la de su familia.
16. La víctima deberá ser informada de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente, aún cuando no deba participar en él, con al menos cinco días de anticipación.
17. Si por su edad, condición física o psíquica, estado de gravidez o enfermedad, se tratare de una persona con necesidades especiales que le dificulten severamente su comparecencia a cualquier acto procesal para el que fuera requerida, la víctima tendrá derecho a ser interrogada o a participar en el acto para el cual fue citada en el lugar de residencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por tercero, con anticipación.
18. La víctima podrá solicitar ser conducida a las dependencias judiciales, al lugar donde debiera practicarse alguna diligencia o a su domicilio, en vehículos oficiales y durante el tiempo en que permanezca en dichas dependencias se le facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado. Cuando la víctima deba comparecer a las diligencias judiciales por sus propios medios, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos ocasionados.
19. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 72 de la ley número 2107, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Notificación de derechos”

“Artículo 72.- Desde los primeros momentos de su intervención, la policía y el Ministerio Público Fiscal suministrarán a quien alegue verosímelmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida en tal carácter. Respecto de los testigos, los derechos reconocidos en este capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación”.

Artículo 5°.- De forma.

Firmado: doctor Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 637/06. Autor: Fabian Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el Código de Procedimiento Penal en lo referente a derechos de los testigos y la víctima en el proceso penal (artículos 70, 71 y 72 de la ley 2107).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 70 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Derechos de las víctimas y de los testigos”

“Artículo 70.- Desde el inicio del proceso penal y aun hasta después de su finalización, los tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de las víctimas y de los testigos convocados:

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
2. Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
3. A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona o de su grupo familiar. Cuando las circunstancias del caso hagan presumir fundadamente la existencia de un peligro cierto para la vida o integridad física de un testigo que hubiese colaborado con la investigación, el juez podrá disponer por resolución fundada, medidas especiales de protección que resulten adecuadas, de oficio o a pedido de parte. Las mismas podrán consistir, si fuese necesario, en:
 - a) Preservación de la identidad de los testigos, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la defensa del procesado, ello en atención al grado de riesgo o peligro que corra el testigo, evitando que consten en las diligencias que se practiquen su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
 - b) Utilización por parte del testigo que comparezca a la práctica de cualquier diligencia, de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
 - c) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial interviniente, el cual las hará llegar reservadamente a su destinatario.
 - d) Sustitución de la identidad del testigo conforme se habilite dicha posibilidad por las respectivas autoridades nacionales por acto normativo o por convenio con las autoridades provinciales respectivas.
 - e) A instancia del Fiscal y para todo el proceso, o si, una vez finalizado éste, se mantuviera la circunstancia de peligro grave, se brindará a los testigos, en su caso, protección policial y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo.
 - f) Los testigos podrán solicitar ser conducidos a las dependencias judiciales, al lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio en vehículos oficiales y durante el tiempo que permanezcan en dichas dependencias se les facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado.
 - g) **La provisión de los recursos económicos indispensables para el cambio de domicilio y de ocupación, con la modalidad y los plazos que el juez establezca.**
4. A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 71 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Derechos de la víctima”

“Artículo 71.- Se considera víctima a:

- a) Las personas directamente ofendidas por el delito.
- b) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito ligada por vínculos especiales de afecto, el último tutor, curador o guardador, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o

segundo de afinidad, el representante legal y el heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.

- c) Las personas jurídicas en los delitos que les afecten.
- d) Las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.

Dentro de las primeras medidas de instrucción, el Juez debe convocar a la víctima a fin de receptor su declaración. En tal ocasión, por Secretaría, la víctima será debidamente informada de su derecho de constituirse en parte querellante, especialmente del término que tiene para ejercer dicho derecho, bajo pena de nulidad de las resoluciones que resuelvan la situación procesal del imputado.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la víctima podrá intervenir en el proceso, de conformidad a las siguientes pautas:

1. La víctima tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la exclusión de la publicidad en los actos en los que intervenga.
2. Los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad.
3. La víctima tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en caso de que no se le conceda este derecho, a impugnarla.
4. Desde el inicio de un proceso penal, la víctima tendrá derecho a ser informada por el fiscal o magistrado interviniente acerca del estado y trámite de la causa, el resultado del acto procesal en el que ha participado y sobre la situación del imputado a menos que se haya ordenado el secreto total o parcial del proceso, debiéndosele entregar copia de los dictámenes que la involucren o de las decisiones relacionadas con el progreso de la acción.
5. Aún cuando no hubiera intervenido en el proceso, la víctima deberá ser informada por el juez o tribunal sobre los resultados del proceso, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.
6. La víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara en las mismas condiciones establecidas para el imputado y su defensor.
7. El rechazo de las peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto por los incisos 5, 6 y 7 de este artículo, por desconocimiento de su calidad de víctima, es apelable.
8. La víctima podrá proponer al Agente Fiscal diligencias para una mejor averiguación de la verdad, quien deberá resolver la petición mediante resolución fundada.
9. La persona ofendida directamente por el delito podrá disponer que los derechos y facultades consagrados por esta ley sean ejercidos por una institución, asociación o fundación de protección o ayuda a las víctimas. En caso de imposibilidad temporal de la víctima, los derechos reconocidos por este artículo podrán ser ejercidos por sus familiares o por la persona de su confianza que ella designe. Para estos supuestos no será necesario el poder especial y bastará que la delegación de derechos y facultades conste en un escrito firmado por la víctima y, en su caso, el representante legal de la entidad.
10. La víctima tendrá derecho a ser acompañada durante el procedimiento por una persona de su confianza.
11. La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata, a través de los órganos competentes, cuando reciba amenazas o se estime que corra peligro.
12. La víctima tendrá derecho a mantener la reserva de su identidad, cuando la gravedad del hecho así lo recomendará para el éxito de la investigación, hasta el momento del juicio.
13. Cuando la víctima se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el tribunal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad, debiéndose disponer, además, la reserva de su domicilio.

14. Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica, se podrá disponer el retiro de la sala de audiencias del imputado durante su declaración o la utilización de un procedimiento técnico que facilite el control de la declaración por parte del imputado a distancia. En los casos de delitos contra la integridad sexual, esto será obligatorio.
15. El tribunal interviniente, con posterioridad a la participación de la víctima en el proceso y a su pedido, podrá disponer la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y la de su familia.
16. La víctima deberá ser informada de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente, aún cuando no deba participar en él, con al menos cinco días de anticipación.
17. Si por su edad, condición física o psíquica, estado de gravidez o enfermedad, se tratare de una persona con necesidades especiales que le dificulten severamente su comparecencia a cualquier acto procesal para el que fuera requerida, la víctima tendrá derecho a ser interrogada o a participar en el acto para el cual fue citada en el lugar de residencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por tercero, con anticipación.
18. La víctima podrá solicitar ser conducida a las dependencias judiciales, al lugar donde debiera practicarse alguna diligencia o a su domicilio, en vehículos oficiales y durante el tiempo en que permanezca en dichas dependencias se le facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado. Cuando la víctima deba comparecer a las diligencias judiciales por sus propios medios, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos ocasionados.
19. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.
20. Si la víctima no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse en querellante, el Estado deberá proveérselo gratuitamente”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 72 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Notificación de derechos”

“Artículo 72.- Desde su primera intervención, la policía y el Ministerio Público Fiscal suministrarán a quien alegue verosímelmente su calidad de víctima de un delito, la información que posibilite su derecho a ser asistida en tal carácter. Respecto de los testigos, los derechos reconocidos en este capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación”.

Artículo 4º.- Se incorpora como artículo 73 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el siguiente texto:

“Artículo 73.- El personal policial actuante, el Fiscal y la autoridad judicial evitará que se difundan fotografías o se tomen imágenes de los testigos mediante cualquier otro procedimiento, cuando presuma que la seguridad de los mismos se vea afectada por dichas acciones, pudiendo retirar sin dañar el material fotográfico, cinematográfico, videográfico correspondiente. Dicho material será devuelto a su titular una vez comprobado que no existe riesgo para los testigos previa conformidad del Fiscal actuante”.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 256 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 256.- La diligencia de reconocimiento se practicará enseguida del interrogatorio, poniendo a la vista del que haya de verificarlo, junto con otras dos o más personas de condiciones exteriores semejantes, a la que deba ser identificada o reconocida, quien elegirá colocación en la rueda. En presencia de todas ellas y desde donde no pueda ser visto, salvo disposición fundada en contrario del Juez interviniente, quien deba practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda la persona a la que haya hecho referencia, invitándosele a que en caso afirmativo la designe, clara y precisamente y manifieste las diferencias y semejanzas que observare entre su estado actual y el que presentaba en la época a que se refiere su declaración. La diligencia se hará constar en acta, donde se consignarán todas las circunstancias útiles, incluso el nombre y domicilio de los que hubieren formado la rueda”.

Artículo 6º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Machado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 637/06. Autor: Fabian Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el Código de Procedimiento Penal en lo referente a derechos de los testigos y la víctima en el proceso penal (artículos 70, 71 y 72 de la ley 2107).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan:

**LA LEGISLATURA D ELA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 70 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Derechos de la víctima”

“Artículo 70.- Se considera víctima a:

- a) Las personas directamente ofendidas por el delito.
- b) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito ligada por vínculos especiales de afecto, el último tutor, curador o guardador, o parientes por adopción, el representante legal y el heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
- c) Las personas jurídicas en los delitos que les afecten.
- d) Las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 71 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Participación de la víctima en el proceso”

Artículo 71.- Sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 74, la víctima podrá intervenir en el proceso, de conformidad a las siguientes pautas:

1. A recibir un trato digno y respetuoso, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad en la medida en que obstruya la investigación ya la exclusión de la publicidad en los actos en los que intervenga.
2. Los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad.
3. La víctima tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en caso de que no se le conceda este derecho, a impugnarla.
4. Desde el inicio de un proceso penal, la víctima tendrá derecho a ser informada por el fiscal, magistrado o tribunal interviniente acerca del estado y trámite de la causa y sobre la situación del imputado, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.
5. La víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara en las mismas condiciones establecidas para el imputado y su defensor.
6. El rechazo de las peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto por los incisos 3, 4 y 5 de este artículo, por desconocimiento de su calidad de víctima, será apelable.

7. La víctima podrá proponer al Agente Fiscal diligencias para una mejor averiguación de la verdad, quien deberá resolver la petición mediante resolución fundada.
8. La persona ofendida directamente por el delito podrá disponer que los derechos y facultades consagrados por esta ley sean ejercidos por una institución, asociación o fundación de protección o ayuda a las víctimas. En caso de imposibilidad temporal de la víctima, los derechos reconocidos por este artículo podrán ser ejercidos por sus familiares o por la persona de su confianza que ella designe.
9. La víctima tendrá derecho a ser acompañada durante el procedimiento por una persona de su confianza.
10. La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata, a través de los órganos competentes, cuando reciba amenazas o se estime que corra peligro.
11. Cuando la víctima se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el tribunal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad, debiéndose disponer, además, la reserva de su domicilio.
12. Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica, y así lo solicite se deberá disponer la utilización de un procedimiento técnico que la preserve facilitando asimismo el control de la declaración por parte del imputado a distancia.
13. El tribunal interviniente, con posterioridad a la participación de la víctima en el proceso y a su pedido, podrá disponer la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y la de su familia.
14. La víctima deberá ser informada de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente, aún cuando no deba participar en él, con al menos cinco días de anticipación.
15. Si por su edad, condición física o psíquica, estado de gravidez o enfermedad, se tratare de una persona con necesidades especiales que le dificulten severamente su comparecencia a cualquier acto procesal para el que fuera requerida, la víctima tendrá derecho a ser interrogada o a participar en el acto para el cual fue citada en el lugar de residencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por tercero, con anticipación.
16. La víctima podrá solicitar ser conducida a las dependencias judiciales, al lugar donde debiera practicarse alguna diligencia o a su domicilio. Durante el tiempo en que permanezca en dichas dependencias se le procurará brindar un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado. Cuando la víctima deba comparecer a las diligencias judiciales por sus propios medios, tendrá derecho al reembolso de los gastos ocasionados.
17. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.
18. Si la víctima no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse en querrelante, el Estado deberá proveérselo gratuitamente”.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 72 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Derechos del Testigo”

Artículo 72.- Desde el inicio del proceso penal y aún hasta después de su finalización, los tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos a los testigos convocados:

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
2. Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
3. A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona o de su grupo familiar. Cuando las circunstancias del caso hagan presumir fundadamente la existencia de un peligro cierto para la vida o integridad física de un testigo que hubiese colaborado con la investigación, el juez podrá disponer, medidas especiales de protección que resulten adecuadas, de oficio o a pedido de parte. Las mismas podrán consistir, si fuese necesario, en:

- a) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial interviniente, el cual las hará llegar reservadamente a su destinatario.
- b) Sustitución de la identidad del testigo conforme se habilite dicha posibilidad por las respectivas autoridades nacionales por acto normativo o por convenio con las autoridades provinciales respectivas.
- c) A instancia del Fiscal y para todo el proceso, o si, una vez finalizado éste, se mantuviera la circunstancia de peligro grave, el juez podrá disponer que se brinde a los testigos, en su caso, protección policial y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo.
- d) Los testigos podrán solicitar ser conducidos a las dependencias judiciales, al lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio. Durante el tiempo que permanezcan en dichas dependencias se les procurará brindar un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado.
- e) La provisión de los recursos económicos indispensables para el cambio de domicilio y de ocupación, con la modalidad y los plazos que el juez establezca.

4. A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado”.

Artículo 4°.- Se incorpora como artículo 73 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el siguiente texto:

“Otras medidas de protección

“Artículo 73.- El personal policial actuante, el Fiscal y la autoridad judicial evitarán que se difundan fotografías o se tomen imágenes de los testigos mediante cualquier otro procedimiento, cuando presuma que la seguridad de los mismos se vea afectada por dichas acciones, pudiendo retirar sin dañar el material fotográfico, cinematográfico, videográfico correspondiente. Dicho material será devuelto a su titular una vez comprobado que no existe riesgo para los testigos previa conformidad del Fiscal actuante”.

Artículo 5°.- Se incorpora como artículo 74 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el siguiente:

“Notificación de derechos a las víctimas y testigos.”

“Artículo 74.- Desde los primeros momentos de su intervención, la policía, el Ministerio Público Fiscal o el Juez en su caso, suministrarán a quien alegue verosímelmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida en tal carácter. Dentro de las primeras medidas de instrucción, se deberá convocar a la víctima a fin de receptar su declaración. En tal ocasión, será debidamente informada de su derecho de constituirse en parte querellante, especialmente del término que tiene para ejercerlo, bajo pena de nulidad de las resoluciones que resuelvan la situación procesal del imputado y las que pongan fin al proceso.

Respecto de los testigos, los derechos reconocidos en este Capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicarse su primera citación”.

Artículo 6°.- Se modifica el artículo 256 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 256.- La diligencia de reconocimiento se practicará enseguida del interrogatorio, poniendo a la vista del que haya de verificarlo, junto con otras dos o más personas de condiciones exteriores semejantes, a la que deba ser identificada o reconocida, advirtiéndosele previamente que esta última persona puede o no estar en la misma.

La persona a identificar elegirá la colocación a ocupar en la rueda de reconocimiento.

En presencia de todas ellas y desde donde no pueda ser visto, quien deba practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda la persona a la que haya hecho referencia, invitándosele a que en caso afirmativo la designe, clara y precisamente y manifieste las diferencias y semejanzas que observare entre su estado actual y el que presentaba en la época a que se refiere su declaración. La diligencia se hará constar en acta, donde se consignarán todas las circunstancias útiles, incluso el nombre y domicilio de los que hubieren formado la rueda”.

Artículo 7°.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, José Luis Rodríguez, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

En primer lugar voy a solicitar que en el proyecto en tratamiento, el 637/05, se incorpore como co-autor del mismo al legislador Aníbal Hernández, en virtud que, tal como consta en las actas recién referenciadas, él es autor de un proyecto que profundiza todo el tratamiento y la protección de los testigos en el Código Penal, hemos hecho un trabajo en conjunto, y en el proyecto de mi autoría trabajamos sobre la protección de víctimas, por lo tanto voy a solicitar -reitero- que, a los efectos correspondientes, se lo incorpore como co-autor del mismo.

La criminología más moderna plantea en forma casi unánime que *“la víctima sigue siendo la gran olvidada del sistema penal”* y que consecuentemente debe ser revalorizada para convertirla nuevamente en protagonista del proceso. Dicha cuestión obedece a la expropiación del conflicto penal realizada por el Estado al asumir el monopolio en la persecución penal, transformándola en una actividad pública.

No obstante esta orientación tradicional que ha primado en la estructuración de los sistemas penales modernos, existe un movimiento importante desarrollado en las últimas décadas que, desde distintas perspectivas, ha puesto como foco principal de estudio y atención del sistema, a la víctima del delito. Uno de los principales planteamientos de este movimiento es el de considerar la satisfacción de la víctima como uno de los fines primordiales del sistema penal y, además, reconocer a ésta como actor central del mismo.

Dice al respecto Ignacio Castillo Val en su trabajo denominado *“La Reparación de la Víctima en el Nuevo Proceso Penal Chileno”*: *“...Hoy en día, la participación de la víctima en el proceso penal es un tema de creciente interés doctrinal, toda vez que existe la percepción de que hay una importante deuda con ella por parte del sistema. Por lo mismo, resulta importante destacar que el tema del tratamiento de la víctima en el proceso penal escapa a la separación existente entre derecho penal y derecho procesal penal, sino que, en cambio, es un problema de todo el conjunto del derecho penal.”* Así para Maier, se debe destacar que *“se trata de un problema del sistema penal en su conjunto, de los fines que se persiguen y de las tareas que abarca el derecho penal y, por fin, de los medios de realización que para alcanzar esos fines y cumplir esas tareas pone a su disposición el derecho procesal penal”*. Lo cierto, señor presidente, es que antes de esta expropiación de los intereses de la víctima por parte del Estado, ellas tenían una importante función dentro de la solución de los conflictos sociales, los cuales eran, en definitiva, conflictos particulares entre los involucrados. En ese sentido, mecanismos como la autotutela, que en general era entregada a la víctima o a su familia, y la composición que era el mecanismo por el cual se evitaba la venganza privada mediante el pago de una reparación a la víctima, demostraban el fuerte predominio como actor del proceso que tenía la víctima en el derecho germánico. Incluso más, en caso de no lograr un acuerdo con el victimario, la víctima podría reclamar judicialmente, por ella o por su familia, una reparación judicial al conflicto.

Allí comenzaba, en realidad, el verdadero proceso judicial de neto corte acusatorio. Observamos, entonces, cómo en el derecho germánico el conflicto era visualizado con un carácter eminentemente privado, por lo que su resolución quedaba entregada, en gran medida al afectado o a su núcleo familiar y, cuando se lograba la satisfacción del afectado, se entendía concluida la controversia penal y agotada la pretensión punitiva de la víctima, un proceso que, con el paso de las décadas, vamos volviendo a incorporar en los procesos procesales, no sólo en nuestro país sino en Latinoamérica y en el mundo.

En conclusión, no se puede decir que la víctima esté por primera vez en un plano sobresaliente de la reflexión penal. Estuvo allí en sus comienzos, cuando reinaba la composición como forma de solución de conflictos, y el sistema acusatorio privado, como forma principal de la persecución penal.

La desaparición de la víctima en el proceso surge, como lo expresábamos, con la adopción en la Europa Continental del sistema inquisitivo, tomado del derecho canónico en el siglo XIII.

Comienza, entonces, una fuerte pugna entre el Estado moderno y los particulares por la aprehensión del control social. En ese sentido, el declinar de las formas particulares de justicia, hasta el final advenimiento de una absoluta oficialización judicial, se enmarca en un proceso que va, en palabras del maestro Binder, de un Derecho Penal de conflicto, a un Derecho Penal de infracción. En efecto, con la aparición de la Inquisición, surge también la persecución penal pública, que no era otra cosa que un instrumento estatal de control social directo de los súbditos, quienes eran castigados, no en virtud de haber generado un conflicto, sino simplemente por infringir un mandato del poder estatal.

Por lo mismo, no importaba mayormente el daño que esa infracción causaba, y a quien se le causaba, sino únicamente que con dicha conducta se estaba desobedeciendo un mandato obligatorio para todos. Junto a esto se afirmó la persecución de oficio, que era la manera de consolidar el poder real, la organización política y la paz social bajo el nuevo orden. La víctima, entonces, señor presidente, ha sufrido un despojo por parte del sistema penal, ya que éste terminó sustituyendo a la *“persona de carne y hueso”* por una víctima simbólica y abstracta: la comunidad. Por eso se dice que la víctima real quedó relegada a un plano inferior y terminó constituyéndose, exclusivamente, en un objeto de prueba, exento de derechos y en total estado de indefensión, en general, revictimizada por el mismo procedimiento penal.

En similar sentido, ha dicho el maestro Zaffaroni que *“el Estado ha confiscado a la víctima su conflicto, invocando el bien común eliminó la posibilidad de resolver la discordia en especial, porque falta una de sus partes: la víctima”*.

Las nuevas corrientes procesales apuntan, al menos, a dos cuestiones centrales en referencia al problema planteado: por un lado, protección y trato digno hacia la víctima, y en segundo término, la posibilidad de control sobre la marcha del proceso y/o control sobre el ejercicio concreto de la acción penal.

Estas tendencias comienzan a materializarse en legislación, doctrina y jurisprudencia, llevando como base de sustentación el siguiente catálogo de derechos en favor de la víctima, que paso a relatar: Recibir un trato digno por parte de las autoridades; respeto a la intimidad; protección de su seguridad

personal; protección de la seguridad de su familia y sus bienes; derecho a ser oído, e inclusive poder oponerse y recibir del Estado una explicación; además, derecho a ser informado. Por lo demás, señor presidente, no quedan dudas que el Estado ha mostrado incapacidad en dar respuesta a los conflictos que se han generado con motivo de este tratamiento del fenómeno del delito.

Este proceso, que se registra en mayor o menor medida en todos los países con un sistema liberal de derechos, demuestra, entre otras cosas, que ya no se puede aceptar el escaso nivel de participación en la solución del caso asignado legalmente a las víctimas.

Cualquier solución plausible, no obstante, importa necesariamente el reconocimiento a la víctima de un rol protagónico, dado que, como titular de un interés directo, no puede ser desatendido su derecho a obtener una reparación de su ofensor, independientemente de lo que decida hacer el Estado con la persecución penal.

Así es, señor presidente, que por ejemplo, los medios de comunicación, ante las manifiestas deficiencias del sistema, han comenzado a cumplir un rol fundamental, sin llegar, sin embargo, al fondo de la solución.

Naturalmente, esta nueva visión del papel de la víctima se complementa con lo que en doctrina denominamos Justicia Restaurativa, paradigma que esta Legislatura ha incorporado en nuestra legislación procesal penal a partir, fundamentalmente, de la sanción de la Ley de Mediación Penal, entre otras normas de importancia que abrevan en los mismos principios.

Señor presidente, un sistema de justicia penal que solamente imparte castigos a los delincuentes, excluyendo a las víctimas, no encara las necesidades emocionales y relacionales de aquellas personas que se vieron afectadas por el delito. La capacidad de la justicia restaurativa de tratar estas necesidades emocionales y relacionales y de comprometer a los ciudadanos en el proceso, es una de las claves para lograr y mantener una sociedad más justa.

Quiero hacer algunas referencias al Derecho Comparado, sobre todo en Latinoamérica, una región muy castigada por el autoritarismo, la violencia, en las últimas décadas; afortunadamente hemos dejado atrás esos períodos, pero la memoria activa está presente, y por lo tanto los movimientos de pensamiento y de reformas penales, también es una respuesta a toda aquella época de dictadura. Uno de esos ejemplos que quiero mencionar es el Código Procesal Chileno, que si bien, como toda moderna reforma siempre tiene algunas deficiencias, sin embargo en estos temas no hay discusiones y señalo, por ejemplo, algunos puntos en particular, en concreto el artículo 6° del Código Procesal, en el Título I "*Principios Básicos*", que señala que "*...la policía y demás organismos judiciales auxiliares deberán otorgarle un trato acorde con su condición de víctima, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiera intervenir*".

En el mismo sentido, el artículo 12 del mismo texto, evitando toda confusión posible, expresa claramente la nueva posición de la víctima en el trámite judicial, y le reconoce expresamente su calidad como interviniente en el mismo, de igual modo como lo hace con el fiscal, el imputado, y el defensor.

El derecho a la protección, junto al derecho a la reparación, es el derecho de la víctima que más amplio reconocimiento encontró en la reforma procesal chilena.

Otro modelo importante de nuestro derecho comparado latinoamericano lo constituye el nuevo Código Procesal Penal Costarricense del año 1996, en el cual se inserta claramente a la víctima en el proceso penal, dándole una amplia participación como sujeto procesal, como participante activo y como contralor de la labor de fiscales y jueces.

Tal apreciación se plasma desde la propia conceptualización de víctima del artículo 70, que enumera no sólo con ese carácter al directamente ofendido por el delito, sino que recepta dentro de tal clasificación, a los parientes cercanos del ofendido, los socios en relación a los entes jurídicos, y a ciertos entes colectivos en protección de intereses colectivos y difusos.

Igualmente podemos considerar que las buenas intenciones del legislador de darle una amplia participación a la víctima, quedan de manifiesto con la renuncia al monopolio de la acción penal en manos del Ministerio Público, permitiéndose por medio de figuras como la querrela, la conversión de la acción penal en privada, la conciliación o la reparación integral del daño, que la víctima no sólo sea un protagonista dentro del proceso penal, sino que su voluntad determine eventualmente que el mismo pueda finalizar con una solución consensuada al establecer medidas alternativas a dicho proceso.

También Venezuela llevó a cabo reformas en el año 1998, con una profunda reestructuración de su Código en este sentido; El Salvador, y otros países como Bolivia, Guatemala y Honduras, profundizaron en la protección de los derechos de las víctimas en el proceso penal. Existen asimismo instrumentos legales internacionales que merecen destacarse, como por ejemplo el Convenio 116 del Consejo de Europa, firmado en Estrasburgo el 24 de noviembre del año 1983, que versa sobre la indemnización a víctimas de delitos violentos y la Declaración de Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder, aprobada el 29 de noviembre de 1985, por resolución 40/34.

¿Qué hemos hecho en nuestra provincia? Esta Legislatura, señor presidente, especialmente en este período, ha profundizado estos principios, y creo que en el sentido correcto, por eso hemos acompañado todas y cada una de las leyes que en este camino se han ido sancionando.

Se ha creado, por ejemplo, la Figura del Querellante, años atrás se han introducido los Criterios de Oportunidad, se ha sancionado la Ley de Mediación Penal, y el año anterior hemos sancionado la Ley de Recepción de Declaraciones a Menores en Sede Penal, las que receptan en forma primordial el concepto de resignificación de la víctima, instituyendo, a través de diversos mecanismos, su reconocimiento y participación activa en el destino que tendrá "*su conflicto*" una vez que éste ingrese al proceso penal.

Sin embargo, entendemos que debemos profundizar esta política criminal, regulando expresamente lo que hemos denominado Carta de Los Derechos de la Víctima en el Código Procesal Penal, ampliando lo actualmente regulado.

El proyecto que ponemos a consideración, señor presidente, procura equilibrar la participación de los interesados en el proceso penal, brindándole a las víctimas la posibilidad de ser escuchadas, de facilitar su intervención, de ser resguardada su integridad física y psíquica, de aportar elementos probatorios, sugerir medidas, y ser notificadas del resultado del proceso.

Para no abordar cada uno de los artículos que contiene el proyecto, que es bastante extenso, y teniendo en cuenta que ha tenido despacho favorable en las distintas comisiones, voy a hacer especial énfasis en algunos artículos en particular, que me parece que reformulan sustantivamente la situación de las víctimas en nuestro Derecho Adjetivo.

En primer término, lo que estamos tratando hoy, señor presidente, es un modo de resolución de un conflicto humano que todos los días vemos en los diferentes medios de comunicación, que es el conflicto que aparece después de la comisión del delito, es el conflicto que surge a partir de que la víctima recurre a los tribunales y, utilizando los medios procesales, empieza con la búsqueda de justicia; allí empieza lo que muchos han denominado "*la segunda victimización*". A cualquiera le habrá pasado –y seguramente a quien no tiene, por supuesto, conocimientos de abogado- que llega a un tribunal y pregunta por un expediente del cual ha hecho una denuncia, tal vez meses atrás, por un robo, hurto o por un homicidio, y lo primero que se le consulta es "*si es parte*"; con esta terminología jurídica que pocos entendemos –concretamente casi sólo los abogados-, ante lo cual quien concurre se queda con los ojos abiertos preguntándose qué le están preguntando, y si profundizan en la pregunta desde los estrados tribunales, por ahí hasta le dicen a quien va a consultar: "*señor, constitúyase en querellante*", con lo cual, si tenía algún grado de desorientación, el que quería saber de qué se trataba, directamente se vuelve a la casa.

Estas son las cosas que tenemos que tratar de resolver, porque éste es el conflicto humano cotidiano que mucha gente sufre cuando va a los tribunales, por eso nosotros, en este proyecto, no sólo consideramos víctimas a quienes son directamente ofendidos y le damos una serie de facultades y derechos dentro del proceso, sino también a otras personas que muchas veces son quienes tienen que llevar adelante el reclamo de justicia.

Consideramos víctimas, procesalmente hablando, a partir de ahora, a los padres e hijos de la víctima directa, a su cónyuge, a la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito, ligada por vínculos especiales de afecto, al último tutor, curador o guardador, a los parientes por adopción, al representante legal y al heredero testamentario en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido. De esta manera, cuando uno ve, por ejemplo en televisión, que padres de hijos que han sido víctimas de violencia, muchas veces del gatillo fácil, reclaman por las calles por justicia, por el fin de la impunidad, nosotros tenemos que pensar que ése no es el lugar de las víctimas, el lugar de las víctimas para resolver su conflicto debería ser el proceso penal, con todas las herramientas que nosotros, como legisladores, tendríamos que brindarles para que en vez de caminar por la calle puedan reclamar donde corresponda por la justicia que se merecen.

También instituímos en condición de víctima a las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación, se vincule directamente con estos intereses. Y éste, me parece, señor presidente, que es un aporte de trascendencia, en tanto permite que determinadas Organizaciones no Gubernamentales, que tienen una activa participación, por ejemplo en defensa de los derechos humanos, en defensa del medio ambiente, o en defensa de víctimas contra la impunidad, tengan la posibilidad de intervenir en calidad de víctima, procesalmente hablando, en un expediente, posibilitándole a quienes han padecido en forma personal esa situación, toda la infraestructura, el apoyo, la asistencia jurídica, psicológica, etcétera, que pueden brindar asociaciones de esa naturaleza; conocemos muchas en nuestro país, y hoy no tienen acceso al expediente sino a través de figuras especiales como podría ser el "*amicus curiae*".

Hoy le estamos dando la posibilidad de intervenir en igual condición que cualquier víctima directamente afectada por el delito.

Otro tema que me parece clave para comentarle a los legisladores, señor presidente, es la protección a la intimidad que estamos determinando a partir de este proyecto de ley, uno observa a veces con asombro, cómo delitos determinados, en especial aquellos que tienen que ver, por ejemplo, con los abusos sexuales o los delitos de violación, son ventilados públicamente, sin ningún pudor, sin ningún resguardo, hacia la intimidad de quienes han padecido en forma directa o hacia los familiares, tremendos padecimientos, tremendos delitos, por eso exigimos y establecemos que los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad. También establecemos el derecho al control estricto del expediente, estableciéndose que la víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara, en las mismas condiciones establecidas para imputado o defensor. Y aquí está lo que yo comentaba al principio cuando decía, "*señor, si usted no es parte, lo siento, no le puedo informar*", aunque usted sea aquel a quien le robaron el auto, aunque usted sea a quien agredió una patota, aunque usted sea a quien le mataron un hijo. Ahora, ese padre afectado, esa persona afectada, podrá presentarse en los Tribunales, solicitar información y tendrá todos las posibilidades de que se le otorgue dicha información.

Por otra parte, además, podrá proponer medidas al Agente Fiscal sin necesidad de constituirse en querellante, y expliquemos qué es esto de constituirse en querellantes. Esta fue una figura de

avanzada, que allá por los años 90, y en ocasión del primer triple crimen que azotó a la comunidad de Cipolletti y que hasta el día de hoy es una deuda pendiente para muchos de nosotros en la Justicia, la Legislatura intentó, de alguna manera, subsanar esta situación de la cual hoy estamos hablando, porque la familia afectada no tenía posibilidades de intervenir en el expediente, y por eso en aquella oportunidad se sancionó la bienvenida ley del querellante, de manera tal que a partir de ese momento, quienes eran afectados por un ilícito o un delito de estas características, o cualquier otro, podían, contratando un abogado, introducirse en el expediente y empezar a decirle al fiscal y al juez qué carril querían que tomara la investigación. Complementando aquella decisión, decimos hoy, también hay ciudadanos rionegrinos que queriendo intervenir en el proceso tienen la dificultad de que no pueden pagar un querellante, y cuando estudiaba este proyecto, caí en la cuenta de que todo el derecho en general, de las distintas ramas que uno ha estudiado en la facultad y que ha ejercido en la profesión, de alguna u otra forma protege o brinda asistencia jurídica gratuita cuando alguien no puede acceder a un reclamo ante la justicia, sin pagar un abogado. Así por ejemplo, si una persona es imputada de un delito y no tiene para pagar un profesional que la defienda, el Estado le pone un abogado defensor. Si una persona intenta hacer un juicio civil de desalojo, por ejemplo, y sin embargo no tiene los recursos suficientes para pagar los impuestos, las tasas judiciales que hay que pagar, se puede hacer lo que se denomina beneficio de litigar sin gastos y el Estado le permite accionar gratuitamente. Así también, en el derecho laboral, si un trabajador es despedido o necesita reclamar por alguna situación vinculada a su condición laboral, a su salario, tiene la posibilidad de hacerlo gratuitamente. Pues bien, señor presidente, el único actor de cualquier proceso judicial en la Argentina que no tenía este beneficio, era la víctima en el proceso penal.

Una cosa curiosa, pero que tiene que ver con toda esta ideología que, a partir de la Edad Media, se impuso en el desarrollo de los estados modernos y que quedó en la ideología de quienes llevaron adelante la redacción de los diferentes códigos de procedimiento en todos lados, no es un patrimonio nuestro. En este proyecto estamos devolviéndole a la víctima, no sólo la posibilidad de decidir sobre su destino, sino también le estamos brindando asistencia jurídica gratuita cuando no pueda recurrir a un abogado sin pagar, no teniendo la posibilidad de hacerlo.

Entre otras cosas también, establecimos el Derecho a la Protección Judicial Ante Amenazas y un último punto, y con esto termino, que me parece también que significa un paso adelante muy importante en esta lucha, que deberíamos hacer y mantener permanentemente por la resolución de los conflictos humanos que en distintas áreas, todos los días, aparecen como un desafío a nuestra tarea legislativa.

El año pasado, con mucho orgullo, se aprobó la ley de Protección a los Menores que han sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos violentos, de manera tal que nunca más un menor pueda ser interrogado en forma directa por abogados, algún juez, fiscal, sino a través de un profesional especializado y con la intermediación de lo que hemos llamado Cámara Gesell o mecanismos tecnológicos de protección, de manera tal de no enfrentar al menor con el imputado. Me preguntaba en aquella ocasión, cuando hacía el relato o el discurso de aquel proyecto, por qué no avanzar en algún momento en esa misma protección, pero respecto de los adultos, porque hoy vemos, casi a diario, en los medios de comunicación que han hecho de los casos judiciales un dato cotidiano de su tarea, infinidad de casos de violación de adultos, en general, por supuesto, de mujeres adultas. Muchas de ellas se evitan la continuación de la denuncia y el proceso penal, por lo que significa someterse a la nueva victimización, lamentable, que todo el sistema le tiene reservado cuando ingresen a la causa. Entonces, estamos estableciendo hoy, en este proyecto de ley, el derecho a no ser revictimizado en el marco del proceso penal, en este caso para los adultos, dice concretamente el inciso del artículo: *“Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica, se podrá disponer el retiro de la sala de audiencias del imputado durante la declaración o la utilización de un procedimiento técnico que facilite el control de la declaración por parte del imputado a distancia.”* De manera tal que es una facultad que tiene la víctima, no es una imposición al Tribunal, pero quien se sienta imposibilitado psicológicamente de enfrentarse cara a cara con quien ha sido su agresor o supuestamente su agresor o, por ejemplo, otro caso que se ve con mucha habitualidad, hoy el padre de un chico que ha sido asesinado, según este proyecto, puede participar como víctima del proceso, ese padre tiene que ir a declarar a un estrado de un Tribunal y es muy probable que también se encuentre frente a frente con quien él sabe que ha sido el matador de su hijo o quien él supone, al menos, que ha sido el que mató a su hijo, y no tiene más remedio que mirarlo a la cara, cruzarse permanentemente con él durante el transcurso del juicio, sin ningún grado de protección a ese hecho, que es un hecho violento en sí mismo, o sea, lo obligamos a padecer nuevamente el delito como si todavía no terminara, cuando en realidad el delito de homicidio se comete una sola vez. Hoy, a partir de este procedimiento que estamos regulando, ese padre o esa mujer violada, va a tener la posibilidad, si así lo desea, de solicitarle al tribunal la declaración a distancia, sin tener enfrente al imputado y con mecanismos técnicos que hoy, afortunadamente, esta era de la globalización, ciencia y tecnología, nos permite poner en marcha en el sistema procesal, mejorando la calidad del sistema.

Señor presidente: A partir de la sanción de esta norma, tengo la sensación muy fuerte de que las víctimas de un delito dejarán de ser los únicos actores del sistema jurídico a quienes el Estado no les provee un abogado gratuito, dejarán de ser aquellos parias del sistema a quienes en cualquier mesa de entrada, -no por criticar a un funcionario, ni a ningún empleado, sino porque el sistema así lo determinaba- casi diría que se lo expulsaba ante un pedido de información normal y natural.

A partir de esta ley, y seguramente si continuamos así, terminaremos en algún momento con la redacción final de un nuevo Código de Procedimiento Penal que le ponga ese espíritu, tratando de introducir en el que tenemos actualmente, a partir de esta sanción legislativa habremos también saldado algunas cuentas con las víctimas.

Señor presidente: No quiero finalizar esta alocución sin antes agradecer a quienes colaboraron en el perfeccionamiento de este proyecto, al trabajo desinteresado de quienes lo enriquecieron, como por ejemplo, el doctor Ceci, que me acompañó en muchas oportunidades a la discusión de cada uno de los artículos, que los ordenó con mucho mejor jerarquía de lo que yo lo había hecho cuando presenté el proyecto original, a la doctora Falca, que también compartió conmigo varias horas, estudiando y tratando de mejorar este esquema ideológico que hemos intentado implantar en los últimos años en la Legislatura, a la doctora Ana Piccinini, con quien este tipo de leyes, como otras que ella ha promovido en su momento, nos ha tenido trabajando en conjunto, y a colegas de mi bloque que también me ayudaron. No quería –decía- dejar de agradecer a todos ellos.

Estamos dando, señor presidente, un paso adelante en la conformación de un sistema penal más justo, y al mismo tiempo, resolviendo demandas que están a la orden del día en nuestra vida cotidiana. Seguramente, también estamos demostrando con este tipo de consensos alrededor de temas de nuestra Agenda Pública, que la política es la más noble de las herramientas que poseemos para construir una sociedad mejor para nuestros hijos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Gatti.

Tiene la palabra el señor legislador Aníbal Hernández.

SR. HERNÁNDEZ - Gracias, señor presidente.

Bueno, ya que estamos en los agradecimientos, quiero agradecer en primer lugar al legislador Gatti, que me permitió anexar el expediente número 842, de mi autoría y ser co-autor de este proyecto. Por supuesto, adherir también a los agradecimientos, fundamentalmente al doctor Ceci y a la legisladora Piccinini y expresar que en realidad el proyecto que yo había presentado en su momento, el 842, trataba de garantizar estos derechos que ha expresado el legislador Gatti, fundamentalmente a los testigos. Esto se origina el año pasado, cuando por una serie de actos delictivos en San Carlos de Bariloche se generaron reuniones con distintos actores de la sociedad barilocheña, y el propio Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche solicitó a la Legislatura la sanción de una ley de estas características. Nos ocupamos por mejorar –como decía- la posición de los derechos y la garantía de los testigos de los delitos en los procesos penales.

Al integrar ambos proyectos, entiendo se ha mejorado nuestra contribución al proyecto del legislador Gatti, porque si bien nuestro Código Procesal Penal ya contempla ambas figuras del proceso y les asigna derechos, la redacción actual que se propone mejora sustancialmente tales derechos, les da participación más activa a ambos y principalmente a las víctimas, procurando que lo que sucede en las causas judiciales no les sea ya materia vedada o absolutamente desconocida.

Si bien hemos resignado algunas de las propuestas originales de nuestro proyecto, el que reconocía su protección a la identidad de las personas que toman la difícil decisión de reconocer a los autores o partícipes en los hechos delictuales bajo un marco jurídico adecuado y equilibrado en el que resulten eficaces la salvaguarda de quienes, como testigo, deben cumplir con el deber constitucional de colaborar con la justicia, esto lo hemos hecho a fin de no afectar otros principios de raigambre constitucional como el derecho de defensa de los imputados, entendiendo que las garantías a favor de los testigos no pueden gozar de un carácter absoluto e ilimitado, deben respetar los principios del proceso penal, como la defensa en juicio.

La creación de un sistema que resguarde la integridad de los testigos, le confiere al juez la apreciación del grado de riesgo o peligro de la aplicación de todas o algunas de las medidas legales de protección que considere necesarias, previa ponderación, a la luz del proceso de los distintos bienes jurídicos constitucionalmente protegidos. Es decir, se busca que se les proporcione algún grado de reserva a las personas que aportan información sobre diversos delitos, que se puedan movilizar sin temer por su integridad física o de otras personas.

Se aspiraba, entonces, con aquella iniciativa original, a establecer acciones y medidas protectoras que posibiliten combatir con efectividad la intimidación contra testigos o víctimas de delitos que sufran el riesgo de ser atacados a fin de evitarse su participación en el proceso judicial, evitándose que se enseñoree la impunidad, lo que, en definitiva, redundaría en la concreción material del principio de justicia, es decir, tener éxito en la búsqueda de la verdad de los hechos.

No obstante, entendemos que el texto consensuado es un verdadero avance, al regular con mayor precisión, por ejemplo, el desarrollo de las denominadas ruedas de reconocimiento, su participación en el proceso ha garantizado con mayor seriedad la posibilidad de que sean innecesariamente expuestos en actos procesales o medios gráficos, aclarándose, en alguna medida, quienes pueden solicitar medidas de protección y seguridad.

Sabemos que con esto solo no alcanza, que son muchas las reformas pendientes en materia de política criminal, que existe un Código Penal vigente que se encuentra en revisión, que el propio Código Procesal Penal requiere una pronta definición de los principios que lo rigen, apuntando a un sistema acusatorio de los denominados puros, que esos cambios normativos son insuficientes sin los cambios culturales en los actores del sistema, que sería necesario impulsar cambios por tanto mayores, de relevancia, incluso presupuestaria, lo que no quita que se vayan efectuando estos aportes, aún cuando algunos puedan considerarlos parches o remiendos, porque con voluntad, con gradualidad, las cosas se van logrando, los proyectos se van construyendo y los objetivos se van alcanzando.

Por eso, señor presidente, habiendo consensuado, no sin esfuerzo estas dos iniciativas, le adelanto que el voto de nuestra bancada al respecto será favorable. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador Hernández.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Estábamos tratando de recordar la fecha exacta de la sanción, por parte de esta Legislatura de la provincia de Río Negro, de la Ley de Ligadura de Trompas, y aunque parezca un tanto extraño al tema que nos ocupa, tiene mucho que ver porque la Ley de Ligadura de Trompas en la provincia, que fue sancionada en el 2000, tiene como antecedente una serie de amparos que se presentaron en la Justicia de General Roca, y un fallo inédito de la jueza María Evelina García, que concede estos amparos a una cantidad aproximada de 37 mujeres, con muchos hijos todas ellas; yo contribuí, de alguna manera fui autora de ellos conjuntamente con el doctor Luciano Garrido, falla favorablemente y ordena al hospital público realizar la ligadura de trompas de todas estas mujeres...

-Se retira del recinto el señor vice presidente de la Cámara, legislador Jorge Pascual y ocupa el sitio de la presidencia la vicepresidente segunda, legisladora Elba Esther Acuña.

SRA. PICCININI - ...Recuerdo que fuimos a los lugares donde vivían y le acercamos a la jueza, fotos de las familias, testimonios de estas mujeres, y bueno, ese fallo que es histórico para la provincia de Río Negro y esta Ley de Ligaduras de Trompas nuestra, que también es histórica en esta provincia y en el país, lo traigo a colación porque esta mañana todos los medios nacionales hablaban de la sesión de anoche, hasta altas horas de la madrugada, del Senado de la Nación Argentina, -yo me quedé a mirarla- donde estaban discutiendo en el máximo cuerpo político nacional, si votaban o no las ligaduras de trompas y la vasectomía para los varones; hago referencia a esto, señora presidenta, porque yo me siento realmente orgullosa de vivir en esta provincia, de tener alguna historia personal relacionada con esta Legislatura de Río Negro, que siempre está un pasito más adelante. Imagínense que a nosotros nos separan 1.300 kilómetros aproximadamente de la Capital Federal, somos una de las provincias patagónicas que, comparada con cualquier partido de la provincia de Buenos Aires, es muy chica en habitantes pero de una gran calidad comprensiva y una gran calidad legislativa, que trata siempre de ubicarse en el lugar del otro y legislar en función de aquel individuo, de aquella mujer, de aquel hombre, de aquel ciudadano que vive en su provincia, y a los cuales nosotros tratamos, con la mejor buena voluntad, de destinar las normas más progresistas y más revolucionarias que de alguna manera no hacen otra cosa que tratar de acompañar y de describir la realidad, agregando que en nuestra provincia de Río Negro, el hospital público está haciendo las vasectomías y las ligaduras de trompas.

Hoy tratamos también un proyecto que avanza fundamentalmente sobre una corriente de la cual está impregnada esta Legislatura de la provincia de Río Negro, de la cual me siento, lo reitero, muy orgullosa de ser parte, el tratamiento de la víctima, un tratamiento protagónico de la víctima que plasma el legislador Gatti en este proyecto y que, con el mismo celo acompaña la intención del legislador Hernández respecto a los testigos. Todos sabemos, porque lo hemos dicho en otras oportunidades, que el origen del derecho penal se basa en la venganza privada de la víctima o de los parientes de la víctima, tal como nosotros los conocemos, se estableció el sistema de las composiciones entre el victimario y la víctima o el pago en bienes negociados entre el ofendido por el delito y el delincuente o las respectivas familias, en todo caso es claro que la víctima se encontraba en aquella época en el origen mismo del derecho penal, se encontraba, digo, en el centro del interés de los incipientes ordenamientos jurídicos que nacían en aquella época. Cuando se abandona la organización de las tribus, el Estado monopoliza esa facultad de castigar; en el gran movimiento de codificación que acaeció en el medievo, la persecución del delincuente se convierte en un deber del Estado, se convierte en un deber gubernamental, la idea de la retribución mantiene el germen de la venganza, y con ella la víctima sigue presente, aunque mediatizada por los órganos de la Justicia.

El desarrollo de la noción de bien jurídico contribuye a distanciarla, ya no es el daño que ha sufrido en su persona, sino que lo afectado es una entidad abstracta que la ley protege, sería el orden jurídico establecido, y lo que la ley trata, y el Estado trata, es de restaurar ese orden y de sanear ese daño perpetrado con la comisión del hecho ilícito; la probable pacificación entre los interesados directos, pasa a un plano secundario. Con la idea moderna -en el Derecho Penal tradicional- en la resocialización del delincuente, el delincuente toma entonces, señora presidenta, el primer nivel de la discusión en materia de Derecho Penal. En lo sustantivo, la víctima permanece casi ignorada, y esto lo hemos dicho cuando tratamos la Ley de Mediación Penal, la víctima permanece prácticamente ignorada y en lo procesal aparece relegada a un rol con muchas obligaciones y pocos derechos, como lo ha dicho muy claramente el legislador Fabián Gatti. En consecuencia, entonces, el perjudicado quedó en la periferia de las ciencias penales, y la realidad de distintos sistemas incluye como denominador común a los padecimientos procedimentales con que en ocasiones se le victimiza a la víctima, se le victimiza aún más; eso se llama victimización secundaria de la víctima; incluso la idea misma de los derechos humanos ha fortalecido la atención prioritaria hacia el imputado o el condenado. En nuestra República, dada la trágica historia reciente, la cuestión ha tenido también otras oscilaciones, pero en general las declamaciones jurídicas sobre el tema versan casi únicamente siempre en derredor del sujeto del que estamos hablando, o sea, el infractor, y parece adecuado incorporar igualmente al análisis, aquellas del pasivo, lo que no es excluyente de todas las reflexiones que caben en torno a la victimización del delincuente, o lo que se conoce con el nombre de victimización terciaria...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia el señor legislador Jorge Raúl Pascual, y su banca la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. PICCININI - ...Desde hace ya muchísimos años, varios años vamos a decir, al decir de un autor que se llama Pietro Nuvolone, se empezó a hablar o asistimos, de alguna manera todos, al redescubrimiento

de la víctima, repito, al redescubrimiento de la víctima, y nosotros en Río Negro, señor presidente, que somos contestes con esta nueva doctrina, con este nuevo paradigma del Derecho Penal, en esto de redescubrir a la víctima dentro del proceso penal, por ejemplo, hemos sancionado la reforma del Código Procesal Penal y los criterios de oportunidad que se encuentran plasmados en el artículo 180 ter de nuestro Código Procesal Penal, donde nosotros damos amplio protagonismo y participación a la víctima, no solamente para hacer operativos los criterios de oportunidad es necesario el consentimiento expreso de la víctima, sino que en dos de sus incisos, para hacer operativos los criterios de oportunidad, necesitamos que previamente haya habido una mediación penal exitosa, es decir, una amplia participación de la víctima en contacto con el infractor, en contacto con el autor del delito que sobre ella se ha perpetrado.

También reivindicamos a la víctima y la pusimos en su lugar cuando sancionamos por esta Legislatura, la Ley de Mediación Penal. La Ley de Mediación Penal realmente reivindica el protagonismo de la víctima dentro del proceso penal, y le da la posibilidad, si ella lo desea, de ponerse incluso frente al autor del delito y preguntarle por qué, por qué a ella, preguntarle si él tiene idea real y efectiva del daño que él le ha hecho a su persona, a su presente, a su futuro y a sus bienes. Seguimos trabajando en la Legislatura de Río Negro, de hecho estamos haciendo ronda de consultas, y nos estamos reuniendo los legisladores, para ver la posibilidad de reformar definitivamente el Código Procesal y Penal de la provincia de Río Negro. Hoy vamos a través de la reforma que le realizamos, vamos hacia un acusatorio, vamos hacia un sistema acusatorio con un mayor protagonismo de los fiscales del Ministerio Público, y con un juez más equidistante, más alejado, un juez de garantía que no ordena pruebas, pero sí las pondera con tranquilidad.

Pero queremos el sistema acusatorio puro, queremos darle un verdadero realce a la figura del fiscal, que trabajando conjuntamente con la policía puede realizar toda esa tarea preliminar, toda esa tarea de reconstrucción, toda esa tarea necesaria e imprescindible que tiene que tener el juez sobre la mesa para poder fallar, para poder saber realmente quién fue el autor del hecho antijurídico y culpable del hecho reprochable, del hecho que hizo daño, del hecho que rompió con el orden jurídico establecido, pero no nos quedamos con eso en la Legislatura de la provincia de Río Negro, porque además de modificar el Código Procesal Penal, y darle al sistema un mayor protagonismo al fiscal, alejándonos del sistema inquisitivo donde tenemos un juez que está en todos lados, pero que en definitiva no alcanza a estar en todos los lados, por eso muchas veces tenemos frustrantes resultados de la tarea judicial, frustrantes resultados, porque muchas veces nunca terminamos ni acabamos de saber quién fue el real y verdadero autor del hecho ilícito.

Presentamos el proyecto de la Ley de Ministerio Público, donde le damos autonomía funcional al Ministerio Público, donde lo separamos de la actividad jurisdiccional, porque el Ministerio Público no hace actividad jurisdiccional, esa actividad de decir el derecho corresponde a los jueces, entonces somos autores del proyecto, de la autonomía funcional del Ministerio Público, que además tiene que ver directamente con la reforma y el sistema acusatorio puro que estamos proponiendo, porque queremos un procurador que conduzca, que dirija su estructura, que la mande, que trabaje interconectadamente con la policía, independientemente de la labor del juez, independientemente de la labor del juez cuya presencia, reitero, equidistante como juez de garantía, tiene que estar después dispuesto a evaluar detalladamente el trabajo de los fiscales y el trabajo de la policía, es lo que vemos en las películas, señores legisladores, es lo que vemos en las películas, el fiscal jefe de la policía, el fiscal que le dice al policía, esta prueba hay que seguirla, esta ruta de investigación hay que seguirla, ésta no hay que seguirla porque no voy a poder sostenerla en el juicio, abandonen ese camino, retomen aquel otro camino, es el fiscal de los pantalones largos, jugado, que está bajo de cada una de las pruebas que está consolidando el lugar y cuidando el lugar donde el delito se ha cometido.

Nosotros confiamos en que no se va a anteponer ninguna cuestión de tipo presupuestario, ni ninguna cuestión donde se alegue que le falta capacidad a nuestros fiscales o a nuestros defensores para abordar tamaña estructura de trabajo, nosotros eso no lo vamos a aceptar, señor presidente.

Queremos un marco jurídico adecuado para dar el gran impulso, el gran impulso que necesita la justicia de la provincia de Río Negro para apresar a los que se portan mal. No importa que el Código Procesal tenga una gradualidad, que la Ley de Ministerio Público tenga un artículo de gradualidad, porque todo no lo vamos a poder hacer de un día para otro, pero sí necesitamos imperiosamente que todos los legisladores nos acompañen, que el Poder Ejecutivo nos acompañe, para dictar el marco jurídico adecuado que va a ser la contención ideológica para esta reforma, y todas las capacitaciones que necesitamos poner en marcha.

También quiero hacer mención especial a la Ley de Protección del Menor como Víctima, que también es un proyecto del legislador Gatti, que hemos acompañado; nosotros, todos los bloques de esta Legislatura -y quiero que esto quede escrito en el Diario de Sesiones- priorizamos fundamentalmente las cuestiones de Estado, y consideramos que no debemos imprimirle ningún tipo de ideología partidaria al razonamiento y al avance del sistema, nosotros en esto somos un solo bloque en la Legislatura de Río Negro, y lo que buscamos fundamentalmente es llevar la justicia al justiciable y que la gente se sienta orgullosa, contenida, tranquila, segura y que crea en el sistema.

Hoy mismo, señor presidente, se están desarrollando en la ciudad de General Roca jornadas sobre la Reforma Procesal Penal en la provincia de Río Negro, quiero manifestar en esta Legislatura nuestro gran pesar, nuestro gran pesar de no poder haber estado presentes nosotros, los legisladores, acompañando personalmente a esta iniciativa del Colegio de Abogados de la II Circunscripción Judicial, que ha contado también con el auspicio del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, de la Procuración General de la provincia de Río Negro, que ha contado con el auspicio de esta Legislatura a

través de una ley, es lamentable que por una cuestión de agenda legislativa, trabajo que nosotros necesariamente tenemos que priorizar, no hemos podido estar ayer, hoy y mañana en esas deliberaciones, porque nos hubieran impregnado de todo lo que necesitamos para tener más fuerza para sacar adelante estas reformas.

Más allá de todas estas consideraciones sobre el control social o sobre la política criminal, los números reflejan -sé que reflejan- una realidad insoslayable y por todos conocida, el delito es un fenómeno que crece, el delito es un fenómeno omnipresente, es un fenómeno renovable, y aún mutable en función de los impedimentos o de las represiones que uno le presente.

Para terminar, quiero decir que la ciencia penal ha logrado una rigurosa descripción de la obra punible y del causante, pero en relación al antes y al después, que es sobre lo que nosotros nos estamos preocupando realmente, el antes del delito y el después del delito, los datos que llegan de la realidad informan sobre fallas estructurales, nadie ignora que a pesar de los esfuerzos, en rigor de algunos logros, la aplicación de los principios sostenidos en torno a la prevención y a las consecuencias del delito han arrojado en mayor o menor medida, y en varias latitudes, resultados que son realmente decepcionantes. Precisamente, uno de los involucrados es la víctima, la víctima -como bien lo dijo el legislador Gatti- no encuentra respuesta adecuada o no comprende las respuestas que se le dan, por supuesto que eso obedece a una multiplicidad de factores, pero ciñéndonos al tema bajo estudio, tal vez el comienzo del problema se sitúe fundamentalmente en el problema que existe, o en la relación que existe entre la víctima y el Estado.

Surge en la observación diaria que en la mayoría de las causas, la víctima no tiene la menor idea de lo que le corresponde, y muchas veces su acceso a la información se ve dificultada por carencia de dinero.

Nadie le garantiza a la víctima su derecho de defensa, nada puede hacer, pues luego de recibir su testimonio, el Estado la ignora -a la víctima-, en el convencimiento de que ya no le hace falta para conservar el orden jurídico y mantener protegidas a las próximas víctimas, es únicamente el Estado el que habla con el delincuente, el damnificado podrá estar furioso, podrá estar acogojado, podrá estar aterrizado, envalentonado, pero habrá perdido participación en su propio asunto. La activa plenitud de la víctima será un elemento extraño al derecho penal comprometido, solamente, reitero, con la perspectiva del autor y con la resocialización del autor del delito, pero no hay razón para permanecer umbilicalmente unidos a una concepción que presenta aristas de frustración; nada impide la independencia intelectual y es muy válido ofrecer nuevas ideas, que son las ideas que el legislador Gatti, que el legislador Hernández, han planteado en estos proyectos, y que nosotros, con muchísimo compromiso, estamos acompañando.

El derecho, señor presidente, como la realidad, es un permanente proyecto inacabado, por ende, si la realidad indica que el espectro victimista ha variado, si ya las víctimas han dejado de ser meras abstracciones dogmáticas para alcanzar grados de conceptualización y clasificación, tanto colectivas como simbólicas no participantes, si se unen en comunes designios, parece necesario que con mayor vocación revisemos aquellos conceptos que relativizan a la víctima. Hay que asegurarle a la víctima libertad de expresión, y existe entre la víctima y el victimario -y esto me lo podrá corroborar el legislador Di Giacomo- una relación intersubjetiva que no podemos negar, el infractor percibe que su único interlocutor es el sistema legal y se olvida de la víctima; ésta se ve inundada por formalismos y lenguaje técnico que no comprende, que no puede comprender, y se aleja del sistema; el sistema, a su vez, se ve sobrepasado por el gran número de causas, no reacciona o reacciona tardíamente, el desestimiento es total y arrecian las quejas, por eso, señor presidente, desde la provincia de Río Negro, desde el Poder Judicial, desde la Procuración, lo estamos intentando y eso nos llena de orgullo. Les quiero pedir a todos los legisladores presentes hoy en este recinto, que acompañen con su voto este proyecto, y adelanto el voto afirmativo de la bancada oficialista. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO - Gracias, señor presidente.

Creo que muy poco voy a agregar, simplemente unas reflexiones a estas exposiciones que tan integradamente dieron los autores del proyecto, y en este caso la vocera del bloque oficial, y para incluir estas reflexiones desde una óptica diferente que le quería dar, voy a tomar estas últimas palabras que expresara la legisladora preopinante, respecto de lo que significa, a partir de reconocer la existencia, la relación entre la víctima y el victimario, con la múltiple capacidad operativa que tiene cuando esta relación se hace efectiva, de producir efectos positivos y reparadores en la víctima, y efectos -podría uno decir- correctivos en el victimario.

A partir de este enfrentamiento directo que le quita la despersonalización que existe, en todo caso, entre un trasgresor que se tiene que enfrentar a un Estado del cual, por supuesto, ya se siente alguien marginalizado, y una víctima que por no existir, no estar presente en todo ese proceso, deja de tener significativa realidad para pasar a ser un abstracto, y lo que se juzga es el hecho, y lo que termina como condición sine qua non de que se haga o no justicia es falazmente la pena, es decir, esto es importante porque de acuerdo a estas situaciones de inseguridad, de elevación y de modernización de todos los delitos, y la presencia de los medios de comunicación en todos los delitos, lo que vamos teniendo es que en la media, digamos, todos los principales medios de difusión van generando un imaginario colectivo que distorsiona la realidad que sucede en cuanto a víctima y a victimario, y a las posibles soluciones, ¿por qué digo que distorsiona?, un primer efecto lo tiene en que normalmente cuando pensamos en víctima terminamos pensando en un ciudadano de la clase media hacia arriba o en un comerciante o en un empresario o en algún profesional o en ricos, digamos, o personas de

determinado sector social, cuando pensamos en victimarios, contrario a eso, pensamos que es de la mitad para abajo, y no es cierto, la realidad indica que, si bien estos casos tienen mayor trascendencia, que acá no viene al caso mencionar, estadísticamente está demostrado que cualitativa y cuantitativamente, la mayor cantidad de víctimas y las víctimas de las más aberrantes trasgresiones, están ubicadas en los sectores más bajos de la población, es decir, justamente los más pobres son los que padecen las principales vejaciones y delitos aberrantes, tanto por parte del poder o de quienes desde algún poder pueden accionar como parte de sus iguales, que en todo caso, digamos, son quienes después, en ese proceso en el cual se entablan, la víctima tiene que salir a enfrentar, y de ninguna manera lo puede hacer igualitariamente, trátase de que el victimario sea alguien que tiene poder, poder económico, político, del guardapolvo, de la profesionalidad o que el victimario es un par que vive en ese mismo lugar, pero forma parte de un sector dedicado al delito. Por supuesto, después le va a hacer sufrir su castigo si aparece, tanto como testigo o como víctima en el proceso, entonces, ¿qué sucede ante todo esto?, la consecuencia es que la población percibe toda esta cuestión del aumento de los delitos, y al mismo tiempo aparece como solución posible el aumento de las penas, y esto es lo que estamos viendo, entonces, lo que es políticamente correcto, lo que muchos, lamentablemente, políticos y legisladores han empezado a sostener fuertemente, es el aumento de las penas como un medio de solución, sabiendo que en esto trabajan desde los ámbitos profesionales, tanto jurídicos como criminológicos, como en casos de sociales, que esto no soluciona nada, bajo ningún punto de vista, porque la experiencia del resto de todos los países del mundo, indica que no necesariamente a mayor castigo hay menos ofensores o trasgresores. Entonces, este modo de abordaje tiene, si se quiere, la valentía de ser un modo que políticamente no es el que teóricamente conviene, pero es el que verdaderamente considero que nos puede llevar a una verdadera reparación de la situación de la víctima. ¿Qué quiero decir con esto?, de alguna manera, y tomando un trabajo de la Asociación de Psicoanalistas de la Argentina, se manifiesta que la víctima no recibe una respuesta reparadora, sino que por el contrario, es revictimizada, pues el que sufre el delito vuelve a sufrir con el trámite legal que se pone en marcha para investigar y juzgarlo, esto ya ha sido dicho por los preopinantes, por lo tanto no voy a abundar en estos detalles.

¿Qué necesita la víctima como persona?, ¿la víctima como ser humano? De alguna manera, la víctima es alguien que ha sufrido durante instantes -en algunos casos durante largas horas, o cuando estas situaciones se repiten permanentemente durante mucho tiempo-, sensaciones y momentos en los cuales sintió la amenaza y el peligro a su propia integridad, y la sintió, la sintió en concreto, no abstractamente: Fue violada, fue asaltada, fue lastimada, fue baleada, fue violentada, de cualquier manera, esta persona que sufre esta situación -por un momento o por largo tiempo- de peligro y amenaza, hace que esto configure -digamos- un ataque muy poderoso a todo su psiquismo, a toda su estructura como persona. Cuando esto sucede, resulta que lo que hoy conocemos como situaciones de stress post traumáticas, con toda una serie de cuestiones que vienen después de estas vivencias, cuando esto sucede, encontramos que la víctima está sujeta -a posteriori del hecho- a una gran cantidad de procesos de orden físico, psíquico, social, familiar, cambios de conducta, enfermedades que se pueden desencadenar -que uno hasta podría no imaginar- relacionadas con estos hechos, pero sí está comprobado -o por lo menos estudiado- que desde el desencadenamiento de diabetes, pasando por fobias sociales, hasta determinadas cuestiones de cáncer, se ha podido ver que han tenido que ver con este tipo de víctimas. ¿Qué sucede frente a todo esto? Normalmente, el proceso de cura de esta persona -de cura social, personal, familiar, psíquica, física- necesita una reparación del daño, ¿por dónde pasa la reparación?, por no ser revictimizada en el proceso, -como acá se decía-, por poder participar activamente del proceso, porque le da un modo de reconocimiento como persona, le da la posibilidad que, como persona, así como en algún momento le dieron un golpe que la desestructuró, hay una sociedad que la vuelve a parar, en definitiva eso es reparar, en el funcionamiento de su propia identidad y de su propia integridad. Por otra parte, necesita obtener -si así lo decide- una reparación concreta de parte directa del ofensor, -esto va más allá de las cuestiones de orden legal, son íntimamente personales- y necesita -último elemento que voy a enfocar- poder disponer de la asistencia real, de la asistencia social, legal y psicopatológica para la rehabilitación, durante y después del proceso.

Por eso creo que este tipo de procesos que hoy eran señalados por los legisladores preopinantes, no sólo de esta ley, sino de todas estas modificaciones que se vienen haciendo, como por ejemplo el tema de la mediación, como los criterios de justicia restaurativa, como todas estas modificaciones que hacen justamente a la creación de institutos de atención y contención a las víctimas.

El tener un papel protagónico en todo este tipo de procesos, sin ninguna duda coadyuva muy positivamente y, en algunos casos, creo que a muy largo plazo va a quedar demostrado que son efectivas formas de restauración y reparación que, por un lado, eluden esa fácil solución del aumento de las condenas y la mayor pena que no trae ninguna solución real en los hechos delictivos en sí y, por el otro lado, asume la posibilidad de encarar todo un trabajo de asistencia a quienes en algún momento han sido víctimas de algún tipo de delito. Nada más

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco Castro.

SR. CASTRO - Gracias, presidente.

Simplemente quiero adelantar el voto positivo a este proyecto de ley, pero fundamentalmente quiero agradecer a los autores del proyecto por permitir hacer nuestros aportes al mismo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 637/05, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

80 - USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 52/06, proyecto de ley** que incorpora inciso 8) al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651 de Servicio Público de Transporte Automotor, en relación a los cinturones de seguridad. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de Ley: **Artículo 1º.-** Incorpórase al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651, el inciso 8) que quedará redactado de la siguiente manera:

“8) Cinturones de seguridad de tres puntos en los asientos del conductor y de la primera fila y cinturones de seguridad de dos puntos en los demás asientos, en los vehículos de transporte de pasajeros de media y larga distancia”.

Artículo 2º. Fíjase un plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente para el cumplimiento de lo prescripto en el artículo anterior.

Artículo 3º. - De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Viedma, 31 de marzo de 2006.

Referencia: Expediente número 52/06

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º.- Se sugiere reemplazar el término “quedará” por “queda”.

Artículo 2º.- Se sugiere reemplazar el término “artículo anterior” por “artículo 1º”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: doctora Silvia Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651, el inciso 8) que queda redactado de la siguiente manera:

“8) Cinturones de seguridad de tres puntos en los asientos del conductor y de la primera fila y cinturones de seguridad de dos puntos en los demás asientos, en los vehículos de transporte de pasajeros de media y larga distancia”.

Artículo 2º. Fíjase un plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente para el cumplimiento de lo prescripto en el artículo 1º.

Artículo 3º.- De forma.

Expediente número 52/06. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora inciso 8) al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651 de Servicio Público de Transporte Automotor, en relación a los cinturones de seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las propuestas sugeridas por el Departamento de Gestión Legislativa a fojas 6.

SALA DE COMISIONES, Lassalle, Ranea Pastonrini, González, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 7 de agosto de 2006.

Expediente número 52/06. Autor: Osvaldo Enrique Muenza. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora inciso 8) al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651 de Servicio Público de Transporte Automotor, en relación a los cinturones de seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las observaciones de fojas 6 propuestas por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES, Piccinini, José Luis Rodríguez, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2006.

Viedma, 8 de agosto de 2006.

Expediente número 52/06. Autor: Osvaldo Enrique Muenza. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora inciso 8) al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651 de Servicio Público de Transporte Automotor, en relación a los cinturones de seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muenza.

SR. MUENZA - Señor presidente: El servicio público de transporte por automotor, cualquiera fuera su naturaleza, dentro del territorio provincial rionegrino, está regido por la ley 651, y su fiscalización y cumplimiento está a cargo de la Dirección de Transportes de la provincia.

El presente proyecto, que es incorporar un artículo a esta ley, la 651, es de corte técnico, y consiste en establecer que los ómnibus de larga y media distancia posean, para el chofer y los pasajeros que viajan en los asientos delanteros, cinturones de seguridad de tres puntos y en el resto de los asientos, el mismo modo de sujeción pero de dos puntos. Esta modificación se incorpora al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651, inciso 8).

Los accidentes de tránsito constituyen la primera causa de muerte de la población en nuestro país y cada año se registran aproximadamente 10.000 muertes y 30.000 heridos de diversa gravedad. A nivel mundial se considera que una tasa de uso de cinturón de seguridad del 90 por ciento, evitará alrededor del 12 por ciento de las muertes por accidentes de tránsito.

El cinturón de seguridad salva vidas y evita lesiones. El cinturón es uno de los mecanismos en serie que más tempranamente se incluyó en la fabricación de automóviles desde el año 1940; es el elemento que mayor seguridad pasiva aporta a los usuarios en caso de accidente. Hasta el momento no se ha desarrollado ningún otro protector que sustituya su función, aunque sí se han incluido modificaciones en el diseño, incluyendo pretensores mecánicos o pirotécnicos.

Desde el año 1997 los fabricantes de vehículos están obligados a descartar los cinturones convencionales y colocar sistemas de activación ligados a un pretensor, el mecanismo que tensa el cinturón para ajustarlo al cuerpo. La industria automotriz ha sumado otros avances de seguridad, como son los frenos ABS, los apoyacabezas o la instalación de "airbag", pero su efectividad real está condicionada por el uso correcto del cinturón. Así, el "airbag" resulta peligroso si no se lleva el cinturón puesto, ya que el rostro puede entrar en contacto prematuro con la bolsa de aire unas milésimas de segundos antes de que se pliegue, lo que puede producir graves lesiones.

Está demostrado que cuando se produce una colisión, el cuerpo humano se ve sometido a la fuerza de inercia que tiende a impulsarlo hacia adelante, la misión del cinturón de seguridad es impedir que

se golpee y evitar así las lesiones causadas por el segundo impacto o que el pasajero salga despedido fuera del vehículo o evitar, en lo posible, que se golpee contra el volante, parabrisas o asiento delantero. Según datos de la Dirección General de Tráfico, la mayoría de los usuarios utilizan el cinturón de seguridad cuando salen a la carretera, pero descuidan su uso en vías urbanas y en trayectos cortos. La falta del uso se amplía en los pasajeros en asientos traseros, una medida obligatoria e imprescindible, no sólo para seguridad, sino para aquellos que viajan en los asientos delanteros. Se ha demostrado vital para quien conduce o es copiloto, puesto que el peso del viajero de atrás puede invalidar su protección.

Un pasajero de unos 50 kilos de peso que viaja en el asiento trasero de un vehículo a 50 kilómetros por hora, puede producir una fuerza de 3.000 kilos en su desplazamiento sobre el asiento delantero.

Si realizamos una estadística comparativa, en Argentina se producen diez mil muertes por accidentes de tránsito por año, y en toda Europa se producen cincuenta mil muertes por accidentes de tránsito, sin lugar a duda, debemos realizar un esfuerzo para reducir esta cifra.

Uno de los pilares que ayudarán a cumplir este propósito es la obligatoriedad de la introducción del cinturón de seguridad en todos los vehículos. Según los datos con los que cuenta la Unión Europea, el no uso del cinturón de seguridad es la segunda causa de muerte en accidente de tráfico, por detrás de la velocidad excesiva y por delante de la conducción bajo los efectos del alcohol. De hecho, un estudio comunitario demuestra que el uso obligatorio del cinturón podría salvar cinco mil quinientas vidas al año, en Europa.

Con respecto al transporte escolar, desde principios del mes de agosto se encuentra en vigencia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley que obliga a los vehículos afectados al transporte escolar a tener cinturones de seguridad en todos sus asientos y creemos conveniente incorporar entre la primera y segunda vuelta, una normativa que atienda específicamente al transporte escolar.

Si bien este tipo de transporte en nuestra provincia es realizado en su mayoría por combis o minibuses que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte de la provincia, estaría contemplado por la ley provincial 2942, que adhiere a la ley nacional 24449, creemos conveniente ampliar los alcances de esta ley e incorporar un artículo específico para el transporte escolar.

Por lo expuesto, entiendo que los transportes públicos de pasajeros deben extremar las medidas, teniendo en cuenta la seguridad de las personas transportadas, si el cinturón de seguridad es la medida más eficaz en la seguridad pasiva de los viajeros, si se trata de salvar vidas y evitar lesiones, creo que desde esta Legislatura y con la aprobación de este proyecto de ley, estaremos contribuyendo a disminuir las lesiones en los accidentes de tránsito y bregar para que esta ley, una vez puesta en vigencia, se aplique y se cumpla. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 05 horas

81 – ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2006

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
Mes de JULIO /2006				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		11	Pres.	Aus
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A	0	1	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**Mes de JULIO /2006**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	11			
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	0	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	0	1	0
Por Artículo N° 57				
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de JULIO /2006**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	04			
PICCININI, Ana Ida	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
UD, Javier Alejandro	P	1	0	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	0	1	0
TORRES, Adrián	A	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	A	0	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de JULIO /2006**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	10			
MENDIOROZ, Bautista José	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	A	0	1	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de JULIO /2006**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	13	Pres.	Aus	Lic.
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	A	0	1	0

82 - APENDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Informática del CEM número 102, con modalidad en Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 106/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la apertura de 3 (tres) nuevos Centros Universitarios para las carreras de Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería, en San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Viedma, con la finalidad de cubrir el déficit de estos profesionales en Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 107/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte, se derogue el artículo 4º del decreto número 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la ley nacional número 25.635.

Artículo 2º.- A los señores Diputados Nacionales, representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo lleven a cabo todas las acciones tendientes a producir la derogación del artículo 4º del decreto nacional número 118/06.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 108/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Senado de la Nación, que se requiere el urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite parlamentario que reglan el pago al impuesto a las ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 109/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el conjunto de proyectos que conforman el Programa Nacional del Hidrógeno, que promueve como política nacional la investigación, desarrollo y producción de energía limpia a partir del hidrógeno.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 110/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, que reglamente en forma inmediata la ley número 3942, Programa de Asistencia Técnica a adjudicatarios del ex Banco Hipotecario Nacional, estableciendo en la misma el funcionamiento de oficinas de atención a los adjudicatarios en todas las delegaciones de este organismo en la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 111/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, que vería con agrado la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia PMOE, y al Programa Médico Obligatorio PMO definitivo que lo sustituya, a la obesidad como enfermedad, y su tratamiento como prestación básica esencial garantizada por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 112/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la señora Ministra de Salud, que se sirva implementar de manera urgente las medidas necesarias tendientes a poner en marcha las obras de ampliación previstas para el hospital de la localidad de Fernández Oro, como así también las que resulten pertinentes para instalar allí un laboratorio básico de análisis bioquímicos, una sala de rayos "x" y la contratación de más profesionales médicos y agentes sanitarios, de manera de dar respuesta a los requerimientos formulados por los vecinos de aquella localidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 113/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que mediante el organismo competente gestione ante las distintas compañías telefónicas que operan en la Provincia de Río Negro, las medidas necesarias que permitan el cumplimiento del compromiso de adhesión asumido con la sanción de la ley provincial 3634, conforme lo señalado en el artículo 7º de la ley nacional 25.367, que establece el sistema de emergencias coordinadas en el número único *911.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 114/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica-Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 115/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional que reivindica el Estado de Derecho y repudia enérgicamente todo acto de intolerancia y autoritarismo, como el perpetrado el día 28 de junio de 2006, ocasión en la que se impidió el ingreso al Salón de los Bustos de la Casa Rosada al ex presidente Raúl Alfonsín, autoridades del Radicalismo y familiares del ex presidente de la Nación Arturo Umberto Illia, quienes intentaban brindar su sentido homenaje al cumplirse 40 años del Golpe Militar que dispuso su derrocamiento.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 116/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos), que se sirva adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar el cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti de esta provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 117/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del Senasa, que vería con agrado se adopten los recaudos y medidas necesarios a fin de que los fondos del Programa Nacional de Sanidad Vegetal (ProSaVe) destinados a la Provincia de Río Negro para combatir la Carpocapsa, sean entregados en término de manera tal que se pueda implementar y cumplir con su objetivo en esta temporada.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 118/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de encargado del manejo de las relaciones exteriores del Estado Argentino, que vería con agrado adoptare las medidas conducentes para que el Estado Cubano respete el derecho de los nietos de Hilda Molina a ser visitados por su abuela en Argentina, preservando de ese modo el derecho fundamental de los mismos a mantener un adecuado contacto con la misma en su lugar de residencia habitual, respetando así su derecho a conservar de ese modo la estructura familiar.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 119/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades nacionales de la ANSES que se instrumenten, a la brevedad, las medidas necesarias para la transformación en UDAI (Unidad de Administración Integral) de la oficina de ANSES de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 120/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado modifique a la brevedad posible la resolución 938/06 de manera tal que excluya de los alcances de la misma a todas aquellas localidades que se encuentren a una distancia por carretera mayor a 100 kilómetros del paso fronterizo internacional más cercano.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Turismo de la Nación, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fines de acompañar la presente iniciativa.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 121/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que vería con agrado se intensifiquen las gestiones diplomáticas pertinentes ante Naciones Unidas y las Embajadas de los países de Israel y el Líbano en nuestro país, a fin de propender al cese de hostilidades entre ambos países y la adopción de vías diplomáticas para la solución pacífica de sus diferencias.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 123/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia firme un acuerdo de partes con el propietario de la nomenclatura catastral 19-2e-0165-08a, propiedad del señor Carlos Rubén Joya, donde se establezca la servidumbre de paso entre el lote

mencionado y de la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-2e-0165-08b (donde está implantado el CEM número 99). Ambas parcelas situadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 122/06.

-----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemoró el 21 de marzo del corriente año, a efectos de resaltar que el respeto a la inclusión es fundamental para la construcción de una sociedad basada en el pleno ejercicio de los derechos humanos, reconociendo la necesidad de promover y proteger los instrumentos que garanticen la igualdad, la libertad y la equidad de todos los seres humanos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 151/06.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos llevado a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera grupo de educadores ambientales, equipo educativo de la Asociación Civil SEMBRAR, conformado por la Licenciada en Ciencias Biológicas Marcela Ferreira, la Ingeniera Agrónoma Silvana Alzogaray y la Ingeniera en Alimentos Blanca Alzogaray.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 152/06.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- A la "Revista Literaria Cronopio", editada en la ciudad de Viedma, de interés cultural, educativo, social y artístico.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 153/06.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la declaración del Día Americano del Indio o Día del Aborigen Americano, instituido por el Congreso reunido en 1940 en la ciudad de Patzcuaro, México, con el objeto de salvaguardar y perpetuar las culturas aborígenes del territorio americano e instaurado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 7550 de 1945, que reconoció en todo el territorio argentino el 19 de abril como fecha reivindicatoria de los derechos de los aborígenes.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 154/06.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou, que se expuso en el cine Gama de la ciudad de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril del 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 155/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 48/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 156/06.

FUNDAMENTOS

La formación del Recurso Humano en Salud se ha convertido en un área problemática sobre la que convergen varios factores.

Por un lado existe una falta de regulación entre la oferta y la demanda, a la vez que una escasa o nula coordinación entre las instituciones formadoras y las receptoras de los egresados. La situación resulta aún más compleja si se considera que un alto porcentaje del recurso humano formado en centros terciarios, son prestadores de servicios en instituciones públicas y privadas en estrecha relación con la Salud Pública y la falta de coordinación entre los organismos estatales hace que se formen recursos humanos que luego tengan dificultades en encontrar una verdadera inserción laboral.

En la actualidad se hace necesario establecer consensos sobre las visiones políticas relacionadas a la formación y capacitación del Recurso Humano en Salud a la luz de nuevos paradigmas que den respuestas al derecho a la salud de la población usuaria y el papel del conocimiento, destacado en análisis de expertos de la Organización Panamericana de la Salud.

El desencuentro entre las áreas del Estado resulta conflictivo por cuanto persisten estilos de planificación, gestión y desarrollos curriculares que han sido superados por visiones estratégicas y modernas basadas en teorías de aprendizajes y enseñanzas constructivas recuperando saberes y experiencias de los alumnos.

La actualidad indica que la formación del personal de salud debe evolucionar a los efectos de encontrar perfiles profesionales y técnicos adecuados a los requerimientos sociales y epidemiológicos que mejoren la calidad de atención en la región.

Lo expuesto es sólo algunas consideraciones, por lo que los Estados provinciales deben establecer marcos regulatorios donde se orienten la formación tanto en lo académico como en la necesidad del recurso formado, facilitando a los ciudadanos al acceso a una formación acorde a la demanda y los requerimientos del sector receptor del recurso humano formado.

En encuentros nacionales ha surgido impulsar en las diferentes provincias la conformación de comisiones intersectoriales para el tratamiento de la problemática, que surgen de la formación de los trabajadores de la salud en los niveles auxiliar técnico y profesional.

Algunas provincias han avanzado en este sentido, constituyéndose la comisión en un instrumento para la revisión y elaboración de normas que faciliten a las autoridades de aplicación, la toma de decisión.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- A las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas arbitrar los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia, la que será integrada por los Ministerios de Salud y Educación y las Comisiones Legislativas que correspondan.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Susana Holgado, secretaria, Esther Acuña, vicepresidente, legisladoras del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 48/05 "P.P"

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 52/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 157/06.

FUNDAMENTOS

El 16 de diciembre del pasado año el Congreso de la Nación sancionó la ley número 26001, por la cual se establece el día 22 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Derecho a la Identidad", en conmemoración de la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Dice unos de los fundamentos de la ley en Río Negro: "...y, tampoco faltó la lluvia, presente como casi todos los años en la Marcha de la Resistencia..."

Esos hijos que no están, esos nietos que no se encuentran resurgen en la memoria de todos los argentinos.

La sanción de esta ley no es otra cosa que un merecido reconocimiento a quienes desde el afecto y el valor a la justicia se resisten, en cada momento de sus vidas, al olvido.

Es fundamental para entender esta terrible situación situarla, desde un comienzo, en el terreno que le corresponde: el de las garantías y derechos humanos de los niños, el derecho a la vida en dignidad.

Cada uno de los niños de nuestro país tiene el derecho y la obligación de conocer y respetar la memoria de cada uno de esos hijos, esos nietos que aún hoy sabiendo la verdad los seguimos buscando.

Nunca olvidemos que el objetivo de todos nosotros y de nuestros hijos y de nuestros nietos debe ser resistirnos al olvido. "(...) no se puede construir un futuro sobre la base de la mentira, el olvido y la impunidad. Caminemos todos juntos en la misma dirección.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Solicitar a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26001 que establece el 22 de octubre como "**Día Nacional del Derecho a la Identidad**", para recordar la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo que desde el 22 de octubre de 1977 buscan a sus nietos apropiados por la dictadura militar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Susana Holgado, secretaria, Esther Acuña, vicepresidente, legisladoras del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 52/05 "P.P"

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 57/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 158/06.

FUNDAMENTOS

Las provincias patagónicas, constituidas como Región mediante el "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia" en 1996, han asumido un formidable desafío, consistente en lograr una integración solidaria y no excluyente, que permita las mejores prácticas que conlleva una concepción de

la democracia con la participación de la ciudadanía y una auténtica vocación por encontrar las respuestas que plantea una época difícil. Por ejemplo en su artículo 3º el Estatuto de la Región Patagónica propone acciones tendientes a "Propender a la unificación de criterios en normativas comunes" (Inciso c); "Fomentar el desarrollo económico social armónico y equilibrado de las provincias integrantes de la Región" (Inciso d); "Procurar la igualdad real de oportunidades y posibilidades entre los habitantes de la Región a través de acciones positivas que impidan toda forma de discriminación garantizando un trato equitativo y digno" (Inciso e); entre otra importante serie de objetivos a lograr.

Un acabado ejemplo de esto es la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", elaborada por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, cuyo Preámbulo manifiesta que: "Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica. Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todos los sectores vinculados a la Administración de Justicia, con la colaboración de las fuerzas políticas, sociales y culturales que aseguren la unidad y continuidad de los esfuerzos y garanticen el consenso sobre las bases del funcionamiento de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia que suscribieron el Tratado Fundacional del 26 de junio de 1996". Fija así un ejemplo de las acciones posibles que tienden a dar cumplimiento al Tratado y al Estatuto, a través de acuerdos y consensos normativos que posibiliten, en las distintas áreas, dar respuestas a una ciudadanía inserta en el siglo XXI.

El área de la salud es, en la Patagonia, una de las que marca una clara diferencia con el resto de nuestro país. Como región, la nuestra posee indicadores que la destacan en el ámbito nacional como una de las más avanzadas, sin que esto signifique que los problemas sean inexistentes o menores. Esto hace que los dilemas de salud que se plantean conjuguen muchas veces aspectos de vanguardia, como por ejemplo en las legislaciones sobre salud sexual y reproductiva, junto con situaciones derivadas de las consecuencias sanitarias de grandes extensiones rurales cuya cobertura resulta difícil aún en los países de alto desarrollo económico. Este tipo de circunstancias produce muchas veces dilemas éticos tanto en la atención cotidiana como en la proyección en los sistemas de salud que las albergan. Varias de las provincias integrantes de la Región, han reconocido este hecho a través de la creación de Comités de Ética tanto hospitalarios como provinciales, en un intento de mejorar el debate de ciudadanos y técnicos en problemas que los afectan en un plano fundamental de sus vidas como lo es la salud. Por otra parte, la generación de normativas y soluciones para este tipo de problemas requiere de una intensa actividad formativa tanto entre los técnicos y científicos a cargo de los sistemas de salud, como entre los ciudadanos que acuden a los mismos en busca de soluciones para sus problemas cotidianos. Tanto el activo debate regional sobre temas jurídicos, como el que se desarrolla con respecto a los temas medioambientales, aportan indudables elementos significativos a tener en cuenta cuando se plantean problemas de salud, y es imprescindible el aporte de una reflexión ética sobre las diversas posturas inherentes a las legítimas diferencias que la ciudadanía presenta. Un ejemplo de conflicto es el de las situaciones derivadas de la posibilidad de actividades extractivas con potencial para afectar el medio ambiente y la salud, rigurosamente actual, y en el que se evidencian miradas contrapuestas pero racionales y justificadas.

Nuestra región presenta problemas bioéticos que resultan comunes a otros lugares del país y de América Latina, pero también posee un perfil histórico y geográfico propio que hace necesario reflexionar sobre la propiedad de instrumentos o principios universalmente aceptados, sobre los que no parece factible la simple aceptación sin una reflexión previa respecto a su pertinencia. Un ejemplo de esto es la dificultad de la aplicación mecánica de las reglas de confidencialidad, generadas en ámbitos urbanos, a la realidad sanitaria de vastas zonas rurales. Otro ejemplo es la coexistencia de la medicina "oficial" junto con miradas sobre la salud derivadas de la visión y experiencia de los pueblos originarios, situación que hace imprescindible un fecundo diálogo bioético intercultural asentado sobre el respeto por los derechos humanos.

El impulso actual de la investigación farmacológica y sobre biotecnología, incluyendo los temas de genética, genómica y fitofarmacología, han tenido ya en la región una presencia que generó debates por momentos ásperos. El vacío legislativo a nivel nacional sobre investigación con seres humanos, en el que se ponen en juego significativos intereses, permite la realización de "safaris investigativos" realizados por instituciones y empresas de los "países desarrollados" con poblaciones de los "países en desarrollo". Esta realidad no sólo atenta contra la soberanía de los países elegidos como objetivo, sino que suele implicar el empleo de modelos de investigación totalmente carentes de los resguardos éticos requeridos a nivel internacional. Asimismo, la evaluación ética de todo proyecto de investigación con seres humanos se ha constituido en la actualidad en un requisito legalmente imprescindible para el desarrollo de los mismos. La ausencia de comités de ética en investigación con seres humanos dificulta así la adjudicación y el desarrollo de proyectos de investigación en todas las áreas que involucran el trabajo con personas, lo que requiere su conformación y reglamentación. Por otra parte debe tenerse en cuenta el recientemente presentado Plan Estratégico de Ciencia y Técnica (SECyT 2005), que propone un fuerte desarrollo en las áreas de producción de medicamentos y la biotecnología.

El impulso de la reflexión bioética implica la introducción del tema en el ámbito de la ciudadanía pero, dada la ausencia hasta hace poco de toda formación en bioética en los planes de estudio de las ciencias de la salud, se hace preciso una fuerte acción educativa que lo acerque a las comunidades de salud como primer público necesario. Un acuerdo para la implementación de una política regional al

respecto facilitaría sin duda estas acciones, al permitir producir recursos educativos comunes en un esfuerzo aunado de todas las provincias integrantes de la región. La existencia actual de programas en desarrollo en algunas provincias puede ser articulado con provecho para todos los integrantes, y es de destacar que un programa regional de actividades sin duda facilitaría la obtención de financiamiento y colaboración para con el mismo desde organismos nacionales e internacionales.

Se propone la realización de una reunión regional con el objetivo de evaluar la posibilidad del diseño de un Programa Patagónico de Bioética con el fin de promover la formación de los integrantes de los sistemas de salud e investigación, y de los ciudadanos patagónicos en general, en los aspectos bioéticos que hacen a la atención de la salud, la problemática medioambiental, y la regulación de la investigación clínica y farmacológica en el ámbito regional.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas, la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos.

Artículo 2º.- Generar espacios de análisis y reflexión regional con el objetivo de diseñar un Programa Patagónico de Bioética que contemple aspectos bioéticos vinculados a la atención de la salud, la problemática medio-ambiental y la regulación de la investigación clínica y farmacológica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Susana Holgado, secretaria, Esther Acuña, vicepresidente, legisladoras del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 57/05 "P.P"

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 59/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 159/06.

FUNDAMENTOS:

El proyecto de ley que pretendemos sea impulsada para su sanción definitiva, es el resultado de lo analizado durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2004 por el Poder Congreso de la Nación, y que fuera aprobado por la Comisión de Población y Recursos Humanos, en la parte de su competencia, el día 29 de septiembre de 2004.

Luego, con fecha 13 de octubre, se unificó el giro (competencia) de los tres [proyectos originales: 3478-D-04, 3951-D-04 y 48-PE-04](#). El día 24 de noviembre, se introdujo una modificación al artículo 4º, a sugerencia de la Comisión de Justicia.

Estos proyectos ingresados, unos en la Cámara de Diputados y el del Poder Ejecutivo nacional que ingresó por el Senado, han sido unificados y se encuentra en tratamiento en la Comisión de Legislación General.

Dada la problemática que se presenta en nuestra región con las familias descendientes de los pueblos originarios, es vital que la norma obtenga pronta sanción, tanto como es necesario que se prevea dentro de su articulado la particular situación de las familias de nuestro oeste Pampeano.

Prácticamente no existen comunidades en nuestro territorio que posean tierras, sino que la particular situación que puede observarse, es que se trata de familias mononucleares, pero descendientes de los pueblos originarios, que tienen graves problemas de posesión de las tierras que explotan y en las que viven.

Transcribimos a continuación los distintos proyectos, en primer lugar el unificado que se encuentra con despacho de varias comisiones, y también los proyectos originales ingresados al Congreso Nacional, especificando los números de expedientes tanto como a sus autores.

Ello al efecto de que los miembros de este Parlamento Patagónico conozcan detalladamente los alcances de la ley.

A la fecha, como se dijo en el comienzo de la presente iniciativa, el proyecto de la LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA se encuentra en consideración en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación.

El proyecto de ley transcrito anteriormente fue girado a la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación para su análisis, con fecha miércoles 29 de septiembre de 2004.

Con fecha 20 de octubre de 2004, por resolución de la Honorable Cámara, se incluyó a la Comisión de Justicia, por lo que se giró también copia del anteproyecto a esa Comisión el día 28 de octubre.

El día 24 de noviembre lo aprobó la Comisión de Justicia, con modificaciones, en la parte de su competencia.

Por considerar la aprobación del proyecto de ley que aquí se impulsa como un paso más, en el respeto de importantísimos derechos para con todas las comunidades aborígenes que habitan en Argentina, y por lo expresado, es que se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

TRANSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

Artículo 1°.- Declárase en todo el territorio nacional, por el término de cuatro (4) años a contar desde la publicación de la presente ley, la emergencia en materia de propiedad y posesión de tierras que, tradicionalmente, hubieran sido ocupadas por Comunidades Indígenas, cuya personería jurídica estuviese debidamente registrada por ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, organismo provincial competente, o por aquellas preexistentes que aún no estén registradas pero que manifiesten voluntad de hacerlo.

Artículo 2°.- Suspéndase por el término de la duración de la emergencia declarada, el trámite de ejecución de sentencias de desalojos dictadas en los procesos judiciales que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojos de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales que afecten el dominio y/o posesión de esas tierras por parte de esas Comunidades Indígenas. La posesión de las Comunidades Indígenas debe ser ancestral, pública y con una continuidad mínima de un (1) año inmediato anterior al 6 de Septiembre de 2004.

Artículo 3°.- Dentro de los dos (2) primeros años contados a partir de la sanción de la presente norma, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar un censo y posterior registro que determinen las familias e individuos que integran cada una de las Comunidades, delimitación del territorio donde se asientan actualmente y/o los que ocupaban con anterioridad a ser desplazados o expulsados, situación dominial de los mismos y la actividad principal que desarrollan. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas podrá articular acciones con el Consejo de Coordinación, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, el INDEC y las Organizaciones no Gubernamentales.

Artículo 4°.- Las Comunidades que con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 2°, hubieran sido despojadas o expulsadas de los territorios tradicionalmente ocupados, serán reubicadas de inmediato y transitoriamente en los mismos predios, ocupados con anterioridad. En caso de desalojo por sentencia firme, serán reubicadas en los mismos predios cuando el Poder Ejecutivo lo disponga mediante mecanismos legales apropiados o podrán ser reubicadas en los predios que la Comunidad acepte voluntariamente ocupar o las que se les asigne en ausencia de acuerdo, conforme con lo establecido en el Artículo 16, Inciso 4 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por la ley 24.071. En todos los casos, por el término que dure la situación de emergencia dispuesta por esta ley.

Artículo 5°.- El plazo establecido en el artículo 1° de la presente ley, se entenderá como máximo, de modo que no operará como obstáculo para proceder a la entrega de las tierras en propiedad de manera inmediata cuando las condiciones de las Comunidades así lo permitan.

Artículo 6°.- Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO :

A continuación se transcriben los tres [proyectos originales](#) cuyo giro se unificó con fecha 13 de Octubre de 2004, como también los autores de los mismos. A saber, los expedientes [3478-D-04](#), [3951-D-04](#) y [48-PE-04](#).

Proyectos Originales

Expediente: 3478-D-04

Artículo 1°.- Suspéndase por el término de cinco años en todo el Territorio de la República Argentina todo trámite y/o acción de ejecución de desalojo o expulsión de comunidades indígenas en la totalidad de sus individuos y familias ya sea en carácter de ocupantes, poseedores, arrendatarios o moradores de los predios rurales que tradicionalmente ocupan o en los que realizan sus actividades de subsistencia, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Las Comunidades que a la fecha de la sanción de la presente ley hubieran sido despojadas o expulsadas de los territorios tradicionalmente ocupados, serán reubicadas transitoriamente en los mismos predios o en aquellos que la comunidad acepte voluntariamente ocupar por el término máximo de cinco años a partir del momento de su reubicación.

Artículo 3°.- Dentro de los dos primeros años, contados a partir de la sanción de la presente norma, el instituto Nacional de Asuntos Indígenas en articulación con la representación indígena establecida en el Consejo de Coordinación y el INDEC deberá realizar un censo que determine las familias e individuos que integran cada una de las comunidades, delimitación del territorio donde se asientan actualmente y lo los que ocupaban con anterioridad a ser desplazados o expulsados, situación dominial de los mismos y la actividad principal que desarrollan.

Artículo 4°.- Los resultados obtenidos del censo, se utilizarán para proceder en los siguientes tres años a la adjudicación en propiedad a las comunidades aborígenes de las tierras que ocupan u ocuparon y de las que fueron desplazadas contra su voluntad y trabajan o trabajaron en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la ley 23.302.

Artículo 5°.- Los plazos establecidos en el artículo anterior son máximos y no serán esgrimidos como un obstáculo para proceder a la entrega de las tierras en propiedad de modo inmediato cuando las condiciones de las comunidades así lo permitan.

Artículo 6°.- De forma.

Autores: Maffei, De Nuccio, Macaluse, Pérez (A.) y Ríos.

Expediente: 3951-D-04**LEY DE EMERGENCIA Y REGULARIZACIÓN DE
LAPROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA**

Artículo 1°.- Declárese la emergencia nacional en materia de propiedad y posesión de tierras ocupadas por comunidades indígenas, a raíz de los conflictos de dominio y/o posesión que originan desalojos o lanzamientos de sus miembros, en atención a la preexistencia étnica y cultural reconocida por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución nacional.

Artículo 2°.- Suspéndase por el plazo de 3 años contados a partir de la vigencia de la presente ley, el cumplimiento de todas las medidas cautelares y/o sentencias definitivas que impliquen el traslado de las comunidades indígenas de las tierras que tradicionalmente ocupan y en especial las que tengan por objeto el desalojo y lanzamiento de dichas comunidades. El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la prórroga del plazo prescripto en caso de ser necesario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°.

Artículo 3°.- En el plazo previsto en el artículo 2°, el Estado nacional y los Estados provinciales, deberán implementar el procedimiento previsto en la presente ley para el reconocimiento de la posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas.

Artículo 4°.- Se entiende por comunidad indígena al conjunto de familias que tengan conciencia de su identidad como indígenas, sean descendientes de pueblos que habitaron el territorio argentino o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización, mantengan total o parcialmente la cultura, organización social o valores de su tradición, hablen o hayan hablado una lengua autóctona y convivan en un hábitat común, en asentamientos nucleados o dispersos. Los miembros de la comunidad se rigen por su propia organización socio-institucional.-

Artículo 5°.- Las comunidades indígenas son personas jurídicas de derecho público no estatal y su inscripción declarativa podrá realizarse en El Registro Nacional de Comunidades Indígenas y en los registros provinciales competentes con iguales efectos.

Artículo 6°.- La titularidad de la propiedad comunitaria de las tierras de las comunidades indígenas argentinas, reconocida por la Constitución nacional y el Convenio 169 de la O.I.T., se instrumentará a favor de las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas respetando sus organizaciones

como pueblos y Comunidades. La propiedad comunitaria es inenajenable, intransmisible, e inembargable, los títulos de propiedad serán otorgados gratuitamente.

Artículo 7°.- El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ante el pedido de las comunidades y previa comprobación de los requisitos exigidos por los artículos anteriores individualizará las áreas de las tierras afectadas, con relación a las cuales deberá instrumentarse la titularidad de las comunidades indígenas. Concluida la etapa probatoria, el Instituto deberá dictar resolución, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En los registros u órganos correspondientes, se realizará la anotación de la petición, en resguardo de los derechos de no innovar con respecto a las tierras en cuestión.

Artículo 8°.- Las comunidades indígenas son parte en todo proceso administrativo y judicial. También son parte interesada en la etapa probatoria los titulares registrales de las tierras afectadas que se hubiesen considerado formalmente del dominio público o privado del Estado nacional, provincial o municipal, o del dominio privado de los particulares.

Artículo 9°.- Las partes legitimadas podrán cuestionar judicialmente la resolución definitiva del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, o las Cámaras federales con asiento en las provincias según corresponda, de acuerdo a las reglas de competencia territorial. Interpuesto el recurso, el tribunal solicitará las actuaciones administrativas, las que deberán ser remitidas dentro del plazo de diez (10) días. El tribunal imprimirá a la causa el procedimiento ajustado a derecho que resguarde la defensa en juicio y garantice el debido proceso legal, debiendo dictar sentencia dentro del plazo de sesenta (60) días computados desde la fecha del sorteo del expediente.

Artículo 10.- La resolución firme del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas se publicará en el Boletín Oficial y se protocolizará junto con la documentación que la respalde en el Registro Notarial a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que deberá tramitar la inscripción de la escritura de protocolización en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción que corresponda.

Artículo 11.- La instrumentación de la titularidad de las tierras reconocidas como de propiedad comunitaria de las comunidades indígenas por el artículo 75, Inciso 17 de la Constitución nacional se realizará sin perjuicio de la indemnización que pudieren reclamar los particulares al estado.

Artículo 12.- Dispóngase la adjudicación en propiedad comunitaria de las otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano previstas por el artículo 75, inciso 17 de la Constitución nacional, cuando corresponda, a las comunidades indígenas existentes en el país debidamente inscriptas. Las tierras deberán estar situadas en el lugar donde habita la comunidad o, en caso necesario en las zonas próximas más aptas para su desarrollo.

Artículo 13.- En todos los casos se deberá consultar y dar participación a los pueblos indígenas, conforme lo establece la Constitución nacional y el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, con las garantías allí establecidas.

Artículo 14.- Deróguense los artículos 2°, 4°, 7°, 11° y 12° de la ley número 23.302.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Autores: Barbagelata, Basteiro, Bayonzo, Camaño (G.), Doga, García (E.), Jarque, Maffei, Méndez de Ferreira, Monteagudo, Polino, Ritondo, Rivas, y Stolbizer.

Expediente: 48-PE-04

**EN SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**DECLARACION DE EMERGENCIA EN MATERIA DE PROPIEDAD Y POSESIÓN DE TIERRAS,
TRADICIONALMENTE, OCUPADAS POR COMUNIDADES INDÍGENAS**

Artículo 1°.- Declárase, en todo el territorio nacional, la emergencia en materia de propiedad y posesión de tierras que, tradicionalmente, hubieren sido ocupadas por Comunidades Indígenas, cuya personería jurídica estuviere debidamente registrada por ante el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS (Ley nacional número 23.302) o ante el organismo provincial competente. La indicada emergencia tendrá vigencia durante el término de CUATRO (4) años a contar desde la publicación de la presente ley.

Artículo 2°.- Suspéndese por el término de duración de la emergencia, el trámite de ejecución de las sentencias de desalojo dictadas en los procesos judiciales que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojo de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales que afecten el dominio y/o la posesión de esas tierras por parte de esas

Comunidades Indígenas. La posesión a que se alude en la presente, deberá ser actual, pacífica, pública, continua y con inicio previo mínimo a UN (1) año inmediato antes de la fecha de comienzo de vigencia de la presente ley.

Artículo 3°.- Dentro de los DOS (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, las Comunidades Indígenas podrán efectuar su presentación por ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, a fin de llevara conocimiento la existencia de conflictos judiciales o no respecto del dominio y/o posesión de tierras que hubieren ocupado tradicionalmente. En ese mismo lapso, en base a la información recibida y colectada, el INSTITUTO INDIGENAS determinará aquellas Comunidades Indígenas afectadas y las tierras involucradas en los conflictos, a efectos de la elaboración de posibles soluciones

Artículo 4°.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL al dictado de las normas complementarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley.

Artículo 5°.- Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1°.- Solicitar a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA que actualmente se encuentra en consideración en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2°.- Solicitarles, para que además impulsen la posibilidad de considerar también dentro del articulado de dicha Ley, a las familias no agrupadas en comunidades.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Susana Holgado, secretaria, Esther Acuña, vicepresidente, legisladoras del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 59/05 "P.P"

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación número 62/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 160/06.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de recomendación tiene por objeto la creación de un Registro Provincial de Deudores Alimentarios, con lo cual, quienes adeuden cuotas alimentarias, tendrán limitaciones para realizar operaciones bancarias, efectuar negocios con el Estado, obtener tarjetas de crédito, carné de conductor, ser funcionario, aún electivo y revestir el carácter de empleado de los Poderes del Estado.

Esta iniciativa tiende a dar cumplimiento a las obligaciones que como Estado nos compete, teniendo en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño ha sido incorporado de manera formal a nuestro derecho interno, a partir de la reforma de la Constitución nacional del año 1994. La Convención establece que "...los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimentaria por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño...".

La función de este Registro pone en marcha un mecanismo cuyo objetivo es la creación de un instrumento destinado a compeler el cumplimiento de una obligación esencial respecto a quienes, pese a la obligación judicial correspondiente, no han hecho efectivos los aportes a hijos u otros familiares.

Es de público conocimiento el notorio incumplimiento en materia de obligaciones alimentarias y el proyecto apunta a contribuir a un cambio en la conciencia social, como a limitar una situación injusta, que afecta el sector más sensible de la red familiar, puesto que los alimentos son destinados, en su gran mayoría, a menores, ancianos y personas con enfermedades serias o discapacitados.

Es de destacar que el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria es equivalente al abandono, y el abandono es otra de las formas de violencia.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Estados miembros la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Dicho registro tendrá por objeto contribuir a un cambio de conciencia social reafirmando el principio de paternidad y maternidad responsable, como así también salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de los alimentados.

Artículo 2º.- Suscribir convenios de reciprocidad entre las provincias integrantes del Parlamento a los efectos de proceder a las inscripciones pertinentes cuando por rogatoria llegare la solicitud de otra provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Susana Holgado, secretaria, Esther Acuña, vicepresidente, legisladoras del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 62/05 "P.P"

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 42/06. del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 161/06.

FUNDAMENTOS

La Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH/Sida (ICW Latina), Red de Personas Viviendo con Sida organizan la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas Viviendo con HIV/Sida y Organizaciones de la Sociedad Civil en la ciudad de Viedma los días 19, 20 y 21 de abril del presente año.

La temática que se abordará reviste un interés particular, no solo para quienes son enfermos de Sida o portadores de HIV, sino también para todas las personas vinculadas a la problemática entendiendo que la misma no se remite únicamente a los afectados sino también al conjunto de la Sociedad.

Las tareas de prevención, información, asesoramiento responsable, reflexión sobre el estado de la situación en la Patagonia se constituirán en eje transversales de las Jornadas mencionadas.

El evento reunirá más de 100 personas de las provincias patagónicas. Entre otros objetivos que se proponen cabe mencionar:

Ofrecer un espacio de reflexión sobre el estado de la pandemia en la Patagonia.

Promover actividades innovadoras de prevención.

Fomentar la adherencia de tratamiento ARV.

Promover la capacitación en la Patagonia.

Ofrecer ámbitos de socialización de la información para un trabajo articulado.

Facilitar el proceso de democratización de un foro Patagónico.

El nutrido cronograma de trabajo contará con mesas de trabajo, comisiones y disertantes vinculados al tema tales como: el doctor Luis Nievas, entre otros.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas viviendo con VIH/SIDA y Organizaciones de la Sociedad Civil a realizarse los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

DECLARACIÓN número 42/06 "P.P"

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 68/06. del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 162/06.

FUNDAMENTOS

Como integrantes de la Región Patagónica consideramos que es necesario que los Estados provinciales promuevan medidas tendientes a afianzar su identidad cultural. En ese sentido, nos proponemos trasladar la idea que diera origen a la *ley 2234 de la provincia de La Pampa* y que fuera sancionada a fines del año 2005. En esa provincia siempre ha sido una política de los distintos gobiernos provinciales el reconocimiento de los artistas locales y de alguna forma éstos han tenido a su disposición de parte del Estado provincial diversos canales de difusión para sus obras en las distintas expresiones que profesan. Aun siendo así, se estima que es muy importante además de necesario, impulsar normas que apunten a que dichos artistas reciban la justa retribución por su trabajo.

El acervo cultural de la región, a pesar de la juventud institucional de nuestras provincias, ha sabido ganarse un espacio en el que no sería dificultoso armar rápidamente una nutrida lista de artistas plásticos si nos lo propusiéramos. Los artistas en general y en especial aquellos que están alejados de Buenos Aires, como son los patagónicos, encuentran muchas dificultades cuando intentan obtener un recuperó económico por su obra; eso hace que, como antes se mencionara, sea posible enumerar listados de obras disponibles en muchas ciudades de nuestra región y cuyos anónimos autores trabajan a diario desde su ámbito creativo generalmente en el tiempo de descanso que sus trabajos les otorgan, de manera que hacer posible un apoyo económico a través de normas específicas como la mencionada, con seguridad va a contribuir a reforzar nuestras identidades regional y provincial.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- A los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas la instrumentación de normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos. A tal efecto se sugiere la incorporación en los pliegos licitatorios de obras la necesidad de adquirir, por parte de las empresas que se presenten, una obra de artista de la Región Patagónica. Ésta deberá exponerse en lugar destacado del espacio público de que se trate.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 68/06 "P.P"

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la obra literaria del escritor rionegrino René Casamiquela.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 163/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y sanitario la Guía para Vivir Positivamente, TB/VIH de distribución gratuita para todos los habitantes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 164/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Honrar la memoria de Leandro N. Alem en un nuevo aniversario de su muerte, ocurrida el 1º de julio de 1896.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 165/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento por el desempeño de los jóvenes rionegrinos Héctor Fernando Campos Bermúdez, Alejandro Danilo Campos Bermúdez y Gustavo Acenjo en el último Campeonato Panamericano de Judo llevado a cabo del 12 al 17 de abril de 2006 en la ciudad de Colorado Spring (Denver - Estados Unidos).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 166/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la restitución de la **identidad de la hija de desaparecidos número 83.**

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 167/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial las Jornadas Vinculadas al Derecho y la Medicina a desarrollarse durante los días 13 al 15 de septiembre del 2006 en la ciudad de Viedma, referidas a Consentimiento Informado, Prevención de Mala Praxis Médica, Comienzo y Fin de la Vida, Integridad Sexual, dictadas por la doctora Noemí Estela Goldsztern de Rempel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 168/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la restitución de la **identidad del hijo de desaparecidos número 84.**

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 169/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su expresa preocupación y oposición al posible cierre de la Casa de la Justicia ubicada en la ciudad de Cipolletti y su adhesión a las públicas manifestaciones formuladas en relación por Amnistía Internacional Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 170/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a los hechos ocurridos el 29 de julio de 1966, en que estudiantes y profesores fueron expulsados por la fuerza de la Universidad de Buenos Aires por parte de la Policía Federal en la denominada Noche de los Bastones Largos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 171/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y educativo el III Congreso Rionegrino de la Mutualidad a desarrollarse los días 12 y 13 de agosto de 2006 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 172/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las muestras fotográficas Fotos Robadas, Fotos Recuperadas y Paisajes de la Memoria a exhibirse en Instituciones Públicas de Viedma y Carmen de Patagones durante la primera quincena de agosto del corriente año 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 173/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el curso Comunicación y Construcción de la Memoria Colectiva, con una duración de 30 horas cátedra, dictado por el doctor Carlos Gassmann durante los días 11, 12, 18 y 19 de agosto para docentes de Viedma y Carmen de Patagones.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 174/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el Curso de Juegos Musicales, Recursos y Cancionero para Nivel Inicial, Cantojuegos II, coordinado por la profesora Cecilia Rogier y el músico Eduardo Marceillac, que se dictará en la ciudad de Viedma, los días 25 y 26 de agosto de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 175/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, documental y artístico-cultural la serie audiovisual Noche de Biógrafo de los realizadores Néstor Ruggeri y Luis Vía.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 176/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la condena a veinticinco años de prisión que un tribunal federal dictó el viernes 4 de agosto del corriente a Julio Héctor Simón, Alias El Turco Julián, responsable de la desaparición de José Poblete y su esposa Gertrudis Hlaczik durante la última dictadura militar.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 177/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que autoriza la interrupción del embarazo de la joven de 19 años que padece un retraso mental y que quedó embarazada tras ser víctima de la violación de un familiar.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 179/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo a las Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas (NOEA), con subsede en la ciudad de General Roca, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 178/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social la Jornada-Taller Familia y Discapacidad, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2006, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 180/06.

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 41/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase en forma integral la ley 2569 de acuerdo al texto ordenado que a continuación se transcribe:

"Artículo 1º.- OBJETO y AMBITO DE APLICACION.- La presente ley tiene por objeto implementar en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la Libreta de Salud Infanto Juvenil con carácter de documento obligatorio destinado al registro de condiciones de salud de los niños, niñas y adolescentes desde el nacimiento hasta los 19 años de edad.

Artículo 2º.- CONTENIDO.- A los fines del cumplimiento del artículo precedente la Libreta de Salud Infanto Juvenil deberá contener:

- a) Datos filiatorios.
- b) Antecedentes heredo familiares, parto, recién nacido y controles médicos periódicos normatizados para la población señalada en el artículo anterior.
- c) Registro de las inmunizaciones efectuadas, exámenes psicofísicos y de salud bucodental en el marco de los programas de salud vigentes y los que en el futuro se establezcan, así como también de las enfermedades padecidas, entre otros.
- d) Y todo otro dato que el equipo de salud crea útil registrar.

Artículo 3º.- REGISTRO DE LOS DATOS.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ley la Libreta de Salud Infanto Juvenil deberá ser presentada ante el equipo de salud actuante, médicos, personal de vacunación, odontólogos, psicólogos, etcétera, quienes asentarán en la misma los datos requeridos con letra clara y legible, sobre el estado de salud psicofísico y crecimiento y desarrollo del niño, niña y adolescente.

Artículo 4º.- CONFIDENCIALIDAD.- La Libreta de Salud Infanto Juvenil no podrá ser retenida por ninguna autoridad y los datos en ella registrados serán confidenciales.

Artículo 5º.- OBLIGATORIEDAD.- La Libreta de Salud Infanto Juvenil será requisito indispensable para la inscripción de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles de educación de las

instituciones públicas o privadas, jardines maternos, nivel inicial, nivel primario y nivel medio, en carácter de documento válido obligatorio para certificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de vacunación, estado bucodental, el estado de aptitud física para el desempeño de las actividades deportivas curriculares y del estado de salud psicofísica general.

Artículo 6°.- OTORGAMIENTO.- La Libreta de Salud Infante Juvenil será otorgada en forma gratuita por el Registro Civil al padre, madre o responsable en el momento de la inscripción del recién nacido, registrando en la misma los datos de filiación, número de acta, tomo y folio de acta de nacimiento.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACION.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

A tal efecto deberá:

- a) Diseñar de acuerdo a los objetivos señalados en los artículos precedentes la Libreta de Salud Infante Juvenil, a través de la Dirección de Salud Materno Infante Juvenil dependiente del Ministerio de Salud de la provincia, por vía reglamentaria.
- b) Proveer y distribuir las Libretas de Salud Infante Juvenil a quienes tengan la obligación legal de entregarlas.
- c) Realizar campañas de difusión y comunicación conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación, a través de sus áreas competentes, sobre la importancia de este documento sanitario a nivel de los agentes de salud, educación y de las familias.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO.- El Poder Ejecutivo deberá contemplar la partida presupuestaria necesaria para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 9°.- REGLAMENTACION.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10.- VIGENCIA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación”.

Artículo 2°.- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 42/06..

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la distribución y venta del juguete denominado Police Set importado por repuestos Warnes 1637 SA.

Artículo 2°.- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 43/06..

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se establece el 5 de octubre de cada año, como Día Provincial sin Accidentes de Tránsito.

Artículo 2°.- La fecha 5 de octubre, Día Provincial sin Accidentes de Tránsito, se incorpora al calendario escolar en todos los niveles de educación.

Artículo 3º.- El Consejo de Seguridad Vial debe llevar a cabo campañas de educación vial, especialmente en la semana del 5 de octubre de cada año, en los establecimientos escolares de todas las localidades de la provincia.

Artículo 4º.- El Consejo de Seguridad Vial debe realizar el 5 de octubre de cada año, controles de tránsito con objetivos preventivos y educativos.

Artículo 5º.- El Consejo de Seguridad Vial y la Secretaría de Medios de Comunicación de la Provincia de Río Negro, deben llevar a cabo campañas de difusión y concientización, a través de todos los medios masivos disponibles.

Artículo 6º.- El Consejo de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro es el órgano de aplicación de la presente.

Artículo 7º. El financiamiento de la presente estará a cargo de todas las instituciones que forman parte del Consejo de Seguridad Vial, según se establezca por reglamentación.

Artículo 8º.- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 47/06..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Agrégase al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055, con la modificatoria de la ley 3454, el siguiente texto:

“En las aceras donde se hallen ubicados edificios u oficinas de organismos nacionales, provinciales o municipales, empresas de servicios públicos y/o privados, establecimientos educacionales, de salud y recreacionales, bancos, aeropuertos y/o cualquier otra dependencia dedicada a la atención al público, debe habilitarse por lo menos un espacio debidamente señalado con el pictograma que contiene el Símbolo Internacional de Accesibilidad, reservado para el estacionamiento de vehículos que sean conducidos por discapacitados o bien para los vehículos que transporten a personas discapacitadas. Este módulo de estacionamiento reservado se emplazará a no más de cien metros de la entrada de los mencionados edificios”.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios a adherir y/o incorporar en sus respectivas normativas el contenido del texto que se agrega al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 44/06..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 70 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Víctima del delito

Artículo 70.- Se considera víctima a:

- 1) Las personas directamente ofendidas por el delito.
- 2) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito ligada por vínculos especiales de afecto, el último

tutor, curador o guardador, o parientes por adopción, el representante legal y el heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.

- 3) Las personas jurídicas en los delitos que les afecten.
- 4) Las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 71 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Participación de la víctima en el proceso

Artículo 71.- Sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 74, la víctima podrá intervenir en el proceso, de conformidad a las siguientes pautas:

- 1) Tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la exclusión de la publicidad en los actos en los que intervenga.
- 2) Los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad.
- 3) La víctima tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en caso de que no se le conceda este derecho, a impugnarla.
- 4) Desde el inicio de un proceso penal la víctima tendrá derecho a ser informada por el Fiscal, Magistrado o Tribunal interviniente acerca del estado y trámite de la causa y sobre la situación del imputado, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.
- 5) La víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara en las mismas condiciones establecidas para el imputado y su defensor.
- 6) El rechazo de las peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto por los incisos 3), 4) y 5) de este artículo, por desconocimiento de su calidad de víctima, será apelable.
- 7) La víctima podrá proponer al Agente Fiscal, diligencias para una mejor averiguación de la verdad, quien deberá resolver las que sean denegadas mediante resolución fundada.
- 8) La persona ofendida directamente por el delito podrá disponer que los derechos y facultades consagrados por esta ley sean ejercidos por una institución, asociación o fundación de protección o ayuda a las víctimas. En caso de imposibilidad temporal de la víctima, los derechos reconocidos por este artículo podrán ser ejercidos por sus familiares o por la persona de su confianza que ella designe.
- 9) La víctima tendrá derecho a ser acompañada durante el procedimiento por una persona de su confianza.
- 10) La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata, a través de los órganos competentes, cuando reciba amenazas o se estime que corra peligro.
- 11) Cuando la víctima se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el Tribunal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad, debiéndose disponer, además, la reserva de su domicilio.
- 12) Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica y así lo solicite, se deberá disponer la utilización de un procedimiento técnico que la preserve, facilitando asimismo el control de la declaración por parte del imputado a distancia.
- 13) El Tribunal interviniente, con posterioridad a la participación de la víctima en el proceso y a su pedido, podrá disponer la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y la de su familia.

- 14) La víctima deberá ser informada de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente, aun cuando no deba participar en él, con al menos cinco días de anticipación.
- 15) Si por su edad, condición física o psíquica, estado de gravidez o enfermedad, se tratare de una persona con necesidades especiales que le dificulten severamente su comparecencia a cualquier acto procesal para el que fuera requerida, la víctima tendrá derecho a ser interrogada o a participar en el acto para el cual fue citada en el lugar de su residencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por tercero, con anticipación.
- 16) La víctima podrá solicitar ser conducida a las dependencias judiciales, al lugar donde debiera practicarse alguna diligencia o a su domicilio. Durante el tiempo en que permanezca en dichas dependencias se le procurará brindar un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado. Cuando la víctima deba comparecer a las diligencias judiciales por sus propios medios, tendrá derecho al reembolso de los gastos ocasionados.
- 17) Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.
- 18) Si la víctima no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse en querellante, el Estado deberá proveérselo gratuitamente”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 72 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Derechos del testigo

Artículo 72.- Desde el inicio del proceso penal y aun hasta después de su finalización, los Tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos a los testigos convocados:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- 2) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
- 3) A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona o de su grupo familiar. Cuando las circunstancias del caso hagan presumir fundadamente la existencia de un peligro cierto para la vida o integridad física de un testigo que hubiese colaborado con la investigación, el Juez podrá disponer medidas especiales de protección que resulten adecuadas, de oficio o a pedido de parte. Las mismas podrán consistir, si fuese necesario, en:
 - a) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial interviniente, el cual las hará llegar reservadamente a su destinatario.
 - b) Sustitución de la identidad del testigo conforme se habilite dicha posibilidad por las respectivas autoridades nacionales por acto normativo o por convenio con las autoridades provinciales respectivas.
 - c) A instancia del Fiscal y para todo el proceso, o si una vez finalizado éste se mantuviera la circunstancia de peligro grave, el Juez podrá disponer que se brinde a los testigos, en su caso, protección policial y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo.
 - d) Los testigos podrán solicitar ser conducidos a las dependencias judiciales, al lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio. Durante el tiempo que permanezcan en dichas dependencias se le procurará brindar un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado.
 - e) La provisión de los recursos económicos indispensables para el cambio de domicilio y de ocupación, con la modalidad y los plazos que el Juez o Tribunal competente establezca.
- 2) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado”.

Artículo 4º.- Se incorpora como artículo 73 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el siguiente texto:

“Otras medidas de protección

Artículo 73.- El personal policial actuante, el Fiscal y la autoridad judicial evitarán que se difundan fotografías o se tomen imágenes de los testigos cuando se presuma que la seguridad de los mismos se vea afectada por dichas acciones, pudiendo retirar sin dañar el material fotográfico, cinematográfico, videográfico correspondiente. Dicho material será devuelto a su titular una vez comprobado que no existe riesgo para los testigos previa conformidad del Fiscal actuante”.

Artículo 5º.- Se incorpora como artículo 74 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el siguiente:

“Notificación de derechos a las víctimas y testigos

Artículo 74.- Desde los primeros momentos de su intervención, la policía, el Ministerio Público Fiscal o el Juez en su caso, suministrarán a quien alegue verosímilmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida en tal carácter. Dentro de las primeras medidas de instrucción, se deberá convocar a la víctima a fin de receptor su declaración. En tal ocasión, será debidamente informada de su derecho de constituirse en parte querellante, especialmente del término que tiene para ejercerlo, bajo pena de nulidad de las resoluciones que resuelvan la situación procesal del imputado y las que pongan fin al proceso.

Respecto de los testigos, los derechos reconocidos en este Capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicarse su primera citación”.

Artículo 6º.- Se modifica el artículo 256 del Anexo I de la ley número 2107 (Código Procesal Penal), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 256.- La diligencia de reconocimiento se practicará enseguida del interrogatorio, poniendo a la vista del que haya de verificarlo, junto con otras tres o más personas de condiciones exteriores semejantes, a la que deba ser identificada o reconocida, advirtiéndosele previamente que esta última persona puede o no estar en la misma.

La persona a identificar elegirá la colocación a ocupar en la rueda de reconocimiento.

En presencia de todas ellas y desde donde no pueda ser visto, quien deba practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda la persona a la que haya hecho referencia, invitándosele a que en caso afirmativo la designe, clara y precisamente y manifieste las diferencias y semejanzas que observare entre su estado actual y el que presentaba en la época a que se refiere su declaración. La diligencia se hará constar en acta, donde se consignarán todas las circunstancias útiles, incluso el nombre y domicilio de los que hubieren formado la rueda”.

Artículo 7º.- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 45/06..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651, el inciso 8) que queda redactado de la siguiente manera:

“8) Cinturones de seguridad de tres puntos en los asientos del conductor y de la primera fila y cinturones de seguridad de dos puntos en los demás asientos, en los vehículos de transporte de pasajeros de media y larga distancia”.

Artículo 2º. Fíjase un plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente para el cumplimiento de lo prescripto en el artículo 1º.

Artículo 3º .- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 46/06.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se modifican los incisos c), d), e) y h) del artículo 2º de la ley número 2584 los que quedan redactados de la siguiente manera:

- "c) Pensión de Guerra Rionegrina (P.G.R.): Tendrán derecho a una pensión mensual, incluyendo sueldo anual complementario. El monto de las mismas será del ciento por ciento (100%) del sueldo mínimo, vital y móvil. Serán abonadas en el tiempo que establezca el Poder Ejecutivo Provincial en relación a las fechas de pago de los distintos organismos de la administración pública provincial.
Los familiares directos de los soldados conscriptos que hubieran fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur teniendo domicilio en la provincia a dicha fecha, tendrán derecho a percibir la Pensión de Guerra Rionegrina en las siguientes condiciones: se otorgará a la esposa e hijos menores de edad. En defecto de ellos, a los padres. En caso de fallecimiento de un ex combatiente, la pensión corresponderá a su esposa o conviviente, siempre que no entable una nueva relación matrimonial o de convivencia y a los hijos hasta que cumplan la mayoría de edad. En el caso de que el titular tuviera hijos que posean discapacidades físicas o mentales, certificadas por el Consejo Provincial de las Personas con discapacidad, gozarán de la pensión en forma vitalicia.
- d) Salud: Los ex combatientes alcanzados por la presente ley quedan incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial I.PRO.S.S., sin perjuicio de la aplicación de las Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra, contenidas en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios, a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno.
La Dirección del Ex Combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23.109.
- e) Educación: Aquellos beneficiarios que cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública o privada oficialmente reconocida tendrán derecho a una beca mensual, la cual será fijada por el Poder Ejecutivo en relación directa con el sueldo mínimo, vital y móvil. Para acceder a este beneficio deberán acreditar mensualmente su condición de alumno regular. Este beneficio podrá alcanzar a uno de los hijos en el supuesto que el ex combatiente no haga uso del presente privilegio. La beca se instrumentará a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.
- h) Transporte: Los ex combatientes tendrán derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido, se utilizará el transporte automotor. En ambos casos, este beneficio podrá ser utilizado hasta dos (2) veces por año. La Dirección de Transporte de la Provincia será la encargada de extender los pases correspondientes, previo informe del registro que al efecto lleve la Dirección del Ex Combatiente y de acuerdo a las disponibilidades de la partida presupuestaria que se le otorgará a tal fin. En aquellos casos excepcionales en que resulte debidamente justificado, a juicio de la Dirección del Ex Combatiente y de la Dirección de Transporte, se podrán otorgar más pasajes de los aquí previstos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria".

Artículo 2º.- Se modifican el artículo 3º de la ley número 2584 y su inciso f), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Dirección del Ex Combatiente de Guerra, con las siguientes funciones:

- f) Efectuar un informe semestral de las actividades desarrolladas por la Dirección.

El Director será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna de ex combatientes propuesta por sus pares. La designación al cargo no será incompatible con la percepción de la Pensión de Guerra Rionegrina".

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prohíbe la captura, bajo cualquier modalidad, de todo mamífero marino que habite en forma permanente o transitoria dentro de las aguas y costas del Mar Atlántico en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, salvo para los casos de capturas momentáneas con objetivos científicos tendientes a la conservación de las especies incluidas en la presente ley y con la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 2º.- Para el supuesto de varamiento de forma natural de cualquier mamífero marino, el mismo puede ser retenido con el único objetivo de salvaguardar su vida, efectuarle curaciones o restablecerle los signos vitales.

Una vez logrado esto, debe ser puesto nuevamente en libertad en su hábitat natural y en el lugar más próximo posible a aquel donde fue localizado.

Los únicos organismos autorizados a efectuar el transporte de los mamíferos marinos, en caso de ser necesariamente indispensable trasladarlos, son los organismos del Estado Nacional y/o Provincial o quienes éstos establezcan.

Artículo 3º.- En el caso que sea necesario derivar a mamíferos Pinnípedos víctimas del accionar humano para su tratamiento o rehabilitación "ex situ", atento a la naturaleza de la afección sufrida, el mismo debe ser atendido en instalaciones que cumplimenten las condiciones y requisitos necesarios para rehabilitar mamíferos marinos.

La autoridad de aplicación establece y evalúa las condiciones y requisitos que deben cumplimentar estas instalaciones para ser considerados por la presente.

Artículo 4º.- En el caso de mamíferos cetáceos que varen natural o accidentalmente, la atención se brinda exclusivamente en el lugar. En caso de requerir atención en espacios confinados, la misma debe ser preferentemente brindada en bahías en el mar o accidentes costeros cercados que permitan el paso del alimento vivo, no pudiendo los ejemplares ser trasladados a piletas, tanques contenedores o cualquier otro tipo de encierro.

Artículo 5º.- Una vez curado, el ejemplar debe ser reinsertado en su medio natural, previo examen exhaustivo que determine la inexistencia de patógenos trasmisibles a las poblaciones silvestres. En aquellos casos que una vez curados, no fuese posible su reinsertación por deficiencias físicas insalvables, la autoridad de aplicación definirá el destino final del ejemplar.

Artículo 6º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección de Fauna Silvestre, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.

Cuando el evento se produzca en un Area Natural Protegida, la autoridad de aplicación será el Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley número 2669.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la Ley de Pesca Marítima, debe arbitrar las medidas tendientes a reducir la captura incidental de los mamíferos marinos incluidos en la presente, en cumplimiento de los programas de pesca responsable.

Artículo 8º.- El régimen de multas o sanciones de las que son pasibles los infractores a la presente, es regido por el sistema establecido en la Ley de Fauna Silvestre número 2056.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las empresas concesionarias de la actividad hidrocarburífera o sus operadoras, que actúan en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, deberán ejecutar programas para el abandono de pozos que estipulen el sellado y aislamiento del mismo y deberán acondicionarlos de acuerdo a criterios y tecnología para que la instalación final sea habilitada como pozo productor de agua.

Artículo 2º.- El uso del agua producida en los pozos mencionados en el artículo precedente se regirá por lo establecido en la ley número 2952, debiendo destinarse prioritariamente para el consumo de las actividades agropecuarias a desarrollarse en el área.

Artículo 3°.- Previo a la habilitación del pozo como productor de agua, la autoridad de aplicación requerirá informe técnico a la Subsecretaría de Minería y al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Provincial de Aguas, quien mediante el acto administrativo correspondiente reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La presente garantiza el derecho al libre acceso a todo lugar físico de las personas con discapacidad que se encuentren acompañadas de perros guía.

Artículo 2°.- Toda persona con discapacidad que se encuentre acompañada de perros guía, tiene el derecho de acceder, pasear y permanecer junto a su perro guía en aquellos espacios definidos como peatonales o de uso peatonal exclusivo, locales comerciales, organismos oficiales cuyo acceso no se halle vedado al público en general, establecimientos hoteleros de cualquier índole, centros turísticos, de esparcimiento, deportivos, culturales, establecimientos de enseñanza pública o privada, religiosos, sanitarios y asistenciales o cualquier otro espacio público o de uso público; así como también, a todo transporte público o privado de pasajeros, sean éstos terrestres, ferroviarios, fluviales y aéreos y a las diversas áreas reservadas al uso público en las correspondientes terminales o estaciones que utilicen los diversos medios de transportes mencionados.

Artículo 3°.- El derecho de acceso de la persona con discapacidad acompañada de un perro guía a que se refiere el artículo 2°:

- a) Prevalecerá en todos los casos sobre cualquier prescripción particular o autorizada del derecho de admisión o prohibición de entrada y permanencia de animales en general, tanto en los transportes, locales e inmuebles públicos como en los que siendo privados estén abiertos al público en general.
- b) No supondrá gasto adicional alguno para su usuario, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente valuable.

Artículo 4°.- Las obligaciones de las personas con discapacidad tenedoras de perros guía son:

- a) Ser responsables del correcto comportamiento del animal, así como de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros de acuerdo a lo que al efecto se establece en el Código Civil Argentino.
- b) Deben contratar una póliza de responsabilidad civil con una empresa aseguradora para cubrir eventuales daños a terceros causados por los perros guía.
- c) Deben portar consigo en todo momento la documentación establecida en el artículo 5° y cumplir con las condiciones del artículo 6° de la presente, la que puede ser requerida por parte de las personas físicas y jurídicas que organicen o exploten las actividades de los establecimientos y transportes enmarcados en el artículo 2°, o por las personas titulares de las correspondientes licencias o por los responsables de dichos lugares.
- d) Deben utilizar el perro guía exclusivamente para aquellas funciones específicas para las que fueron adiestrados.
- e) Deben cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad vigentes en lugares públicos o de uso público, en la medida de la discapacidad de la persona usuaria.

Artículo 5°.- Se considera perro guía al animal cuyo tenedor puede acreditar por medio de la documentación correspondiente, que el animal ha adquirido las aptitudes de adiestramiento para el acompañamiento, la conducción y la ayuda a las personas que padecen deficiencia visual u otra discapacidad, en escuelas especializadas, nacionales o internacionales, debidamente reconocidas por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.

Artículo 6°.- La persona discapacitada tenedora del perro guía debe acreditar que el animal no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre, entendiendo como tales las incluidas en el cuadro de antropozoonosis estimadas endémicas; para ello será preciso el reconocimiento periódico del animal por

veterinarios matriculados y habilitados en ejercicio, los cuales expedirán la certificación correspondiente. La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria, los siguientes recaudos:

- a) El período de los controles veterinarios para mantener la condición de perro guía.
- b) El tipo de certificación que emitirá el profesional veterinario.
- c) El tipo de tratamiento al que deberá estar sometido el animal.
- d) Las vacunas que deberán aplicársele obligatoriamente.
- e) Los signos de enfermedad del animal que suspenderán el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente.

Artículo 7°.- Los perros guía deben estar debidamente identificados como tales mediante el uso de un distintivo de carácter oficial, que deben llevar en un lugar visible; la autoridad de aplicación, vía reglamentaria, establecerá los respectivos instructivos.

Artículo 8°.- Una vez reconocida la condición de perro guía, se mantendrá a lo largo de toda la vida del mismo, salvo que el animal manifieste incapacidad para el ejercicio de su labor o algún tipo de comportamiento agresivo.

Artículo 9°.- Los perros guía pueden permanecer en forma permanente e ilimitada junto a la persona discapacitada tenedora en aquellos lugares comprendidos en el artículo 2° de la presente; para ello deben estar sujetos por éste y provistos de bozal. Se excepcionará de este derecho cuando exista peligro inminente para cualquier persona, para la persona ayudada por el perro guía o para la integridad del perro guía.

Artículo 10.- Las infracciones y sanciones a los derechos establecidos en la presente serán establecidos por la autoridad de aplicación, vía reglamentaria.

Artículo 11.- Las personas adiestradoras de perros guía de centros de adiestramiento de reconocida solvencia, tendrán los mismos derechos y obligaciones que reconoce la presente a las personas con discapacidad, durante las fases de instrucción y seguimiento del perro guía.

Artículo 12.- Se determina como autoridad de aplicación de la presente al Consejo Provincial del Discapacitado.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 3° de la ley número 2434 un último párrafo con el siguiente texto:

“Cada miembro suplente deberá pertenecer al mismo Bloque legislativo que el miembro titular integrante del cuerpo al que eventualmente deba reemplazar. Para el caso de que la designación del miembro titular recaiga en un legislador que pertenezca a un Bloque legislativo unipersonal, corresponde a éste la nominación del suplente”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- El régimen provincial de excepción establecido por las leyes 2961 y sus modificatorias, queda sujeto a las disposiciones establecidas en esta ley.

Artículo 2°.- Dicho régimen está destinado a facilitar a través de la Escribanía General de Gobierno o de notarios particulares, el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio y, en su caso, con gravamen hipotecario, de inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, construidas por el I.P.P.V.

Artículo 3°.- Se encuentran comprendidos aquellos inmuebles cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, y en los que se haya construido, reformado, mejorado o

ampliado mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el IPPV, y el Programa de Mejoramiento de Barrios ley 3122, de conformidad con los términos de la ley 3435.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.

Artículo 5º.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos provincial a los actos notariales que se instrumenten como consecuencia de la presente ley.

Artículo 6º.- Los notarios intervinientes quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas que graven los inmuebles.

La excepción prevista en el presente artículo no importa condonación de impuestos, tasas y contribuciones que se adeuden a la fecha de escrituración. Los adjudicatarios asumen dichas deudas expresamente en las respectivas escrituras, debiendo regularizar su situación fiscal con los respectivos organismos dentro de los ciento ochenta (180) días del otorgamiento de la misma.

Artículo 7º.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a dictar las normas pertinentes de adhesión a la presente ley.

Artículo 8º.- Se abrogan las leyes 2961, 3192, 3264 y 3839.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4056 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

Artículo 2º.- La presente entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por ciento ochenta (180) días hábiles desde su vencimiento, la suspensión de los plazos procesales establecidos en el artículo 1º de la ley 3860 y prorrogados por las leyes 3939 y 4010.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar